

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

2015 - 2021

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
- Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Septiembre de 2015



COMPROMISO CON LAS PERSONAS

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Índice

1	Introducción.....	1
2	Antecedentes	3
	2.1 Evaluación ambiental del primer ciclo de planificación hidrológica (2009-2015)	3
	2.2 Evaluación ambiental del segundo ciclo de planificación hidrológica (2015-2021).....	4
3	Resumen de los planes.....	6
	3.1 Ámbito territorial.....	6
	3.2 Objetivos generales	7
	3.2.1 Objetivos medioambientales	7
	3.2.2 Satisfacción de las demandas.....	10
	3.2.3 Reducción del riesgo de inundación	11
	3.3 Alcance y contenidos de los planes.....	12
	3.3.1 Contenidos del Plan Hidrológico	12
	3.3.2 Contenidos del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación.....	14
4	Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad	16
5	Relación con otros planes y programas.....	22
	5.1 Identificación de directrices y criterios que provienen de planes y programas jerárquicamente superiores	22
	5.2 Directrices de Ordenación del Territorio y Planes Relacionados	22
	5.2.1 Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)	23
	5.2.2 Planes Territoriales Parciales.....	24
	5.2.3 Planes Territoriales Sectoriales.....	27
	5.3 Decretos de designación de los lugares de la Red Natura 2000	37
	5.4 Identificación de otros Planes con incidencia en el ámbito de planificación.	42
6	Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación	45
	6.1 Diagnóstico del estado de las masas de agua	45
	6.1.1 Estado total de las masas de agua superficial y tendencias.....	45
	6.1.2 Estado de las masas de agua subterránea.....	49
	6.2 Áreas y elementos ambientalmente relevantes.....	50
	6.2.1 Introducción	50
	6.2.2 Espacios naturales protegidos	50
	6.2.3 Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico.....	55
	6.2.4 Hábitats y especies de interés	60
	6.2.5 Corredores ecológicos.....	74
	6.2.6 Paisaje	75
	6.2.7 Contenido de las fichas de condicionantes ambientales	76
	6.3 Problemas ambientales existentes que sean relevantes	80
7	Resumen del proceso de selección de alternativas.....	85
	7.1 Proceso de selección de alternativas del Esquema de Temas Importantes	85
	7.1.1 Metodología.....	85
	7.1.2 Resultado del proceso de valoración de alternativas.....	86
	7.2 Proceso de selección de posibles alternativas de las medidas estructurales del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.....	88
	7.2.1 Metodología.....	89
	7.2.2 Resultado del proceso de valoración de las posibles alternativas.....	93
8	Análisis de los potenciales efectos ambientales y su posible prevención y reducción	95
	8.1 Introducción	95
	8.2 Planes y Proyectos relacionados con la gestión del agua sometidos a evaluación de impacto. Otra normativa de aplicación	96
	8.3 Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos.....	103
	8.3.1 Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos medioambientales	103
	8.3.2 Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos de satisfacción de las demandas	104

8.3.3	Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos de reducción del riesgo de inundación.....	105
8.3.4	Conclusiones	105
8.4	Potenciales efectos ambientales derivados de la aplicación de la Normativa del PH	106
8.4.1	Análisis de los principales efectos ambientales de la Normativa del PH	106
8.4.2	Valoración global de los efectos ambientales de la Normativa del PH	111
8.5	Potenciales efectos ambientales del Programa de Medidas y su prevención y corrección.....	113
8.5.1	Introducción	113
8.5.2	Evaluación ambiental de planes y proyectos derivados del plan. Directrices Generales.	116
8.5.3	Potenciales efectos del Programa de Medidas sobre el cumplimiento de los objetivos medioambientales.....	120
8.5.4	Potenciales efectos ambientales de las medidas de gestión del riesgo de inundación y su prevención y/o corrección	123
8.5.5	Potenciales efectos ambientales de las medidas para reducir la contaminación de origen urbano y su prevención y/o corrección	145
8.5.6	Potenciales efectos ambientales de las medidas de abastecimiento urbano y a la población dispersa y su prevención y/o corrección.....	146
8.5.7	Medidas protectoras correctoras y compensatorias de carácter general	149
9	Evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000	151
10	Unidades ambientales homogéneas.....	153
10.1	Programa de Medidas del PH.....	153
10.2	Criterios de exclusión y de promoción de espacios.....	155
10.3	Unidades ambientales homogéneas en relación con su adecuación para la localización de actuaciones	155
10.3.1	Determinaciones incluidas en los instrumentos de ordenación territorial.	156
10.3.2	Disposiciones en materia de ordenación de usos y actividades de la Normativa del Plan Hidrológico (segundo ciclo de planificación).....	160
10.4	Regulaciones existentes en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de las ZEC de los ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica.....	161
11	Programas de supervisión de los planes	168
11.1	Introducción.....	168
11.2	Seguimiento del Plan Hidrológico	168
11.2.1	Introducción	168
11.2.2	Tareas generales.....	168
11.2.3	Aspectos específicos.....	170
11.2.4	Revisión del Plan Hidrológico.....	173
11.3	Seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.....	174
11.3.1	Metodología para el seguimiento de la implantación del Plan	174
11.4	Indicadores de seguimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica	174
12	Informe de viabilidad económica.....	176

Anexo I. Fichas y planos de condicionantes ambientales

Anexo II. Justificación de las medidas estructurales (Anejo 3 del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación)

Anexo III. Resumen no técnico

Índice de figuras

Figura 1	Ámbito territorial de la DH del Cantábrico Oriental.	6
Figura 2	Objetivos medioambientales	8
Figura 3	Exenciones para los objetivos medioambientales	10
Figura 4	Espacios de la Red Natura 2000 incluidos en el Registro de Zonas Protegidas del ámbito de la DH Cantábrico Oriental.	38
Figura 5	Estado total de las masas de agua superficial. Situación de referencia 2013.	45
Figura 6	Cumplimiento de objetivos medioambientales (OMA) en las situaciones de referencia 2008 y 2013, junto con los objetivos medioambientales planteados al horizonte 2015 y 2021.	47
Figura 7	Diagnóstico del estado total de las masas de agua subterránea. Situación de referencia 2013.	50
Figura 8	Espacios de la Red natura 2000 en la Demarcación del Cantábrico Oriental	52
Figura 9	Áreas de Interés Naturalístico de las DOT en el ámbito de la Demarcación del Cantábrico Oriental	52
Figura 10	Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV en el ámbito de la Demarcación del Cantábrico Oriental	54
Figura 11	Zonas Húmedas en la Demarcación del Cantábrico Oriental	56
Figura 12	Reservas naturales fluviales en la Demarcación del Cantábrico Oriental	58
Figura 13	Zonas de Interés Medio Ambiental y Natural en la Demarcación del Cantábrico Oriental	60
Figura 14	Hábitats de interés comunitario ligados al agua en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.	70
Figura 15	Análisis realizado en el PGRI para la elección del periodo de retorno de protección	91
Figura 16	Daños anuales medios y selección de ámbitos en Beasain-Ordizia	92
Figura 17	Posibles alternativas A y B para el ámbito de Retuerto del ARPSI de Galindo	92
Figura 18	Síntesis de objetivos medioambientales para las masas de agua superficiales del PH 2009-2015	121
Figura 19	Síntesis de objetivos medioambientales para las masas de agua superficiales del PH 2015-2021	121
Figura 20	Evolución de los objetivos medioambientales entre el primer y el segundo ciclo de planificación	123
Figura 21	Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas en ARPSIs de Mungia	132
Figura 22	ARPSI Gernika Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas (imagen 1 de 3)	134
Figura 23	ARPSI Gernika Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas (imagen 2 de 3)	135
Figura 24	ARPSI Gernika Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas (imagen 3 de 3)	136
Figura 25	ARPSI Azpeitia (Núcleo Urbano de Azpeitia). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas	138
Figura 26	ARPSI Azpeitia (Río Ibaieder). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas	139
Figura 27	ARPSI Azpeitia (Río Errezil). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas	140
Figura 28	ARPSI Urumea (Ciudad Jardín, Txomin y Antzita). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas	142
Figura 29	ARPSI Urumea (Martutene). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas	143
Figura 30	ARPSI Urumea (PuenteKArabel – Puente Ergobia). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas	144

Índice de tablas

Tabla 1	Acción estratégica del IV PMA en relación con el PH	17
Tabla 2	Correlación entre los Objetivos Ambientales Estratégicos del Documento de Referencia y el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.	21
Tabla 3	Planes Territoriales Parciales elaborados en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV.....	26
Tabla 4	Correlación entre los contenidos del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV y la Normativa y el Programa de Medidas del PH.....	31
Tabla 5	Zonas Húmedas del IEZH y/o RAMSAR incluidas en el Registro de Zonas Protegidas. (Sistema de Coordenadas: ETRS 89; PTS: Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco; RAMSAR: Lista de Humedales de Importancia Internacional establecida al amparo de la Convención sobre los Humedales; IEZH: Inventario Español de Zonas Húmedas)	33
Tabla 6	Otras Zonas Húmedas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas (Sistema de Coordenadas: ETRS 89; PTSZH: Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco).....	34
Tabla 7	Otros planes y programas.....	44
Tabla 8	Diagnóstico del estado de las masas de agua superficiales. Situación de referencia 2013. Nº de masas de agua superficial que alcanzan el buen estado y nº de masas de agua que no alcanza el buen estado.	45
Tabla 9	Número de masas de agua y porcentaje según grado de cumplimiento de objetivos medioambientales en las situaciones de referencia 2008 y 2013, junto con los objetivos medioambientales planteados a 2015 y 2021, en el ámbito de la Demarcación.	47
Tabla 10	Diagnóstico del estado de las masas de agua superficiales del ámbito de Cuencas Internas del País Vasco. Situación de referencia 2013. Nº de masas de agua superficial que alcanzan el buen estado y nº de masas de agua que no alcanza el buen estado.	48
Tabla 11	Número de masas de agua y porcentaje según grado de cumplimiento de objetivos medioambientales en las situaciones de referencia 2008 y 2013, junto con los objetivos medioambientales planteados a 2015 y 2021 en el ámbito de Cuencas Internas del País Vasco.	48
Tabla 12	Listado de espacios correspondientes a la Red Natura 2000 en el ámbito de Cuencas Internas del País Vasco.....	51
Tabla 13	Áreas de Interés naturalístico de las DOT	53
Tabla 14	Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV	55
Tabla 15	Zonas Húmedas incluidas en el RZP; ámbito de Cuencas Internas del País Vasco ...	57
Tabla 16	Tramos fluviales de interés natural o medioambiental en el Ámbito de Cuencas Internas del País Vasco	59
Tabla 17	Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Espacios núcleo y los tramos fluviales de especial interés conector identificados en el ámbito Cuencas Internas del País Vasco.....	75
Tabla 18	Principales problemas actuales y previsibles de la Demarcación identificados en el Esquema de Temas Importantes del Segundo Ciclo de Planificación Hidrológica: 2015–2021	80
Tabla 19	ARPSIs del Grupo I ubicadas en las Cuencas Internas del País Vasco	89

Tabla 20	Especies de Flora y fauna amenazada y su normativa de aplicación.....	103
Tabla 21	Principales efectos ambientales previstos de acuerdo a los objetivos ambientales .	104
Tabla 22	Resumen de los principales efectos ambientales positivos derivados de la propuesta de Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental (en verde: efectos positivos; no se detectan efectos negativos).	112
Tabla 23	Relación de medidas estructurales, incluidas en el Programa de Medidas, relativas a cuencas internas, cuyo horizonte de ejecución es 2021 y que no han sido evaluadas en el ciclo anterior.	115
Tabla 24	Supuestos en los que las nuevas medidas estructurales del Programa de Medidas estarían sometidas a alguno de los procedimientos de Evaluación Ambiental según la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y/o a la Adecuada Evaluación según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	119
Tabla 25	Medidas relacionadas con la gestión de las Zonas Inundables y sus objetivos generales.	127
Tabla 26	Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Mungia	131
Tabla 27	Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Gernika	133
Tabla 28	Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Gernika	137
Tabla 29	Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Urumea	141
Tabla 30	Saneamiento del Puerto de Bilbao. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	145
Tabla 31	Actuaciones en la Aglomeración Zarautz-Orio. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	145
Tabla 32	Desdoblamiento Ballonti – Las Carreras. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	146
Tabla 33	Mejora del sistema Artxanda. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	146
Tabla 34	Nuevo depósito de regulación Sistema Munguiesado. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	147
Tabla 35	Incorporación Recursos Oiz al Sistema Lea y Artibai. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	147
Tabla 36	Doble Conducción Berriatua - Ondarroa. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	148
Tabla 37	Doble Conducción Berriatua - Ondarroa. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección	148
Tabla 38	Infraestructuras ligadas a la gestión del agua que se consideran usos prohibidos según las categorías de ordenación de las DOT y los PTS analizados.....	157
Tabla 39	Infraestructuras ligadas a la gestión del agua que se consideran usos admisibles con ciertas condiciones según las categorías de ordenación de las DOT y los PTS analizados.....	159
Tabla 40	Indicadores de seguimiento de la EAE.....	175

Acrónimos

Sigla	Descripción
AGE	Administración General del Estado
ARPSI	Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAC	Comité de Autoridades Competentes
CAD	Consejo del Agua de la Demarcación
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CIPV	Cuencas Internas del País Vasco
DGA	Dirección General del Agua
DH	Demarcación Hidrográfica
DMA	Directiva 2000/60/CE Marco del Agua
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EPRI	Evaluación preliminar del riesgo de inundación
EPTI	Esquema Provisional de Temas Importantes
EsECIA	Estudio de Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental
ETI	Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas
GV	Gobierno Vasco
IPCC	Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
ISA	Informe de Sostenibilidad Ambiental
LIC	Lugar de Importancia Comunitaria
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MAMM	Masas de agua muy modificadas
MDT	Modelo Digital del Terreno
PdM	Programa de Medidas
PGRI	Planes de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
RPH	Reglamento de Planificación Hidrológica
RZP	Registro de Zonas Protegidas
SNCZI	Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas
URA	Agencia Vasca del Agua
ZEC	Zona Especial de Conservación
ZEPA	Zonas Especial de Protección para las Aves

1 INTRODUCCIÓN

La planificación hidrológica es un requerimiento legal que se establece con los objetivos generales de conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales¹.

Según el mandato establecido por la Directiva Marco del Agua y su transposición a la legislación española, el proceso de planificación es iterativo y se desarrolla en ciclos de 6 años.



Figura 1. Esquema del proceso de Planificación Hidrológica

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, correspondiente al primer ciclo de planificación (2009-2015), fue aprobado mediante el Real Decreto 400/2013, de 7 de junio. De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua, este Plan debe ser revisado antes del fin de 2015.

Durante la preparación del segundo ciclo de planificación se están elaborando los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación derivados de la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que ha de culminar con la aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación en el mismo horizonte temporal que los Planes Hidrológicos de la demarcación.

Los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación son elementos de una gestión integrada de la cuenca y de ahí la importancia de la coordinación entre estos procesos guiados por las distintas disposiciones legislativas, citadas anteriormente.

¹ Artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Con el objetivo de garantizar la máxima coordinación de dichos Planes y asegurar la compatibilización de todos sus objetivos, se han imbricado plenamente el desarrollo y la tramitación de los mismos. De esta forma, el trámite de evaluación ambiental de los dos Planes se realizará de manera conjunta. También coincidirán en los trámites de Participación, Consulta e Información Pública y en el análisis de las alegaciones y/o aportaciones, al igual que en los pasos sucesivos por los diferentes órganos que deben dar su conformidad a dichos documentos.

El presente documento constituye el **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)** del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación **del ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental para el periodo 2015-2021**. Se ha realizado conforme al Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes, así como la Ley 9/2006² y Ley 3/1998³. Se ha adecuado su alcance a lo señalado en el Documento de referencia emitido por el órgano ambiental con fecha 23 de junio de 2014.

Además, se han hecho las modificaciones oportunas en el documento tras las alegaciones recibidas durante la información pública y las respuestas recibidas a través de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectas y público interesado.

² Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

³ Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

2 ANTECEDENTES

2.1 Evaluación ambiental del primer ciclo de planificación hidrológica (2009-2015)

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un Plan Hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años.

El Plan Hidrológico del primer ciclo ya fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

En el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, la Agencia Vasca del Agua solicitó con fecha 8 de octubre de 2008 a la Viceconsejería de Medio Ambiente del entonces Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, el inicio del trámite de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA) del Proyecto de Plan Hidrológico en lo que respecta a su ámbito competencial.

La Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, tras el trámite de identificación y consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, emitió la Resolución, de fecha 28 de enero de 2009, por la que se formulaba el Documento de Referencia para la elaboración del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA).

Siguiendo con el procedimiento, una vez redactado el EsECIA, éste fue sometido al trámite de consulta e información pública por un plazo de 6 meses junto con el resto de documentos del Proyecto de Plan Hidrológico.

El 4 de enero de 2011, la Agencia Vasca del Agua remitió dicho EsECIA al órgano ambiental el cual, mediante Resolución de 17 de octubre de 2011, formuló el Informe Preliminar de Impacto Ambiental. Tras incorporar las pautas e indicaciones contenidas en la citada Resolución, el EsECIA fue nuevamente remitido al órgano ambiental, quien, posteriormente, mediante Resolución de 1 de octubre de 2012, formuló el Informe Definitivo de Impacto Ambiental.

Finalmente, con fecha 18 de octubre de 2012 se redactó la Declaración sobre la decisión adoptada en relación con el Plan Hidrológico en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 183/2003.

En paralelo, en el ámbito de competencias del Estado se llevaron a cabo los trámites requeridos por la legislación estatal, que concluyeron con la elaboración de la Memoria Ambiental.

Finalmente, las Propuestas de Plan y los documentos resultantes de la EAE de los dos ámbitos competenciales, se remitieron al Órgano Colegiado de Coordinación para su integración armónica. Este órgano elaboró la Propuesta de Plan Hidrológico de la DH del Cantábrico Oriental y la Memoria Ambiental Integrada.

2.2 Evaluación ambiental del segundo ciclo de planificación hidrológica (2015-2021)

Teniendo en cuenta que el segundo ciclo del Plan Hidrológico y el primer ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se refieren al mismo periodo de tiempo (ciclo 2015-2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación y un gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta.

De esta manera, el procedimiento reglado de evaluación ambiental para el ciclo de planificación 2015-2021 se inició con el envío, por parte de la Agencia Vasca del Agua, del Documento Inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica de los citados Planes del ámbito de las Cuencas Internas de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, al órgano ambiental, en este caso a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

El órgano ambiental sometió dicho documento a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, con fecha 23 de junio de 2014 emitió un Documento de Referencia que determina el alcance que ha de tener el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental. El presente informe ha tenido en cuenta los aspectos requeridos en el citado documento:

- El PH y el Plan de Gestión del Riesgo de inundación consideran los objetivos ambientales estratégicos y los principios y criterios de sostenibilidad (Ver apartado 4).
- El ISA (Ver apartado 6.2 y Anexo I) recoge las áreas ambientalmente relevantes del ámbito territorial del PH (espacios naturales protegidos, elementos incluidos en el Registro de Zonas Protegidas del PH de la DH del Cantábrico Oriental, áreas de interés especial para la distribución de la flora y la fauna, hábitats de interés comunitario, red de corredores ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, espacios incluidos en las áreas de interés naturalístico de las DOT y en el catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la CAPV, hitos paisajísticos incluidos en el catálogo de Paisajes Singulares y sobresalientes de la CAPV, áreas de interés geológico, elementos de interés patrimonial y riesgos ambientales relevantes).
- El ISA (ver apartado 10) aborda el análisis de la capacidad de acogida del territorio objeto de planificación para los usos y actuaciones previstos en el PH que, a pesar de responder a los objetivos de la planificación señalados, pueden tener efectos adversos sobre los valores ambientales del territorio objeto de planificación. A partir de ese análisis se definen los ámbitos que tienen una mayor o menor aptitud para albergar aquellas actuaciones del PH que tienen una incidencia territorial concreta (actuaciones estructurales relacionadas con la satisfacción de demandas, aquellas destinadas a evitar la contaminación del agua y las dirigidas a la gestión del riesgo de zonas inundables). Así se establecen los criterios ambientales de exclusión y de promoción de espacios, con un grado de concreción proporcionado al grado de especificación de las actuaciones propuestas por el plan, pretendiendo una gestión responsable de los recursos naturales y, concretamente, atender a los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores naturalísticos y culturales relevantes, estableciendo criterios de protección.
- Prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento.
- Puesta en valor de ámbitos poco relevantes, desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental que deben promoverse para acoger actuaciones estructurales ligadas con la planificación hidrológica y la gestión del riesgo en zonas inundables, reforzando la apuesta por alternativas de desarrollo de plan viables y con menos efectos adversos para el medio ambiente.
- Minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales adecuando el dimensionamiento de las infraestructuras y aplicando las mejoras técnicas disponibles.

Sobre la base de los criterios ambientales establecidos para la ubicación de las infraestructuras ligadas a la gestión del agua y tras la revisión de la normativa de los algunos de los instrumentos de ordenación del territorio vigentes en la CAPV (Directrices de Ordenación del Territorio, Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral, Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, Plan Territorial Sectorial Agroforestal y Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los márgenes de Ríos y Arroyos) se determinan dos unidades ambientales:

- Ámbitos en los que la ubicación de determinadas infraestructuras ligadas al agua no deben ubicarse.
- Ámbitos en los que la localización de determinadas infraestructuras está sujeta al cumplimiento de condiciones.

Además, se relacionan las actuaciones estructurales propuestas por el Programa de Medidas con horizonte 2021 para cuencas internas con ambas unidades ambientales.

También se analizan las disposiciones en materia de ordenación de usos y actividades de la Normativa del Plan Hidrológico y las regulaciones existentes en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de los espacios que forman parte de la Red Natura 2000. Estas regulaciones también constituyen condicionantes a la ubicación de las infraestructuras ligadas al agua, pero no tienen una expresión territorial definida en un instrumento de ordenación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas*, en enero de 2015 se remitió a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado el “Informe de Sostenibilidad” relativo a la “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico” y al “Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación”, correspondientes al proceso de planificación 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, para que realizasen las propuestas y sugerencias que se considerasen oportunas hasta el 30 de junio de 2015. Lo relativo a este procedimiento se encuentra recogido en el Anejo nº 11 de Participación Pública de la Memoria del Plan Hidrológico.

3 RESUMEN DE LOS PLANES

3.1 Ámbito territorial

En la Comunidad Autónoma del País Vasco existen tres ámbitos de planificación hidrológica, la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, que comprende tanto las cuencas intra como intercomunitarias, la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y la Demarcación Hidrográfica del Ebro⁴. El ámbito territorial del presente documento es el de las Cuencas Internas del País Vasco (incluidas en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental) cuya competencia en la gestión recae en la propia comunidad autónoma a través de la Agencia Vasca del Agua.

La configuración del ámbito de planificación de las Cuencas Internas de la CAPV comprende la superficie de las cuencas de los ríos que discurren íntegramente por la CAPV, e incluye además las aguas de transición⁵ tanto de los ríos inter como intracomunitarios y las aguas costeras⁶.



Figura 1 Ámbito territorial de la DH del Cantábrico Oriental.

⁴ Se entiende por demarcación hidrográfica la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas a dichas cuencas.

⁵ Son aguas de transición, las masas de agua superficial próximas a la desembocadura de los ríos que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben una notable influencia de flujos de agua dulce.

⁶ Son aguas costeras, las aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentra a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

3.2 Objetivos generales

Los dos planes que se tratan en este documento persiguen una serie de objetivos que se complementan mutuamente. El Plan Hidrológico es el más amplio en este aspecto, puesto que se centra en la consecución de objetivos de carácter medioambiental y de los relacionados con la satisfacción de las demandas y la racionalidad del uso del agua, pero también en paliar los efectos de las sequías y de las inundaciones. Sin embargo, este último aspecto tiene un desarrollo más profundo en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).

Por otro lado, los objetivos del PGRI deben tener en cuenta el marco común de la política de aguas definido por la DMA, por lo que la complementariedad entre los objetivos de estos dos planes es multidireccional.

De este modo, se considera que la consecución y la compatibilización de todos los objetivos de la planificación sólo pueden ser facilitadas mediante la **integración efectiva** en los Planes Hidrológicos de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación. Todo ello con la necesaria integración en la planificación hidrológica de los instrumentos de gestión aprobados para la Red Natura 2000, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1 y 6 de la DMA.

En consecuencia, se ha imbricado plenamente el desarrollo y la tramitación de la revisión del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, aprovechando la coincidencia en los calendarios de aprobación de ambos planes y que los trámites respectivos son prácticamente idénticos.

Se han incorporado, además, para cada zona protegida de la Red Natura 2000, las regulaciones de las ZEC a la Normativa del Plan Hidrológico. Además, para las zonas protegidas de la Red Natura 2000, se han incluido las actuaciones previstas en dichas ZEC en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico mediante su integración en cada uno de los programas específicos y, en relación con la Normativa se ha incluido la consideración a su normativa de aplicación, los decretos autonómicos de designación de las ZEC, y al pronunciamiento del órgano competente en la materia sobre la posible afección al lugar y sobre la necesidad de realizar la adecuada evaluación.

Esto permitirá asegurar la adecuada imbricación de objetivos, medidas y normativas, efectuar una evaluación ambiental aún más adecuada, y simplificar las tramitaciones administrativas de su aprobación.

3.2.1 Objetivos medioambientales

Los objetivos medioambientales de la planificación hidrológica (artículo 92 bis del TRLA) pueden agruparse en las categorías que se relacionan en la Figura 2.



Figura 2 Objetivos medioambientales

Según el artículo 36 a) del RPH, los objetivos medioambientales deberán satisfacerse antes del 31 de diciembre de 2015, fecha de finalización del primer ciclo de planificación hidrológica. No obstante, se prevé la posibilidad de considerar, en el caso de cumplirse una serie de condiciones, el establecimiento de prórrogas debidamente justificadas para alcanzar los objetivos, sin que puedan exceder la fecha de 31 de diciembre de 2027.

Los objetivos medioambientales para las masas de agua se concretan de la siguiente forma:

Para las aguas superficiales:

- Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial.
- Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas a más tardar el 31 de diciembre de 2015. El buen estado de las aguas superficiales se alcanza, cuando tanto el estado ecológico como el químico, son buenos. El estado ecológico es una expresión de la calidad de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos superficiales. Se clasifica empleando indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos. Su evaluación se realiza comparando las condiciones observadas con las que se darían en condiciones naturales de referencia.
- Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

Para las aguas subterráneas:

- Evitar o eliminar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.

- Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas a más tardar el 31 de diciembre de 2015. El buen estado se alcanza si tanto el estado cuantitativo como el químico son buenos. El estado cuantitativo es la expresión del grado en que una masa de agua está afectada por las extracciones. El estado químico depende de la salinidad y de las concentraciones de contaminantes.
- Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

Para las zonas protegidas:

- Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. El Plan Hidrológico debe identificar cada una de las zonas protegidas, sus objetivos específicos y su grado de cumplimiento. Los objetivos correspondientes a la legislación específica de las zonas protegidas no deben ser objeto de prórrogas u objetivos menos rigurosos.

Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas:

- Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico.

El Reglamento de la Planificación Hidrológica prevé la posibilidad de considerar, en el caso de cumplirse una serie de condiciones, el establecimiento de prórrogas para alcanzar los objetivos señalados, así como las posibles excepciones al cumplimiento de dichos objetivos, que se relacionan a continuación:

Masas de agua en las que se admiten objetivos medioambientales menos rigurosos:

Cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o su consecución exija un coste desproporcionado, se establecerán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se señalarán en cada caso mediante los planes hidrológicos (art. 92 bis.3 del TRLA y art. 37 del RPH). Las condiciones que deben reunirse para acogerse a esta posibilidad son las siguientes:

- Que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende la actividad humana que presiona la masa no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa significativamente mejor desde el punto de vista ambiental y que no suponga un coste desproporcionado.
- Que se garanticen el mejor estado ecológico y químico posibles para las aguas superficiales y los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta, en ambos casos, las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación.
- Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada.

Situaciones excepcionales de deterioro temporal del estado de las masas de agua:

El artículo 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica así como la propia Normativa del Plan Hidrológico establece que se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si éste se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido ser previstos razonablemente.

En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales ecológicos menos exigente, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 del RPH y en la Normativa del Plan Hidrológico sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la Red Natura 2000 ni en las zonas húmedas de la lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.

Nuevas modificaciones o alteraciones de las características físicas de masas de agua superficiales y de los niveles piezométricos en masas de agua subterráneas:

Bajo una serie de condiciones (art. 39 del RPH), se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficiales o alteraciones del nivel piezométrico de las masas de agua subterráneas aunque ello impida lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.



Figura 3 Exenciones para los objetivos medioambientales

3.2.2 Satisfacción de las demandas

El objetivo es compatibilizar la mejora de la garantía de abastecimiento urbano en determinados sistemas y la reducción de su vulnerabilidad en otros, con la necesidad de mitigar las alteraciones del régimen hidrológico derivadas de extracciones excesivas.

Un aspecto importante en el primer ciclo de planificación ha sido el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos adecuado, necesario para alcanzar el buen estado de las masas de agua, tanto a las nuevas concesiones como a las vigentes en la fecha de aprobación del Real Decreto 400/2013, estas últimas a través del Proceso de Concertación. Durante este segundo ciclo, debe continuarse con el proceso de implantación y seguimiento adaptativo para mejorar el régimen de caudales ecológicos definido y con diferentes estudios de perfeccionamiento de dicho régimen. Finalmente, también es necesario desarrollar las infraestructuras o alternativas de suministro viable necesarias y pendientes que permitan la plena compatibilización entre la adecuada atención de las demandas y el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

Además de la definición de los caudales ecológicos, en la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación se incorporan: determinaciones para su implantación en las concesiones, condiciones que matizan y regulan la supremacía del abastecimiento a poblaciones sobre los caudales ecológicos, y otras consideraciones de índole práctico.

Todos los aspectos anteriores son tratados de forma integrada con el proceso de implantación de regímenes de caudales ecológicos y con la consideración de las previsiones más actuales de cambio climático.

3.2.3 Reducción del riesgo de inundación

Quizá el mayor reto de la planificación de la DH del Cantábrico Oriental sea reducir el riesgo de inundación. El Plan Hidrológico 2009-2015 ha supuesto la consolidación de las políticas basadas en la combinación de medidas no estructurales (ordenación de usos en función del grado de inundabilidad, sistemas de información hidrológica y de alerta temprana, medidas de protección civil, etc.) y medidas estructurales sólo en zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo. Con dicho marco de referencia ha sido preciso seguir trabajando para reducir el riesgo de inundación, especialmente en las zonas en las que este riesgo es mayor.

Además, solamente el desarrollo pleno de esta política de combinación de medidas permitirá la compatibilización de los objetivos que tienen que ver con los retos a largo plazo anteriormente citados (inundabilidad y alteración física de las masas de agua), frenando el deterioro morfológico al apartar del río de forma suficiente los nuevos asentamientos urbanos y consiguiendo a la vez espacios seguros desde el punto de vista del riesgo de inundación, y diseñando medidas estructurales de defensa frente a inundaciones lo más compatibles posibles con los objetivos ambientales de las masas de agua.

Así, el objetivo último del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación es doble:

- Conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente, mediante la mejora de conocimiento del problema y la adopción de políticas de ocupación del suelo compatibles con la inundabilidad.
- Reducir dicho riesgo a través de distintos programas de actuación, centrados inicialmente en las zonas identificadas como ARPSIs. Estos programas deben tener en cuenta los tres principios básicos de la gestión del riesgo de inundación: solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa, y respeto al

medioambiente en los que se enmarcan las cuatro diferentes tipologías de medidas: prevención, protección, preparación y recuperación/evaluación.

3.3 Alcance y contenidos de los planes

El Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son regulados por diferentes normas y, por ello, los dos constituyen documentos con entidad propia y contemplan los contenidos exigidos por cada una de ellas.

No obstante, puesto que ambos planes persiguen objetivos comunes y sinérgicos y su tramitación va a realizarse de forma conjunta a todos los niveles, se ha considerado fundamental la imbricación de los mismos desde el punto de vista documental.

Así, el elemento integrador es el Plan Hidrológico, que incluye la parte sustantiva del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en sus diferentes apartados: Memoria, Programa de Medidas y Normativa. Además, el Plan Hidrológico incluye el Anejo XVI con la documentación íntegra del Plan de Gestión.

Es importante matizar que, en lo relativo a la inundabilidad, hay una correspondencia total entre las medidas del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y el Programa de Medidas del Plan Hidrológico.

A continuación se detallan los contenidos específicos de cada uno de los planes de acuerdo con la legislación que los regula en cada caso.

3.3.1 Contenidos del Plan Hidrológico

El contenido del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en su revisión para el ciclo 2015-2021, se estructura en una Memoria acompañada de sus Anejos, un Programa de Medidas y un contenido Normativo con varios Anejos.

a) Capítulos de la Memoria del PH:

Capítulo 1	Introducción.
Capítulo 2	Descripción general de la demarcación.
Capítulo 3	Descripción de usos, demandas y presiones.
Capítulo 4	Restricciones al uso, prioridades de uso y asignación de recursos.
Capítulo 5	Identificación y mapas de las zonas protegidas.
Capítulo 6	Programas de control de las masas de agua.
Capítulo 7	Valoración del estado de las masas de agua.
Capítulo 8	Objetivos medioambientales y exenciones.
Capítulo 9	Recuperación de costes de los servicios del agua.
Capítulo 10	Planes y programas relacionados.
Capítulo 11	Planes dependientes: sequías e inundaciones.
Capítulo 12	Programa de Medidas.
Capítulo 13	Participación pública.
Capítulo 14	Seguimiento del Plan Hidrológico.
Capítulo 15	Listado de autoridades competentes.
Capítulo 16	Revisión y actualización del Plan.
Capítulo 17	Puntos de contacto y procedimientos para obtener información.

Capítulo 18 Referencias bibliográficas

b) Anejos a la Memoria:

Anejo I	Masas de agua artificiales y muy modificadas.
Anejo II	Inventario de recursos hídricos.
Anejo III	Usos y demandas de agua.
Anejo IV	Registro de Zonas Protegidas.
Anejo V	Caudales ecológicos.
Anejo VI	Asignación y reserva de recursos.
Anejo VII	Inventario de presiones.
Anejo VIII	Seguimiento y evaluación de estado.
Anejo IX	Objetivos medioambientales y exenciones.
Anejo X	Recuperación de costes.
Anejo XI	Participación pública.
Anejo XII	Sistema de indicadores de sequía y propuesta de medidas de mitigación
Anejo XIII	Autoridades competentes.
Anejo XIV	Revisión y actualización del Plan.
Anejo XV	Fichas resumen por masa de agua.
Anejo XVI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

c) Programa de Medidas.

Capítulo 1	Introducción
Capítulo 2	Base normativa
Capítulo 3	Metodología
Capítulo 4	Resumen del programa de medidas
Capítulo 5	Despliegue del programa de medidas
Capítulo 6	Efecto del programa de medidas

d) Apéndice al programa de medidas

d) Normativa:

Capítulo 1	Ámbito territorial, autoridades competentes, definición de masas de agua y registro de zonas protegidas.
Capítulo 2	Objetivos medioambientales.
Capítulo 3	Régimen de caudales ecológicos.
Capítulo 4	Prioridad y compatibilidad de usos.
Capítulo 5	Asignación y reserva de recursos.
Capítulo 6	Utilización del dominio público hidráulico.
Capítulo 7	Protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo-terrestre y calidad de las aguas.
Capítulo 8	Estructuras organizativas de gestión de los servicios del agua. Recuperación de costes. Régimen económico y financiero. Directrices de planes de gestión de la demanda. Fomento de la transparencia, la concienciación ciudadana y la participación.
Capítulo 9	Seguimiento y revisión del Plan Hidrológico.

e) Apéndices a la Normativa: 1 al 15.

Apéndice 1	Masas de agua superficiales.
Apéndice 2	Masas de agua subterráneas.
Apéndice 3	Indicadores y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de masas de agua superficiales naturales.
Apéndice 4	Indicadores y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de masas de agua muy modificadas y artificiales.
Apéndice 5	Valores de indicadores en el medio receptor de aplicación en las autorizaciones de vertido para cumplimiento de los objetivos medioambientales en el dominio público hidráulico.
Apéndice 6	Caudales ecológicos.
Apéndice 7	Objetivos medioambientales y exenciones.
Apéndice 8	Registro de zonas protegidas.
Apéndice 9	Asignación y reserva de recursos.
Apéndice 10	Normas de calidad ambiental y valores umbral para las masas de agua subterránea.
Apéndice 11	Resumen del programa de medidas.
Apéndice 12	Dotaciones de agua según uso.
Apéndice 13	Resguardos para el diseño de puentes.
Apéndice 14	Municipios en función de la actividad comercial-industrial vinculada.
Apéndice 15	Criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos.
Apéndice 16	Guías de buenas prácticas sobre los usos recreativos.

3.3.2 Contenidos del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación

El Plan de Gestión de Riesgo de Inundación consta de los siguientes capítulos:

Capítulo 1	Introducción y objetivos.
Capítulo 2	Procedimiento de elaboración y aprobación.
Capítulo 3	Evaluación Preliminar de Riesgo.
Capítulo 4	Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación.
Capítulo 5	Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.
Capítulo 6	Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan Hidrológico.
Capítulo 7	Planes de Protección Civil
Capítulo 8	Sistemas de predicción, información y alerta temprana.
Capítulo 9	Caracterización de las ARPSIs.
Capítulo 10	Resumen del programa de medidas.
Capítulo 11	Programa de seguimiento del Plan.

Además, contiene los siguientes anejos:

Anejo 1	Caracterización de las ARPSIs.
Anejo 2	Descripción del Programa de Medidas.
Anejo 3	Justificación de las medidas estructurales del Plan.

- | | |
|---------|--|
| Anejo 4 | Resumen de los procesos de información pública y consulta y sus resultados. |
| Anejo 5 | Medidas específicas de coordinación con la parte internacional de la Demarcación Hidrográfica. |
| Anejo 6 | Listado de autoridades competentes. |

4 OBJETIVOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (EAVDS), diseñada en coherencia con la “Estrategia Europea para el Desarrollo Sostenible” y con la *Ley 3/1998, General de protección del medio ambiente del País Vasco*, define los criterios ambientales de carácter estratégico y los compromisos a largo plazo (2007-2020) adoptados en la CAPV en materia de desarrollo sostenible. La consecución de estos compromisos se lleva a cabo a través de sucesivos Programas Marco Ambientales (PMA): I. PMA (2002-2006), II. PMA (2007-2010), III. PMA (2011-2014) y IV. PMA (2016-2020).

El ciclo del agua ha estado siempre presente en los Programas Marco Ambientales que vienen ejecutándose desde 2002. No obstante, el III. PMA es el primero que se ha elaborado tras la creación de la Agencia Vasca del Agua. Tal como señala el citado III PMA: *“El propio III PMA reconoce que el instrumento de referencia para la determinación de los objetivos correspondientes a la calidad del agua es el Plan Hidrológico de las Cuencas Internas, el cual complementa al III PMA”*. En consecuencia, el III PMA no incorpora una línea de actuación relativa a la calidad y ciclo integral del agua, ya que remite al propio Plan Hidrológico para la definición de metas y objetivos (tanto estratégicos como específicos) ligados a la línea de actuación señalada.

Salvo esta excepción, tanto la EAVDS como los sucesivos Programas Marco Ambientales contienen objetivos estratégicos y líneas de actuación específicas relacionadas con la calidad del agua, así como otras que pueden tener incidencia en la planificación hidrológica y en la gestión del riesgo de inundación.

Por otra parte, el recientemente aprobado IV Programa Marco Ambiental del País Vasco 2020 se plantea como uno de sus objetivos estratégicos que *“en 2020 la ciudadanía vasca disfrute de un medio ambiente saludable, reduciendo la incidencia de enfermedades relacionadas con los determinantes ambientales y avanzando en el conocimiento y gestión de los riesgos ambientales para el bienestar de las personas. Que los estándares de calidad del aire, del agua y del suelo no conlleven riesgos para la salud. Que los impactos de los vectores ambientales de preocupación creciente (contaminación acústica, lumínica, electromagnética, sustancias químicas,...) sean mejor conocidos y gestionados.”*

Para proteger a la ciudadanía de los riesgos medioambientales para la salud y el bienestar, la acción estratégica del IV. PMA se centrará en las siguientes líneas de actuación:

Línea de actuación		Mantener la senda de mejora de la calidad de los medios.
Principales actuaciones:		
31.	Conseguir un buen estado de las masas de agua superficiales (ríos, estuarios, costeras, lagos y humedales) y subterráneas y de las zonas protegidas (zonas de baño, captaciones, zonas vulnerables a nitratos, etc.)	
32.	Satisfacer la demanda de agua de calidad guiada por criterios de sostenibilidad, ahorro y eficiencia de forma compatible con los regímenes de caudales ecológicos, potenciando instrumentos de gestión de la demanda de agua.	
33.	Asegurar una calidad del aire (exterior e interior) en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.	
34.	Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo.	
Línea de actuación		Hacer frente a los retos y vectores ambientales de preocupación creciente (cambio climático, contaminación acústica, lumínica, electromagnética, nuevas sustancias...).
Principales actuaciones:		
35.	Frenar los efectos de fenómenos climáticos extremos (sequías, inundaciones, olas de calor...)	
36.	Fortalecer la monitorización, prevención y gestión de los riesgos ambientales para la salud, mejorando los sistemas de información ambiental.	
37.	Evaluar el coste/beneficio económico y social de la calidad ambiental en términos de incrementos/ahorros de los costes sanitarios.	

Tabla 1 Acción estratégica del IV PMA en relación con el PH

Con carácter general, se puede afirmar que la planificación hidrológica es la herramienta de referencia para la consecución de los objetivos ambientales estratégicos en materia de aguas.

En la siguiente tabla se analiza la manera en la que el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación tienen en cuenta los objetivos ambientales estratégicos a que se refiere el Documento de Referencia.

Metas EAVDS	Objetivos Ambientales Estratégicos (OAE)		Relación del PH y PGRI con los OAE
	Generales	Específicos	
1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.	1.1. Reducir las emisiones y vertidos de sustancias peligrosas y contaminantes a los medios.	1.1.1. Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, erosión, carga de acuíferos) e ir desacelerando la ocupación de aquellos catalogados y protegidos como de alta capacidad agrológica.	La regulación de usos del suelo en zonas inundables del PH resulta un instrumento altamente eficaz para el cumplimiento de este objetivo, al permitir únicamente el relleno u ocupación con elementos obstructivos dentro de la zona de flujo preferente (zona que concentra la mayor capacidad hidráulica del curso fluvial) en parcelas insertas en tramas urbanas consolidadas y siempre y cuando no se incremente la inundabilidad del entorno. En los cursos de agua situados en ámbitos rurales, la estrategia de ordenación territorial establecida por la Normativa del PH se dirige sustancialmente hacia la conservación naturalística y ecológica de los mismos y la consiguiente preservación morfológica de sus márgenes inundables, priorizando por supuesto la liberación de la zona de flujo preferente y tratando de proteger, en su caso, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de las márgenes inundables, así como evitando las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación.
		1.1.2. Mantener y/o aumentar la superficie forestal por los beneficios que de la misma se derivan tanto para la depuración del aire, régimen hidrológico de las aguas y control de la erosión.	El Programa de Medidas del PH incluye medidas para la restauración y mejora del bosque de ribera, medidas para la conservación y mantenimiento de cauces y riberas y otras actuaciones de carácter no estructural. Por otro lado, la Normativa del PH contiene regulaciones destinadas a la protección del DPH y del DPMT (Capítulo 7) que contribuirán favorablemente a este objetivo.
2. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.	2.1. Disminuir progresivamente los procesos de artificialización y los ritmos de destrucción de suelos, así como proteger la tierra agraria.	2.1.1. Fomentar la reutilización del agua en la industria.	La Normativa del PH recoge un artículo específico sobre la reutilización de aguas residuales depuradas (art. 64). Además, la Normativa recomienda la elaboración por las autoridades competentes en la gestión de los servicios del agua de planes de gestión de la demanda que contribuyan a una gestión integral, racional y sostenible del agua (art. 68). Se propone el fomento del uso de tecnologías ahorradoras de agua como una de las directrices para la elaboración de dichos planes.
		2.1.2. Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de artificializar los suelos naturales o no urbanizados	En relación con los condicionantes del territorio para la ubicación de infraestructuras relacionadas con la gestión del agua, en el apartado 10 del presente ISA se concretan los criterios de exclusión y promoción de espacios y las unidades ambientales homogéneas, definidas de acuerdo a los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes en la CAPV en relación con su adecuación para la localización de actuaciones; asimismo, se recogen las disposiciones en materia de ordenación de usos y actividades de la Normativa del Plan Hidrológico y las regulaciones existentes en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de las ZEC de los ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica.
		2.1.3. Contribuir al reciclado territorial y a la renovación de espacios urbanos, industriales e infraestructuras como alternativa a la ocupación de nuevos suelos.	

Metas EAVDS	Objetivos Ambientales Estratégicos (OAE)		Relación del PH y PGRI con los OAE
	Generales	Específicos	
3. Protección de la naturaleza y la biodiversidad.	3.1. Conservar y proteger los ecosistemas, las especies y el paisaje.	3.1.1. Reducir sensiblemente las amenazas a fin de mantener los procesos ecológicos esenciales y la potencialidad evolutiva de los ecosistemas.	El PH, en su conjunto, se orienta hacia el objetivo fundamental de mantener o alcanzar el buen estado de las masas de agua, contribuyendo de esta forma al objetivo específico formulado en la EAVDS. Sus dos herramientas principales, la Normativa y el Programa de Medidas, contienen numerosas disposiciones dirigidas a mantener los procesos ecológicos esenciales y la potencialidad evolutiva de los ecosistemas ligados al agua. En cuanto a los hábitats y especies con mayor interés de conservación y que dependen del agua, la Normativa del PH centra la integración de los objetivos de la RN2000 en la planificación hidrológica, con sus artículos 9 y 49. El artículo 9 alude a sus instrumentos de protección, ordenación y gestión. En el Programa de Medidas del PH se incluyen medidas para conducir al buen estado de conservación los hábitats y especies que están recogidas en los decretos autonómicos que aprueban los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y que guardan relación con la planificación hidrológica. El Registro de Zonas Protegidas incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria así como de otras normativas. Entre otras categorías, se incluyen (ver apéndices de la Normativa del PH): - “Zonas declaradas de protección de hábitat o especies” en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante para su protección: Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zonas de Especies de Conservación (ZEC), incluidos en los Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000, y designados en el marco de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. - “Reservas Naturales Fluviales” declaradas por su muy buen estado ecológico y su nula o escasa intervención humana. - “Zonas Húmedas” incluidas en la Lista del Convenio de Ramsar, en el Inventario Español de Zonas Húmedas (de acuerdo con el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo), y otras zonas húmedas. - “Zonas de Protección Especial”: dentro de esta categoría se distinguen las siguientes tipologías: “Tramos fluviales de interés natural o medioambiental”, entendiendo como tales aquellos tramos especialmente singulares que requieren de especial protección, y “otras figuras” que han sido seleccionadas para su adecuada protección (Parques naturales, Biotopos protegidos, Reservas de la Biosfera, Planes Especiales, Áreas de interés geológico (Geoparque) y Áreas de interés especial de las especies amenazadas de fauna y flora amenazada que disponen de Plan de Gestión aprobado). La regulación normativa de este RZP contribuye a la efectiva protección de estos espacios (artículos 49, 51, 52 y 53).
		3.1.2. Potenciar los ecosistemas naturales y semi-naturales y los ecosistemas y especies singulares.	

Metas EAVDS	Objetivos Ambientales Estratégicos (OAE)		Relación del PH y PGRI con los OAE
	Generales	Específicos	
			Por otra parte, muchas de las regulaciones incluidas en la Normativa del PH constituyen, en sí mismas, medidas para asegurar la protección y mejora ambiental. Tal es el caso de las determinaciones relacionadas con el régimen de caudales ecológicos, la autorización de vertidos y la regulación de usos del suelo en zonas inundables, que persiguen avanzar en la consecución del buen estado de las masas de agua superficiales, incluyendo en este concepto el “no deterioro” de sus parámetros hidromorfológicos y de sus ecosistemas asociados y, a la par, atenuar las posibles consecuencias de las inundaciones.
			Los retiros en materia de inundabilidad que establece la Normativa del PH suponen una medida efectiva para prevenir el impacto ambiental, preservando de determinadas actividades zonas de alto valor ambiental (DPH y DPMT y sus zonas de protección, así como las zonas de flujo preferente).
	3.2. Restaurar los ecosistemas y las especies en su entorno natural, así como los paisajes.	3.1.3. Reducir el impacto ambiental en la construcción de la obra civil y edificación en todo su ciclo de vida.	Por otra parte, el artículo 49 de la Normativa del PH establece que en la tramitación de concesiones y autorizaciones ubicadas dentro de las zonas protegidas de protección de hábitat o especies, definidas en el apéndice 8.8 de la Normativa, que no deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se deberá solicitar al órgano competente en la materia su pronunciamiento sobre la posible afección al lugar y sobre la necesidad de realizar la adecuada evaluación de las repercusiones de la actividad solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 7.2. b) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
		3.2.1. Potenciar la recuperación de los ecosistemas, especies de flora y fauna y paisajes amenazados.	El PH se orienta, con carácter general, hacia estos objetivos al diseñarse con el fin de mantener o alcanzar el buen estado de las masas de agua, fundamento de la preservación y recuperación de los ecosistemas y especies que dependen del agua. Tanto la Normativa como el Programa de Medidas concretan medidas destinadas a estos objetivos. Así por ejemplo, la Normativa contiene disposiciones destinadas a prevenir afecciones sobre las zonas protegidas (Capítulo 7. Sección 3), sobre los regímenes de caudales ecológicos (Capítulo 3) estableciendo caudales ambientales que contribuirán al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y a preservar la conectividad ecológica fluvial, u otras destinadas a la protección del DPH y DPMT (Capítulos 6 y 7), con los efectos de proteger y potenciar la recuperación de los ecosistemas ribereños, clave para la preservación de la conectividad ecológica del territorio.
		3.2.2. Planificar actuaciones de restauración y conservación de los ecosistemas en estado favorable de conservación.	
		3.2.3. Promover la protección de los recursos paisajísticos del territorio potenciando en particular la conservación de los paisajes singulares y aquellos de alto componente de calidad y naturalidad.	
		3.2.4. Preservar y restaurar los corredores ecológicos de interconexión entre hábitats.	El Programa de Medidas contiene líneas de actuación que contribuirán a estos objetivos, por ejemplo todas las relacionadas con el saneamiento y depuración de las aguas residuales, o las relacionadas con las afecciones al medio hídrico por alteraciones hidromorfológicas, así como las relacionadas con las alteraciones de la biodiversidad, integrando aquellas medidas que están recogidas en los decretos autonómicos que aprueban los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y que guardan relación con la planificación hidrológica.

Metas EAVDS	Objetivos Ambientales Estratégicos (OAE)		Relación del PH y PGRI con los OAE
	Generales	Específicos	
		3.2.5. Establecer una línea de actuación hacia la protección del dominio público y la restauración de los ecosistemas fluviales y zonas húmedas asociadas.	El PH es un instrumento clave para la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición y costeras, las aguas subterráneas, así como para las zonas protegidas. Entre sus objetivos destacan, además de la protección y mejora del medio acuático, la prevención del deterioro adicional y la protección y mejora de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres dependientes del agua. Todo el PH se orienta hacia esos objetivos, incluyendo medidas dirigidas a su consecución, tanto de contenido normativo (Normativa del PH) como actuaciones concretas (Programa de Medidas), tal como se ha detallado anteriormente.
		3.2.6. Gestionar de manera integral y sostenible las áreas costeras – litorales.	El PH es la herramienta de referencia para la gestión de las masas de agua costeras y la protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre y su servidumbre de protección, conteniendo regulaciones destinadas a este objetivo, así por ejemplo, el artículo 45 de la Normativa del PH establece normas para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre del Dominio Público Marítimo-Terrestre que tienen como objeto la protección del litoral y la prevención de deterioro de los ecosistemas estuarinos y costeros.
		3.2.7. Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.	Tal como se ha comentado anteriormente, el PH constituye el instrumento de planificación y gestión de referencia para alcanzar los objetivos estratégicos en materia de aguas que se enuncian en la DMA, que no son otros que <i>prevenir todo deterioro adicional y proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos (Art. 1)</i>. El contenido del PH se orienta hacia esos objetivos, y tanto la Normativa como el Programa de Medidas contienen las medidas y regulaciones destinadas a ello.
		3.2.8. Promover la lucha contra especies invasoras y actuar sobre los factores ambientales que facilitan su carácter invasor.	El Programa de Medidas del PH incluye actuaciones de seguimiento y erradicación de especies invasoras.

Tabla 2 Correlación entre los Objetivos Ambientales Estratégicos del Documento de Referencia y el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

5 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

De acuerdo al texto refundido de la Ley de Aguas, los planes hidrológicos deben elaborarse en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los usos del suelo.

Dichas planificaciones sectoriales se implementan a través de estrategias, planes o programas que abordan temas como, por ejemplo, el abastecimiento, el saneamiento, la depuración, la protección del recurso, la protección de espacios naturales, los fenómenos meteorológicos extremos (inundaciones y sequías), los aspectos hidrológico-forestales, etc.

En base a lo anterior, para la revisión del Plan Hidrológico se han analizado los planes y programas realizados por las diferentes administraciones que afectan a la planificación hidrológica, entendiendo como tales aquellos relacionados con los programas de medidas que, en principio, se incluirán en el Plan.

5.1 Identificación de directrices y criterios que provienen de planes y programas jerárquicamente superiores

El artículo 43.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas señala que las previsiones de los planes hidrológicos deberán ser respetadas en los diferentes instrumentos de ordenación urbanística del territorio.

Por otro lado, el artículo 27.1 de Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas establece que los instrumentos de planificación previstos, es decir, el Plan Hidrológico, tendrán en materia de ordenación del territorio los efectos de los planes territoriales sectoriales.

En definitiva, si bien parece clara la prevalencia de la planificación hidrológica sobre los diferentes instrumentos de ordenación urbanística, es necesaria una estrecha interrelación entre dicha planificación y los planes territoriales sectoriales, evitando contradicciones entre ellos, en aras de una correcta gestión de los recursos naturales.

5.2 Directrices de Ordenación del Territorio y Planes Relacionados

La Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, define y regula los instrumentos de ordenación territorial del País Vasco, y establece los criterios y procedimientos necesarios para asegurar la coordinación de las acciones con incidencia territorial que corresponda desarrollar a las diferentes Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

La Ley define los tres instrumentos fundamentales para la Ordenación del Territorio de la CAPV:

- Las Directrices de Ordenación Territorial.
- Los Planes Territoriales Parciales.
- Los Planes Territoriales Sectoriales.

5.2.1 Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)

Las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco se aprobaron definitivamente mediante el Decreto 28/1997, de 11 de febrero.

Dichas Directrices establecen el marco para una intervención futura sobre el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje, los espacios urbanos, industriales, rurales y las grandes infraestructuras y equipamientos, así como sobre el patrimonio cultural e histórico.

Estas Directrices configuran un Modelo Territorial donde se definen las Categorías de Ordenación y los Condicionantes Superpuestos. Las Categorías suponen una zonificación del territorio en sectores homogéneos, definidos en función de su capacidad de acogida. Las categorías establecidas son: especial protección, mejora ambiental, forestal, zona agroganadera y campiña, protección de aguas superficiales y sin vocación de uso definido.

Los Condicionantes Superpuestos no limitan el uso sino la forma en que se pueden desarrollar determinadas actividades que puedan suponer un riesgo para el mantenimiento del recurso. Se trata de las áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, las áreas erosionables, las áreas inundables y los espacios protegidos y la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Cada una de estas Categorías y Condicionantes Superpuestos propuestos por las DOT, lleva aparejada una serie de Usos Propiciados, Admisibles o Prohibidos (según la Matriz para la Ordenación del Medio Físico).

Las DOT hacen especial hincapié en los valores y las singularidades medioambientales, partiendo de los problemas y las oportunidades que ofrece el territorio de la CAPV. Las DOT dividen el territorio en 15 Áreas Funcionales, que constituyen una referencia para el planeamiento supramunicipal, una referencia intermedia entre el planeamiento a escala de CAPV o Territorio Histórico y el municipio.

En lo que respecta a la planificación hidrológica, las claves interpretativas, enfoque prospectivo, objetivos y criterios, directrices y normas de actuación en materia de Aguas quedan definidas en el Capítulo 14 de las DOT. Las DOT establecen que *“la planificación de los recursos hidráulicos en la CAPV (...) debe realizarse básicamente mediante las determinaciones que establezca el Plan Hidrológico Nacional y los Planes Hidrológicos de Cuenca”*. Las DOT establecen como condición que la Planificación Hidrológica de la CAPV tenga en cuenta tanto las consideraciones de carácter sectorial como el Modelo Territorial planteado en estas DOT.

Tal como se ha comentado en el apartado anterior, y como se desprende del análisis que se recoge en este apartado en relación con los instrumentos de ordenación territorial de carácter sectorial, cabe concluir que el PH se configura como un instrumento de

planificación en concordancia con los criterios y objetivos establecidos en las DOT, haciendo suyas las determinaciones de dicha norma.

5.2.1.1 Modificación de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)

En el momento de redactar el presente Informe se está tramitando la Modificación de las Directrices de Ordenación Territorial en lo relativo a la cuantificación residencial; modificación que ha sido inicialmente aprobada por Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial.

Las propuestas incluidas en la Modificación de las DOT inicialmente aprobada no hacen referencias expresas a aspectos tratados en el PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental. En cualquier caso, se considera que los criterios que han guiado esta planificación hidrológica son acordes con los criterios de sostenibilidad definidos en el documento de la Modificación de las DOT analizado.

5.2.2 Planes Territoriales Parciales

Los Planes Territoriales Parciales cuyo ámbito es coincidente con el de las Cuencas Internas de la CAPV (Tabla 3) son los que corresponden a las siguientes áreas funcionales: Balmaseda-Zalla, Bilbao Metropolitano, Mungia, Gernika-Markina, Eibar, Zarautz-Azpeitia, Beasain-Zumarraga, Donostia-San Sebastián. Estas áreas pueden estar afectadas parcial o totalmente por el PH.

Dado que en la redacción del Plan se han considerado los criterios y objetivos de las DOT, y los PTP que se analizan en este apartado se redactan al amparo de lo dispuesto en las citadas DOT, no cabe esperar contradicciones importantes entre ambos instrumentos de planificación. En el presente ISA se ha intentado sintetizar al máximo el contenido de las disposiciones contenidas en esos PTPs, haciendo hincapié únicamente en aspectos que puedan tener una relación significativa con la planificación hidrológica.

Para ello, en el siguiente cuadro, se presenta un análisis sintético de la relación entre los contenidos de los PTPs y el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación.

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

PTP	Municipios coincidentes	Estado tramitación	Aspectos a resaltar
Balmaseda-Zalla	Artzentales, Galdames, Güeñes y Sopuerta	Aprobación definitiva: 26/10/2011	La línea estratégica de protección y puesta en valor del medio natural que se propone en el PTP se considera coincidente con el espíritu de la DMA, recogido en el Proyecto de Plan Hidrológico.
Bilbao Metropolitano	Abanto-Zierbena, Barakaldo, Barrika, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Getxo, Gorliz, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Trapagaran, Sestao, Sondika, Sopelana, Urduliz, Zamudio, y Zierbena	Aprobación definitiva: 26/09/2006 Modificación con Aprobación definitiva: 02/02/2010	En cuanto a la ordenación del medio físico, el objetivo principal del PTP es la administración responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, en línea por tanto con los objetivos del PH.
Mungia	Arrieta, Bakio, Fruiz, Gamiz-Fika, Gatika, Laukiz, Maruri, Meñaka y Mungia	Aprobación Provisional: 28/01/2014	Este PTP tiene presentes criterios ambientales y de sostenibilidad y realiza un tratamiento conservacionista del medio natural. El PTP tiene en cuenta el proyecto para la mejora hidráulica del río Butron desarrollado por el Gobierno Vasco. Son aspectos en línea con los objetivos del PH, que contempla actuaciones para la mejora hidráulica del río Butrón (ARPSI Mungia).
Gernika-Markina	Ajangiz, Amoroto, Arratzu, Aulesti, Berriatua, Busturia, Ea, Elantxobe, Ereño, Errigoiti, Etxebarria, Forua, Gautegiz de Arteaga, Gernika-Lumo, Gizaburuaga, Ibarrangelua, Ispaster, Kortezubi, Lekeitio, Markina-Xemein, Mendata, Mendexa, Morga, Mundaka, Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz, Murueta, Muxika, Nabarniz, Ondarroa y Sukarrieta	Aprobación provisional: 01/07/2014	Uno de los principios inspiradores de este PTP se fundamenta en la necesidad de asumir una postura activa y comprometida en el tratamiento del medio natural. Se recoge así el espíritu de las DOT en lo referente a los fundamentos que deben regir el tratamiento del medio físico en los diferentes documentos de planificación. Desde este PTP se trata de superar actitudes centradas exclusivamente en evitar impactos negativos, asumiendo posturas de acción positiva que implican la puesta en marcha de estrategias de mejora, protección activa, recuperación, etc. Son aspectos coincidentes con los objetivos y líneas de medidas del PH.
Eibar	Deba, Eibar, Elgoibar, Ermua, Mallabia, Mendaro, Mutriku, Soralue-Placencia de las Armas	Aprobación definitiva: 12/04/2005	El PTP propone dos objetivos relativos al medio hídrico: - Mejorar el nivel de calidad de las aguas y el funcionamiento de la red de drenaje superficial del territorio del Bajo Deba. - Preservar el correcto funcionamiento del ciclo de recarga del acuífero subterráneo definido sobre el sistema kárstico. La mejora de la calidad del agua del territorio del Bajo Deba es un objetivo contemplado en el PH, que contempla en su Programa de Medidas diversas actuaciones en relación con este objetivo (mejora del saneamiento y depuración de aguas). En cuanto al correcto funcionamiento del ciclo de recarga del acuífero puede consultarse el Capítulo 7 del PH. De acuerdo con los datos que se recogen en dicho capítulo el estado cuantitativo y el estado químico de las masas de agua subterránea presentes en el ámbito ordenado por el PTP se consideran “buenos”, alcanzando en la actualidad los objetivos ambientales, sin que se prevea un empeoramiento de esta situación.
Zarautz-Azpeitia	Aia, Aizarnazabal, Azpeitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa y Zumaia	Aprobación definitiva: 21/02/2006	Se propone un objetivo esencial: la puesta en valor de la muy alta calidad ambiental del territorio en un ámbito en el que el medio no es tan sólo una cuestión de calidad sino también de cantidad y diversidad. El interés naturalístico de la costa, protagonizada por acantilados, playas y rías, y del interior, constituye un activo a preservar y poner adecuadamente en valor. Son objetivos en línea con los que inspiran el PH (ver Capítulo 7 de la Normativa: Protección del DPMT y el Registro de Zonas Protegidas donde se incluyen ámbitos costeros y playas).

PTP	Municipios coincidentes	Estado tramitación	Aspectos a resaltar
Beasain-Zumarraga	Beasain, Ezkio-Itsaso, Legazpi, Urretxu, Zumarraga	Aprobación definitiva: 29/09/2009	Propone el principio general de proteger, mejorar y poner en valor los recursos naturales comarcales y su calidad paisajística y ambiental, considerados como activos fundamentales para el futuro desarrollo sostenible de la comarca. Dicho principio se concreta en dos objetivos en cuanto al medio hídrico: - Preservar la red natural de drenaje, manteniendo o mejorando la calidad de las aguas y de los ecosistemas de ribera atendiendo a los factores (alteraciones, vertidos, etc.) que inciden en los mismos. - Mejorar la calidad de los recursos acuíferos subterráneos y evitar su sobreexplotación controlando tanto los vertidos urbanos como los agropecuarios y los derivados de las actividades de la explotación forestal. El PH se redacta bajo los mismos principios que se señalan en este PTP, que se concretan en el Programa de Medidas, que contiene líneas de actuación para la mejora de la calidad de las aguas y de los ecosistemas relacionados con el agua. La evolución de las masas de agua superficial y subterránea del ámbito del PTP puede consultarse en el Capítulo 7 del PH y reflejan una evolución positiva generalizada, tanto de las masas de agua superficial como subterránea. Por otro lado, los objetivos que para las aguas superficiales y subterráneas se señalan en el PTP, son coincidentes con los que inspiran la planificación hidrológica.
Donostia-San Sebastián	Astigarraga, Donostia-San Sebastián, Errenteria, Hernani, Hondarribia, Irun, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Pasaia y Usurbil	Aprobación inicial: 16/07/2010	Objetivo de ordenación: Preservación y potenciación de los recursos naturales y los valores paisajísticos del territorio como bien de uso y de disfrute ambiental de la población y como factor añadido de potenciación y proyección exterior de los activos terciarios del Área Funcional. Se propone la consolidación de la actual actividad portuaria, mediante su especialización y mejora con el apoyo territorial del corredor de Gaintxurizketa, y, complementariamente, la reconversión terciaria del Muelle de Herrera, la regeneración urbanística del ensanche de Pasai Antxo y la recalificación paisajística y ambiental de todo el perímetro urbano del recinto portuario. No hay disposiciones más concretas relativas al medio hídrico, pero los principios inspiradores del PH resultan coincidentes con los objetivos de ordenación territorial de este PTP.

Tabla 3 Planes Territoriales Parciales elaborados en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV

5.2.3 Planes Territoriales Sectoriales

Las principales consideraciones de carácter sectorial relacionadas con la planificación hidrológica son las que figuran en los Planes Territoriales Sectoriales (PTS) cuyo ámbito de aplicación resulta coincidente con el de la planificación hidrológica, y en concreto con el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. En este sentido los PTS vigentes que ordenan aspectos relacionados con la planificación hidrológica son: PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, PTS de Zonas Húmedas y PTS de Protección y Ordenación del Litoral. También se considerarán en este apartado las disposiciones que tengan relación con la planificación hidrológica contenidas en el PTS Agroforestal.

5.2.3.1 PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV

Los Planes Territoriales Sectoriales de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea) se aprobaron definitivamente mediante los *Decretos 415/1998, de 22 de diciembre*, y *455/1999, de 28 de diciembre*, respectivamente. Posteriormente, ha sido aprobada su modificación mediante el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

De forma general, se puede decir que el ámbito de aplicación del PTS está constituido por el conjunto de las franjas de suelo de 100 metros de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de las cuencas hidrográficas del País Vasco, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el mar, así como las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de sus embalses.

El ámbito territorial del PTS de la Vertiente Cantábrica se corresponde tanto con las Cuencas Internas como con las intercomunitarias de la CAPV, todas ellas inscritas en la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental. En definitiva, el ámbito de aplicación de este PTS en las Cuencas Internas afecta a la totalidad territorial de las cuencas de los ríos Artibai, Lea, Oka, Sollube (Mape), Estepona, Butrón, Gobelas, Asúa, Galindo y Barbadún, y las cuencas menores de los arroyos litorales que desembocan directamente en la costa vizcaína. Así mismo incluye la totalidad territorial de las cuencas de los ríos Jaizubia, Oiartzun, Añorga, Iñurritza, Urola, Narrondo (Larraondo), Deba y Saturrarán y las cuencas menores de los arroyos litorales que desembocan directamente en la costa guipuzcoana.

Respecto a la citada modificación, su objetivo principal ha sido refundir en un único texto los documentos normativos de ambos Planes Territoriales Sectoriales, introduciendo algunos cambios normativos puntuales y las pertinentes actualizaciones legislativas. En concreto, la modificación más relevante es la incorporación de los nuevos criterios sobre protección contra inundaciones y de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad, al amparo de la legislación vigente en la materia (*Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico* y *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*), y en clara sintonía con el desarrollo normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, aprobados en junio de 2013. También se homologa y adapta el conjunto de los contenidos del PTS a las disposiciones de las dos Directivas fundamentales en la planificación hidrológica: *Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE*, y

Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación; así como a los preceptos de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco.

Los principales cambios normativos puntuales introducidos corresponden al *Capítulo E, Normativa Específica* del PTS según la componente hidráulica, en el que se redefine la normativa sobre prevención de inundaciones, y la sistematización, en el *Capítulo F*, del tratamiento de las posibles alteraciones que se planteen, en su caso, en los cauces de las cabeceras de cuencas. Además se incluyen como anexos a la Normativa:

- Anexo nº1, con la pormenorización detallada de la Tramificación de los Cursos de agua por cuencas hidráulicas, anteriormente incluida en el epígrafe B.3 de la Normativa.
- Anexo nº2, documento de «Criterios técnicos de diseño para los estudios hidráulicos» elaborado por la Agencia Vasca del Agua.

Los criterios generales que presiden la redacción del PTS y que fundamentan la necesidad de establecer unas zonas de protección en las márgenes de los ríos, arroyos y embalses de nuestro territorio son:

- Conservar y/o recuperar la calidad de las aguas.
- Mantener un caudal mínimo ecológico.
- Evitar la ocupación de los cauces de los ríos y arroyos.
- Minimizar los daños derivados de inundaciones y riesgos naturales.
- Conservar las características de los tramos de cauce de especial interés medioambiental.
- Preservar los elementos del patrimonio cultural.
- Integrar los cauces fluviales en las zonas de desarrollo urbano.

Con carácter general, estos criterios, objetivos y disposiciones son coincidentes con los objetivos ambientales del PH y se concretan básicamente a través de la Normativa y el Programa de Medidas del PH. En la tabla adjunta se recoge la correlación entre los contenidos del PTS de ríos y arroyos y el PH. Los objetivos medioambientales generales definidos por el PH para cada tipo de masa de agua se materializan en actuaciones particulares diseñadas para alcanzar objetivos concretos, a los que responde cada una de las líneas de actuación del Programa de Medidas. El análisis de ambos documentos permite concluir que no existe contradicción en sus contenidos, como era de esperar, por otra parte, ya que ambos responden a unos mismos objetivos ambientales.

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

Criterios Generales del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV	Normativa del Plan Hidrológico	Programa de Medidas
Conservar y/o recuperar la calidad de las aguas.	El carácter ambiental del PH se materializa a través de los objetivos medioambientales para cada masa de agua, habiéndose diseñado una planificación hidrológica dirigida a la consecución de estos objetivos. En este sentido, los efectos ambientales generales previstos serán, fundamentalmente, mejoras ambientales de las masas de agua del ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco. Muchas de las regulaciones incluidas en esta normativa constituyen, en sí mismas, medidas de carácter preventivo para asegurar la protección y mejora de las masas de agua de la Demarcación, y por tanto, de las pertenecientes a las Cuencas Internas. La aplicación de estas determinaciones preventivas, mediante la puesta en marcha de instrumentos de control y seguimiento, supone un efecto positivo directo sobre la calidad ambiental de las masas de agua de la Demarcación, en tanto establece el marco normativo de referencia para una gestión basada en objetivos ambientales. Los objetivos medioambientales definidos por el PH quedan reflejados en el Capítulo 2 de la Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental. El Capítulo 7 trata sobre la protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre y la calidad de las aguas de la Demarcación.	Medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones físicoquímicas: - Medidas relacionadas con el saneamiento y la depuración de aguas residuales de origen urbano. - Medidas relacionadas con depuración de aguas residuales de origen industrial. - Medidas relacionadas con suelos y sedimentos contaminados. - Medidas relacionadas con el sector agrario. Medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones hidromorfológicas: - Medidas para la restauración y mejora de aguas superficiales. Medidas relacionadas con alteraciones de la biodiversidad del medio hídrico: - Medidas relacionadas con la protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas. Medidas relacionadas con la atención a las demandas y la racionalidad del uso: - Medidas para la protección de la calidad de las aguas en abastecimientos urbanos. - Medidas para la reutilización del agua. Medidas relacionadas con la seguridad frente a fenómenos extremos: - Medidas relacionadas con la gestión de las zonas inundables.
Mantener un caudal mínimo ecológico.	El Capítulo 3 de la Normativa del PH define los regímenes de caudales ecológicos para los distintos tramos fluviales de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental, así como las condiciones para su implantación, control y seguimiento. La prioridad y compatibilidad de usos definido en el Capítulo 4 de la Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental es compatible con la conservación de los principales valores ambientales que albergan las distintas masas de agua de la Demarcación. En especial se puede destacar el artículo 17.1 según el cual los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.6. para situaciones de sequía ordinaria. También pueden destacarse las medidas de carácter ambiental en las concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos, adicionales al respeto al régimen de caudales ecológicos (art. 31 y 32).	Medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones hidromorfológicas: - Medidas para la consecución de los regímenes de caudales ecológicos. Medidas relacionadas con la atención a las demandas y la racionalidad del uso: - Medidas para la reutilización del agua.

Criterios Generales del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV	Normativa del Plan Hidrológico	Programa de Medidas
- Evitar la ocupación de los cauces de los ríos y arroyos. - Minimizar los daños derivados de inundaciones y riesgos naturales. - Integrar los cauces fluviales en las zonas de desarrollo urbano.	La utilización del DPH, queda regulada en el Capítulo 6 de la Normativa del PH y en el Capítulo 7 que trata sobre la protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre y la calidad de las aguas de la Demarcación. En particular, hay que destacar la normativa de usos del suelo en zonas inundables que resulta un instrumento altamente eficaz para el cumplimiento de este objetivo, al establecer severas limitaciones a los usos y ocupaciones en zonas inundables, por ejemplo, permitiendo únicamente el relleno u ocupación con elementos obstructivos dentro de la zona de flujo preferente (zona que concentra la mayor capacidad hidráulica del curso fluvial) en parcelas insertas en tramas urbanas consolidadas y siempre y cuando no se incremente la inundabilidad del entorno. En los cursos de agua situados en ámbitos rurales, la estrategia de ordenación territorial establecida por la Normativa del PH se dirige sustancialmente hacia la conservación y la consiguiente preservación morfológica de las márgenes inundables, priorizando por supuesto la liberación de la zona de flujo preferente y tratando de proteger, en su caso, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de las márgenes inundables, así como evitando las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación.	Medidas relacionadas con la seguridad frente a fenómenos extremos: - Medidas relacionadas con la gestión de zonas inundables. - Medidas relacionadas contra la sequía. Medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones hidromorfológicas: - Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales.

Criterios Generales del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV	Normativa del Plan Hidrológico	Programa de Medidas
Conservar las características de los tramos de cauce de especial interés medioambiental.	El Registro de Zonas Protegidas incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de una normativa comunitaria así como de otras normativas estatales o autonómicas. Entre otras categorías, se incluyen (ver anejos de la Normativa del PH): - “Zonas declaradas de protección de hábitat o especies” en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante para su protección: Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zonas de Especial Conservación (ZEC), incluidos en los Espacios Naturales Protegidos Red Natura 2000, designados en el marco de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. - “Reservas Naturales Fluviales” declaradas por su muy buen estado ecológico y su nula o escasa intervención humana. - “Zonas Húmedas” incluidas en la Lista del Convenio de Ramsar, en el Inventario Español de Zonas Húmedas de acuerdo con el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, y otras zonas húmedas de interés a escala autonómica. - Zonas de protección especial, que incluyen, entre otros, “Tramos fluviales de interés natural o medioambiental”, entendiendo como tales aquellos tramos especialmente singulares que requieren de especial protección. La regulación normativa de este RZP está dirigida a la efectiva protección de estos espacios (Sección 3 del Capítulo 7), evitando, con carácter general, aquellas intervenciones que puedan alterar el medio físico natural, la fauna o la flora. Por otra parte, muchas de las de las regulaciones incluidas en la Normativa del PH constituyen, en sí mismas, medidas para asegurar la protección y mejora ambiental de las masas de agua. Tal es el caso de las determinaciones relacionadas con el régimen de caudales ecológicos, la autorización de vertidos y la regulación de usos del suelo en zonas inundables, que persiguen avanzar en la consecución del principio de “no deterioro” de los aspectos morfológicos de las masas de aguas superficiales y de sus ecosistemas asociados y, a la par, atenuar las posibles consecuencias de las inundaciones.	Medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones físicoquímicas: - Medidas relacionadas con el saneamiento y la depuración de aguas de origen urbano. - Medidas relacionadas con depuración de aguas residuales de origen industrial. - Medidas relacionadas con suelos y sedimentos contaminados. - Medidas relacionadas con el sector agrario. Medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones hidromorfológicas: - Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales. Medidas relacionadas con alteraciones de la biodiversidad: - Protección de hábitats y especies asociadas a las zonas protegidas.

Tabla 4 Correlación entre los contenidos del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV y la Normativa y el Programa de Medidas del PH

5.2.3.2 PTS de Zonas Húmedas

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco fue aprobado definitivamente por el *Decreto 160/2004, de 27 de julio* del año 2004 (BOPV 19/11/2004). Posteriormente el *Decreto 231/2012, de 30 de octubre*, ha modificado dicho PTS, con el objetivo de, por un lado, permitir diversos usos que, o bien no imposibilitan la conservación de recursos y/o procesos ecológicos en ámbitos que se consideren de protección, o bien se estiman convenientes y necesarios para la conservación de valores científico-culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 160/2004, de 27 de julio. En cualquier caso, tales modificaciones no ha supuesto variaciones sustanciales del citado PTS cuya función es la de inventariar y clasificar los humedales de la CAPV, así como regular los usos y actividades posibles en ellos. Además, se modifica el Grupo I del Inventario de Humedales.

El PTS reconoce la elevada importancia que desempeñan los humedales por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos se producen y desarrolla la regulación de los usos y actividades para un determinado grupo de humedales (Grupo II) de acuerdo con su capacidad de acogida. El PTS establece asimismo una serie de recomendaciones y criterios generales para la protección de la totalidad de los humedales inventariados.

Los objetivos principales del PTS de Zonas Húmedas de la CAPV son tres:

- Garantizar, para cada zona húmeda, la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- Posibilitar la mejora, recuperación y rehabilitación del paisaje, fauna, flora y vegetación de las zonas húmedas degradadas, bien por actividades incompatibles con la estructura y la capacidad de acogida de las mismas, bien por impactos puntuales negativos.
- Establecer líneas de acción que permitan una revalorización de los recursos naturales.

El ámbito territorial de este PTS es la Comunidad Autónoma del País Vasco y, dentro de ella, las zonas húmedas incluidas en el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV y las que en un futuro pudieran incluirse en él. El inventario clasifica las zonas húmedas en tres grupos a efectos de precisar el grado de desarrollo de la propuesta de ordenación así como la regulación aplicable en cada caso. Estos grupos son:

- Grupo I: se incluyen en este grupo las zonas húmedas afectadas por la declaración como Espacios Naturales Protegidos ya sean Parques Naturales o Biotopos Protegidos y la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. La ordenación de estas zonas se realiza de acuerdo con la normativa específica de cada uno de estos espacios.
- Grupo II: incluye las zonas húmedas protegidas por el planeamiento especial urbanístico y otras 19 zonas (8 costeras y 11 interiores) ordenadas pormenorizadamente por este PTS.
- Grupo III: comprende el resto de humedales inventariados y no incluidos en anteriores grupos.

La importancia de las zonas húmedas como ambientes de interés para la conservación está reconocida por la planificación hidrológica, e incorporada a los textos normativos

relativos a ella. En este sentido, el TRLA que traspone la DMA, establece la obligación de incluir un Registro de Zonas Protegidas, y por su parte, el RPH contempla como zonas objeto de protección los humedales Ramsar y los incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas. La Ley de Aguas del País Vasco, por su parte, establece que “se establecerá un registro de todas las zonas incluidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que hayan sido declaradas objeto de una protección en virtud de cualquier norma específica que contemple la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua”.

El PH da respuesta a esta obligación y recoge en el Registro de Zonas Protegidas no solo los humedales declarados por el convenio Ramsar y las zonas húmedas incluidas en el Inventario Español de Zonas Húmedas sino también otras zonas húmedas de interés a nivel de la CAPV, pertenecientes a los Grupos I y III del PTS de Zonas Húmedas. La novedad con respecto al ciclo anterior es la incorporación de estas últimas al mismo grupo del RZP que el de las zonas Ramsar y los humedales del Inventario Nacional, reconociendo así la importancia de estos humedales y dotándoles de un mayor grado de protección. En concreto, para los humedales de este grupo del RZP el art. 52 de la Normativa del PH establece un régimen preventivo de protección, de forma que “El otorgamiento de concesiones o autorizaciones con previsible afección a las Zonas Húmedas o a sus zonas de protección, quedará condicionado al resultado del análisis de la posible repercusión ambiental debiéndose estudiar con detalle aquellos aspectos que incidan en la protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo-terrestre y del medio biótico o abiótico ligado al mismo y en la prevención de las afecciones al régimen natural”.

Código PTS	Nombre	Grupo PTS	UTMX	UTMY	IEZH	RAMSAR
B10B3	Encharcamientos del Valle de Bolue	2	500426	4799214	Si	No
B10B1	Zona húmeda de la Vega de Astrabudua	2	501901	4796043	Si	No
A1G6	Txingudi	2	597379	4800216	Si	Si
A1G4	Ría del Oria	2	572007	4792127	Si	No
A1G3	Ría del Inurritza (Zarautz)	2	567487	4793521	Si	No
A1G2	Ría del Urola (Zumaia)	2	560792	4794569	Si	No
A1G1	Ría del Deba	2	552199	4794072	Si	No
A1B5	Ría del Artibai (Ondarroa)	2	546861	4796946	Si	No
A1B4	Ría del Lea (Lekeitio)	2	540815	4801475	Si	No
A1B3	Urdaibai	1	526110	4801458	Si	Si
A1B2	Ría del Butrón (Plentzia)	2	504318	4806097	Si	No
A1B1	Ría del Barbadún	2	490421	4799178	Si	No

Tabla 5 Zonas Húmedas del IEZH y/o RAMSAR incluidas en el Registro de Zonas Protegidas. (Sistema de Coordenadas: ETRS 89; PTS: Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco; RAMSAR: Lista de Humedales de Importancia Internacional establecida al amparo de la Convención sobre los Humedales; IEZH: Inventario Español de Zonas Húmedas)

Código PTSZH	Nombre	Grupo PTSZH	UTMX	UTMY
B1G5_01 a B1G5_07 B1G5_09 a B1G5_23	Zonas higroturbosas de Jaizkibel	3	591164	4799813
B2G1	Balsa de Marikutz (Charca de Madariaga)	3	554931	4784311
B2G3	Charca de Larraskanda	3	554210	4786615
B2G4	Charca de Bisusbide	3	558051	4788028
B2G5	Charca de Aritzaga	3	555764	4782395
B3G1	Charca de «La Ascensión»	3	542327	4774672
B3G2	Charca de Biandiz	1	595009	4789074
DB1 a DB5	Pozo Arana	3	494104	4794470
DB10	Balsas en Ortuella	3	495101	4795016
DB11	Charca de Triano	3	494542	4793821
DB12	Pozo «El Sol»	3	494662	4794394
DB13	Pozo «La Bomba»	3	494729	4794415
DB14	Balsa mina Catalina	3	486479	4792848
DB15	Balsa en Montellano	3	487924	4792983
DB16	Balsa de Butzako	3	495530	4793002
DB17_01 a DB17_03	Balsa «La Lejana»	3	495036	4791865
DB2	Pozo Redondo	3	494242	4794463

Código PTSZH	Nombre	Grupo PTSZH	UTMX	UTMY
DB3	Balsa San Benito	3	494412	4794509
DB5_01 a DB5_02	Charca de Sauco	3	492893	4791496
DB8	Pozo «Gerente»	3	491491	4795928
DB9	Balsa «La Concha»	3	494511	4793929
GG1	Charca abrevadero de Izarraitz	3	557968	4783374
GG10	Charca de Arrate	3	575102	4793407
GG11	Charca de Errotaberri	3	579406	4794015
GG2	Charca de Goienetxe	3	579466	4795496
GG3	Charca de Munotxabal	3	579326	4794402
GG4	Charca de Arpita	3	578749	4793875
GG5	Charca de Etxebeste	3	577875	4794597
GG7	Charca de Egioleta	3	576670	4794242
GG8	Charca de Artikula Haundi	3	576223	4794076

Tabla 6 Otras Zonas Húmedas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas (Sistema de Coordenadas: ETRS 89; PTSZH: Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco).

5.2.3.3 PTS de Protección y Ordenación del Litoral

El PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV se aprobó definitivamente mediante *Decreto 43/2007, de 13 de marzo* y constituye el instrumento de desarrollo de las determinaciones contenidas en las DOT en materia de ordenación del litoral.

El ámbito de ordenación de este PTS corresponde a la zona de influencia definida en la Ley de Costas: “*franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar*”. Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas que, en el caso del País Vasco, corresponde a la cota de 5 metros sobre el nivel del mar. Esta definición conlleva por lo tanto, la ordenación tanto de la ribera del mar como la de las rías en las que se observa el fenómeno de las mareas.

Teniendo en cuenta esta zona de influencia, el ámbito del Plan incluye 62 municipios todos ellos correspondientes al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

El Plan establece una zonificación del medio terrestre litoral desarrollando las categorías de ordenación y la definición de usos del suelo y actividades establecidos en las DOT. En el medio terrestre, se hace distinción entre los márgenes costeros y los márgenes de las rías.

Las categorías de ordenación son: especial protección, mejora ambiental, forestal, agroganadera y campiña y zonas de uso especial (playas urbanas). Los usos y actividades que se regulan son protección ambiental, ocio y esparcimiento, explotación de recursos primarios, infraestructuras y crecimientos urbanísticos y actuaciones edificatorias aisladas.

Se añaden a estas categorías una serie de condicionantes que operan superponiéndose a las anteriores y limitando la forma en que se pueden desarrollar sobre ellas determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presenta en cada caso. Estos condicionantes son: las áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, las áreas erosionables o con riesgo de erosión y las áreas inundables.

De forma previa a esta zonificación, se establecen unas directrices generales en cuanto a la localización y ejecución de infraestructuras, equipamientos y obras de interés general así como unas normas generales relativas al tratamiento normativo de los Recursos Culturales.

Complementando la ordenación establecida para el medio terrestre, el PTS incluye disposiciones relativas al medio marino, para el que se establecen unas directrices de

carácter general y una serie de propuestas y recomendaciones así como una propuesta de usos y actividades en función de la zonificación definida.

Por su parte, la Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental hace referencia a la protección del litoral y las aguas costeras a lo largo de su articulado, y en particular en la *Sección 2. Normas para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre* del Capítulo 7 dedicado a la protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo-terrestre y calidad de las aguas.

En la citada sección se regulan las actuaciones en zona de servidumbre de protección (Art. 45). El objetivo explícito de estas regulaciones es la prevención del deterioro del dominio público marítimo-terrestre y el de los ecosistemas estuarinos y costeros asociados al mismo. Para ello se señalan los usos que deben evitarse en las citadas zonas de servidumbre, incluyendo, para el caso de la zona de servidumbre de protección, los elementos de urbanización, la instalación de infraestructuras lineales subterráneas o aéreas (abastecimiento o saneamiento, telecomunicaciones, electricidad, gas, etc.), salvo razones de utilidad pública debidamente justificadas, que deberán ser ubicadas en la medida de lo posible bajo viales existentes. También se establecen limitaciones para la construcción de instalaciones deportivas, para la ejecución de movimientos de tierras y de paseos peatonales, todo ello con el objeto de proteger el litoral.

Por otro lado, entre los objetivos del PH se incluye el de alcanzar el buen estado de las masas de agua de transición y costeras. Tanto el Programa de Medidas como la Normativa del PH contienen disposiciones en este sentido. La valoración del estado de estas masas de agua y el cumplimiento de los objetivos ambientales pueden consultarse en los Capítulos 7 y 8 del PH.

5.2.3.4 PTS Agroforestal

El PTS Agroforestal de la CAPV, aprobado definitivamente por *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre*, se plantea como objetivo general ser un documento básico, globalizador y dinámico que, por un lado, sugiera y canalice actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiendo en un marco de planeamiento global del territorio y, por otro, defienda los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos.

El citado PTS desarrolla y pormenoriza los criterios de las DOT en el ámbito que le corresponde. De este modo, se centra en la ordenación de los usos agrarios y forestales en el Suelo No Urbanizable (SNU), fundamentalmente, si bien también puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de los usos agroforestales.

El ámbito de ordenación del PTS Agroforestal abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes. Se excluyen asimismo los Espacios Naturales Protegidos y el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuya ordenación se remite a los instrumentos propios de estos espacios.

También quedan excluidas del ámbito de ordenación de PTS Agroforestal los humedales ordenados pormenorizadamente en el PTS de Zonas Húmedas y las zonas costeras incluidas en la ordenación propuesta por el PTS del Litoral.

Finalmente, este PTS procede a regular los usos y actividades para cada una de las categorías de ordenación que propone, incluyendo la categoría de ordenación “*Protección de aguas superficiales*”, constituida por los ríos y arroyos de la CAPV y su correspondiente zona de protección, de acuerdo a lo establecido en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV. El PTS establece como criterio general “*favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas y minimizar los daños derivados de riesgos naturales*”. La coordinación del PH con el citado PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV ha sido analizada en apartados anteriores del presente capítulo.

Las medidas del Programa de Medidas que tienen relación con aspectos incluidos en este PTS son las relacionadas con la contaminación difusa y que, asimismo, guardan relación con el Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 de Euskadi (Aprobado el 26 de mayo de 2015).

5.2.3.5 Otros Planes Sectoriales

En cuanto al resto de normativa sectorial, tan solo dos tienen relación, aunque indirecta, con este PH en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco: PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales y PTS de Puertos.

PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales

El PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales se aprobó mediante el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre y desarrolla las orientaciones establecidas en las DOT en relación con dicha materia.

La finalidad del Plan es constituirse como el instrumento planificador y regulador que sirva de referencia para la intervención tanto sectorial como urbanística precisa para el desarrollo de sus determinaciones de forma globalizada para el conjunto del territorio de la CAPV.

Desde la óptica de la sostenibilidad del desarrollo, el PTS establece los siguientes criterios generales:

- Plantea la conveniencia de consolidar ámbitos que deban preservarse del desarrollo de actividades económico-productivas, evitando la proliferación de operaciones de desarrollo urbanístico intensivo, de carácter puntual, en el medio rural.
- Reconoce como punto de fricción entre las nuevas exigencias del desarrollo y la política de preservación “los cursos de agua, que, sobre todo en la cornisa cantábrica, resulta inevitable afectar en mayor o menor grado para generar nuevas plataformas horizontales de suelo urbanizable destinado a la implantación de actividades económicas”. En este caso asume la regulación que sobre esta materia existe desde la aprobación del P.T.S. de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

En este caso, la coordinación de la planificación hidrológica con el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV queda analizada en apartados anteriores de este capítulo.

PTS de Puertos

La redacción y formulación del PTS de Puertos compete a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Se trata de un documento que se encuentra en fase de elaboración y del que no se dispone de información por lo que, en el momento en que sea aprobado (al menos inicialmente), habrá de ser tenido en cuenta.

5.3 Decretos de designación de los lugares de la Red Natura 2000

Una de las cuestiones más importantes que adquiere su mayor desarrollo durante este ciclo de planificación es la de la incorporación a la planificación hidrológica de las normas y objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 designados para la protección de hábitats o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor importante para su protección.

Las Directivas Aves y Hábitats constituyen el marco europeo de referencia en materia de protección de la biodiversidad (hábitats y especies) en la UE. Ambas Directivas, incorporadas al derecho estatal mediante la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, se conciben con el objeto de proteger, mantener o restaurar a un estado de conservación favorable los hábitats y especies de interés Comunitario que en ellas se detallan. Así mismo, proponen la creación de una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación denominada Red Natura 2000, de la cual forman parte los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Por su parte, la DMA, establece como objetivo la prevención de todo deterioro adicional y la protección y mejora del estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos. Para ello, entre otras cuestiones, crea el Registro de Zonas Protegidas (art. 8) en el que deben figurar todas las zonas incluidas en cada demarcación hidrográfica que hayan sido declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica y, entre otras, las relativas a la protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor importante para su protección. La información de dicho Registro forma parte del Plan Hidrológico y debe ser revisada y actualizada periódicamente.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan Hidrológico de la DH del Cantábrico Oriental ha recogido en su RZP las zonas declaradas de protección de hábitats y especies, entre otros, los espacios de la Red Natura 2000, en los que, tal y como se ha señalado anteriormente, el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante para su protección. Para estos espacios, la DMA establece que “*los Estados miembros habrán de lograr el cumplimiento de todas las normas y objetivos*” especificadas en el acto legislativo comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas (art. 4.1c).

En la actualidad, y en el ámbito de la DH del Cantábrico Oriental, muchos de estos espacios disponen ya de instrumentos de gestión aprobados, es decir, cuentan con objetivos y medidas de protección, y es previsible que en el horizonte de este segundo ciclo de planificación hidrológica, todos estos espacios cuenten con dicho instrumento.

Por otro lado y en relación con la naturaleza de las medidas que figuran en los citados planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, hay que señalar que pueden ser tanto de carácter normativo como actuaciones concretas y que responden, en todo caso, a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats y de las especies de interés comunitario presentes en esos lugares.

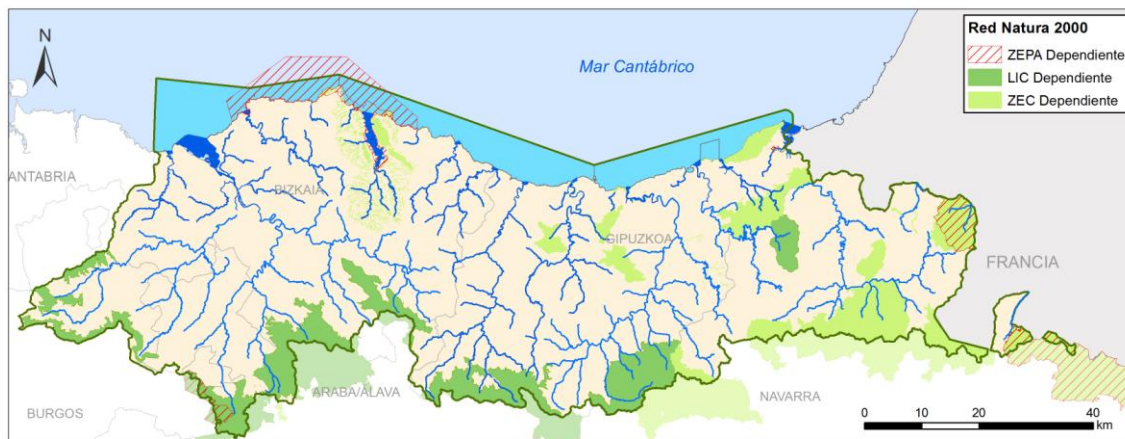


Figura 4 Espacios de la Red Natura 2000 incluidos en el Registro de Zonas Protegidas del ámbito de la DH Cantábrico Oriental.

Por tanto, y en relación con la protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas, durante este ciclo de planificación se ha abordado la tarea de incorporar a la planificación hidrológica las normas y objetivos de conservación de los hábitats y especies asociadas a zonas protegidas.

En las masas de agua presentes en estos espacios es obligatorio, no solo el cumplimiento de los objetivos ambientales generales de la DMA de alcanzar el buen estado ecológico (que para estas masas no deben, como norma general, quedar sometidos a prórroga o a objetivos menos rigurosos), sino también el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en los planes de gestión elaborados y aprobados específicamente para cada una de esas zonas protegidas, siendo el objetivo último el de mantener o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron la designación del espacio como integrante de la Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde a este ciclo de planificación la tarea de integrar en el Plan Hidrológico de la DH Cantábrico Oriental los objetivos de conservación de estos espacios. Estos objetivos se incorporan a través de los dos instrumentos fundamentales del Plan Hidrológico: Normativa y Programa de Medidas.

En la **Normativa**, a través de los siguientes artículos:

Art. 8. Registro de Zonas Protegidas. Incluye, entre otros, las zonas declaradas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante para su protección (Red Natura 2000).

Además y en relación con la protección de hábitat y especies, el registro de zonas protegidas incluye otros espacios que, aun no formando parte de la Red Natura 2000, pueden ser importantes para la protección de especies amenazadas cuyo ciclo vital depende directamente del agua. Se trata de especies que cuentan con

planes de gestión en los que se definen sus áreas de especial interés. Esas áreas se incorporan también al Registro de Zonas protegidas de la DH Cantábrico Oriental.

Artículo 9. Objetivos medioambientales. Establece los objetivos medioambientales de las zonas del Registro de Zonas Protegidas y, por tanto los de la Red Natura 2000 que forman parte de este registro, entre otros, haciendo suyos los objetivos de conservación de estos espacios, formulados de acuerdo con sus instrumentos de gestión.

9.4. Los objetivos medioambientales para las zonas del Registro de Zonas Protegidas constituyen objetivos adicionales a los generales de las masas de agua con las cuales están relacionadas y aluden a los objetivos previstos en la legislación a través de la cual fueron declaradas dichas zonas y a los que establezcan los instrumentos para su protección, ordenación y gestión.

El Capítulo 3. Régimen de caudales ecológicos. Establece un régimen de caudales mínimos que deben respetarse en todas las concesiones. Estos caudales no tienen carácter de uso debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. Además, y de acuerdo con el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica hay que tener en cuenta que en caso de sequía prolongada no se aplicará en las zonas de la Red Natura 2000 ni en los humedales Ramsar, un régimen de caudales menos exigente sino que en estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.

El Capítulo 7. Sección 3. Zonas protegidas. En particular los artículos 49, 52 y 53 contienen regulaciones específicas para la protección de estos espacios:

El Artículo 49. Zonas declaradas de protección de hábitat o especies incorpora y extiende a todas las concesiones y autorizaciones que puedan afectar a estos espacios, el régimen preventivo que establecen tanto la propia *Directiva Hábitat* como la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*.

Por su parte tanto el *artículo 52. Zonas húmedas*, como el *53. Zonas de protección especial*, además de señalar que, con carácter general, se debe dar cumplimiento a sus respectivos documentos de ordenación o normativas, condicionan el otorgamiento de concesiones o autorizaciones con previsible afección a dichas zonas, al resultado del análisis de la posible repercusión ambiental.

El **Programa de Medidas** incluye todas aquellas actuaciones recogidas en los decretos autonómicos que aprueban los instrumentos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y que guardan relación con la planificación hidrológica. Estas medidas se diseñan con el objetivo de mantener o alcanzar el buen estado de conservación de los hábitats y especies vinculados al agua que constituyen elementos clave de estos espacios.

En este sentido la Red Natura 2000 se considera un ámbito prioritario en la adopción de los programas de medidas del PH relacionados con los espacios protegidos.

Para la incorporación de estas actuaciones al Programa de Medidas del Plan Hidrológico se seleccionaron, en primer lugar, todas las medidas procedentes de los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 que pudieran tener relación con las diferentes líneas de actuación del citado Programa de Medidas del Plan Hidrológico. Posteriormente, se clasificaron e incorporaron a su capítulo correspondiente del Programa de Medidas junto con otras iniciativas o programas a tener en cuenta. De acuerdo con la naturaleza, dichas actuaciones pueden integrarse en las siguientes líneas de actuación:

A.- Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración

La mejora de la calidad del agua es un requisito indispensable para garantizar el buen estado de conservación de los hábitats y especies vinculados al agua. La mayoría de las masas de agua incluidas en la Red Natura 2000 cumple los objetivos ambientales; no obstante, en algunos casos quedan pendientes actuaciones, ya programadas, para la mejora del saneamiento de algunos núcleos urbanos. Los planes de gestión de los espacios Natura 2000 incorporan estas actuaciones, que a su vez están recogidas en el Plan Hidrológico.

B.- Medidas para la consecución de los regímenes de caudales ecológicos

Tal como se ha comentado, el Plan Hidrológico incorpora en su Normativa el régimen de caudales ecológicos que debe adoptarse para las concesiones del ámbito de la DH Cantábrico Oriental. Este régimen también es aplicable a los espacios de la Red Natura 2000. Los planes de gestión asumen, con carácter general, este régimen de caudales aunque, sin perjuicio de ello, señalan la necesidad de realizar estudios técnicos con el objetivo de garantizar que dichos caudales sean apropiados para alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en dichos espacios.

C.- Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales

En esta línea de medidas se integra un amplio abanico de actuaciones que tienen por objeto aumentar la superficie y mejorar la estructura de los hábitats de interés comunitario que son elementos clave en los espacios de la Red Natura 2000, en particular hábitats riparios como las alisedas (COD UE 91E0*) o los hábitats característicos de marismas. Se plantean actuaciones tanto en dominio público marítimo-terrestre y dominio público hidráulico como en sus servidumbres de protección. Para ello será preciso en muchos casos, alcanzar acuerdos voluntarios con los propietarios de los predios donde se prevé realizar las actuaciones así como, en su caso, con los propietarios de parcelas adyacentes que puedan verse afectadas, directa o indirectamente, por dichas actuaciones.

Una de las actuaciones asociadas a esta línea de medidas de restauración que proponen los planes de gestión es la determinación del DPH, al menos a nivel técnico, considerando que puede ser una información relevante a la hora de definir las superficies objeto de restauración. Los planes de gestión incorporan en los ámbitos de las ARPSIs la determinación del DPH (Mapas de Peligrosidad). Además, dichos planes tienen en cuenta el territorio fluvial, entendido como el espacio de suficiente anchura y continuidad que permita conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica fluvial y de los ecosistemas asociados, en línea con lo señalado en Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

D.- Medidas para la conectividad fluvial

En esta línea de actuaciones se incluye un detallado conjunto de medidas que tienen por objeto mejorar la conectividad fluvial para especies de interés comunitario. Entre ellas cabe destacar la eliminación de estructuras obsoletas por caducidad de las concesiones, adecuación de escalas, construcción de rampas, instalación de dispositivos para facilitar el paso de especies como la anguila, etc.

E.- Seguimiento y control de especies invasoras

Una de las principales amenazas para el buen estado de conservación de hábitats y especies de interés comunitario, y en general, para la biodiversidad natural en el ámbito de la DH Cantábrico Oriental, es la presencia de especies alóctonas invasoras. Los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 recogen un elenco de actuaciones para la mejora del conocimiento y el control de las especies invasoras que suponen una mayor amenaza para los elementos objeto de conservación. Son actuaciones que encajan perfectamente con la línea de medidas que, respecto a esta cuestión, plantea el Plan Hidrológico.

F.- Redes de control y seguimiento del medio hídrico

Los planes de gestión plantean mantener y, en algunos casos, ampliar las redes de control de la calidad del agua existentes en el ámbito de la DH del Cantábrico Oriental, con el propósito de que los cursos fluviales de mayor entidad presentes en la Red Natura 2000 tengan información sobre su estado ecológico, incluyendo la determinación del estado de conservación de la comunidad piscícola, como indicador de la calidad del ecosistema. Son actuaciones acordes con esta línea de medidas.

Todas las medidas establecidas en los instrumentos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 tienen su partida presupuestaria correspondiente excepto, claro está, las que tienen un contenido específicamente normativo. Pero hay que indicar que se trata de una estimación de carácter orientativo, que tiene por objeto informar a las administraciones concernidas en la gestión de estos espacios, de los costes derivados del despliegue de esas medidas. En este sentido, uno de los problemas que se plantean para la incorporación al cuadro de presupuestos del Programa de Medidas el coste de las actuaciones incluidas en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 del Registro de Zonas Protegidas, es que en esos planes no se detallan los compromisos de financiación por parte de cada una de las Administraciones implicadas en la gestión de dichos espacios.

De todo lo expuesto cabe concluir que, tanto la planificación hidrológica, como la planificación de la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 vinculados al medio acuático en la DH Cantábrico Oriental, son congruentes y compatibles. De este modo, la Normativa y el Programa de Medidas del PH mantienen disposiciones y actuaciones coincidentes, en gran medida, con las medidas recogidas en los planes de gestión de los mencionados espacios de la Red Natura 2000. En este sentido también hay que señalar que, como norma general, los planes de gestión no incorporan, hasta el momento, requisitos adicionales a los establecidos en materia de aguas por la DMA (relativos por ejemplo a requisitos adicionales en materia de indicadores fisicoquímicos, biológicos, hidromorfológicos, caudales ambientales, etc.) para el mantenimiento del buen estado de conservación de hábitats o especies dependientes del agua, si bien establecen algunas

cautelos en relación con la mejora del conocimiento de algunos aspectos relevantes para el objetivo citado (por ejemplo, caudales ecológicos apropiados para hábitats y especies de interés comunitario que son elementos clave en esos espacios).

No obstante lo anterior, y tal como se ha comentado anteriormente, uno de los problemas que se presenta a la hora de integrar las medidas de gestión de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas Especiales de Protección para las Aves en la planificación hidrológica es que los planes de gestión de esos espacios no concretan, por el momento, los compromisos de financiación necesarios para cada una de las actuaciones que se proponen, por parte de cada una de las Administraciones implicadas en la gestión de dichos espacios.

5.4 Identificación de otros Planes con incidencia en el ámbito de planificación.

A continuación se recogen (Tabla 7), otros planes y programas que tienen incidencia en el ámbito de planificación. Se trata de documentos de planificación que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar los documentos que integran el PH, en especial el Programa de Medidas y la Normativa, por lo que se garantiza una efectiva coordinación con los mismos.

A este respecto hay que señalar que el PH recoge de forma íntegra las disposiciones y medidas incluidas en aquellos planes cuyos objetivos están relacionados con los de la planificación hidrológica y que, algunos de estos planes, ya han sido sometidos, debido a su carácter, a la correspondiente evaluación ambiental.

Plan o Programa	Líneas de Actuación del Programa de Medidas y Normativa del PH
Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015)	Programa de Medidas: ○ Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración. ○ Adaptación de los sistemas existentes de saneamiento y depuración. ○ Sistema de recogida de pluviales. ○ Soluciones de saneamiento en núcleos menores. ○ Otras medidas.
Programa Vasco de Ruinas Industriales	Programa de Medidas: ○ Medidas relacionadas con suelos y sedimentos contaminados.
Plan Forestal Vasco (1994-2030)	Programa de Medidas: ○ Medidas relacionadas con el sector agrario.
Plan de Desarrollo Rural 2015 - 2020	Programa de Medidas: ○ Medidas relacionadas con la contaminación difusa
Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en el Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino (2006-2009)	Programa de Medidas: ○ Medidas relacionadas con saneamiento y depuración de aguas residuales de origen urbano-industrial.
Plan Estratégico Español de Conservación y Uso Racional de los Humedales (1999)	Normativa: ○ Artículo 52: Zonas húmedas.
Proyecto de Restauración Hidrológica en Ríos de Bizkaia (varios). Diputación Foral de Bizkaia	Programa de Medidas: ○ Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales.
Plan de Actuaciones Hidrológico Ambientales de la Diputación Foral de Bizkaia (2005)	Programa de Medidas: ○ Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales.
Plan de Gestión para la Recuperación de la Anguila Europea en la CAPV (2008)	Programa de Medidas: ○ Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales.

Plan o Programa	Líneas de Actuación del Programa de Medidas y Normativa del PH
Decretos de designación de las ZEC y aprobación de sus medidas de conservación	Programa de Medidas: - Medidas relacionadas con alteraciones de la biodiversidad. Medidas relacionadas con la protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas. Normativa: - Artículo 8: Registro de Zonas Protegidas. - Artículo 9: Objetivos medioambientales. - Capítulo 7 Sección 3 Zonas protegidas.
Estrategia de Biodiversidad 2020 de Euskadi	Programa de Medidas: - Medidas relacionadas con la protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas. - Medidas relacionadas con el seguimiento y control de especies alóctonas e invasoras. Normativa: - Artículo 8: Registro de Zonas Protegidas. - Artículo 9: Objetivos medioambientales. - Artículo 49. Zonas declaradas de protección de hábitat o especies. - Artículo 51. Reservas Naturales Fluviales. - Artículo 53. Zonas de Protección Especial.
Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (2011-2018)	Programa de Medidas: - Medidas relacionadas con la protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas. - Medidas relacionadas con la presencia de especies alóctonas e invasoras. Normativa: - Artículo 8: Registro de Zonas Protegidas - Artículo 9: Objetivos medioambientales - Artículo 49. Zonas declaradas de protección de hábitat o especies - Artículo 51. Reservas Naturales Fluviales - Artículo 53. Zonas de Protección Especial
Planes de Gestión de Especies Amenazadas	Programa de Medidas: - Medidas relacionadas con la protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas. - Medidas relacionadas con la presencia de especies alóctonas e invasoras. Normativa: - Artículo 8: Registro de Zonas Protegidas - Artículo 9: Objetivos medioambientales - Artículo 53. Zonas de Protección Especial
Estrategia Nacional para el Control del Mejillón Cebra (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)	Programa de Medidas: - Elaboración de estrategias o planes integrados. - Medidas para el seguimiento y control de mejillón cebra. - Medidas de erradicación de especies invasoras.
Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (2011-2020)	Programa de Medidas: Medidas contra la sequía.
Estrategia de cambio climático 2050 del País Vasco	Programa de Medidas: Medidas contra la sequía.
Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de Espacios Naturales Protegidos	Normativa: - Artículo 8: Registro de Zonas Protegidas - Artículo 9: Objetivos medioambientales - Artículo 53. Zonas de Protección Especial
Programa de Vigilancia Sanitaria y Control de las Aguas de Consumo Público de la CAPV	Programa de seguimiento del Plan. Normativa: Artículo 48: Zonas de captación de agua para abastecimiento

Plan o Programa	Líneas de Actuación del Programa de Medidas y Normativa del PH
Directrices sobre el uso sostenible del agua en Gipuzkoa (2007). Diputación Foral de Gipuzkoa	Programa de Medidas: - Medidas relacionadas con saneamiento y depuración de aguas residuales de origen urbano-industrial. - Medidas relacionadas con el sector agrario. - Medidas relacionadas con suelos y sedimentos contaminados. - Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales. - Medidas para la consecución de los regímenes de caudales ecológicos. - Medidas relacionadas con la satisfacción de las demandas de abastecimiento urbano y a la población dispersa. Normativa: - Artículo 8: Registro de Zonas Protegidas. - Artículo 9: Objetivos medioambientales . - Capítulo 3: Régimen de Caudales ecológicos. - Capítulo 6; Sección 2: Autorizaciones y concesiones. - Capítulo 7. Protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre y calidad de aguas. - Apéndice 6 Caudales ecológicos.
Plan Especial de Emergencias antes Riesgos de Inundaciones de la CAPV	Programa de Medidas: 5.3.1 Medidas relacionadas con la Gestión de zonas inundables. Normativa: Capítulo 7: Protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre y calidad de aguas (Sección 1)
Programa Bizkaia 21: Estrategia de la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo sostenible 2011 - 2016	Programa de Medidas: - Medidas relacionadas con la Gestión de zonas inundables. - Medidas relacionadas con saneamiento y depuración de aguas residuales de origen urbano-industrial. - Medidas para la restauración y mejora de las aguas superficiales. - Medidas de erradicación de especies invasoras - Medidas para la consecución de los regímenes de caudales ecológicos. Normativa: - Artículo 8: Registro de Zonas Protegidas. - Artículo 9: Objetivos medioambientales . - Capítulo 3: Régimen de Caudales ecológicos. - Capítulo 6; Sección 2: Autorizaciones y concesiones. - Capítulo 7. Protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre y calidad de aguas. - Apéndice 6 Caudales ecológicos

Tabla 7 Otros planes y programas

6 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

6.1 Diagnóstico del estado de las masas de agua

A continuación se presenta un resumen del diagnóstico del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas que realiza el PH. Para más información se pueden consultar los Capítulos 7 y 8 y los Anejos VIII y IX de la Memoria del PH y los Apéndices 3, 4, 7 y 10 de la Normativa.

6.1.1 Estado total de las masas de agua superficial y tendencias

El estado total de una masa de agua superficial queda determinado por el peor valor del estado ecológico o de su estado químico. Cuando el estado ecológico sea bueno o muy bueno y el estado químico sea bueno el estado de la masa de agua superficial se evalúa como “bueno”. En cualquier otra combinación de estados ecológico y químico el estado de la masa de agua superficial se evalúa como “peor que bueno”. La consecución del buen estado en las masas de agua superficial requiere, por tanto, alcanzar un buen estado ecológico y un buen estado químico.

En la siguiente figura se representa el estado total de las masas de agua superficial naturales y muy modificadas para la situación de referencia del año 2013.

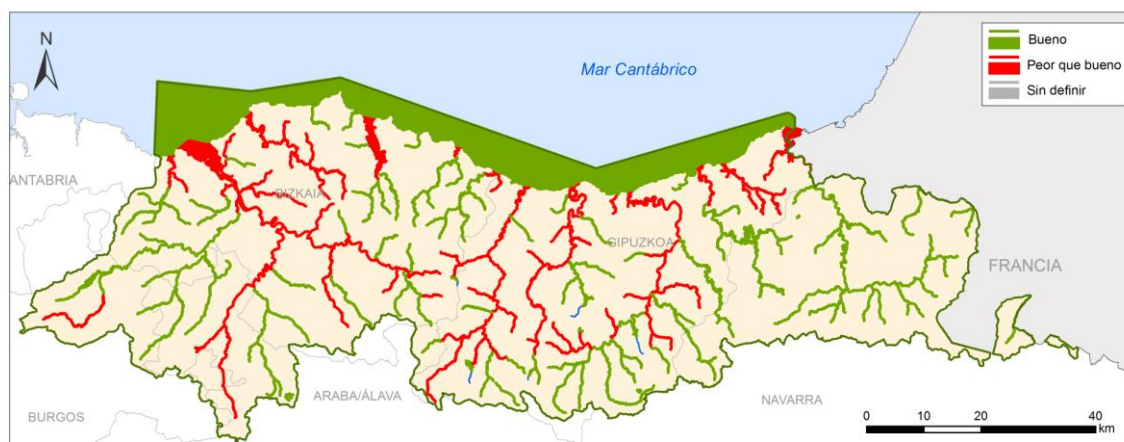


Figura 5 Estado total de las masas de agua superficial. Situación de referencia 2013.

Categoría	Naturaleza	Bueno		Peor que bueno		Desconocido		Total
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº
Ríos	Naturales	64	73,6%	23	26,4%	0	0,0%	87
	Muy modificados	5	23,8%	16	76,2%	0	0,0%	21
Embalses		8	88,9%	1	11,1%	0	0,0%	9
Lagos	Naturales	1	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	1
	Artificiales	2	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	2
Aguas de transición	Naturales	0	0,0%	10	100,0%	0	0,0%	10
	Muy modificadas	0	0,0%	4	100,0%	0	0,0%	4
Aguas costeras		4	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	4
TOTAL		84	60,9%	54	39,1%	0	0,0%	138

Tabla 8 Diagnóstico del estado de las masas de agua superficiales. Situación de referencia 2013. Nº de masas de agua superficial que alcanzan el buen estado y nº de masas de agua que no alcanza el buen estado.

Se puede concluir que un total de 84 masas de agua superficiales (61%) presentan un estado bueno, es decir, cumplen los objetivos medioambientales. Entre los ríos, destacan por su entidad y naturalidad la cuenca del Bidasoa, Agauntza, Araxes, Ibaieder, Altzolaratz, Altube, Herrerías y gran parte de la cuenca del Barbadun. También pueden destacarse varias cabeceras como las del Urumea, Oria, Urola, Oñati, Arantzazu, Elorrio, Indusi, Ceberio y varios pequeños ríos costeros. Por su parte, las cuatro masas de aguas costeras logran el buen estado, así como los embalses.

En cambio, 54 masas de agua superficial (39%; 34 naturales y 20 muy modificadas) presentan un estado peor que bueno, es decir, no cumplen todavía objetivos medioambientales.

- Un total de 8 masas (5,8%; 4 naturales y 4 muy modificadas) se diagnostican con un estado químico que no alcanza el buen estado y, además, presentan estado o potencial ecológico peor que bueno.
- En 2 masas de agua (1,5%; 1 natural y 1 muy modificada, ambas aguas de transición) se da un estado o potencial ecológico bueno con un estado químico que no alcanza el buen estado.
- Finalmente, un total de 41 masas (29,7%; 26 naturales y 15 muy modificadas) se diagnostican con buen estado químico pero presentan un estado o potencial ecológico peor que bueno. De esas 41 masas, 28 masas (68%) presentan un estado o potencial ecológico moderado, por lo que se encuentran próximas al cumplimiento. A este grupo se pueden sumar un total de 3 masas que alcanzan un estado ecológico moderado y estado químico desconocido.

En la evaluación del estado de las masas de aguas superficiales de la Demarcación para el ciclo 2009-2015 se determinó que de las 138 masas de agua superficiales identificadas, 59 alcanzaban, en el momento de redacción del Plan Hidrológico, los objetivos medioambientales asignados en función de su categoría, tipología y naturaleza, es decir, un 43%. De igual forma, un total de 26 de las 28 masas de agua subterránea alcanzaban los objetivos medioambientales planteados, es decir, un 93 % del total.

Se establecieron dos horizontes temporales para la consecución de objetivos medioambientales (2015 y 2021), y no se definieron objetivos menos rigurosos.

El Plan Hidrológico estableció que en el horizonte 2015 el 70% de las masas de agua superficiales cumplirían los objetivos ambientales, y trasladaba al horizonte 2021 el cumplimiento de los objetivos de 42 masas de agua superficiales (30%); y de una masa de agua subterránea.

En la actualidad, la situación ha mejorado sustancialmente en algunas de las masas de agua con respecto al diagnóstico inicial. Los resultados, correspondientes a la situación de referencia 2013, y a falta de dos años aún para 2015, indican que de las 138 masas de agua superficiales 84, es decir, un 61%, cumplen ya con los objetivos ambientales establecidos.

En la siguiente tabla se puede encontrar la comparativa entre el diagnóstico inicial del primer ciclo 2009-2015 y el correspondiente al segundo ciclo de planificación 2015-2021, en función de la naturaleza de las masas de agua, así como la previsión de cumplimiento de objetivos planteados a 2015, 2021 y 2027 en el segundo ciclo de planificación.

Categoría de masa de agua	Naturaleza	Total	Número de masas de agua que alcanzan el estado bueno o mejor				Objetivos medioambientales estado bueno o mejor					
			Situación de referencia 2008		Situación de referencia 2013		Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027	
Aguas costeras	Natural	4	3	75,0%	4	100,0%	4	100,0%	4	100,0%	4	100,0%
Aguas de transición	Muy modificada	4	0	0,0%	0	0,0%	2	50,0%	3	75,0%	4	100,0%
	Natural	10	2	20,0%	0	0,0%	3	30,0%	10	100,0%	10	100,0%
	Total Aguas transición	14	2	14,3%	0	0,0%	5	35,7%	13	92,9%	14	100,0%
Lagos	Artificial	2	2	100,0%	2	100,0%	2	100,0%	2	100,0%	2	100,0%
	Natural	1	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
	Total lagos	3	3	100,0%	3	100,0%	3	100,0%	3	100,0%	3	100,0%
Río	Muy modificada	30	5	16,7%	13	43,3%	16	53,3%	28	93,3%	30	100,0%
	Natural	87	46	52,9%	64	73,6%	69	79,3%	86	98,9%	87	100,0%
	Total ríos	117	51	43,6%	77	65,8%	85	72,6%	114	97,4%	117	100,0%
Total Superficiales		138	59	42,8%	84	60,9%	97	70,3%	134	97,1%	138	100,0%

Tabla 9 Número de masas de agua y porcentaje según grado de cumplimiento de objetivos medioambientales en las situaciones de referencia 2008 y 2013, junto con los objetivos medioambientales planteados a 2015 y 2021, en el ámbito de la Demarcación.

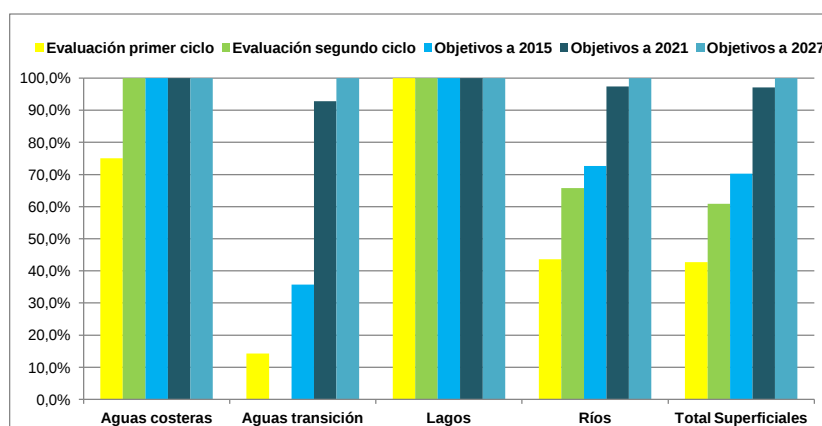


Figura 6 Cumplimiento de objetivos medioambientales (OMA) en las situaciones de referencia 2008 y 2013, junto con los objetivos medioambientales planteados al horizonte 2015 y 2021.

Las masas de agua de las categorías aguas costeras y lagos, cumplen en un 100% los objetivos planteados al horizonte 2015.

En el caso de los ríos, naturales y muy modificados (incluidos embalses), tal y como se ha expresado previamente, la evolución ha sido positiva. Se pasa de un grado de cumplimiento de objetivos medioambientales de un 44% a un 66%. Es una evolución muy favorable puesto que se cumplen los objetivos planteados para el horizonte 2015. Sin embargo, un total de 11 masas de la categoría ríos que tenían planteados objetivos para 2015 aún no lo han alcanzado y, por el contrario, 11 masas ya han alcanzado el buen estado, aunque estaba previsto que se consiguiera para 2021.

De los 77 ríos (incluidos embalses) que cumplen objetivos, en 23 casos se da una mejora del estado respecto al diagnóstico del ciclo anterior. Por otro lado, puede considerarse que 22 masas están cerca del cumplimiento de objetivos para 2015, puesto que tienen un incumplimiento leve de objetivos (estado ecológico moderado y buen estado químico).

En relación con las aguas de transición, la situación es muy distinta. Ninguna masa de agua de transición alcanza objetivos, quedando muy lejos del objetivo del 35,7% de cumplimientos de objetivos para el horizonte 2015. Las situaciones de estado o potencial ecológico deficiente y malo representan solamente un 21%; y un 64% de las masas en un estado moderado y por tanto cercano a los objetivos. Puesto que el estado de este tipo de masas es reflejo de la situación de toda su cuenca vertiente, se puede inducir que la mejora esperada para los ríos tenga también su reflejo en las aguas de transición.

Respecto al **ámbito de Cuencas Internas del País Vasco**, hay tener en cuenta que todas las masas de agua costeras y de transición quedan incluidas en él, por tanto los comentarios realizados para la Demarcación en relación con estas masas se pueden trasladar al ámbito intracomunitario.

Categoría	Naturaleza	Bueno		Peor que bueno		Total
		Nº	%	Nº	%	
Ríos	Naturales	21	60%	14	40%	35
	Muy modificados	1	11,1%	8	88,8%	9
Embalses		4	100%	0	0,0%	4
Lagos	Naturales	0	0,0%	0	0,0%	0
	Artificiales	0	0,0%	0	0,0%	0
Aguas de transición	Naturales	0	0,0%	10	100,0%	10
	Muy modificadas	0	0,0%	4	100,0%	4
Aguas costeras	Naturales	4	100,0%	0	0,0%	4
TOTAL		30	45,5%	36	54,5%	66

Tabla 10 Diagnóstico del estado de las masas de agua superficiales del ámbito de Cuencas Internas del País Vasco. Situación de referencia 2013. Nº de masas de agua superficial que alcanzan el buen estado y nº de masas de agua que no alcanza el buen estado.

Se puede concluir que un total de 30 masas de agua superficial (45,5%) presentan un estado bueno, es decir, cumplen los objetivos medioambientales.

En cambio, 36 masas de agua superficial (54,5%; 24 naturales y 12 muy modificadas) presentan un estado peor que bueno, es decir, no cumplen objetivos medioambientales.

Categoría de masa de agua	Naturaleza	Total	Número de masas de agua que alcanzan el estado bueno o mejor				Objetivos medioambientales estado bueno o mejor					
			Situación de referencia 2008		Situación de referencia 2013		Horizonte 2015	Horizonte 2021	Horizonte 2027	Horizonte 2015	Horizonte 2021	Horizonte 2027
Aguas costeras	Natural	4	3	75%	4	100%	4	100%	4	100%	4	100%
Aguas de transición	Muy modificada	4	0	0%	0	0%	2	50%	3	75%	4	100%
	Natural	10	2	20%	0	0%	3	30%	10	100%	10	100%
	Total Aguas transición	14	2	14,3%	0	0%	5	35,7%	13	92,8%	14	100%
Río	Muy modificada	9	0	0	1	11,1%	2	22,2%	7	77,8%	9	100%
	Muy modificada - embalses	4	1	25%	4	100%	4	100%	4	100%	4	100%
	Total Muy Modificadas	13	1	7,7%	5	38,5	6	46,2%	11	84,6%	13	100%
	Natural	35	17	48,5%	21	60%	26	74,3%	35	100%	35	100%
	Total ríos	48	18	37,5%	26	54,2%	32	66,7 %	46	95,8%	48	100%
Total Superficiales		66	23	34,8%	30	45,5%	41	62,1%	63	95,5%	66	100%
Aguas Subterráneas		13	12	92,3%	12	92,3%	13	92,3%	13	100%	13	100%

Tabla 11 Número de masas de agua y porcentaje según grado de cumplimiento de objetivos medioambientales en las situaciones de referencia 2008 y 2013, junto con los objetivos medioambientales planteados a 2015 y 2021 en el ámbito de Cuencas Internas del País Vasco.

En el caso de los ríos naturales se pasa de un cumplimiento de objetivos de un 48,5% a un 60%, y, en el caso de ríos muy modificados (incluidos embalses), de un 7,7% a un 38,5%. En su conjunto se observa una evolución muy favorable puesto que se cumplen objetivos en un 54,2% de las masas de agua de la categoría ríos con la evaluación del quinquenio 2009-2015, y por tanto, al igual que para el conjunto de la Demarcación, se está relativamente cerca del objetivo para el horizonte 2015 (66,7%).

De acuerdo con estos objetivos, el desarrollo del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental supondrá una mejora paulatina del estado ecológico de las masas de agua superficiales del ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, de forma que se prevé el cumplimiento de los objetivos de la DMA en el 62,1% de las masas de agua durante el primer horizonte temporal del plan (2015), en el 95,5% en el horizonte 2021 y en el 100% de las masas para el horizonte de 2027.

La mejora del estado ecológico resultará especialmente notable en el caso de las masas tipo ríos y en las masas de agua de transición, las cuales presentan las principales presiones e impactos en la actualidad y, por consiguiente, un menor grado de cumplimiento de objetivos.

La implementación de las actuaciones contenidas en el Programa de Medidas y de la regulación Normativa del PH ha supuesto una mejora sustancial del estado ecológico de las masas de agua en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, alcanzándose los objetivos marcados en un 46% de las masas de agua. En conclusión, teniendo en cuenta los parámetros considerados para el cálculo del estado ecológico de las masas de agua, un buen estado ecológico es consecuencia de una mejora de los indicadores biológicos, del descenso de la presencia de contaminantes específicos y de la mejora de los indicadores físico-químicos e hidromorfológicos de las masas de agua superficiales.

6.1.2 Estado de las masas de agua subterránea

El estado de una masa de agua subterránea queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico. Cuando el estado cuantitativo sea bueno y el estado químico sea bueno el estado de la masa de agua subterránea se evalúa como “buen estado”. En cualquier otra combinación de estados cuantitativo y químico el estado de la masa de agua subterránea se evalúa como “mal estado”.

El diagnóstico del estado de las masas de agua subterránea se ha planteado mediante una valoración de cada uno de los componentes que definen el estado, a partir de los resultados del quinquenio 2009-2013, que se considera como situación de referencia a 2013. De este modo, todas las masas de agua subterránea de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental presentan un estado bueno excepto la masa de agua subterránea Gernika, debido a su mal estado químico.



Figura 7 Diagnóstico del estado total de las masas de agua subterránea. Situación de referencia 2013.

6.2 Áreas y elementos ambientalmente relevantes

6.2.1 Introducción

En este apartado se realiza una descripción general de las áreas y elementos más relevantes de la Demarcación en el ámbito de Cuencas Internas, centrándose en la identificación de los valores ambientales identificados en cada una de las unidades hidrológicas. Para ello se elabora una ficha, para cada unidad, que se apoya en una representación cartográfica. Sólo se recogen aquellos aspectos del medio que pueden tener alguna vinculación con el ámbito objeto de planificación, es decir, aquellos aspectos que podrían verse afectados por las determinaciones del Plan Hidrológico.

6.2.2 Espacios naturales protegidos

El ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV alberga diversos espacios naturales protegidos que disponen de su propia normativa y/o instrumento de planificación y/o gestión.

Se han identificado los siguientes espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV que define el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco:

- **Parques Naturales:** Aiako Harria, Aizkorri-Aratz, Pagoeta, Urkiola.
- **Biotopos Protegidos:** Gaztelugatxe, Inurritza, Tramo Litoral Deba-Zumaia, Meatzaldea.
- **Red Natura 2000:** El ámbito de las Cuencas Internas alberga diversos espacios de la Red Natura 2000 (LIC/ZEC/ZEPA) del País Vasco. Son los que se recogen en la tabla adjunta.
- **Reserva de la Biosfera de Urdaibai.**
- Ámbitos ordenados por **Plan Especial de Protección:** Plan Especial Bahía de Txingudi.

- **Humedales** del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Decreto 160/2004, de 27 de julio, modificado por el Decreto 231/2012.
- **Árboles singulares:** encina de Muxika, híbrido de Roble pedunculado y marojo de Arce, encina de Aizarnazabal, alcornoque de Getaria, magnolio de Bergara, encina de Beriyo, roble de Igara, tejo de Pagoeta, secuoya de Monterrón.

Espacios de la Red Natura 2000		
Código	Nombre	Designación
ES2130005	San Juan de Gaztelugatxe	ZEC
ES2130006	Red fluvial de Urdaibai	ZEC
ES2130007	Zonas litorales y Marismas de Urdaibai	ZEC
ES0000144	Ría de Urdaibai	ZEPA
ES2130008	Encinares Cantábricos de Urdaibai	ZEC
ES2130009	Urkiola	LIC
ES2120002	Aizkorri-Aratz	LIC
ES2120017	Jaizkibel	ZEC
ES2120006	Pagoeta	ZEC
ES2120014	Ulia	ZEC
ES2120003	Izarraitz	ZEC
ES2120008	Hernio-Gazume	ZEC
ES2120016	Aiako Harria	ZEC
ES2130010	Lea ibaia/Río Lea	ZEC
ES2130003	Barbadungo itsasadarra/Ría del Barbadun	ZEC
ES2130011	Artibai/Río Artibai	ZEC
ES2120010	Oriako itsasadarra/Ría del Oria	ZEC
ES2120004	Urolako itsasadarra/Ría del Urola	ZEC
ES2120009	Iñurritza	ZEC
ES2120018	Txingudi-Bidasoa	ZEC
ES0000243	Txingudi	ZEPA
ES2120001	Arno	ZEC
ES2130004	Dunas de Astondo	ZEC
ES2120007	Garate Santa Bárbara	ZEC
ES0000490	Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño	ZEPA

Tabla 12 Listado de espacios correspondientes a la Red Natura 2000 en el ámbito de Cuencas Internas del País Vasco

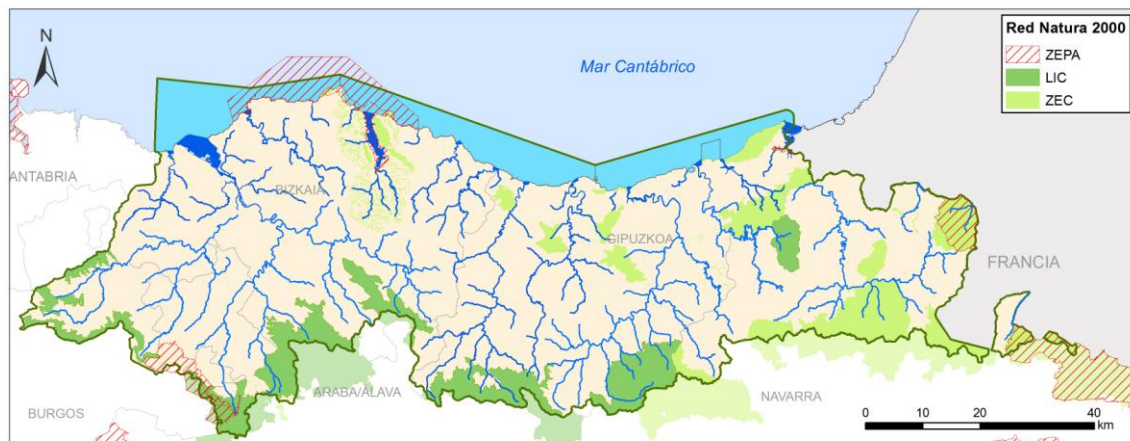


Figura 8 Espacios de la Red natura 2000 en la Demarcación del Cantábrico Oriental

Además, se tienen en cuenta las **Áreas de Interés Naturalístico de las Directrices de Ordenación del Territorio** y el **Catálogo abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV**, aunque la mayor parte de los espacios incluidos en estas categorías coinciden con los anteriormente citados.

Las DOT establecen un listado de Áreas de Interés Naturalístico a tener en cuenta en la Ordenación del Territorio. Muchas de ellas coinciden con espacios naturales protegidos por diferentes figuras de protección.



Figura 9 Áreas de Interés Naturalístico de las DOT en el ámbito de la Demarcación del Cantábrico Oriental

A continuación se enumeran las Áreas de Interés Naturalístico de las DOT indicando en qué unidades hidrológicas del ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco se localizan.

Código	Nombre	Unidad hidrológica
DOT003	Aizkorri	DEBA /ORIA /UROLA
DOT005	Pagoeta	UROLA
DOT006	Gaztelugatxe-Matxitxako	BUTROE
DOT007	Gorliz-Armintza	BUTROE
DOT008	Armintza-Bakio	BUTROE
DOT009	Monte y Acantilados de Otoio	LEA

Código	Nombre	Unidad hidrológica
DOT010	Área de Zierbena	BARBADUN /IBAIZABAL
DOT011	Marismas de Pobeña y Playa de la Aren	BARBADUN
DOT012	Vaguadas Costeras de Mendexa-Berriatu	ARTIBAI/ LEA
DOT014	Monte Jaizkibel	BIDASOA /OIARTZUN
DOT015	Marismas y Terrazas de Bidasoa	BIDASOA
DOT016	Acantilados de Ulia	OIARTZUN /URUMEA
DOT017	San Antón (Ratón) de Getaria	UROLA
DOT018	Acantilados de Mutriku-Saturraran	DEBA
DOT019	Arroyos de Mendizorrotz	ORIA
DOT020	Punta Aitzuri (Mendata)-Zumaia	DEBA /UROLA
DOT021	Desembocadura del Urola	UROLA
DOT022	Dunas y Ría de Inurritza	ORIA
DOT023	Garate-Santa Bárbara	ORIA/ UROLA
DOT024	Monte Arno-Olatz	DEBA
DOT025	Embalse de Aginaga	ORIA
DOT026	Monte Andutz	DEBA /UROLA
DOT027	Enclaves de Marisma en la Ría del Ori	ORIA
DOT028	Valle de Haranerreka	DEBA
DOT030	Izarraitz	DEBA /UROLA
DOT032	Hernio-Gaztume	ORIA /UROLA
DOT033	Karate-Irukutzeta-Agerre Buru	DEBA/ UROLA
DOT034	Murumendi	ORIA /UROLA
DOT036	Monte Gorostiaga (Satui)	DEBA /UROLA
DOT051	Udalaitz	DEBA

Tabla 13 Áreas de Interés naturalístico de las DOT

El Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV reúne una muestra representativa de distintos ecosistemas de la Comunidad Autónoma Vasca, habiéndose seleccionado para este fin los que presentan un mejor estado de conservación.

En general, se seleccionan aquellos espacios en los que la unión de las características abióticas y bióticas (geología, geomorfología, fauna, flora, paisaje, etc.) configura áreas de especial valor naturalístico y belleza.

Los espacios catalogados agrupan los siguientes hábitats: acantilados costeros, arenales y dunas, marismas, fangos intermareales, rasas mareales, islas, barrancos y regatas litorales, humedales interiores (entre ellos algunos embalses que han desarrollado características ecológicas de importancia), grandes sierras o cadenas montañosas, enclaves relícticos, entornos de colinas y valles, etc. Se han incluido, asimismo, tramos especialmente significativos de algunos ríos, bosques en zonas agrícolas o alternados con explotaciones forestales intensivas de especies autóctonas, enclaves con especies de flora y fauna muy notables, áreas de montaña con buenas representaciones de la biocenosis originaria y otros elementos destacables.

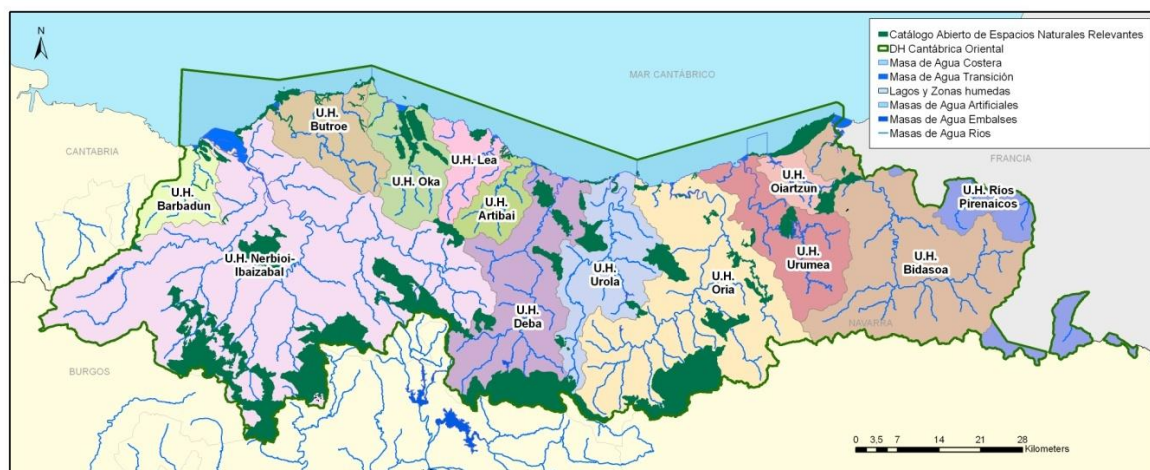


Figura 10 Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV en el ámbito de la Demarcación del Cantábrico Oriental

Se recogen a continuación los espacios del Catálogo de Espacios Relevantes Naturales indicando en qué unidades hidrológicas del ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco se localizan.

Código	Nombre	Unidad Hidrológica
26	Acantilados de Mutriku-Saturraran	DEBA
41	Acantilados de Ulia (San Sebastián)	OIARTZUN / URUMEA
04	Area de Zierbena	BARBADUN / IBAIZABAL
29	Arenal y marisma de la Anteplaya de Santiago (Zumaia)	UROLA
11	Armintza-Bakio	BUTROE
40	Arroyos de Mendizorrotz	ORIA
13	Barrancos de Sollube-Garbola	BUTROE / OKA
37	Dunas y ría de Inurritza (Zarautz)	ORIA
39	Embalse de Aginaga	ORIA
15	Encinares de la margen izquierda de la rma de Mundaka	OKA
38	Enclaves de Marisma de la rma del Oria	ORIA
28	Franja litoral Punta Aitzuri (Mendata)-Zumaia	DEBA / UROLA
35	Garate-Santa Bárbara (Testigos de Alcornocal)	ORIA / UROLA
12	Gaztelugatxe-Matxitxako	BUTROE / OKA
10	Gorliz-Armintza	BUTROE
42	Hernio-Gatzume	ORIA / UROLA
34	Izarraitz	DEBA / UROLA
36	Karakate-Irurutzeta-Agerre Buru	DEBA / UROLA
48	Marismas (y terrazas) del Bidasoa	BIDASOA
03	Marismas de Pobea y playa de la Arena	BARBADUN
24	Mendexa-Berriatua	ARTIBAI / LEA
32	Monte Andutz	DEBA / UROLA
27	Monte Arno-Olatz	DEBA
07	Monte Ganekogorta	IBAIZABAL
51	Monte Gorostiaga (Satui)	DEBA / UROLA
47	Monte Jaizkibel	BIDASOA 7 OIARTZUN
21	Monte Oiz	ARTIBAI/ DEBA/ IBAIZABAL/ LEA / OKA
22	Monte y acantilados de Otoio	LEA
02	Montes de Ordunte	AGUERA/ BARBADUN / IBAIZABAL
50	Murumendi (Ind. Eula Erreka y cabecera del Berastegi)	ORIA / UROLA
19	Ogoño-Playa de Laga-Urdaibai	OKA
49	Peñas de Aia y cabecera del Oiartzun	BIDASOA/ OIARTZUN / URUMEA
08	Punta Galea-Barrika	BUTROE/ IBAIZABAL
23	Ría de Lea	LEA
17	Ría de Mundaka	OKA

Código	Nombre	Unidad Hidrológica
09	Ría de Plentzia	BUTROE
30	Ría del Urola, tramo Bedua-Zumaia	UROLA
05	Ría Mayor-Las Tobas-Akirtza	BARBADUN / IBAIZABAL
31	San Antón (Ratón) de Getaria	UROLA/ DEBA / ORIA
25	Udalaiz	DEBA
25	Udalaiz	IBAIZABAL/DEBA
20	Urkiola	IBAIZABAL /ZADORRA
33	Valle de Haranerreka	DEBA

Tabla 14 Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV

6.2.3 Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico

El Plan Hidrológico, en cumplimiento de lo establecido el artículo 6 de la DMA, incluye un Registro de Zonas Protegidas (RZP) relativas a la protección de las aguas o a la conservación de hábitats y las especies que dependen directamente del agua (ver Capítulo 5 de la Memoria del PH. Identificación y mapas de las zonas protegidas). En realidad este registro incluye la práctica totalidad de las masas de agua vinculadas a los espacios protegidos señalados en el apartado anterior, tal como se detalla a continuación.

El Registro de Zonas Protegidas del PH de la Demarcación del Cantábrico Oriental incluye los siguientes tipos de zonas protegidas:

- Masas de agua superficial o subterráneas para abastecimiento urbano.
- Masas de futura captación de agua para abastecimiento urbano.
- Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico (peces y moluscos).
- Masas de agua declaradas de uso recreativo.
- Zonas declaradas sensibles (aguas residuales urbanas).
- Zonas declaradas de protección de hábitat o especies (Red Natura 2000).
- Perímetros de protección de aguas minerales y termales
- Reservas naturales fluviales
- Zonas húmedas (Inventario Nacional de Zonas Húmedas, Humedales del Convenio Ramsar y otras zonas húmedas de interés).
- Zonas de protección especial (Tramos fluviales de interés natural o medioambiental).
- Otras figuras (Espacios naturales protegidos diferentes a la Red Natura 2000 y Áreas de Interés Especial para las especies de fauna y flora amenazadas que cuentan con planes de gestión aprobado y que se consideran ligadas al agua).

Los espacios pertenecientes a la **Red Natura 2000** que se incluyen en el Registro de Zonas Protegidas son aquellos en los que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor importante para protección de hábitats o especies que se consideran clave para su conservación (Hábitats y especies de interés comunitario y/o regional). Los

espacios de la Red Natura 2000 del ámbito de Cuencas Internas que quedan fuera del RZP son Arno, Dunas de Astondo y Garate Santa Bárbara, dado que ninguno de ellos presenta masas de agua asociadas ni elementos objeto de conservación vinculados a masas de agua.

Respecto a la categoría de **Zonas Húmedas** se incluyen en el registro las propuestas para su inclusión en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH), de acuerdo con el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo y las incluidas en la Lista del Convenio de Ramsar, así como otros humedales considerados en el ciclo anterior en la categoría de “*Zonas Húmedas de Especial Protección*”, y que en este ciclo pasan a formar parte de la misma categoría de protección que los humedales del INZH y Ramsar. Se trata de una selección de zonas húmedas incluidas en los grupos I y III del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco (Decreto 160/2004, de 27 de julio). La selección se realizó atendiendo a los valores ambientales de cada uno de los humedales. Se trata en todos los casos de humedales que tienen relevancia en el ámbito del País Vasco. La selección, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, recoge 34 zonas húmedas que incluyen balsas, charcas, pozos y zonas higróturbosas.



Figura 11 Zonas Húmedas en la Demarcación del Cantábrico Oriental

Zona Húmedas incluidas en el RZP		
Código	Nombre	TIPO
A1B1	Ría del Barbadún	INZH
A1B2	Ría del Butrón (Plentzia)	INZH
A1B4	Ría del Lea (Lekeitio)	INZH
A1B5	Ría del Artibai (Ondarroa)	INZH
A1G1	Ría del Deba	INZH
A1G2	Ría del Urola (Zumaia)	INZH
A1G3	Ría del Inurritza (Zarautz)	INZH
A1G4	Ría del Oria	INZH
A1G6	Txingudi	INZH/RAMSAR
B10B1	Zona húmeda de la Vega de Astrabudua	INZH
B10B3	Encharcamientos del Valle de Bolue	INZH
A1B3	Urdaibai	INZH/RAMSAR

Zona Húmedas incluidas en el RZP		
Código	Nombre	TIPO
DB15	Balsa en Montellano	OTRAS ZZHH
DB14	Balsa mina Catalina	OTRAS ZZHH
DB9	Balsa "La Concha"	OTRAS ZZHH
DB5_01 a DB5_02	Charca de Sauco	OTRAS ZZHH
DB1_01 a DB1_05	Charcas de Arana	OTRAS ZZHH
DB2	Pozo Redondo	OTRAS ZZHH
DB8	Pozo "Gerente"	OTRAS ZZHH
B1G5_01 a B1G5_07 B1G5_09 a B1G5_23B1G5_23	Zonas higróturbosas de Jaizkibel	OTRAS ZZHH
B2G1	Balsa de Marikutz (Charca de Madariaga)	OTRAS ZZHH
B2G3	Charca de Larraskanda	OTRAS ZZHH
B3G1	Charca de "La Ascensión"	OTRAS ZZHH
DB3	Balsa San Benito	OTRAS ZZHH
DB16	Balsa de Butzako	OTRAS ZZHH
DB17_01 a DB17_03	Balsas del cementerio	OTRAS ZZHH
DB10	Balsas en Ortuella	OTRAS ZZHH
DB11	Charca de Triano	OTRAS ZZHH
DB1_01 a DB1_05	Charcas de Arana	OTRAS ZZHH
DB2	Pozo Redondo	OTRAS ZZHH
DB12	Pozo "El Sol"	OTRAS ZZHH
DB13	Pozo "La Bomba"	OTRAS ZZHH
B3G2	Charca de Biandiz	OTRAS ZZHH
GG10	Charca de Arrate	OTRAS ZZHH
GG9	Charca de Egiluze	OTRAS ZZHH
GG1	Charca abrevadero de Izarraitz	OTRAS ZZHH
B2G5	Charca de Aritzaga	OTRAS ZZHH
B2G4	Charca de Bisusbide	OTRAS ZZHH
GG4	Charca de Arpita	OTRAS ZZHH
GG8	Charca de Artikula Haundi	OTRAS ZZHH
GG7	Charca de Egioleta	OTRAS ZZHH
GG11	Charca de Errotaberri	OTRAS ZZHH
GG5	Charca de Etxebeste	OTRAS ZZHH
GG2	Charca de Goienetxe	OTRAS ZZHH
GG3	Charca de Munotxabal	OTRAS ZZHH

Tabla 15 Zonas Húmedas incluidas en el RZP; ámbito de Cuencas Internas del País Vasco

Además de todas las citadas existen otras zonas protegidas cuya designación procede expresamente de la Normativa relativa a la planificación hidrológica, son las Reservas Naturales Fluviales⁷ y los tramos fluviales de interés natural y medioambiental; éstos últimos forman parte de las Zonas de Protección Especial, junto con un grupo más amplio

⁷ Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

denominado “otras figuras” que incluyen espacios naturales protegidos y áreas de interés especial para la fauna amenazada.

Las **Reservas Naturales Fluviales**, se declaran por las administraciones competentes de la Demarcación, al amparo de la Normativa relativa a la planificación hidrológica. Se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, teniendo en cuenta la naturalidad de su cuenca, es decir, la ausencia de actividades humanas que puedan influir en sus características físicoquímicas e hidrológicas. Estas masas de agua, cuyo ámbito de protección se circunscribe al dominio público hidráulico, deben presentar un muy buen estado ecológico. En el ámbito de Cuencas Internas de la CAPV se designan 3 Reservas Naturales Fluviales (Arantzazu, Deba y Altzolaratz). A ellas se suman otras tres del ámbito de las Cuencas Intercomunitarias (Urrizate-Aritzakun, río Añarbe y río Altube).



Figura 12 Reservas naturales fluviales en la Demarcación del Cantábrico Oriental

Se definen como **Zonas de Protección Especial** determinadas cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua que por sus características naturales o por interés ecológico, se califiquen así de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Para el caso de las zonas protección especial se propondrán medidas de prevención, regulación de actividad y saneamiento que garanticen la conservación del recurso, su calidad y la máxima riqueza ecológica y paisajística en su entorno.

Dentro de las Zonas de Protección Especial se han incluido los “Tramos de interés natural o medioambiental”. Los “Tramos de interés natural” se definen como tramos de río que mantienen unas condiciones inalteradas o virginales, con un gran valor paisajístico o un estado de conservación de las riberas óptimo. A diferencia de estos, los “Tramos de interés medioambiental” se seleccionan por presentar unas características poco alteradas de: morfología y estructura del cauce (no canalizado), régimen de caudales, mantenimiento de los procesos de intercambio característicos de los medios fluviales (flujos según los ejes vertical, horizontal y longitud), calidad del agua, conservación del sistema ribereño, diversidad de la fauna y flora asociada al sistema fluvial y patrón de usos en la cuenca. Sobre la base de estos criterios se ha actualizado el Registro de Zonas Protegidas.

En el ámbito de Cuencas Internas del País Vasco el Plan Hidrológico ha designado 30 “*Tramos fluviales de interés natural o medioambiental*” cuya localización se refleja en la siguiente figura y tabla adjuntas:

Tramos fluviales de interés natural o medioambiental			
Interés	Nº Tramos	Tramo	Masa de Agua
Medioambiental	13	Río Bidasoa en Irún y Afluentes del Bidasoa	Bidasoa 0
		Altzolaratz 1	Altzolaratz-A
		Butroe 7-8	Butroe-A
		Mape 2	Mape-A
		Ea 2	Ea-A
		Barbadun 1-2	Barbadun-A
		Galdames 1	Barbadun-A
		Oiartzun 5-6	Oiartzun-A
		Angiozar 2-3	Angiozar-A
		Lea 2-3-4-5-6	Lea-A
		Urola 13	Urola-A
		Artibai 3 hasta cruce con Bolibar 1	Artibai-A
		Estepona 2	Estepona-A
Natural	17	Cascada de Baldatika	Oka costa
		Cascada de Mendata	Deba Costa
		Arantzazu 1 - 2	Arantzazu A
		Urko 3	Artibai-A
		Bolibar 1	Artibai-A
		Artibai 3	Artibai-A
		Aratz 2	Ibaieder-B
		Sastarrain 2	Urola-E
		Kilimoi 3	Kilimoi-A
		Antzuola 5	Antzuola-A
		Oiz 2	Lea-A
		Ubera 3	Ubera-A
		Barbadun 4	Barbadun-A
		Picón 2	Barbadun-B
		Oinati 5	Oinati-A
		Cascada en el río Castaños	Galindo-A
		Cascada en el río Irusta	Bidasoa 0

Tabla 16 Tramos fluviales de interés natural o medioambiental en el Ámbito de Cuencas Internas del País Vasco

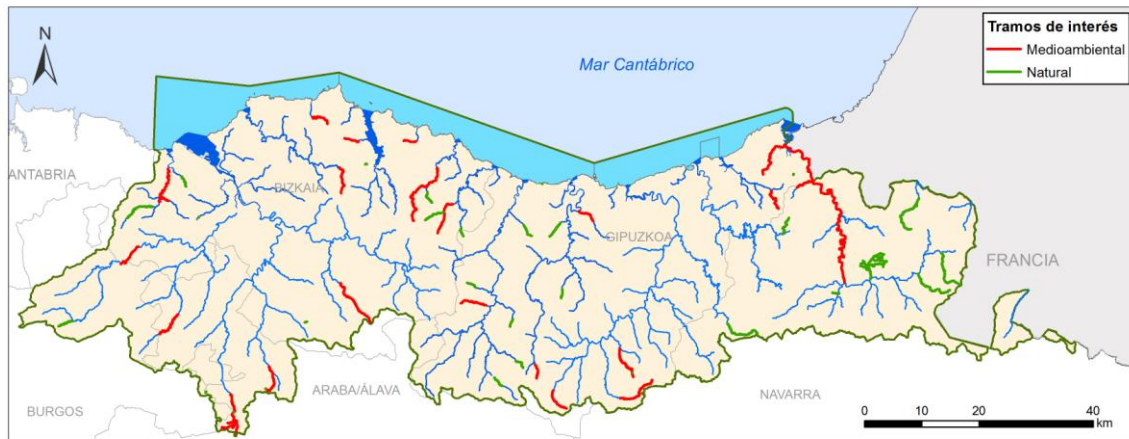


Figura 13 Zonas de Interés Medio Ambiental y Natural en la Demarcación del Cantábrico Oriental

Dentro de las Zonas Protección Especial, en la categoría de otras figuras de protección se incluyen espacios naturales protegidos relacionados con el medio acuático (parques naturales, biotopos protegidos, Reserva de la Biosfera, etc.), la mayor parte de ellos ya incluidos en otras figuras de protección del RZP; cabe destacar el **Geoparque de la Costa Vasca** incorporado a la Red Europea de Geoparques y a la Red Mundial de Geoparques Nacionales. Asimismo, se incluyen las **Áreas de Interés Especial** (el dominio público hidráulico y marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre afectadas) de los planes de gestión de las especies amenazadas relacionadas con el medio hídrico y que cuentan con Plan de Gestión aprobado, como son Desmán del Pirineo, Visón europeo, Cormorán moñudo, Paiño europeo, Pez espinoso, Ranita meridional, etc.

6.2.4 Hábitats y especies de interés

6.2.4.1 Vegetación⁸

El ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco se sitúa entre las regiones Eurosiberiana y Mediterránea. El gradiente climático y las diferencias de alturas (de más de 1.000 m) se traducen en una gran riqueza florística y faunística.

La vegetación potencial de la mayor parte de este ámbito corresponde a formaciones boscosas, en particular a bosques de caducifolias. Así, las formaciones potenciales dominantes de gran parte de las Cuencas Internas son los robledales o bosques mixtos atlánticos, si bien habría superficies significativas cubiertas por hayedos y encinares. Las comunidades vegetales de menor porte quedarían relegadas únicamente a terrenos con condiciones muy concretas de salinidad, pendientes, destacada hidromorfología, etc.

En cuanto a las formaciones vegetales asociadas a las masas de agua del ámbito de las cuencas internas, el bosque de ribera de los arroyos y ríos de esta vertiente estaría constituido por bandas continuas de aliseda cantábrica de mayor o menor anchura, y en contacto directo con las formaciones vegetales adyacentes. En los ríos y arroyos de mayor

⁸ - Información obtenida a partir de Loidi, J., I. Biurrun, J.A. Campos, I. Garciamijangos, M. Herrera (2009). *La vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Leyenda del mapa de series de vegetación a escala 1:50.000*. Departamento de Medio Ambiente, Planificación territorial, Agricultura y Pesca. 197 pp

altitud o en zonas de cabecera, esta vegetación de ribera podría ser directamente sustituida por la vegetación adyacente, como son los hayedos.

En los estuarios, marismas, arenales, y acantilados costeros, la vegetación potencial se compone de formaciones específicas adaptadas a sus condiciones particulares de salinidad, exposición al viento, aerosoles, etc., hasta darse finalmente las comunidades vegetales marinas propiamente dichas.

A continuación, se describen someramente las comunidades vegetales más directamente relacionadas con el ámbito del estudio, señalándose las especies de flora amenazada que puede encontrarse en las mismas. En las fichas realizadas para cada Unidad Hidrológica se incluyen las especies de flora amenazada cuya presencia queda constatada en los estudios de flora disponibles⁹.

6.2.4.2 Masas de agua superficiales. Geoserias fluviales

Desde el punto de vista fitosociológico, únicamente una de las tres geoserias fluviales¹⁰ que se han descrito en el País Vasco estaría presente en el ámbito de las Cuencas Internas. Se trata de la Geoserie fluvial cantábrico-vascónica septentrional y ovetense litoral de los bosques de alisos. Esta geoserie ocupa los espacios perfluviales de los ríos cantábricos hasta sus cabeceras, no sobrepasando la divisoria de aguas.

En función de los condicionantes geomorfológicos y litológicos del territorio (valles más o menos amplios, barrancos calizos o silíceos) puede observarse una variabilidad en el desarrollo de las comunidades características que conforman esta geoserie, en la que pueden distinguirse:

- Bosques de fresnos y robles (*Polisticho setiferi-Fraxino excelsioris sigmetum*), hoy prácticamente desaparecidos, que ocuparían los suelos de vega en los valles más amplios.
- Bosques de alisos (*Hyperico androsaemi-Alno glutinosae sigmetum*): Constituyen el bosque característico de las riberas fluviales de la vertiente

⁹ SOCIEDAD DE CIENCIAS NATURALES DE SESTAO. (2006). Cartografiado a escala 1:5000 de las poblaciones vizcaínas de plantas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Fase II.

- SILVAN, F. & CAMPOS, J. A. (2002). Estudio de la flora vascular amenazada de los estuarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- SILVAN, F. & CAMPOS, J. A. (2001). Estudio de la situación de las especies de flora catalogadas "en peligro de extinción" en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- SILVAN, F. & CAMPOS, J. A. (2002). Estudio de la flora vascular amenazada de los arenales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- ALDEZABAL, A. et al. (2003). Aiako Harria Parke Naturaleko (Gipuzkoa) interes bereziko landare-espezieen azterketa korologiko eta ekologikoa

- ALDEZABAL, A. et al. (2004). Euskal Autonomi Erkidegoko GKL sarean dauden eta Habitat Arteztarauan II. Eranskinean aipatzen diren landare-espezieen kontserbaziorako

- ZENDOIA, I. & URKIZU, A. (2003). Flora mehatxatuaren kokapen geografikoa Araba, Gipuzkoa eta Bizkaian. I fasea.

¹⁰ Geoserie fluvial: comprende el conjunto de comunidades vegetales que se desarrollan en el entorno perfluvial, esto es, en los hábitats influidos por el agua en curso. En su *óptimo* (ríos maduros), están integradas por dos series arboladas, la de la vega o llanura de inundación y la del lecho mayor, por una serie arbustiva opcional (la del sauce), y por un complejo de permaserias acuáticas y helofíticas que ocupan las diferentes partes del lecho y las orillas fluviales, según la microtopografía (Loidi et al, 2010. La vegetación de la CAPV. Gobierno Vasco).

cantábrica del País Vasco. El aliso (*Alnus glutinosa*) domina el estrato arbóreo. Son característicos también el fresno (*Fraxinus excelsior*) y los sauces (*Salix atrocinerea*). Los estratos arbustivos y herbáceos son muy ricos en especies, destacando los grande cárices y los helechos, entre muchas otras especies.

- Saucedas blancas (*Salici angustifolio-albae sigmetum*), caracterizadas por la presencia de *Salix alba* y un estrato arbustivo constituido por individuos jóvenes de sauce blanco, aliso y fresno, junto con sauces arbustivos como *Salix atrocinerea*, *Salix purpurea subsp. lambertiana* y *Salix triandra subsp. discolor*. Son comunidades que colonizan las pequeñas playas arenosas que se forman en los tramos fluviales de deposición, en valles más o menos amplios. La distribución de este tipo de comunidades en la vertiente cantábrica del País Vasco se restringe a pequeñas superficies. Casi nunca se representan cartográficamente, quedando embebidas en la comunidad anterior.
- Permaseseries acuáticas y helofíticas, que engloban un conjunto de comunidades acuáticas que se desarrollan dentro del cauce del río. Las más características son:
 - Las comunidades de aguas lentas o remansadas, formadas por diferentes especies del género *Potamogeton*, acompañadas en ocasiones por lentejas de agua (*Lemna spp.*).
 - Comunidades de aguas corrientes, con *Ranunculus penicillatus* como especie característica.
 - Comunidades de helófitos, constituidas por especies que crecen con la base sumergida en el agua pero que mantienen emergidas las flores: comunidades de cárices, carrizales, espadañales, berreras, etc.

La importancia de los ambientes fluviales como reservorio de biodiversidad y el deficiente estado de conservación que presentan, en líneas generales, los ecosistemas ligados al agua, han determinado que muchas de las comunidades citadas constituyan hábitats de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de Zonas Especiales de Conservación, al amparo de la *Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, comúnmente conocida como Directiva Hábitat. Así, tanto las alisedas como algunas de las comunidades citadas se consideran hábitats de interés comunitario (el código numérico que figura en cada caso corresponde al asignado en el Anejo I de la Directiva Hábitat):

- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*: incluye las comunidades vegetales propias de aguas lentas o detenidas, con especies de los géneros *Potamogeton* y *Lemna*.
- 3260 Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*: Comunidades de aguas corrientes con *Ranunculus penicillatus*.
- 3270 Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodion rubri p.p.* y de *Bidention p.p.*: Incluye un conjunto de comunidades vegetales que se desarrollan en las orillas fangosas de los ríos de mayor caudal. Las plantas

asociadas a este hábitat permanecen bajo las aguas durante las crecidas y adquieren su pleno desarrollo tras el estiaje.

- 6430 Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino: Incluye los megaforbios ribereños, formaciones vegetales de herbáceas de talla elevada que se desarrollan en las riberas fluviales, sobre suelos ricos en nutrientes. Estas formaciones, que pueden considerarse una etapa subserial de las alisedas ribereñas, pasan a menudo inadvertidas al encontrarse camufladas en el seno de bosques ribereños (91E0*).
- 91E0 * Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)¹¹. En el ámbito de las Cuencas Internas, corresponde a la aliseda cantábrica característica de las riberas fluviales de la vertiente cantábrica del País Vasco.

Asociada a los hábitats riparios y de agua dulce se desarrolla una comunidad botánica muy rica en especies, de ahí el elevado valor de conservación que adquieren estos hábitats, importantes reservorios de biodiversidad. Algunas de esas especies figuran en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, es el caso de varios helechos que encuentran su hábitat en pequeños arroyos de barrancos abrigados, tales como *Woodwardia radicans* (VU), *Hymenophyllum tunbrigense* (VU), *Culcita macrocarpa* (EP), *Trichomanes speciosum* (VU), *Stegnogramma pozoi*, *Dryopteris carthusiana* (VU) o *Dryopteris aemula* (R). Otras plantas que viven en las orillas de arroyos silíceos y cuya distribución en la CAPV se limita a unas pocas poblaciones son *Soldanella villosa* (VU), *Saxifraga clusii* (VU), *Prunus lusitanica* (EP).

Stachys palustris (R) es otra planta propia de herbazales higrófilos de las orillas de los ríos y humedales. En Gipuzkoa se ha citado de varias localidades, pero es muy rara en Bizkaia.

6.2.4.3 Masas de agua de transición. Complejo de vegetación de las marismas

El manual de interpretación de los tipos de hábitat de la Unión Europea (EUR27, 2007) define los estuarios como “*Parte final de un valle fluvial, sujeto a las mareas y que se extiende a partir del límite de las aguas salobres. Los estuarios fluviales son sistemas costeros donde generalmente hay una influencia substancial del agua dulce. La mezcla de agua dulce y salada y la reducción de la corriente causan la deposición de sedimentos finos que, a menudo, forman extensas llanuras intermareales de arena y fango. En los casos donde las corrientes fluviales dominan sobre las mareales los sedimentos se depositan para formar un delta a la desembocadura del estuario*”. El estuario así definido es considerado en sí mismo como un hábitat de interés comunitario, hábitat 1130. *Estuarios*, con independencia de que muchas de las comunidades vegetales que forman parte del ámbito estuarino constituyen también hábitats de interés comunitario, tal como se recoge en los párrafos siguientes.

¹¹ El (*) indica que se trata de un hábitat natural prioritario para su conservación. Se incluyen en esta categoría los tipos de hábitats naturales amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad europea habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio europeo de los Estados miembros.

La proporción de los aportes de agua dulce y salada (gradiente de salinidad) y la dinámica sedimentaria que se produce en un estuario son los factores decisivos para el desarrollo de los diferentes tipos de hábitats y comunidades vegetales que pueden colonizar estos sedimentos. Atendiendo a estos factores, en los estuarios vascos pueden distinguirse varios ambientes que condicionan el desarrollo de las comunidades vegetales que conforman el complejo de vegetación de las marismas [Geopermaserie halófila mareal costera cantabroatlántica de los esteros salinos y subsalinos (*Puccinellio maritimae-Sarcocornio perennis geopermasigmetum*)] y que pueden resumirse de la siguiente manera:

- **Comunidades halófilas:** (Marisma externa halófila). En función de la inundabilidad y del gradiente de salinidad, pueden desarrollarse las siguientes comunidades vegetales:
 - *Zosteretum marinae*: Incluye las comunidades de *Zostera marina*, actualmente extinguida de los estuarios vascos. Solo emerge en la bajamar viva. Correspondería al hábitat de interés comunitario **1110** Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda¹².
 - *Zosteretum noltii*: Praderas monoespecíficas de *Zostera noltii*, emergentes durante todas las bajamares. Se corresponde con el **hábitat 1140** Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja. Aunque el hábitat está presente en la mayor parte de los estuarios vascos, únicamente se conservan poblaciones de *Zostera noltii* en los estuarios del Oka, Lea y Bidasoa.
 - *Spartinetum maritimae (alterniflorae)*. Las praderas de *Spartina*, prácticamente monoespecíficas, colonizan el infraestero: quedan cubiertas en la pleamar y totalmente descubiertas en la bajamar. Se corresponden con el **hábitat 1320** Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimae)*. Están presentes en los estuarios de Barbadun, Butrón, y Oka. En Gipuzkoa, únicamente en la ría del Urola subsiste una pequeña pradera de apenas unos pocos m² de superficie. En el resto de estuarios de este territorio, *Spartina marítima* ha sido sustituida por *S. alterniflora*.
 - *Marismas pioneras de Salicornia, Suaeda y Salsola*: Incluye un conjunto de comunidades de carácter pionero compuestas por especies anuales. Se sitúan a una cota mareal inmediatamente superior a la de las poblaciones de *Spartina spp.*, sobre suelos salinos poco evolucionados. Corresponden al **hábitat 1310** Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas. Estas comunidades, más o menos desarrolladas, pueden observarse en los estuarios de Barbadun, Butron, Oka, Lea, Urola, Iñurritza y Bidasoa.
 - Matorrales halófilos de marisma (*Sarcocornetea fruticosi*). Incluye un conjunto de comunidades que reciben ligeramente la inundación de la pleamar o quedan fuera de ella, sobre suelos salinos húmedos o muy húmedos, sin mezcla de agua dulce. *Puccinellia marítima* es una gramínea características de estas comunidades, junto con *Sarcocornia perennis*. Por encima de estas comunidades, en las zonas medias y altas del estero se desarrollan los matorrales de *Halimione portulacoides*. Estas

¹² Hay que destacar que en el caso de los bancales de la vertiente atlántica española, el carácter submareal marcado por la definición de la Directiva Europea no se cumple, ya que parte de los bancales queda expuesta durante las bajamares (Morales et al, 2009)

comunidades se corresponden con el **hábitat de interés comunitario 1420** *Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)*. Mejor representados en los estuarios de Bizkaia (Barbadun, Butron, Oka) que en Gipuzkoa.

- **Comunidades subhalófilas:**

- Prados juncales halófilos de marisma (*Glauco-Puccinellietalia maritimae*). Comprende un conjunto de comunidades herbáceas que ocupan los suelos húmedos y salobres, en el supraestero de la marisma. La especie más característica es *Juncus maritimus*. Se corresponde con el **hábitat de interés comunitario 1330** *Pastizales salinos atlánticos (Glauco-Puccinellietalia maritimae)*. A menudo se dispone en mosaico con el hábitat 1420 descrito anteriormente, siendo difícil de cartografiar por separado. Se encuentra representado en la mayor parte de los estuarios que han conservado superficies conspicuas de marismas.
- Otras comunidades subhalófilas: En el límite superior de la pleamar se desarrollan praderas de *Elytrigia aetherica* (presentes en todos los estuarios vascos que han mantenido, en mayor o menor grado, comunidades de marisma). En las zonas donde el aporte de agua dulce es más importante, se desarrolla un conjunto de comunidades de grandes helófitos anfibios: carrizales (*Phragmites australis*), formaciones de *Bolboschoenus maritimus*, que dan paso a la vegetación climática zonal. Estas comunidades no están consideradas hábitats de interés comunitario, no obstante constituyen hábitats de interés para algunas especies (por ejemplo aves), de interés comunitario.

Asociadas a este tipo de ambientes se desarrolla una flora muy características, adaptada a las particulares condiciones del medio. Muchas de las especies exclusivas o características de las marismas vascas están incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y, en consecuencia, presentan un elevado valor de conservación. Sin ánimo de ser exhaustivo se citan algunas de estas especies, indicando su catalogación como especie amenazada:

- *Apium grav. ssp. Butronensis* (EP)
- *Limonium humile* (EP)
- *Matricaria maritime* (EP)
- *Sonchus maritimus* (EP)
- *Zostera noltii* (EP)
- *Cochlearia aestuaria* (VU)
- *Limonium ovalifolium* (VU)
- *Salicornia ramosissima* (VU)
- *Suaeda albescens* (VU)
- *Salicornia obscura* (R)
- *Suaeda maritima* (R)

- *Juncus acutus* (R)
- *Salicornia dolichostachya* (R)
- *Salicornia lutescens* (R)
- *Sarcocornia perennis* (R)
- *Frankenia laevis* (R)

6.2.4.4 Masas de agua costeras. Complejos de vegetación de las dunas costeras y de los acantilados costeros

En la fachada litoral de la costa vasca pueden singularizarse dos tipos de ambientes naturales: playas o arenales y acantilados costeros. En estos ambientes se desarrollan complejos de vegetación característicos que responden a las particulares y adversas condiciones del medio:

- **Complejo de vegetación de arenales y dunas costeras** [geopermaserie dunar costera cantabroatlántica (*Otantho maritimi-ammophilo australis geopermasigmatum*)]:

La vegetación de arenales costeros y dunas se caracteriza por el predominio de la arena que el viento arrastra, dando lugar a varias bandas de mayor a menor movilidad y estabilidad según la proximidad a la costa.

Dentro del ambiente de los arenales costeros pueden distinguirse varios tipos de hábitats, cuatro de ellos con interés de conservación a nivel europeo. Los cuatro pueden considerarse presentes en los arenales vascos pero en algunos casos de manera prácticamente testimonial, cuando no están reducidos a meros vestigios. Además de las playas arenosas sin vegetación, que tienen una importancia muy destacada como lugar de ocio y esparcimiento, se pueden distinguir las siguientes comunidades vegetales propias de las dunas costeras:

- Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados, formada por algunas especies anuales que colonizan los materiales depositados por las arribazones del mar que se acumulan en la zona de contacto de la playa y la duna propiamente dicha. Se corresponde con el hábitat de interés comunitario 1210. *Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados*. Se ha identificado, al menos, en los estuarios del Oka, Barbadun, Iñurritza y Urola, aunque podría distribuirse a lo largo de toda la costa vasca, en pequeñas playas menos visitadas.
- Vegetación de las dunas embrionarias: Sobre las arenas móviles escasamente compactadas de la primera banda se instalan plantas pioneras especializadas en la adaptación a condiciones extremas de viento, salinidad, abrasión, etc. entre las que destaca la grama de mar, *Elymus farctus subsp. boreoatlanticus*. Se corresponde con el hábitat 2110 *Dunas móviles embrionarias* de la Directiva Hábitat. En la CAPV es un hábitat muy degradado que apenas forma superficies reconocibles, más allá de la presencia de algunas de sus especies características en algunos arenales.
- Vegetación de dunas blancas: La acumulación de arena da lugar a la formación de los característicos montículos o cordones móviles paralelos a la orilla que avanzan hacia el interior. La especie más característica es *Ammophila arenaria*, planta que

contribuye a fijar la arena y estabilizar la duna. Se corresponde con el hábitat 2120 *Dunas móviles de litoral con Ammophila arenaria (dunas blancas)*.

- Vegetación de dunas grises: tras la banda de dunas blancas o semimóviles comienza el proceso de fijación de la duna. El aporte de arena es menor y la duna tiende a compactarse. El aporte de materia orgánica por la vegetación da lugar a una coloración más oscura del suelo que en los casos anteriores, de ahí el nombre de dunas grises. Se pueden reconocer en muy pocas localidades en la CAPV: Gorliz, La Arena, Zumaia y Zarautz, localidad en la que se conserva el mejor ejemplo de este tipo de hábitat en la CAPV, y que actualmente se usa como campo de golf. Las dunas grises constituyen un hábitat comunitario de interés prioritario para su conservación: hábitat 2130* *Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)*.

La situación de estas formaciones en la CAPV es crítica en todos los casos, y los únicos ejemplos que se mantienen son fragmentos de unas comunidades que presentan un estado de conservación desfavorable.

En el seno de estas comunidades se han observado, al menos, las siguientes especies catalogadas. Es llamativo que la mayor parte de ellas se consideren “En peligro de extinción”. En algunos su situación es tan precaria que solo se conserva una única población en la CAPV:

- *Alyssum loiseleurii* (EP)
- *Barlia robertiana* (EP)
- *Chamaesyce peplis* (EP)
- *Epipactis phyllanthos* (EP)
- *Festuca vasconensis* (EP)
- *Galium arenarium* (EP)
- *Matricaria maritima* (EP)
- *Medicago marina* (EP)
- *Solidago virgaurea subsp. macrorhiza* (EP)
- *Herniaria ciliolata subsp. robusta* (VU)
- *Honckenya peploides* (VU)
- *Koeleria albescens* (VU)
- *Ononis natrix subsp. ramosissima* (VU)
- *Linaria supina ssp. maritima* (VU)

- **Complejo de vegetación de los acantilados costeros:**

Además de arenales y marismas el litoral vasco destaca por el predominio de los acantilados costeros. Son ambientes con fuertes pendientes y sustrato rocoso, de costa

abierta, expuestos y dinámicos, sometidos a la erosión del mar. Aprovechando las fisuras de las rocas y las repisas donde se acumula algo de suelo, se desarrollan comunidades vegetales que se agrupan en un tipo de hábitat de interés europeo, el codificado como 1230 *Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas*. Entre las especies características de este hábitat se citan algunas catalogadas: *Olea europaea var. sylvestris* (EP), *Armeria euscadiensis* (VU), *Iris latifolia* (VU), *Lavatera arborea* (VU) y *Cochlearia danica* (R).

Por encima de los acantilados costeros, en las zonas donde se acumula algo más de suelo y las condiciones del medio son menos extremas, se desarrolla una comunidad vegetal formada por brezos (*Erica cinerea*, *Erica vagans*) y otras especies leñosas de porte bajo, adaptadas a la sequedad ambiental provocada por los vientos marinos. Estos brezales costeros se corresponden con el hábitat de interés comunitario 4040* *Brezales secos atlánticos costeros de Erica vagans*. Se trata de un hábitat de interés comunitario prioritario para su conservación. Entre las especies amenazadas propias de estos brezales se puede citar *Armeria euscadiensis* (VU).

6.2.4.5 Hábitats hidroturbosos y humedales

En la Comunidad Autónoma Vasca se han identificado tres tipos de turberas, de acuerdo con el manual de interpretación de los hábitats de interés comunitario¹³: las turberas ombrogénicas (7130), los trampales acidófilos-esfagnales (7140) y las depresiones muy húmedas con *Drosera intermedia* y *Rhynospora fusca* (7150). Su formación se produce en zonas lacustres y frías donde la deposición de materia orgánica se descompone lentamente debido a la baja tasa de actividad microbiana, determinada por el pH ácido y la baja concentración de oxígeno del agua. Debido a las características específicas que representan como sustrato, las comunidades vegetales que se asientan en ellas son exclusivas de estos ambientes.

Sobre suelos calcáreos encharcados se desarrollan los Trampales de *Cladium mariscus* (7210*), la vegetación de travertinos (7220*) y los trampales basófilos (7230). Todos ellos se desarrollan en zonas manantías impregnadas por aguas carbonatadas donde se genera un ambiente de gran riqueza biológica, además los trampales basófilos pueden desarrollarse en orillas de pequeños arroyos con césped empapado por sus aguas.

En el seno de estas comunidades se han observado, al menos, las siguientes especies catalogadas dentro de la Demarcación. Tener en cuenta que la mayor parte de ellas se consideran “En peligro de extinción”:

- *Carex hostiana* (EP)
- *Drosera intermedia* (EP)
- *Menyanthes trifoliata* (EP)
- *Ranunculus aconitifolius* (EP)
- *Thelypteris palustris* (EP),

¹³ Manual de interpretación de los hábitats de la Unión Europea (EUR25, abril 2003).

- *Dryopteris carthusiana* (VU)
- *Spiranthes aestivalis* (VU)

6.2.4.6 Situación actual de los hábitats ligados al agua

La intensa actividad antrópica desarrollada históricamente en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco ha modificado sustancialmente la cubierta vegetal potencial descrita. Así, en la actualidad gran parte del ámbito señalado se encuentra ocupado por prados de siega o diente y plantaciones forestales de coníferas, entre las que destaca el *Pinus radiata*.

Por otra parte, el desarrollo urbano e industrial en la vertiente cantábrica del País Vasco se caracteriza por la intensa ocupación de estuarios y fondos de valle, donde la orografía es más favorable para los asentamientos urbanos y la localización de las infraestructuras a ellos asociadas. De esta forma, los efectos de la presión antrópica han sido especialmente relevantes en los ecosistemas ligados a estos ambientes (estuarios y fondos de valle), que han sufrido una profunda transformación, traducida en la pérdida de superficies y la intensa alteración de los hábitats ligados a las masas de agua, tanto superficiales (ríos y arroyos) como de transición. Esta presión ha supuesto una profunda alteración de la fisionomía de estas masas de agua, de forma que en algunos casos tan sólo se reconocen algunos retazos de los ecosistemas originales de estos lugares.

En el caso de los hábitats ligados a las masas de agua de transición, es muy destacable que todos los estuarios del País Vasco han sufrido una drástica disminución de la superficie que tenían en el Postflandriense. Esto ha conllevado la pérdida de hábitats de marismas y arenales descritos anteriormente, su fragmentación y el deterioro, en muchos casos irreversible, de su estado de conservación.

En lo que respecta a los ríos y arroyos, la situación no es mejor, y aunque no hay datos que cuantifiquen con precisión la pérdida de superficie de los hábitats ligados a las masas de agua superficiales, el diagnóstico final no es más favorable. Los desarrollos urbanos e industriales y las infraestructuras asociadas a ellos han conllevado la pérdida de los bosques aluviales, hoy prácticamente inexistentes en la vertiente cantábrica de la CAPV, y la alteración, en muchos casos difícilmente reversible, de la propia morfología del cauce y las riberas, afectando en ocasiones a largos tramos de la red fluvial, lo cual ha supuesto la eliminación o deterioro de la vegetación riparia y los hábitats ligados al agua.

No obstante, todavía existen muestras de ecosistemas acuáticos que mantienen unas condiciones de conservación cuando menos aceptables, en especial tramos fluviales con una adecuada situación de su vegetación de ribera pero también marismas, arenales o acantilados costeros. Estas muestras de hábitats que mejor se conservan se sitúan en muchas ocasiones en espacios o zonas que cuentan con alguna figura de protección legal. Su conservación debe ser un objetivo fundamental y, por tanto, constituyen condicionantes ambientales de primer orden (Figura 14).



Figura 14 Hábitats de interés comunitario ligados al agua en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

6.2.4.7 Fauna¹⁴

La situación de la fauna ligada al agua ha evolucionado de forma pareja a la de las formaciones vegetales y al estado de conservación de las masas de agua que la sustentan. En origen, la fauna, en el ámbito de las Cuencas Internas, estaría dominada por las comunidades de los bosques caducifolios y por las comunidades específicas de otras formaciones (ríos y sus riberas, marismas, afloramientos rocosos, etc.). Los cambios ocurridos en el paisaje, junto con otros factores (contaminación, persecución...) han originado notables cambios en las comunidades faunísticas existentes hoy en día.

Por lo que se refiere a la situación de la fauna ligada a las masas de agua, se puede sintetizar señalando lo siguiente:

Los ríos y arroyos se caracterizan en general por tener una fuerte pendiente, torrencialidad y corto recorrido y por estar flanqueados por riberas arboladas. Teniendo en cuenta lo anterior, a modo de ejemplo, las poblaciones de salmónidos debieran ser abundantes incluso en los tramos más bajos; no obstante, la situación actual es bien distinta. Los factores determinantes que explican la situación actual de su fauna son la contaminación, la alteración morfológica, la destrucción de la vegetación de ribera, la alteración de los caudales y la existencia de obstáculos que dificultan su movilidad, y la proliferación de especies exóticas invasoras. Dichas presiones han originado la desaparición o la disminución de las poblaciones de las especies más sensibles a las condiciones de su hábitat y el favorecimiento de otras, en ocasiones foráneas. Por ejemplo, el declive de las especies migratorias de peces o la situación de peligro de algunas especies de mamíferos como el desmán del Pirineo o el visón europeo, al contrario de lo que ocurre con determinadas especies de ciprínidos, hoy en día muy abundantes.

¹⁴ Información obtenida a partir de fuentes propias y de los estudios:

EKOLUR, SLL. 2006. La fauna acuática en Gipuzkoa. En: Bases para la elaboración de las directrices sobre el uso sostenible del agua en Gipuzkoa. IKAUR-EKOLUR. Departamento para el Desarrollo Sostenible. Diputación Foral de Gipuzkoa.

ÁLVAREZ, J.; AIHARTZA, J.; ALCALDE, J.T.; BEA, A.; CAMPOS, L.F.; CARRASCAL, L.M.; CASTIÉN, E.; CRESPO, T.; GAINZARAIN, J.A.; GALARZA, A.; GARCÍA TEJEDOR, E.; MENDIOLA, I.; OCIO, G. & ZUBEROGOITIA, I. (1998). *Vertebrados continentales. Situación actual en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Ed.: Eusko Jaurlaritz - Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz. 465 pp.

En las aguas de transición, incluyendo sus marismas, los problemas se centran en la destrucción de los hábitats (ocupados por áreas urbanizadas, infraestructuras o superficies agropecuarias), la contaminación o las especies invasoras. Estas presiones, al igual que ocurre en los ríos, han ocasionado una alteración muy relevante de las comunidades de fauna, teniendo en cuenta que estas áreas son de especial importancia para especies migratorias de peces y aves.

A pesar de lo anterior, debe recordarse que se siguen manteniendo masas de agua de gran importancia para la fauna, las cuales albergan poblaciones de animales, antaño más abundantes, pero que hoy se encuentran en diversos grados de amenaza, así como algunas especies en peligro de extinción. Los espacios de mayor interés, tanto desde el punto de vista de la fauna como de sus hábitats, se encuentran recogidos en la red de espacios naturales, incluyendo los de la Red Natura 2000.

En los párrafos siguientes se incluye una breve caracterización de las comunidades piscícolas características de los cursos fluviales que configuran el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. Además se incluye una breve reseña sobre otras especies presentes en el ámbito citado y que aprovechan los ambientes ligados al agua.

6.2.4.8 La comunidad piscícola

La comunidad piscícola, en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV, estaría formada por un total de 26 especies de peces, de las que 7 son autóctonas propias de ambiente fluvial, 9 autóctonas propias de estuarios o aguas de transición, 5 son especies migratorias anfibias y cuando menos 5 son introducidas.

En ausencia de actividad humana, todos los tramos fluviales con agua permanente tendrían comunidades de peces formadas, por lo general, por varias especies. En todos los estuarios existirían comunidades formadas por las 9 especies citadas con anterioridad, y en las áreas más exteriores, algunas otras especies de carácter más marino. En condiciones naturales, todas las Unidades Hidrológicas del ámbito albergarían poblaciones de las 5 especies piscícolas migratorias.

Por lo que se refiere a las especies autóctonas propias de aguas continentales dulces, son un total de 7:

- *Salmo trutta morpha fario* (Trucha de río, Ibai-amuarraia)
- *Barbus graellsii* (Barbo de Graells, Mendi-barboa)
- *Parachondrostoma miegii* (Madrilla, Iparraldeko Ioina txikia)
- *Gobio lozanoi*¹⁵ (Gobio, Gobioa)
- *Phoxinus phoxinus* (Piscardo, Ezkailua)
- *Barbatula barbatula* (Locha o lobo de río, Mazkar arantzagabea)
- *Gasterosteus gymnotus* (Espinoso, Arrain hiruarantza)

¹⁵ En la vertiente cantábrica de la CAPV, únicamente citado del río Bidasoa.

Hay 9 especies propias de estuarios que en algunas ocasiones pueden remontar los ríos hasta zonas de agua dulce, y que entre otras son:

- *Chelon labrosus* (Lisa o corcón, Hondoetako korrokoia)
- *Potamoschistus sp.* (Cabuxino, Bokaletako zarboa)
- *Platichthys flesus* (Platija, Platuxa latza)
- *Callionymus lyra* (Primita)
- *Diplodus sargus* (Mojarra)
- *Gobius niger* (Chaparrudo)
- *Syngnathus acus* (Aguja)
- *Hippocampus hippocampus* (Caballito de mar)
- *Solea vulgaris* (Lenguado)

En general se trata de especies marinas que llegan a penetrar en los estuarios en mayor o menor grado en función de la época del año, estado de las mareas... Hay otras especies marinas que pueden aparecer en las zonas estuarinas como anchoa (*Engraulis encrasicolus*) o lubina (*Dicentrarchus labrax*).

A todas estas especies hay que añadir cinco especies migradoras anfibias, que viven una parte de su ciclo vital en el mar y otra en aguas dulces, con sendos periodos migratorios que atraviesan los estuarios o aguas de transición. Las especies migratorias son:

- *Alosa alosa* (Sábalo, Kolaka)
- *Anguilla anguilla* (Anguila, Aingira)
- *Salmo salar* (Salmón atlántico, Izokin arrunta)
- *Salmo trutta morpha trutta* (Reo o Trucha de mar, Itsas-amuarraina)
- *Petromyzon marinus* (Lamprea de mar, Itsas-lamproia)

Finalmente, en los ríos del ámbito de las Cuencas Internas, se han detectado varias especies introducidas, algunas muy extendidas pero otras con una escasa presencia. Se conoce, cuando menos, la existencia de estas especies:

- *Onchorhynchus mykiss* (Trucha arco-iris, Amuarrain ortzadarra)
- *Carassius auratus* (Pez rojo o carpín dorado, Urre-arraina)
- *Gambusia holbrooki* (Gambusia)
- *Lepomis gibbosus* (Pez sol o Percasol)
- *Micropterus salmoides* (Perca americana, Perka amerikarra)

No es descartable la presencia puntual de otras especies exóticas hasta la fecha no detectadas en los muestreos disponibles. Y tampoco puede descartarse que esta lista, lamentablemente, se incremente en los años próximos.

6.2.4.9 Otras especies de fauna amenazada ligadas al agua

Los ríos y sus riberas, así como los estuarios, incluyendo sus zonas húmedas, son ámbitos de gran interés para la fauna debido a que en ellos, en tanto en cuanto son interfases de diferentes ecosistemas, existen comunidades únicas y altamente especializadas. Entre las especies más reseñables, por presentar un mayor grado de amenaza, ligadas a los cursos de agua o las zonas húmedas, pueden citarse:

El Cangrejo Autóctono (*Austropotamobius italicus*) es una especie en situación extremadamente comprometida. No se conoce la distribución histórica pero seguramente ocuparía los ejes principales y la mayor parte de afluentes. Tampoco se conoce su abundancia histórica. Además de los problemas de contaminación en los ríos de estas UH, las poblaciones restantes quedaron diezmadas a partir de 1980 por una afanomicosis transmitida por dos especies introducidas procedentes de América: el Cangrejo Rojo o de las Marismas (*Procambarus clarkii*) y el Cangrejo Señal (*Pacifastacus leniusculus*). Su presencia se restringe, actualmente, a los tramos de cabecera de algunos cursos de agua.

Dentro del grupo de los invertebrados también son muy reseñables otras especies que presentan un elevado interés de conservación, caso de las libélulas *Oxygastra curtisii* (VU) y *Coenagrion mercuriale*, ambas incluidas en los anejos II y IV de la Directiva Hábitats, al igual que el Caracol de Quimper (*Elona quimperiana*), gasterópodo asociado a los bosques húmedos. A estas hay que añadir el grupo de las náyades, uno de los más amenazados del planeta, y del que únicamente se han identificado ejemplares vivos en el río Butrón, pertenecientes en este caso a la especie *Potomida littoralis*. En otros ríos del ámbito se han encontrado restos (conchas) de ésta y otras especies de náyades, pero no ejemplares vivos, si bien hay que matizar que son escasos los datos disponibles sobre la distribución actual de estas especies.

Entre los anfibios hay una especie catalogada En Peligro de Extinción: la Ranita Meridional (*Hyla meridionalis*). Su distribución está muy restringida y en la CAPV sólo ocupa una zona en el entorno del monte Mendizorrotz en Donostialdea. Se reproduce en charcas y pequeñas zonas húmedas. Cuenta con un Plan de Gestión en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Otro anfibio muy amenazado es el Sapo Corredor (*Bufo calamita*). Los muestreos realizados en los últimos años únicamente constatan la presencia de la especie en dos localidades de la costa vasca: Txingudi y Azkorri (Getxo). La población de Txingudi está catalogada como Vulnerable. La Rana patilarga (*Rana ibérica*) es otro anfibio ligado a los cursos de agua, presente en el ámbito de las Cuencas Internas. Catalogado como de Interés Especial, también se encuentra incluido en el Anejo IV de la Directiva Hábitats.

Los ambientes acuáticos no son los más característicos del grupo de los reptiles, aun así destacan por su interés de conservación dos especies de galápagos ligados al agua: el Galápago europeo (*Emys orbicularis*) y el Galápago leproso (*Mauremys leprosa*). El primero de ellos está catalogado como Vulnerable en la CAPV. Ambos figuran incluidos en los anejos II y IV de la Directiva Hábitats.

La inclusión en el ámbito de las Cuencas Internas de los humedales de Urdaibai y Txingudi aporta un nutrido grupo de aves al inventario de la fauna amenazada de dicho ámbito. Destacan dos especies de aves declaradas En Peligro de Extinción en la CAPV: Buscarla unicolor (*Locustella luscinioides*) y Carricerín común (*Acrocephalus schonobaenus*). Ambas especies son de distribución muy localizada aunque antaño aparecían bien distribuidas por los humedales litorales de la CAPV. A estas habría que añadir muchas otras incluidas en el Anejo I de la Directiva de Aves y en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. La mayor parte son especies asociadas a los ambientes de marismas, aunque hay otras netamente fluviales como el Martín pescador (*Alcedo atthis*), de Interés Especial, el Andarrios chico (*Actitis hypoleucos*), Raro, el Papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*) Raro, o el Mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), de Interés Especial.

Por último, entre los mamíferos amenazados hay que destacar las siguientes especies ligadas a los ambientes acuáticos:

El Visón Europeo (*Mustela lutreola*) es un mamífero marcadamente acuático en situación muy complicada en la CAPV, lo que ha originado que se declare En Peligro de Extinción. En la actualidad está ausente de la mayor parte de los ríos de la CAPV y donde aparece sus poblaciones son muy exiguas. Existen Planes de Gestión aprobados para esta especie en los tres territorios Históricos de la CAPV. Las principales amenazas de la especie son: mala calidad del hábitat, fragmentación de hábitats, introducción del Visón Americano (*Mustela vison*).

Otra especie de marcado interés es el Desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*), también declarado En Peligro de Extinción por la situación crítica de sus poblaciones. Originalmente ocuparía los ríos de la parte oriental de Gipuzkoa. Los últimos muestreos realizados en este Territorio dan cuenta de la situación extremadamente crítica de esta especie. También cuenta con Plan de Gestión aprobado en Gipuzkoa.

Por último cabe citar dos especies relacionadas con los cursos de agua cuyo interés de conservación es remarcable: se trata del Turón Común (*Mustela putorius*), de Interés Especial en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y la Rata de agua (*Arvicola sapidus*), de distribución muy poco frecuente en la CAPV, aunque no está incluida en el citado Catálogo. El Libro Rojo de los mamíferos de España la cataloga como Vulnerable.

6.2.5 Corredores ecológicos

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene entre sus objetivos fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red de Espacios Protegidos de la CAPV, tal como establecen el artículo 10 de la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre* o el artículo 20 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, que otorga un papel prioritario como corredores ecológicos a los cursos fluviales.

El diseño de la Red de Corredores en la CAPV se basa en la selección de los espacios-núcleo a conectar, fundamentalmente aquellos espacios de la Red de Espacios Protegidos, de manera destacada los incluidos en la Red Natura 2000, poseedores de hábitats-objetivo, debido a que los objetivos de conservación a escala regional y supra-regional se centran en dicha red ecológica europea. Además, se ha observado la

necesidad de incorporar espacios-núcleo no pertenecientes a la Red Natura 2000, con objeto de dar una suficiente coherencia espacial al conjunto de áreas a conectar.

La estructura de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma se configura entorno a los espacios-núcleo a conectar. Los corredores y áreas de enlace son los elementos de conexión, mientras las áreas de amortiguación se sitúan rodeando tanto las zonas a vincular como los elementos conectores citados. Los tramos de la red fluvial completan el ámbito espacial de la Red.

Los tramos fluviales de especial interés conector son los que juegan un destacado papel conector entre otros elementos estructurales de la Red y que les dotan de una mayor coherencia. La red fluvial contribuye también a la conectividad de los hábitat objetivo, fundamentalmente en función de la continuidad, calidad y envergadura de las formaciones de vegetación natural presentes en las riberas. La estructura lineal y reticulada de la red fluvial abarca extensos sectores entre las cabeceras y fondos de valle, constituyendo “pasillos verdes” más o menos funcionales según su estado de conservación. Así, se seleccionan tramos fluviales de especial interés conector, los cuales se caracterizan por contribuir de manera especialmente destacada a la conexión del resto de los elementos estructurales de la red, en virtud de su disposición geográfica.

Las áreas núcleo y los tramos fluviales de especial interés conector identificados en las Cuencas Internas del País Vasco se muestran en la siguiente tabla.

Núcleos		Tramo fluvial especial interés conector
Arno Izarraitz Jaizkibel Pagoeta Encinares Cantábricos de Urdaibai	Completamente dentro del ámbito de las Cuencas Internas	Akirtza Altzolaratz, Granadaerreka Antzuola Arantzazu Río Artibai Deba Errezil Goitzibar Jaizubia
Aiako Harria Aizkorri-Aratz Ernio-Gatzume	Buena parte dentro de Cuencas Internas	Katuin Kilimoi Lastur Río Lea
Monte Ganekogorta Urkiola	Sólo una pequeña parte dentro de las Cuencas Internas	Río Mayor, Las Tobas Red Fluvial de Urdaibai Urtatza

Tabla 17 Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Espacios núcleo y los tramos fluviales de especial interés conector identificados en el ámbito Cuencas Internas del País Vasco

En las fichas y la cartografía de las Unidades Hidrológicas se incluyen los corredores y áreas de enlace y los tramos fluviales de interés conector.

6.2.6 Paisaje

La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) incluye entre sus objetivos, la elaboración de un Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. El catálogo estará relacionado con la conservación y servirá para identificar y describir aquellos elementos o aspectos que confieren singularidad o una cualidad sobresaliente a los paisajes que lo compongan, cuya alteración pueda causar la pérdida de valor paisajístico, para que más adelante se puedan proponer los objetivos de calidad paisajística y las medidas que aseguren su conservación.

El Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco está actualmente desarrollando este Catálogo cuyo anteproyecto se presentó en 2005. Los elementos básicos en la confección del mismo son las cuencas visuales, las texturas paisajísticas, los espacios de interés naturalístico y los paisajes de influencia marina.

La delimitación de las cuencas visuales ha sido obtenida de la Cartografía de Paisaje de la CAPV a escala (1:25.000). En dicho trabajo se define como cuenca visual cada una de las zonas visualmente auto contenidas desde diferentes puntos de observación que pueden ser abarcadas unilateralmente por el observador. En cuanto a las Cuencas Internas del País Vasco se identifican 323 Cuencas Visuales Catalogadas.

Las unidades intrínsecas o texturas paisajísticas son áreas de textura visual homogénea, para una determinada escala y grado de definición, que se distinguen unas de las otras como resultado de los cambios fisonómicos del territorio.

Los Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV se consideran aquellos espacios sometidos a regímenes de protección, junto con otros lugares que han sido recogidos en otros catálogos por su interés naturalístico, si bien carecen de protección legal. En cuanto al territorio de las Cuencas Internas de la CAPV, se identifican 415 áreas clasificadas como Espacio de Interés Naturalístico.

Los Paisajes de Influencia Marina son aquellas porciones de territorio en las que el mar es un elemento dominante. En cuanto al ámbito que atañe a este estudio, los Paisajes catalogados como de Influencia Marina son en total 205.

En la cartografía de valores ambientales de las Unidades Hidrológicas se han incluido los hitos paisajísticos recogidos en el anteproyecto citado.

6.2.7 Contenido de las fichas de condicionantes ambientales

En el Anexo I del ISA se presentan unas fichas para cada una de las Unidades Hidrológicas (Barbadun, Ibaizabal, Butroe, Oka, Lea, Artibai Deba, Urola, Oria, Urumea, Oiartzun y Bidasoa) del ámbito de Cuencas Internas en la que se sintetizan los principales valores ambientales descritos en los apartados anteriores, además de los elementos de patrimonio arqueológico y arquitectónico¹⁶, los puntos de interés geológico¹⁷, los suelos potencialmente contaminados¹⁸, y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo por Inundación. Todos estos valores y condicionantes ambientales se agrupan en los siguientes epígrafes:

- Espacios Naturales Protegidos incluidos en el Registro de Zonas Protegidas:
 - Red Natura 2000 (LIC/ZEC/ZEPA).
 - Parques Naturales.
 - Biotopos.

¹⁶ Fuente: Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

¹⁷ Fuente: Cartografía Ambiental de Gobierno Vasco

¹⁸ "Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV" (Borrador disponible en Geoeuskadi, última actualización Mayo de 2013),

- Plan Especial de Protección de Txingudi.
- Zonas Húmedas.
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Otros elementos incluidos en el RZP:
 - Reservas naturales fluviales.
 - Zonas de protección especial.
 - Tramos fluviales de interés natural o medioambiental.
 - Zonas húmedas de protección especial.
 - Zonas Sensibles.
 - Captaciones urbanas.
 - Protección de vida piscícola y marisqueo.
 - Zonas de Baño.
 - Protección de Aguas Minerales Termales.
- Geología: Áreas de interés geológico.
- Recursos Naturalísticos:
 - Hábitat de Interés Comunitario (HIC) asociados a ámbitos fluviales y estuarinos:
 - 1010. Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda.
 - 1140. Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja.
 - 1130. Estuarios.
 - 1230. Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas.
 - 1210. Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados.
 - 1310. Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas.
 - 1320. Pastizales de *Spartina* (*Spartinion maritimae*).
 - 1330. Pastizales salinos atlánticos (*Glauco-Puccinellietalia maritimae*).
 - 1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*).
 - 2110. Dunas móviles embrionarias.
 - 2120. Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).
 - 2130*. Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises).
 - 3150. Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
 - 3260. Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*
 - 3270. Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodion rubri p.p.* y de *Bidention p.p.*
 - 4040*. Brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans*.
 - 6430. Megaforbios eutróficos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.
 - 91E0 *. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

- Área de Interés Especial incluidas en RZP para: Ranita meridional, Espinoso, Cormorán moñudo, Paíño europeo, Desmán del Pirineo y Visón europeo. Se trata de especies con el plan de gestión aprobado en el Territorio Histórico que corresponda.
- Zonas de interés y/o presencia de especies de fauna según otros estudios de seguimiento: Náyades¹⁹, Salmón²⁰, Lamprea²¹⁻²²⁻²³, Sábalo²⁴, Avión Zapador²⁵ y Visón europeo²⁶.
- Otras especies de fauna catalogadas relacionadas con el medio acuático: Cangrejo autóctono, libélulas (*Oxygastra curtisii* y *Coenagrion mercuriale*), Caracol de Quimper, Sapo corredor, Rana patilarga, Galápago europeo, Galápago leproso, Buscarla unicolor, Carricerín común, Martín pescador, Andarrios chico, Papamoscas cerrojillo, Mirlo acuático, Turón Común. Algunas de estas especies no se incluyen en la cartografía puesto que la información con la que se cuenta son citas de presencia para la cuadrícula UTM10 x 10 Km.
- Especies de Flora singular amenazada ligadas al agua: *Alyssum loiseleurii*, *Armeria euscadiensis*, *Chamaesyce peplis*, *Cochlearia aestuaria*, *Culcita macrocarpa*, *Drosera intermedia*, *Frankenia laevis*, *Galium arenarium*, *Herniaria ciliolata* ssp. , *obusta*, *Honckenya peploides*, *Hymenophyllum tunbrigense*, *Iris latifolia*, *Juncus acutus* ssp. *Acutus*, *Koeleria albescens*, *Lavatera arborea*, *Limonium humile*, *Limonium ovalifolium*, *Matricaria maritima marítima*, *Medicago marina*, *Ononis natrix ramosissima*, *Salicornia dolichostachya*, *Salicornia lutescens*, *Salicornia obscura*, *Salicornia ramosissima*, *Sarcocornia perennis perennis*, *Saxifraga clusii clusii*, *Soldanella villosa*, *Spiranthes aestivalis*, *Suaeda albescens*, *Suaeda marítima*, *Thelypteris palustris*, *Vandenboschia speciosa*, *Woodwardia radicans*, *Zostera noltii*. Estas especies no se incluyen en la cartografía puesto que, la mayor parte, son citas puntuales que no se aprecian a la escala de trabajo.

¹⁹ Madeira, M. J., Araujo, R., Ayala, I. 2009. Diagnostico del estado de conocimiento y conservación y aproximación a la distribución de las poblaciones de náyades (bivalvos dulceacuícolas) en los territorios históricos de Bizkaia y Gipuzkoa. Centro de Biodiversidad de Euskadi, Madariaga Dorretxea. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. Gobierno Vasco. Busturia. 44pp.

²⁰ Plan de Reintroducción del Salmón Atlántico en Gipuzkoa 1999-2013. Ekolur SLL para Diputación Foral de Gipuzkoa

²¹ Leunda PM y Álvarez J, 2013. Seguimiento del hábitat reproductor y larvario de la lamprea marina (*Petromyzon marinus*) en el río Bidasoa. Informe técnico elaborado por el Equipo Técnico de Pesca de Gestión Ambiental de Navarra S.A. para el Gobierno de Navarra en el marco del proyecto SUDOE Territorios Fluviales Europeos.

²² Leunda PM, Elso J, Álvarez J, 2012. Seguimiento de la población reproductora de la lamprea marina (*Petromyzon marinus*) en el río Bidasoa. Informe técnico elaborado por el Equipo Técnico de Pesca de Gestión Ambiental de Navarra S.A. para el Gobierno de Navarra, proyecto SUDOE Territorios Fluviales Europeos.

²³ Estudio de la Calidad del Agua de los Rios de Gipuzkoa, 2011. Ekolur SLL para Diputación Foral de Gipuzkoa

²⁴ Ihobe, 2009. Estudio de situación actual y evolución reciente de la población de Sábalo (*Alosa alosa* L.) en la CAPV. Sociedad Pública del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, Bilbao

²⁵ Etxezarreta Iturriza, J. 2008. Caracterización del hábitat reproductor del avión zapador (*Riparia riparia*) en la Vertiente Cantábrica del País Vasco

²⁶ Trabajos de seguimiento del Visón europeo realizados por Jorge González. 2012

- Áreas de interés naturalístico de las DOT no incluidas, bajo otras figuras de protección, en el RZP
- Red de Corredores ecológicos de la CAPV:
 - Corredor de enlace.
 - Tramos fluviales de Interés para la restauración ecológica.
 - Tramo fluvial de Especial Interés conector.
- Patrimonio:
 - Patrimonio Arquitectónico.
 - Patrimonio Arqueológico.
- Paisaje:
 - Hitos paisajísticos incluidos en el Catálogo de Paisajes Singulares y sobresalientes de la CAPV.
- Riesgos Ambientales:
 - Inundabilidad: Se incluyen las ARPSIs.
 - Suelos potencialmente contaminados.
- Redes de seguimiento (estaciones de muestreo, masa de agua y estado):
 - Redes de seguimiento en ríos (estado ecológico, químico y total).
 - Redes de seguimiento en aguas de transición (estado biológico, fisicoquímico y ecológico de la estación y estado total de la masa de agua).
 - Redes de seguimiento en aguas subterráneas (estado cuantitativo y químico).

Además, se incluye un epígrafe en el que se resumen las determinaciones derivadas de los condicionantes ambientales, indicándose la normativa aplicable (Ley 7/1990 de patrimonio cultural Vasco, legislación vigente en materia de suelos potencialmente contaminados, Planes de Gestión de las ZEC, planes de gestión de especies protegidas, etc.), en función de los condicionantes identificados, y destacándose los valores que pueden verse afectados. Además, en este epígrafe se recoge un análisis de los tres Planes Territoriales Sectoriales directamente relacionados con el medio acuático:

- PTS de zonas húmedas, PTS: Relación de humedales de los grupos I y III
- PTS del Litoral: Zonas de protección estricta
- PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos: Zonas con vegetación bien conservada.

Finalmente se hace referencia a la necesidad de tener en cuenta, en la redacción de los estudios de alternativas y/o proyectos, los criterios de exclusión y promoción de espacios, las unidades ambientales homogéneas, definidas de acuerdo a los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes en la CAPV en relación con su adecuación para la localización de actuaciones, las disposiciones en materia de ordenación de usos y actividades de la Normativa del Plan Hidrológico y las regulaciones existentes en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de las ZEC de los ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica (Apartado 10 del ISA).

6.3 Problemas ambientales existentes que sean relevantes

El procedimiento de elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos ha de seguir una serie de pasos establecidos por disposiciones normativas. Uno de los elementos importantes de este procedimiento, tal y como se contempla desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA) de la Unión Europea, es la elaboración de un *Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas* (ETI).

El ETI del segundo ciclo de planificación 2015-2021, es un documento que identifica las principales problemáticas de la Demarcación Hidrográfica y las posibles alternativas de solución, y que concreta las directrices bajo las que, a posteriori, deberá desarrollarse el proyecto de Plan Hidrológico.

Siguiendo el artículo 14 de la DMA, el ETI estuvo abierto a la participación ciudadana con un proceso de consulta pública desarrollado entre el 30 de diciembre de 2013 y el 30 de junio de 2014. Paralelamente, también se realizó un proceso de participación activa, con varios talleres de trabajo que han servido para que los agentes interesados participasen en el proceso de planificación, tratando los problemas y contribuyendo a encontrar soluciones.

Incorporadas las aportaciones y observaciones procedentes de estos procesos, y previo informe favorable del Consejo del Agua, la Asamblea de Usuarios de la Agencia Vasca del Agua aprobó el Esquema de Temas Importantes en su sesión de 6 de octubre de 2014.

Tal como se ha comentado anteriormente, en el ETI se identificaron, definido y valorado los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua, que impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica. Estos son los “*Temas Importantes*” que son abordados en la revisión del plan.

Grupo	Temas Importantes para el segundo ciclo	
I. Cumplimiento de objetivos medioambientales	1	Contaminación de origen urbano
	2	Contaminación puntual por vertidos industriales
	3	Contaminación difusa
	4	Problemas asociados con otras fuentes potenciales de contaminación
	5	Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público
	6	Extracción de agua y mantenimiento de caudales ecológicos
	7	Presencia de especies alóctonas e invasoras
	8	Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas
II. Atención de las demandas y racionalidad del uso	9	Abastecimiento urbano y a la población dispersa
	10	Otros usos
	11	Aspectos económicos y recuperación de costes de los servicios del agua
III. Seguridad frente a fenómenos extremos	12	Inundaciones
	13	Sequías
	14	Otros fenómenos adversos
IV. Conocimiento y gobernanza	15	Coordinación entre administraciones
	16	Mejora del conocimiento
	17	Sensibilización, formación y participación pública

Tabla 18 Principales problemas actuales y previsibles de la Demarcación identificados en el Esquema de Temas Importantes del Segundo Ciclo de Planificación Hidrológica: 2015–2021

A continuación se resumen los principales problemas ambientales identificados en el ETI relacionados con la agrupación de los “Temas Importantes”.

I.- Cumplimiento de objetivos medioambientales:

De acuerdo con el diagnóstico efectuado, las presiones más importantes que afectan al estado del medio hídrico en la demarcación son la contaminación por vertido de aguas residuales urbanas e industriales y la alteración física del medio hídrico (alteración de la geomorfología de las masas de agua, ocupación de márgenes y afecciones a la vegetación de ribera).

El principal origen de las alteraciones físico-químicas del medio son los vertidos de origen urbano e industrial a los cauces de los ríos, aguas de transición y costeras. Con una relevancia mucho menor podemos citar la contaminación, procedente de la actividad agraria y forestal y la existencia de suelos contaminados.

En general, puede decirse que el riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua en estas cuencas está más relacionado con la calidad que con la cantidad de agua. El tratamiento de los vertidos y las labores de descontaminación, pueden ser complejas o no, pero abordables con mayor o menor esfuerzo.

Quizá también lo fuera la restauración de las riberas fluviales o estuáricas; no obstante, cuando se ha producido una masiva ocupación del medio como la constatable en una notable superficie de las masas de agua de transición o en no pocas vegas fluviales, la restitución de los ecosistemas a unas condiciones siquiera medianamente próximas a las que les caracterizaban originalmente es difícilmente viable en buena parte de los casos.

Éste es, tal vez, el principal reto futuro: alcanzar una ordenación del territorio en la que el agua, sus ecosistemas y el respeto a su dinámica constituyan un elemento tutelar fundamental y un factor imprescindible para su protección.

Por otra parte, de menor relevancia global, aunque localmente pueda tener importancia, existen otras afecciones apreciables, como las producidas sobre el régimen hidrológico por las extracciones para atender las diversas demandas de abastecimiento urbano, industrial e hidroeléctrico.

En el ciclo anterior, se destacaba la necesidad de completar las infraestructuras básicas de saneamiento y depuración de aguas residuales pendientes, así como la adaptación de las instalaciones existentes a los nuevos objetivos ambientales y la mejora en las soluciones de saneamiento empleadas en asentamientos dispersos. También la consecución de los regímenes de caudales ecológicos, medidas para la restauración y mejora de las masas de agua superficiales, y medidas para la mejora de la conectividad fluvial.

El grado de ejecución de estas medidas puede considerarse muy satisfactorio, estando el 33% de las mismas completadas y un 58% en curso.

Para este ciclo de planificación, las administraciones, y fundamentalmente Diputaciones Forales y Entes Gestores, están trabajando para conocer mejor el origen de estos problemas y actuar en consecuencia. No obstante, se considera conveniente impulsar, aún más si cabe, la realización de estudios específicos de presiones e impactos, incluyendo inventarios de vertidos y su caracterización, que permitan identificar de forma clara la problemática existente y las líneas de actuación necesarias.

II.- Aspectos relacionados con el suministro de las demandas y la racionalidad del uso:

Con carácter general, se puede afirmar que las garantías de abastecimiento urbano de la demarcación, tanto en cantidad como en calidad, son satisfactorias.

El diagnóstico efectuado indica que, salvo excepciones, ya no son necesarias nuevas captaciones significativas de abastecimiento. Eso sí, aún son convenientes actuaciones para disminuir la vulnerabilidad de los principales abastecimientos a un eventual accidente, así como extender la red de distribución de los principales sistemas a pequeños sistemas con menor garantía y mayor dificultad de gestión.

Por otro lado, cobran importancia, con carácter general, las medidas relacionadas con la gestión de la demanda y, en particular, la reducción de incontrolados.

En el Plan Hidrológico del ciclo anterior, las actuaciones previstas, además de la realización de las infraestructuras necesarias para solucionar los problemas de garantía que aún quedaban por resolver, se dirigían a continuar la política de mejora de la estructura organizativa de los servicios de suministro de las demandas, simplificando los sistemas e interconectándolos entre sí, con el fin de incrementar garantías y reducir su vulnerabilidad.

Además, se incluyeron medidas para continuar la mejora de la eficiencia de los sistemas de abastecimiento urbano que llevaban a cabo las distintas Administraciones, medidas para el establecimiento de mecanismos para el fomento del ahorro en el consumo, y otras destinadas a promover la utilización de aguas regeneradas.

El grado de ejecución de estas medidas propuestas ha sido moderado, estando el 13% de las mismas completadas y un 12% en curso.

Para este ciclo de planificación y a la vista de los últimos y más detallados análisis realizados, se continuará con las actividades previstas en el ciclo anterior aunque se han replanteado determinadas actuaciones y soluciones consideradas en ese ciclo. Tal es el caso de los refuerzos Amundarain-Ibiur y Agauntza-Arriaran, dado que actualmente se considera que sería suficiente la interconexión de los dos sistemas y un solo refuerzo (Amundarain). También es el caso de la regulación prevista en la balsa de Ganbe (Busturialdea), que en la actualidad se valora como una solución insuficiente. En este sentido el futuro Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de Urdaibai servirá como elemento clave en la adopción de las medidas necesarias para solucionar dicha problemática.

III.- Seguridad frente a fenómenos extremos:

Se puede considerar que la inundabilidad es, conjuntamente con los vertidos urbano/industriales insuficientemente depurados y la alteración física del medio hídrico, el principal problema a resolver en la DH del Cantábrico Oriental.

En este sentido, es necesario asumir que la inundación producida por los ríos y aguas costeras es un proceso natural inevitable y que los daños que se producen a las personas y bienes son variables, pero siempre consecuencia de la ubicación y características de los asentamientos y usos del suelo.

El enfoque tradicional para abordar esta problemática ha sido el de las medidas estructurales, pero éstas se han revelado claramente insuficientes. De acuerdo con el Real Decreto 903/2010, de evaluación de riesgos de inundación, es imprescindible la conjunción de medidas preventivas y estructurales que garanticen asentamientos seguros.

Tal y como se describe en el siguiente apartado, de manera paralela al proceso de revisión del Plan Hidrológico y con los mismos plazos para su finalización, se está elaborando el Plan de Gestión del Riesgo Inundación que aportará todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos medioambientales en las masas de agua.

Del Programa de Medidas del ciclo anterior, un 66% de las mismas han sido completadas y otro 14 % están en curso, por lo que se considera que su grado de cumplimiento ha sido muy satisfactorio.

IV.- Cuestiones relacionadas con el conocimiento y la gobernanza:

Por un lado, en la DH del Cantábrico Oriental, el marco competencial en materia de Aguas es complejo puesto que las competencias se encuentran muy fragmentadas al estar repartidas entre la Administración General del Estado, los Gobiernos Autonómicos y las Entidades Locales. Además, la DH del Cantábrico Oriental presenta la particularidad de estar integrada por dos ámbitos competenciales y de tener cuencas compartidas con Francia y por otro, la complejidad técnica, ambiental, económica, legal y social de la gestión del medio hídrico reclama de las instituciones públicas un importante esfuerzo orientado a mejorar el grado de conocimiento de los problemas y de análisis de las posibles soluciones para hacer frente a los retos planteados, así como una permanente adaptación a las exigencias normativas y sus modificaciones.

En el ciclo de planificación anterior se plantearon por un lado, medidas que tenían como objeto mejorar las cuestiones de índole normativo, organizativo, administrativo y de concienciación social, para una gestión más eficiente de los recursos hídricos que hiciesen compatible la obtención de mayores niveles de calidad en la prestación de los servicios del agua con el cumplimiento de los objetivos medioambientales exigidos en la Directiva Marco del Agua y, en general, con una mayor atención y puesta en valor de los ecosistemas acuáticos de la demarcación y, por otro, medidas dirigidas a la mejora de la información relativa al medio hídrico y los ecosistemas acuáticos, incluyendo por una parte, la continuación de las tareas de seguimiento del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas, a través de las redes de control existentes, la mejora progresiva de las mismas y de los mecanismos de coordinación y transmisión de la información entre los diferentes agentes.

El grado de cumplimiento del Programa de Medidas ha sido muy satisfactorio, encontrándose el 94 % de las mismas ya en curso. Para este ciclo se prevé seguir con este tipo de medidas.

En este ciclo se ha incluido en el Plan Hidrológico el Anejo XV en el que se pretende presentar la relación entre los diferentes elementos de la planificación a nivel de masa de agua, mostrando la coherencia que existe entre el diagnóstico de la situación y los objetivos y medidas planteados para cada una de ellas. Las fichas realizadas para cada masa de agua incluyen su caracterización, el análisis de las presiones e impactos y la evaluación del riesgo, la evaluación del estado, los objetivos medioambientales y

exenciones, los programas de control y las medidas contempladas en el Programa de Medidas 2015-2021 que tienen relación con la masa de agua.

7 RESUMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

7.1 Proceso de selección de alternativas del Esquema de Temas Importantes

Tal como se ha explicado en el apartado 6.3 del presente documento, el “*Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación hidrológica*” ha planteado y valorado las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas relacionados con el agua que impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica (estos son los denominados “*Temas Importantes*”).

7.1.1 Metodología

De forma general, el planteamiento de las posibles soluciones a cada tema importante ha considerado, en primer lugar, las actuaciones que ya están en marcha, así como los planes y programas previstos por las distintas administraciones con competencias en el territorio de la demarcación. En los casos en que las medidas en vigor o previstas no sean suficientes para lograr los objetivos buscados, se han planteado otras posibles nuevas soluciones que tengan cabida en el Programa de Medidas.

Este segundo ciclo de planificación se diferencia del anterior (2009-2015) en la existencia de un Plan previo y su Programa de Medidas, planteado ya para el cumplimiento de los mismos objetivos que ahora se persiguen, y que, por tanto, ha de suponer el punto de partida de esta revisión del Plan.

La situación ideal, que no implicaría desviación alguna sobre las previsiones existentes, sería que en el momento de entrada en vigor de esta revisión del Plan (finales de 2015), la situación coincidiera con la prevista como objetivo final del ciclo anterior (2009-2015), tras la puesta en marcha de las medidas planteadas. Sin embargo, esto no será siempre posible, debido principalmente a las limitaciones económicas que están marcando el contexto actual.

Las alternativas consideradas han sido, en cualquier caso, razonables y viables desde el punto de vista técnico, ambiental, económico y social. Una de las alternativas considerada ha sido la **alternativa cero**, entendida como la no implantación de medidas adicionales a las ya consideradas en el Plan vigente, es decir, el escenario que se produciría para el tema importante en cuestión sin llevar a cabo la revisión del Plan Hidrológico y cumpliendo con todas las medidas planteadas en los plazos previstos.

En los casos en que se hayan producido desviaciones, se ha planteado una **alternativa 1** dirigida a reajustar el calendario de las actuaciones previstas en el ciclo anterior y que no han sido ejecutadas (teniendo en cuenta la evolución estimada en las disponibilidades presupuestarias), así como a concretar con más detalle las planteadas a nivel general o modificar algunas de las medidas previstas y/o añadir otras nuevas, si se considerase necesario.

Además, en determinados casos se ha contemplado una alternativa adicional (**alternativa 2**), que permite valorar otros posibles escenarios para el tema importante en cuestión. Se han replanteado las actuaciones y se han propuesto puntualmente nuevas medidas

derivadas de estudios realizados recientemente en las zonas más problemáticas o relacionadas con los aspectos más necesarios. Si se da el caso, se ha desestimado alguna de las medidas planteadas en el Plan Hidrológico.

Para cada alternativa de actuación se ha realizado una valoración a través de su caracterización socioeconómica y ambiental. Las posibles actuaciones se han planteado de forma preliminar, considerando que están sujetas a cambios derivados de un análisis detallado coste-eficacia, conforme a la Instrucción de Planificación Hidrológica.

La elección de la alternativa más adecuada para cada tema importante se ha realizado utilizando, entre otros criterios, el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales planteados en el primer ciclo de planificación con cada uno de ellos, y las previsiones presupuestarias de las administraciones. El criterio metodológico para plantear las medidas se ha basado principalmente en el cumplimiento de los objetivos de la DMA y de las normas y objetivos de conservación recogidos en los documentos de gestión de los espacios del RZP y en lograr el buen estado ecológico en cada masa de agua.

7.1.2 Resultado del proceso de valoración de alternativas

De la valoración de las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas existentes, se han concretado determinadas decisiones y directrices bajo las que debe desarrollarse el Plan.

Así, se ha llegado a la conclusión de que de los 17 temas importantes, los más relevantes para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica en el ámbito de la DH del Cantábrico Oriental, y a pesar del notable grado de avance en muchos de ellos en los últimos años, siguen siendo los ya identificados en el ETI del ciclo anterior:

- La gestión, mantenimiento, adaptación y mejora de los sistemas de saneamiento y depuración que sirvan para mitigar la presión derivada de las **fuentes de contaminación puntuales por vertidos de aguas residuales urbanas e industriales** (Fichas 1 y 2 del ETI) es una línea directriz clave para afianzar el camino de la consecución de los objetivos la planificación. Sin embargo, debe reconocerse que aún hay vertidos insuficientemente depurados por lo que es necesario completar infraestructuras básicas de saneamiento y depuración, abordar la problemática del saneamiento en núcleos menores y potenciar la reducción de la contaminación en origen, entre otros. A estas líneas hay que añadir, ineludiblemente, la potenciación de entes gestores de servicios del agua con capacidad técnica y económica suficiente.
- Otro problema que es preciso abordar de forma decidida es la **alteración física del medio acuático** (Ficha 5 del ETI). Quizá uno de los mayores retos a largo plazo en estas cuencas sea precisamente la protección eficaz, y la restitución o mejora de las características morfológicas de las masas de agua superficiales y de los ecosistemas relacionados. El Plan Hidrológico aprobado recientemente sienta algunas bases para esta protección y para la mejora ambiental de las masas de agua, pero hay que ser consciente de que cuando la ocupación del medio ha sido tan importante como en algunas masas de agua consideradas como muy modificadas, esta labor puede ser difícilmente viable desde un punto de vista técnico, económico y social. En este sentido, se considera que en este ciclo de planificación será necesario incrementar, si es posible, el presupuesto para este grupo de medidas, profundizar en la determinación de objetivos específicos y prioridades de recuperación para cada masa

de agua en función de aspectos tales como sus valores ambientales y los riesgos de inundación, y en la consideración de lo dispuesto en los instrumentos de gestión aprobados para la Red Natura 2000. Además, se considera necesario que las administraciones competentes avancen en la homogeneización de criterios y actuaciones a la hora de abordar este grupo de medidas, incluyendo las relativas al control o erradicación de determinadas especies exóticas invasoras, con el objeto de que los efectos de dichas acciones alcancen los mejores resultados posibles en términos de eficiencia para la mejora del estado ecológico.

- Pero quizá el mayor reto de la planificación de la DH del Cantábrico Oriental sea reducir el **riesgo de inundación** (Ficha 12 del ETI). El Plan Hidrológico recientemente aprobado supone la consolidación de las políticas basadas en la combinación de medidas no estructurales (ordenación de usos en función del grado de inundabilidad, sistemas de información hidrológica y de alerta temprana, medidas de protección civil, etc.) y medidas estructurales sólo en zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo. Con este nuevo marco de referencia es preciso seguir trabajando para reducir el riesgo de inundación, especialmente en las zonas en las que este riesgo es mayor.

Además, solamente el desarrollo pleno de esta política de combinación de medidas permitirá la compatibilización de los objetivos que tienen que ver con los retos a largo plazo anteriormente citados (inundabilidad y alteración física de las masas de agua), frenando el deterioro morfológico al apartar del río de forma suficiente los nuevos asentamientos urbanos y consiguiendo a la vez espacios seguros desde el punto de vista del riesgo de inundación, y diseñando medidas estructurales de defensa frente a inundaciones lo más compatibles posibles con los objetivos ambientales de las masas de agua.

- Debe mejorarse la **garantía de abastecimiento urbano** en determinados sistemas y en otros debe reducirse su vulnerabilidad (Ficha 9 del ETI). Asimismo es necesario mitigar las alteraciones del régimen hidrológico derivadas de **extracciones excesivas** (Ficha 6 del ETI). Todos los aspectos anteriores deben tratarse de forma integrada con el proceso de implantación de regímenes de **caudales ecológicos** (aspecto que está siendo iniciado en estos momentos por las administraciones hidráulicas de la Demarcación) y con la consideración de las previsiones más actuales de cambio climático.

Se considera que la consecución y la compatibilización de todos los objetivos de la planificación puede ser facilitada por la **integración efectiva** en los planes hidrológicos de determinados instrumentos previstos por otras legislaciones, tales como los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y los instrumentos de gestión aprobados para la Red Natura 2000.

Así, se plantea imbricar plenamente el desarrollo y la tramitación de la revisión del Plan Hidrológico y de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación. Para ello se aprovechará la coincidencia en los calendarios de aprobación de ambos planes y que los trámites respectivos son prácticamente idénticos.

Se incorporarán, para cada zona protegida de la Red Natura 2000, las regulaciones de las ZEC a la Normativa del plan hidrológico, mediante referencias a los decretos autonómicos que aprueban estas medidas de conservación; y se incluirán las actuaciones previstas en

dichas ZEC en los Programas de Medidas del Plan Hidrológico mediante su integración en cada uno de los programas específicos.

Las estrategias para la actuación en sequía se integrarán en la documentación de la revisión del Plan Hidrológico, considerando los datos actualizados de demandas de agua, recursos hídricos y caudales ecológicos. Esto permitirá asegurar la adecuada imbricación de objetivos, medidas y normativas.

Con carácter general, los objetivos ambientales y el Programa de Medidas del Plan Hidrológico deberán adaptarse a las actuales **limitaciones presupuestarias**. Debe evaluarse con precisión en qué medida estas limitaciones han impedido o retrasado el desarrollo de algunas de las actuaciones previstas y cómo se verá afectado el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Plan vigente. En consecuencia, deberán plantearse los cambios oportunos (modificación de plazos, redefinición de medidas, etc.).

La mejora y/o actualización de la Normativa y del Programa de Medidas se debe basar, además de en el punto anteriormente citado, en el **impulso y mejora de la colaboración** con todas las administraciones implicadas, especialmente con la administración local y, por su papel clave en la DH del Cantábrico Oriental, con los entes gestores de abastecimiento y saneamiento, agentes clave en la remediación de las presiones del medio acuático y, por ende, en su protección.

Esta mejora en la colaboración también debe producirse con los distintos sectores y actividades generadores del problema o afectados por las posibles alternativas, con el objetivo de lograr, si es posible, un mayor grado de consenso, y de completar los documentos de la planificación hidrológica con aquellas medidas que actualmente están previstas o se están desarrollando.

Para una mayor información del proceso de selección de alternativas desarrollado en el Esquema de Temas Importantes puede consultarse el documento en la web de URA²⁷.

7.2 Proceso de selección de posibles alternativas de las medidas estructurales del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

A continuación se describe el procedimiento seguido en el PGRI para la definición de las posibles medidas estructurales de las ARPSIs. Se entiende por medidas estructurales las actuaciones consistentes en la realización de obras de infraestructura que actúan sobre los mecanismos de generación, acción y propagación de las avenidas alterando sus características hidrológicas o hidráulicas, así como del oleaje, de las mareas o de la erosión en las zonas costeras.

Estas medidas presentan un papel fundamental para reducir los riesgos en zonas urbanas consolidadas en las que las actuaciones no estructurales no son capaces de limitar los riesgos para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medioambiente hasta niveles aceptables.

27

http://www.uragentzia.euskadi.net/contenidos/informacion/esquema_temas_importantes/es_def/adjuntos/Esquema_Temas_Importantes_2015-2021_CIPV_20141006_C.Agua.pdf

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que el PGRI recoge, además de estas medidas estructurales frente a inundaciones, otras medidas de prevención, protección, preparación y recuperación y evaluación (ver tabla 19).

7.2.1 Metodología

En primer lugar, se ha llevado a cabo una priorización de las ARPSIS que ha permitido clasificar las ARPSIS identificadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo de inundación en los siguientes grupos:

- **Grupo I:** ARPSIS de riesgo muy alto o daños potencialmente catastróficos en caso de eventos con baja probabilidad de ocurrencia. Engloban aquellas ARPSIS con obras ya en marcha o comprometidas y otras cuya protección debe acometerse a corto plazo.
- **Grupo II:** ARPSIS con riesgo alto cuya protección estructural debe abordarse con relativa prontitud.
- **Grupo III:** ARPSIS de riesgo significativo cuya protección estructural debe acometerse tras solucionar los problemas asociados a los Grupos I y II.
- **Grupo IV:** ARPSIS que no precisan medidas estructurales por poseer un riesgo marginal.

Las principales medidas estructurales de protección frente a inundaciones en el presente ciclo 2015-2021 del PGRI se centran en las ARPSIS del Grupo I.

GRUPO I	
AZPEITIA	ES017-GIP-URO-02
MUNGIA	ES017-BIZ-BUT-03
GERNIKA	ES017-BIZ-OKA-01
URUMEA-1	ES017-GIP-URU-01
URUMEA-2	ES017-GIP-URU-01

Tabla 19 ARPSIS del Grupo I ubicadas en las Cuencas Internas del País Vasco

Se ha procedido, por tanto, al estudio de obras de defensa en las ARPSIS del Grupo I con un grado de detalle suficiente como para poder estimar con rigor la inversión necesaria y los impactos ambientales y sociales que conllevarían. Con el objetivo de maximizar el resultado de la inversión aplicada, la aproximación al problema se ha efectuado en las siguientes etapas:

- **Elección del periodo de retorno de protección:** se debe alcanzar el nivel de protección de la población y los bienes más elevado posible siempre que las obras asociadas sean económicamente rentables, no generen afecciones inasumibles a la trama urbana y no supongan impactos ambientales que pongan en peligro el objetivo de estado ecológico previsto en la Directiva Marco del Agua.
- **Definición de ámbitos:** no toda la cobertura espacial del ARPSI tiene asociado un riesgo elevado. Si se quiere optimizar el presupuesto disponible, se deben identificar los ámbitos dentro del ARPSI que concentran la mayor parte de los daños, de manera que las medidas estructurales puedan centrarse en mitigarlos.
- **Análisis de posibles alternativas de obras de defensa:** la protección de una determinada zona puede alcanzarse mediante distintas combinaciones de obras con

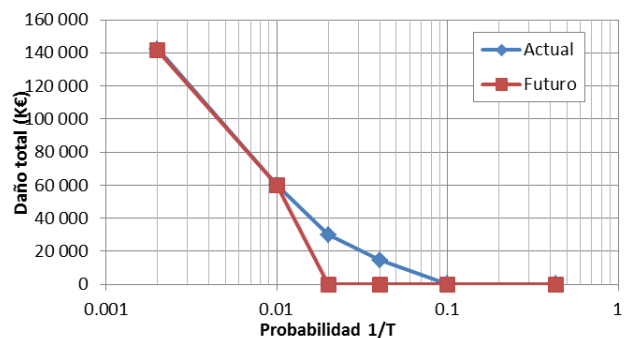
idéntica validez desde el punto de vista hidráulico. Serán factores económicos, urbanísticos y ambientales los que permitan establecer su grado de idoneidad.

- **Elección preliminar de la solución propuesta:** la posible solución estructural adoptada para un ARPSI dentro del presente ciclo del PGRI se asociará a un determinado periodo de retorno, corresponderá a uno o varios ámbitos y procederá del análisis de alternativas desarrollado.

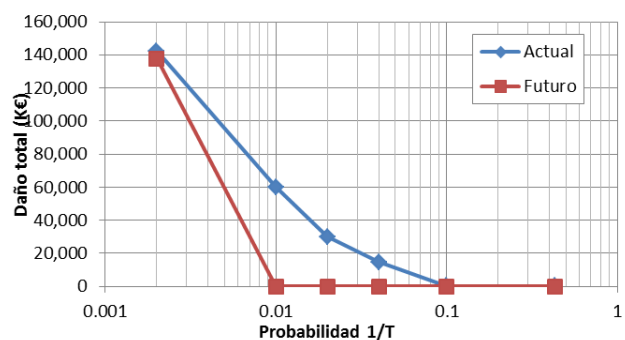
7.2.1.1 Elección del periodo de retorno de protección

Si bien en el Plan Hidrológico vigente se establece un periodo de protección general de 100 años, en el PGRI se ha procedido a evaluar la idoneidad de mantener este objetivo. Para ello se ha completado el análisis de rentabilidad financiera para un periodo de protección de 100 años desarrollado en la fase de priorización de ARPSIs con un análisis similar para 50 años de periodo de retorno y, en los casos en los que las obras para T100 resultan elevadamente rentables, para 500 años de periodo de retorno.

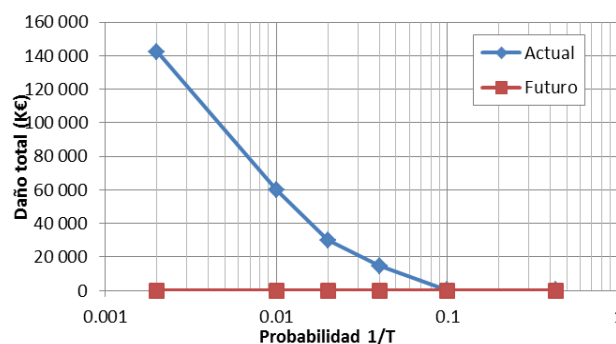
En todos los casos se han seguido criterios homogéneos a la hora de definir las medidas más apropiadas, comenzando por las más sencillas como la eliminación de obstáculos o la ejecución de protecciones de borde, y terminando por la canalización del río, con sección más o menos naturalizada.



Curva probabilidad vs valoración de daños T50



Curva probabilidad vs valoración de daños T100



Curva probabilidad vs valoración de daños T500

Figura 15 Análisis realizado en el PGRI para la elección del periodo de retorno de protección

El ejercicio anterior ha posibilitado comparar las rentabilidades asociadas en términos de índice beneficio/coste, pero además ha permitido determinar la cuantía de la inversión necesaria, así como la magnitud de las obras requeridas y su impacto ambiental y social.

La elección final del periodo de retorno de protección se ha sustentado, por tanto, en criterios económicos, sociales y ambientales, además de en la disminución asociada en el riesgo para la población. Como conclusión general, acudir a un periodo de retorno de 500 años conduce a obras con un gran impacto en la trama urbana y/o ecosistema fluvial y a unos costes de inversión excesivos que en conjunto impiden alcanzar dicho nivel de protección. Se ha establecido, por otra parte, un periodo de diseño de 50 años cuando las obras necesarias para proteger el ARPSI para la avenida centenaria presentan una rentabilidad económica baja sin suponer un descenso adicional significativo del riesgo para la población y/o un impacto ambiental no asumible. Lo anterior no excluye la ejecución de obras complementarias en futuros ciclos del PGRI, que consigan elevar el periodo de protección hasta 100 años si las condiciones beneficio-coste mejorasen.

7.2.1.2 Definición de ámbitos

Dentro de cada ARPSI existen zonas con una mayor concentración del riesgo que pueden ser solucionadas con anterioridad, dejando el resto para horizontes temporales más lejanos. De esta manera se consigue optimizar el beneficio para un determinado esfuerzo inversor. Para efectuar este análisis se tiene en cuenta la cobertura espacial de daños anuales esperados para edificios y vehículos obtenida en la elaboración de los Mapas de Riesgo.

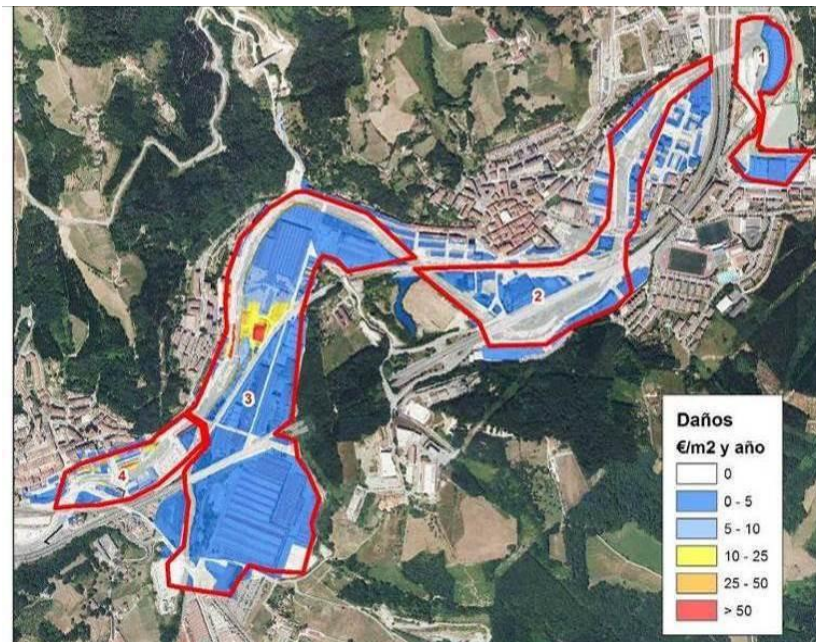


Figura 16 Daños anuales medios y selección de ámbitos en Beasain-Ordizia

En la medida de lo posible en la siguiente etapa se plantearon soluciones independientes para cada ámbito seleccionado, de manera que pudieran escogerse las medidas más rentables y con menores impactos de entre todas las planteadas.

7.2.1.3 Análisis de posibles alternativas de obras de defensa

En cada uno de los ámbitos anteriores se definen varias posibles alternativas para evitar los daños para el periodo de retorno objetivo. Aunque desde el punto de vista hidráulico todas ellas son igualmente efectivas (si bien existirán algunas variaciones en el riesgo residual) cada una contempla obras diferentes con distintos costes e impactos sociales y ambientales.

En general se ha primado, en la medida de lo posible, la demolición de obstáculos y las protecciones de borde sobre las actuaciones en el cauce. Para la identificación de las obras más adecuadas se ha partido del diagnóstico del mecanismo de inundación de cada ARPSI.



Figura 17 Posibles alternativas A y B para el ámbito de Retuerto del ARPSI de Galindo

La efectividad de todas las posibles alternativas desde el punto de vista hidráulico se ha comprobado a través de los mismos modelos hidráulicos empleados en la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo.

7.2.1.4 Elección preliminar de la solución óptima

En todos los casos, la elección preliminar de las medidas finales a adoptar ha ido precedida de un análisis multicriterio que incluye:

- Estimación de la rentabilidad económica de la obra: El artículo nº 7 de la Directiva Europea de Inundaciones establece que la adecuada gestión del riesgo de inundación debe efectuarse teniendo en cuenta los costes incurridos en su reducción y los beneficios esperados. En consecuencia, son más deseables las soluciones que supongan una mayor disminución de los daños esperables por euro invertido. Para evaluar este aspecto se han obtenido los índice beneficio/coste y los VAN de cada alternativa.
- Determinación del impacto ambiental asociado: El efecto de las obras en el medioambiente, en sus distintas componentes, ha sido analizado pormenorizadamente de manera que han primado las soluciones que suponían un menor impacto. Además todas las medidas previstas son compatibles con los objetivos ambientales para las masas de agua recogidos en la planificación hidrológica y respetan la legislación vigente en materia ambiental.
- Integración urbanística: Las nuevas obras quedan integradas en la trama urbana, evitando en la medida de lo posible la reubicación de usos consolidados, manteniendo los servicios existentes y no alterando significativamente la movilidad.

Las soluciones han sido también consensuadas con los ayuntamientos implicados. Se han efectuado además, en cada caso, recomendaciones constructivas para la fase de implantación con el objetivo de minimizar el impacto ambiental de las obras.

7.2.2 Resultado del proceso de valoración de las posibles alternativas

Como resultado de la aplicación de la metodología descrita en el apartado anterior, el PGRI propone las siguientes medidas de defensa frente a inundaciones para el horizonte 2021 en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco:

- Defensa frente a inundaciones en el ámbito del ARPSI de Mungia: casco urbano. Objetivo de defensa: periodo de retorno de 100 años.
- Defensa frente a inundaciones en el ámbito del ARPSI de Gernika: casco urbano y polígono industrial Txanparta. Objetivo de defensa: periodo de retorno de 100 años.
- Defensa frente a inundaciones en el ámbito del ARPSI de Azpeitia: núcleo urbano, entornos del río Ibaieder y Errezil y Urbitarte Auzoa. Objetivo de defensa: periodo de retorno de 50 años.
- Defensa frente a inundaciones en el ARPSI de Urumea-2 (Martutene, Txomin y Ergobia). Objetivo de defensa: periodo de retorno de 500 años.

En el Anexo II de este documento se recoge una justificación de dichas medidas con indicación de:

- **Necesidad de intervención:** describiendo la problemática actual y las limitaciones de las medidas no estructurales para lograr el objetivo de reducción del riesgo deseable.
- **Antecedentes:** estudios y proyectos tenidos en cuenta a la hora de plantear las medidas.
- **Periodos de retorno considerados:** elección del periodo de retorno de protección que implique un balance óptimo entre la inversión necesaria, la población defendida, los daños económicos evitados y los impactos ambientales provocados.
- **Ámbito de actuación:** definición de zonas dentro del ARPSI que concentran la mayoría del riesgo y cuya solución pueda ser abordada de manera independiente.
- **Estudio de posibles alternativas de defensa:** propuesta de diferentes soluciones estructurales para defender los ámbitos seleccionados para el periodo de protección establecido, incluyendo su verificación hidráulica, su análisis coste-beneficio y su evaluación ambiental.
- **Descripción detallada del conjunto de medidas seleccionadas:** definición pormenorizada de las obras a acometer.
- **Efecto sobre la inundabilidad de las obras previstas:** nueva definición de las zonas inundables para 10, 100 y 500 años de periodo de retorno, así como de la Zona de Flujo Preferente una vez implantadas las obras a acometer.
- **Rentabilidad económica de las obras seleccionadas:** cálculo del índice beneficio/coste y del VAN de las actuaciones propuestas, verificando así su rentabilidad económica, es decir, justificando la inversión asociada en términos de daños evitados a futuro.
- **Valoración ambiental de las obras seleccionadas:** descripción de los impactos ambientales previstos, con especial hincapié en la Red Natura 2000, así como de las medidas correctoras a priori necesarias para mitigarlos, de forma que se verifique el cumplimiento de los objetivos ecológicos previstos en el Plan Hidrológico para las distintas masas de agua.

8 ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES Y SU POSIBLE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN

8.1 Introducción

Como consideración preliminar a la hora de abordar este capítulo hay que poner de manifiesto que, al menos tras la entrada en vigor de la DMA, la planificación hidrológica se constituye en un instrumento de carácter eminentemente ambiental, pues uno de los objetivos fundamentales de la citada Directiva no es otro que el de alcanzar el buen estado de las masas de agua. En consecuencia, la valoración de los efectos ambientales del PH, elaborado siguiendo el marco general que establece la DMA, y atendiendo a sus objetivos, no puede prescindir de esta consideración, pudiéndose discutir la magnitud e intensidad de esos efectos positivos pero no su significado. Esto no es óbice para que la evaluación ambiental del PH, además de identificar los potenciales efectos adversos que puedan derivarse de algunas de las diferentes soluciones adoptadas para dar respuesta a los objetivos de la planificación, deba contemplar en qué medida contribuyen estas soluciones a alcanzar los propios objetivos de la Planificación Hidrológica, es decir, alcanzar el buen estado del agua en las condiciones y plazos que señala la DMA.

Teniendo en cuenta el carácter planificador y estratégico del PH, los criterios y objetivos concretos adoptados en su elaboración conllevarán efectos ambientales, al resultar determinantes para el diseño tanto de las actuaciones incluidas en el Programa de Medidas del PH, mediante las que se pretende cumplir los objetivos mencionados, como de la Normativa que regula los diversos aspectos de la planificación hidrológica. El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, como instrumento de evaluación ambiental estratégica, constituye el marco idóneo para el análisis de los efectos ambientales derivados de los citados criterios y objetivos adoptados en la elaboración del PH.

Por otro lado, tanto las actuaciones incluidas en el Programa de Medidas del PH, como las determinaciones y regulaciones establecidas en su Normativa, conllevan también consecuencias de carácter ambiental que conviene identificar y valorar en esta fase de la planificación, a fin de determinar la posible existencia de contradicciones entre las medidas adoptadas por el PH (incluyendo Normativa y actuaciones concretas) y los objetivos ambientales de la planificación.

En definitiva, se procede en este capítulo al análisis de los probables efectos ambientales más significativos que pueden ser generados por la revisión del el PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco para el ciclo 2015-2021. En primer lugar se identifican los **planes y proyectos relacionados con la gestión del agua** que según la normativa de aplicación pueden estar **sometidos** a algún procedimiento de **evaluación de ambiental**. En segundo lugar, **se analizan los potenciales efectos ambientales asociados a los objetivos y criterios fijados por el Plan**, posteriormente, **se recogen los potenciales efectos ambientales derivados de las principales regulaciones incluidas en la Normativa del Plan**. Finalmente, **se desarrolla la identificación y valoración de los potenciales impactos originados por la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa de Medidas** que puedan tener efectos sobre los valores ambientales del ámbito objeto de planificación.

8.2 Planes y Proyectos relacionados con la gestión del agua sometidos a evaluación de impacto. Otra normativa de aplicación

Se han identificado los planes y proyectos, relacionados con la gestión del agua, sometidos a alguno de los procedimientos de Evaluación de impacto establecidos en la normativa vigente.

En relación a los planes y de acuerdo al artículo 4 del **Real Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas**, deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, los planes y programas recogidos en el apartado 9 del anexo I, A de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco que fue modificado por el citado RDy que se citan a continuación:

7. Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

8. Aquellos otros planes o programas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se elaboren o aprueben por una administración pública.*
- b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.*
- c) Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- d) Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.*

9. Se someterán a evaluación ambiental estratégica, por decisión motivada y pública del órgano ambiental, los siguientes planes y programas, cuando se determine que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente y cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior:

- a) Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.*
- b) Las modificaciones menores de planes y programas.*
- c) Los planes y programas, y sus revisiones o modificaciones, en materias distintas a las señaladas en el apartado 8.d).*

Se entenderá que en los siguientes supuestos se dan circunstancias o características que suponen la necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, por inferirse efectos significativos sobre el medio ambiente:

a) Cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Se entiende que un plan o programa establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, cuando contenga criterios o condicionantes, con respecto, entre otros, a la ubicación, las características, las dimensiones, o el funcionamiento de los proyectos o que establezcan de forma específica e identificable cómo se van a conceder las autorizaciones de los proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumerados en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos o en la legislación general de protección del medio ambiente del País Vasco.

b) Cuando, puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000, requiriendo por tanto una evaluación conforme a su normativa reguladora, establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.»

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, constituye la normativa básica que regula el procedimiento de Evaluación Ambiental a nivel estatal. Esta normativa establece en su artículo 6 la obligatoriedad de someter al procedimiento de evaluación de ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Respecto a los proyectos, de acuerdo al Anexo I.B de la **Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco**, los proyectos que en esta materia quedarían sujetos al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental (Anexo IB, modificado por el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas*) son, al menos, los siguientes:

2. Proyectos de infraestructura hidráulica, de gestión y tratamiento del agua y actuaciones en dominio público hidráulico.

2.1. Presas que superen la altura de 10 mts. Hasta la coronación o la capacidad de embalse de 100.000 m.3.

2.2. Recrecimiento de presas cuando supongan un aumento de la superficie máxima de la lámina de agua de un 25% o superior, o bien sea superior a 5Ha.

2.3. Encauzamientos fluviales y modificaciones de trazado de cauces que supongan la actuación sobre al menos 250 mts. de longitud de cauce en estado natural.

2.5. Obras para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales cuando el volumen de agua trasvasada sea superior a 10 millones de metros cúbicos al año, excluidos los trasvases de agua potable por tubería.

2.7. Aprovechamientos de aguas subterráneas o recarga artificial de acuíferos cuya descarga natural suponga, al menos, el 50% de los caudales de estiaje de los cursos fluviales de su influencia o que tengan relación directa con el mantenimiento de la lámina de agua de las zonas húmedas conspicuas o del nivel piezométrico subsuperficial de los criptohumedales, y siempre que supere alguno de los siguientes umbrales:

a) si el volumen anual de extracción supera el 25% de la recarga anual del acuífero.

b) si el volumen de agua ya extraído supera el 50% de la recarga anual del acuífero y el nuevo aprovechamiento supera un volumen anual de, al menos, el 10% de dicha recarga.

c) Si la recarga artificial supera el 50% de la recarga natural anual del acuífero.

9. Actuaciones en el Dominio Público Marítimo Terrestre

9.1. Obras en el dominio público marítimo-terrestre, distintas de las incluidas en los apartados 1.3²⁸. y 9.2²⁹. de este anexo, que afecten directa o indirectamente a zonas naturales, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de diques, malecones y otras obras de defensa”.

26. Cualquier modificación o extensión de un proyecto consignado en el presente anexo, cuando dicha modificación o extensión cumple, por sí sola, los posibles umbrales establecidos en el presente anexo.

Por otra parte están sometidos al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental (Anexo IC), entre otras actividades, las siguientes:

2. Proyectos de infraestructura hidráulica y actuaciones en dominio público hidráulico.

2.2. Dragados y limpiezas de cauces y embalses.

2.3. Recrecimiento de presas cuando supongan un aumento de la superficie máxima de la lámina de agua inferior a un 25%.

2.4. Instalaciones de acueducto.

2.5. Obras de trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales.

2.6. Obras de investigación hidrogeológica que impliquen sondeos, perforaciones o calicatas, proyectos de aprovechamiento de aguas subterráneas y de recarga artificial de acuíferos.

2.7. Instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria.

5. Actuaciones en el dominio público marítimo-terrestre.

5.1. Accesos correspondientes a obras e infraestructuras que afecten al dominio público marítimo-terrestre.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece la obligatoriedad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos listados en el Anexo I de la citada norma.

De acuerdo al citado Anexo I los proyectos que en esta materia quedarían sujetos al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental son, al menos, los siguientes:

²⁸ 1.3.- Puertos comerciales, pesqueros, vías navegables y puertos deportivos. Ampliaciones y accesos de puertos que supongan una ocupación del dominio público marítimo-terrestre de un 50% o más de la superficie actual o siempre que superen la superficie de 5 Ha.

²⁹ 9.2.- Emisarios, oleoductos y gasoductos submarinos.

7. Proyectos de ingeniería hidráulica y gestión de residuos

a) Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla permanentemente cuando el volumen nuevo o adicional de agua almacenada sea superior a 10 hectómetros cúbicos.

b) Proyectos para la extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos, si el volumen anual de agua extraída o aportada es igual o superior a 10 hectómetros cúbicos.

c) Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales, excluidos los trasvases de agua de consumo humano por tubería, en cualquiera de los siguientes casos:

1.º Que el trasvase tenga por objeto evitar la posible escasez de agua y el volumen de agua trasvasada sea superior a 100 hectómetros cúbicos al año.

2.º Que el flujo medio plurianual de la cuenca de la extracción supere los 2.000 hectómetros cúbicos al año y el volumen de agua trasvasada supere el 5 % de dicho flujo.

Grupo 9. Otros proyectos

a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

4.º Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos anuales, y dragados marinos cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos anuales.

13.º Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 10 km.

Por otro lado, define el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada que concluye con un informe de impacto ambiental que podrá determinar que:

- El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- El proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Los proyectos sometidos a este procedimiento son:

- a. los incluidos en el Anexo II de la citada ley:

Grupo 3. Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales.

e) Dragados fluviales (no incluidos en el anexo I) y en estuarios cuando el volumen del producto extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos anuales.

Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

a) Extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos (no incluidos en el anexo I) cuando el volumen anual de agua extraída o aportada sea superior 1 hectómetro cúbico e inferior a 10 hectómetros cúbicos anuales.

b) Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales cuando el volumen de agua trasvasada sea superior a 5 hectómetros cúbicos anuales y que no estén incluidos en el anexo I.

Se exceptúan los proyectos para el trasvase de agua de consumo humano por tubería y los proyectos para la reutilización directa de aguas depuradas.

c) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 5 km. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana.

f) Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 40 km (proyectos no incluidos en el anexo I).

g) Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1.º Grandes presas según se definen en el Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1996, cuando no se encuentren incluidas en el anexo I.

2.º Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

Grupo 9. Otros proyectos.

m) Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 50 ha.

Grupo 10. Los siguientes proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

a) Plantas de tratamiento de aguas residuales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio.

b) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cursos naturales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio.

c) Cualquier proyecto no contemplado en el presente anexo II que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 10 ha.

- b. Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000
- c. Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:
 - Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
 - Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
 - Incremento significativo de la generación de residuos.
 - Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
 - Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
 - Una afección significativa al patrimonio cultural.
- d. Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Tampoco hay que olvidar que tanto el artículo 6.3. de la *Directiva 92/43/CEE, de Hábitats*, como el artículo 45.4 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* establecen que “cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”. (Ver apartado 9)

En el apartado 8.5.2 se concretan los supuestos en los que las nuevas medidas estructurales del Programa de medidas evaluadas en este documento estarían sometidas a alguno de los procedimientos de Evaluación Ambiental según las Leyes 3/1998, de 27 de febrero y 21/2013, de 9 de diciembre, y en su caso, a la Adecuada Evaluación según la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre* (ver tabla 24).

Respecto a las especies de flora y fauna amenazadas, se debe dar cumplimiento a los Planes de gestión de las mismas aprobados en el ámbito de la CAPV, siendo preceptiva la autorización del órgano competente en la materia en caso de afectar a Área de Interés Especial para las mismas. Las citadas áreas se encuentran recogidas en la cartografía de condicionantes ambientales de las Unidades Hidrológicas presentada en el Anexo I del presente documento.

Especie	Ámbito	Normativa de aplicación
Visión europeo (<i>Mustela lutreola</i>)	Gipuzkoa	ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo <i>Mustela lutreola</i> (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
	Bizkaia	DECRETO FORAL de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo, <i>Mustela lutreola</i> (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
Ranita Meridional (<i>Hyla</i>)	Gipuzkoa	ORDEN FORAL de 10 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el

<i>Meridionalis</i>)		Plan de Gestión de la Ranita Meridional (<i>Hyla Meridionalis</i>) y se dictan normas complementarias para su protección. Orden Foral de 23 de diciembre de 2005, por la que se establece el catálogo de la red de nuevo enclaves de reproducción de la ranita meridional (<i>Hyla meridionalis</i>) en Gipuzkoa.
Desmán del Pirineo (<i>Galemys pyrenaicus</i>)	Gipuzkoa	ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Desmán del Pirineo <i>Galemys pyrenaicus</i> (E.Geoffroy, 1811) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
Cormorán moñudo (<i>Phalacrocorax aristotelis</i>)	Bizkaia	DECRETO FORAL de la Diputación Foral 112/2006, de 19. de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «cormorán moñudo (<i>Phalacrocorax aristotelis</i>)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas (Bizkaia)
Paíño europeo (<i>Hydrobates pelagicus</i>)	Bizkaia	DECRETO FORAL de la Diputación Foral 116/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «paíño europeo (<i>Hydrobates pelagicus</i>)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas. (Bizkaia)
Espinoso, <i>Gasterosteus aculeatus</i>	Bizkaia	DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, <i>Gasterosteus aculeatus</i> Linnæus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas.
<i>Eriophorum vaginatum</i>	Bizkaia	DECRETO FORAL de la Diputación Foral 114/2006, de 19 de junio de 2006, por el que se aprueba el Plan de Gestión de <i>Eriophorum vaginatum</i> L., como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas, en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tabla 20 Especies de Flora y fauna amenazada y su normativa de aplicación

En relación con los suelos de Alto Valor Estratégico, se deberá dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de política agraria y alimentaria, que hace referencia a la protección especial del suelo de Alto Valor Estratégico y en su apartado 2 determina que “Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva”. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o actuación.

8.3 Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos

El carácter ambiental del PH se materializa a través de los objetivos medioambientales para cada masa de agua, habiéndose diseñado una planificación hidrológica dirigida a la consecución de estos objetivos y de otros, como la satisfacción de las demandas y la disminución del riesgo de inundación, que se alcanzan garantizando el no deterioro del estado ecológico de las masas de agua. En este sentido, los efectos ambientales generales previstos son, fundamentalmente, mejoras ambientales de las masas de agua del ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

8.3.1 Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos medioambientales

Como ya ha sido expuesto anteriormente, el marco normativo para la definición de los objetivos ambientales del PH viene definido en la DMA, concretamente en su artículo 4. La Directiva ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). Dichos objetivos, formulados de manera general, son alcanzar el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial.

Por buen estado de las aguas superficiales la Directiva entiende “*el estado alcanzado por una masa de agua superficial cuando tanto su estado ecológico como su estado químico son, al menos, buenos*”. Para el caso de las aguas subterráneas el buen estado es “*el estado alcanzado por una masa de agua subterránea cuando tanto su estado cuantitativo como su estado químico son, al menos, buenos*”. La Directiva también establece objetivos para las masas de agua muy modificadas, para las que, además del buen estado químico, el objetivo consiste en alcanzar el buen potencial ecológico, entendido como aquél que se aproxime a las condiciones biológicas correspondientes al tipo de masa superficial más estrechamente comparable, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las características artificiales o muy modificadas de la masa de agua.

Desde el punto de vista de la evaluación ambiental conviene destacar en relación con los objetivos adoptados por el PH el cambio de visión que ha aportado la DMA en lo que respecta al concepto de estado ecológico, definido como “*una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales*”.

El carácter ambiental del PH se materializa a través de los objetivos medioambientales establecidos para cada masa de agua. El diseño del Plan se dirige al cumplimiento de dichos objetivos, y de otros, como la satisfacción de las demandas y la disminución del riesgo de inundación, que se deben alcanzar garantizando el no deterioro del estado ecológico de las masas de agua. En este sentido, los efectos ambientales generales previstos implican, fundamentalmente, mejoras ambientales de las masas de agua del ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, tal como se sintetiza en la tabla adjunta.

Masas de agua	Objetivos ambientales	Efectos ambientales generales	Mejoras ambientales específicas
Aguas superficiales	Buen estado ecológico y buen estado químico	Mejora del estado ecológico	Mejora indicadores biológicos Mejora indicadores hidromorfológicos Mejora indicadores físico-químicos
		Mejora del estado químico	Reducción contaminantes específicos Mejora condiciones físico-químicas generales
Aguas subterráneas	Buen estado químico y buen estado cuantitativo	Mejora estado químico	Mejora condiciones de conductividad y reducción de la concentración de contaminantes
		Mejora estado cuantitativo	Mantenimiento del nivel piezométrico de aguas subterráneas, de las descargas naturales a través de manantiales y de las relaciones río-acuífero.
Masas de agua muy modificadas	Buen potencial ecológico y buen estado químico	Mejora potencial ecológico	Mejoras definidas para las masas de agua superficiales a las que resultan asimilables (ríos o aguas de transición), aunque en menor magnitud (90% EQR para el Buen Potencial Ecológico de los indicadores biológicos).
		Mejora estado químico	
Zonas Protegidas	Cumplimiento de los objetivos de la normativa de aplicación en cada caso.		Mejora de calidad de las aguas destinadas al consumo humano Protección de vida piscícola Protección de zonas sensibles Conservación de hábitats Protección de flora y fauna amenazada

Tabla 21 Principales efectos ambientales previstos de acuerdo a los objetivos ambientales .

8.3.2 Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos de satisfacción de las demandas

El cumplimiento del objetivo de satisfacción de las demandas a través de la integración del proceso de implantación de regímenes de caudales ecológicos, de la integración de las estrategias de mitigación de sequías y de la consideración de las previsiones más actuales

de cambio climático, minimiza, e incluso puede evitar, los efectos negativos de las extracciones de agua sobre el estado ecológico de las masas de agua, evitando el deterioro tanto de los indicadores biológicos, como de los hidromorfológicos y de los físico-químicos.

8.3.3 Potenciales efectos ambientales derivados de los objetivos de reducción del riesgo de inundación

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación compatibiliza la reducción del riesgo de inundación con la minimización del deterioro morfológico de las masas de agua, regulando los usos en zonas inundables, apartando del río los nuevos asentamientos urbanos y proponiendo en las zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo medidas estructurales de defensa frente a inundaciones lo más compatibles posibles con los objetivos ambientales de las masas de agua.

8.3.4 Conclusiones

A tenor de las tendencias favorables indicadas en los párrafos precedentes, el PH puede considerarse una herramienta que contribuirá a profundizar en unas mayores cotas de preservación de los recursos naturales en general, y del medio hídrico y de los ecosistemas acuáticos en particular.

Considerando los criterios y objetivos definidos para el ámbito de la DH Cantábrico Oriental, que incluye el ámbito de las Cuencas Internas, deben valorarse positivamente los beneficios ambientales que puede aportar el desarrollo de este PH, ya que incide en las principales presiones y problemas ambientales que presentan las masas de agua de la demarcación y contempla, además, medidas de conservación y restauración activa que, a priori, deben suponer una mejora cualitativa notable de la calidad de estos ecosistemas hídricos. Además, se debe tener en cuenta que la consecución de los objetivos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y de las estrategias de gestión de sequías, a través de las medidas relacionadas con la seguridad frente a fenómenos extremos, garantizan el no deterioro del estado ecológico de las masas de agua.

Por otro lado, a tenor de lo expuesto en el presente capítulo, se descarta la existencia de efectos negativos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de los objetivos del PH, ya que estos efectos serán, casi en su mayoría, de carácter positivo. Con ello, desde la presente valoración ambiental se descarta la necesidad de suprimir y/o adaptar alguno de los objetivos propuestos por el PH por entrañar un riesgo potencial significativo sobre el medio ambiente.

No obstante, no puede obviarse que a pesar del esfuerzo realizado en los últimos años en la mejora del estado de las masas de agua, algunas de ellas no alcancen el buen estado en el plazo previsto. Por otro lado, tampoco debe olvidarse que las dificultades presupuestarias de los últimos años tienen también su reflejo en el cumplimiento de objetivos ambientales, ya que no todas las actuaciones previstas para el horizonte 2015 podrán finalizarse en el plazo inicialmente planteado, aun siendo algunas de ellas infraestructuras básicas. Además, la puesta en marcha de las medidas no sólo implica abordar medidas estructurales, fundamentalmente la construcción de estaciones de tratamiento de vertidos urbanos e industriales, sino que abarca otros aspectos como la gestión del Dominio Público Hidráulico, en el caso de cumplimiento del régimen de

caudales ecológicos, y otras actuaciones, caso de la reducción de la contaminación que debe ser abordada por determinados sectores industriales.

De acuerdo con lo señalado en el Capítulo 8 de la Memoria del PH (Objetivos medioambientales y exenciones) se aplica una prórroga de plazos a un total de 41 masas de agua superficiales en las que se dan situaciones de alta degradación histórica acompañada por niveles de presión significativa, y una masa de agua subterránea. De estas 41 masas de agua superficial, 25 de ellas pertenecen a Cuencas Internas; 22 tienen establecida una prórroga de plazo a 2021 y 3 masas a 2027.

En cualquier caso, y de acuerdo con lo señalado en la DMA, esto no supone un incumplimiento de objetivos, ya que la propia Directiva contempla la posibilidad de prórrogas en dicho cumplimiento siempre que no haya nuevos deterioros del estado de la masa agua y se determinen que, todas las mejoras necesarias del estado de las masas de agua, no pueden lograrse razonablemente en los plazos establecidos, bien por dificultades técnicas o presupuestarias (art. 4 DMA).

En todo caso, este posible retraso en el cumplimiento de algunos objetivos ambientales no pone en cuestión el planteamiento del PH, por el contrario, señala la necesidad de insistir en las medidas planteadas ya que, en conjunto, son las responsables de la mejora general de la calidad de las masas de agua de la DH Cantábrico Oriental.

En el Anejo IX Objetivos medioambientales y exenciones del PH se realiza una justificación de las exenciones de objetivos medioambientales por prórroga de plazo. Esta justificación se basa en el análisis de presiones e impactos, en la evaluación del estado en el segundo ciclo de planificación, así como la aplicabilidad, efectividad y revisión del programa de medidas; y en conclusión la decisión de asignar exenciones a una serie de masas de agua.

En los apartados siguientes se analiza la coherencia de los objetivos ambientales establecidos por el PH con dos de los instrumentos fundamentales que forman parte del mismo, la Normativa y el Programa de Medidas.

8.4 Potenciales efectos ambientales derivados de la aplicación de la Normativa del PH

8.4.1 Análisis de los principales efectos ambientales de la Normativa del PH

El contenido normativo del PH, junto con el Programa de Medidas, constituyen el núcleo de la planificación hidrológica y la herramienta fundamental de la que se dota el PH para alcanzar sus objetivos, por un lado los objetivos medioambientales, enunciados en el capítulo 2 de la propia Normativa y en el capítulo 8 de la Memoria del PH. Por otro lado, el objetivo de satisfacción de las demandas, es sustentado en los Capítulos 3, 4 y 5 de la Normativa y el de reducción del riesgo de inundación sustentado en el Capítulo 7. Es decir, el contenido normativo del PH constituye, en sí mismo, un conjunto de medidas de carácter preventivo y protector para asegurar la consecución de los objetivos del PH de la Demarcación.

Por tanto, la aplicación de estas disposiciones normativas, junto con la puesta en marcha de instrumentos de control y seguimiento efectivo de su cumplimiento, deben suponer un

efecto positivo directo sobre la calidad ambiental de las masas de agua de la Demarcación, en tanto que son el marco normativo de referencia para una gestión basada en objetivos ambientales.

Además, el PH contribuye a minimizar los efectos ambientales, y a su vez también los impactos socioeconómicos que pueden ocasionar las avenidas, al establecer determinaciones específicas para la ordenación de usos del suelo en las zonas inundables, a través de las cuales se garantiza que los nuevos desarrollos urbanos se aparten del río de forma suficiente consiguiéndose, a la vez, espacios seguros desde el punto de vista de la inundabilidad.

Asimismo, a través de las diferentes disposiciones y contenidos del PH será posible garantizar la satisfacción de las demandas, al compatibilizar la mejora de la garantía de abastecimiento urbano en determinados sistemas y la reducción de su vulnerabilidad en otros, con la necesidad de mitigar las alteraciones del régimen hidrológico derivadas de extracciones excesivas (Régimen de caudales ecológicos).

Se resumen a continuación las implicaciones ambientales que se derivan de la aplicación de la Normativa del PH detallándose los posibles efectos ambientales derivados de las modificaciones introducidas con respecto al primer ciclo.

Capítulo 1. Artículo 8. Registro de Zonas Protegidas

El Registro de Zonas Protegidas incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria así como de otras normativas (estatal o autonómica). La Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental recoge las siguientes categorías de protección dentro del Registro de Zonas Protegidas:

- Masas de agua para abastecimiento urbano.
- Masas de futura captación de agua para abastecimiento urbano.
- Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico.
- Masas de agua declaradas de uso recreativo.
- Zonas declaradas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Zonas declaradas sensibles en aplicación de las normas sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Zonas declaradas de protección de hábitats o especies.
- Perímetros de protección de aguas minerales y termales.
- Reservas Naturales Fluviales.
- Zonas Húmedas.
- Zonas de Protección Especial.

La novedad con respecto al ciclo anterior, además de la actualización general de cada categoría, es la incorporación a la categoría de Zonas Húmedas, no solo de los humedales declarados por el convenio Ramsar y las zonas húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas, que eran las que constituían esta categoría del RZP en el ciclo anterior, sino también otras zonas húmedas de interés a nivel de la CAPV, pertenecientes a los grupos I y III del PTS de Zonas Húmedas, reconociendo así la importancia de estos humedales y dotándolos de un mayor grado de protección. En concreto, para los humedales de este grupo del RZP el art. 52 de la Normativa del PH establece un régimen preventivo de protección, de forma que *“El otorgamiento de concesiones o autorizaciones con previsible afección a las Zonas Húmedas o a sus zonas de protección, quedará condicionado al resultado del análisis de la posible repercusión ambiental debiéndose estudiar con detalle aquellos aspectos que incidan en la protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo-terrestre y del medio biótico o abiótico ligado al mismo y en la prevención de las afecciones al régimen natural”*.

La regulación normativa de este Registro de Zonas Protegidas en el PH contribuye a la efectiva protección de dichos espacios, ya que se orienta al objetivo de preservar los principales valores de la biodiversidad de la Demarcación (hábitats de interés comunitario, especies de flora y fauna amenazadas), proteger la salud humana tanto por la protección frente a riesgos ambientales como por asegurar la calidad de abastecimiento de agua y reducir la vulnerabilidad de estos espacios a la contaminación.

Capítulo 2. Objetivos medioambientales

Los objetivos medioambientales del PH se definen en el capítulo 2 de la Normativa y en el capítulo 8 de la Memoria del Plan. Son los establecidos en aplicación de la propia Normativa de planificación hidrológica. Su grado de cumplimiento ha sido objeto de análisis tanto en el citado Capítulo 8 y el Anejo XIV de la Memoria del PH como en el apartado 8 de este Informe, por lo que no es necesario volver a repetir ese análisis.

Capítulo 3. Regímenes de caudales ecológicos

El capítulo 3 de la Normativa define los regímenes de caudales ecológicos para los distintos tramos fluviales de la DH Cantábrico Oriental, así como las condiciones para su implantación (proceso de concertación), control y seguimiento. Se valora positivamente este capítulo dedicado al régimen de caudales ecológicos, al entender que la vinculación que establece la Normativa, tanto para las nuevas concesiones y aprovechamientos como para los existentes, ayuda a asegurar la efectiva implantación de los nuevos regímenes de caudales ecológicos que fueron definidos en el Plan Hidrológico 2009-2015 y en su actual revisión.

Asimismo, la Normativa del PH establece las condiciones para la prevalencia de los usos urbanos sobre los caudales ecológicos.

En este apartado no hay modificaciones significativas con respecto al ciclo 2009-2015.

Capítulo 4. Prioridad y compatibilidad de usos.

La prioridad y compatibilidad de usos definido en el Capítulo 4 de la Normativa del PH es compatible con la conservación de los principales valores ambientales que albergan las distintas masas de agua de la Demarcación. En especial se puede destacar la restricción definida en el artículo 16.1., según la cual los caudales ecológicos o demandas

ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

Tampoco en este apartado hay modificaciones significativas con respecto al ciclo 2009-2015.

Capítulo 5. Asignación y reserva de recursos.

Para garantizar la consecución del objetivo de satisfacción de demandas la Normativa del PH incluye la asignación y reserva de los recursos para los sistemas de explotación definidos y delimitados en la Demarcación.

Las modificaciones realizadas en este capítulo consisten en pequeños ajustes en las asignaciones de recursos como consecuencia de disponer de mejor información (Estudio de Demandas), sin cambios sustanciales con respecto al ciclo 2009-2015.

Capítulo 6. Utilización del dominio público hidráulico

En relación con la utilización del DPH, regulado en el Capítulo 6 de la Normativa del PH se deben destacar los efectos ambientalmente positivos derivados de las determinaciones relativas a los siguientes aspectos:

- Establecimiento de dotaciones y cálculo de demandas específicas para cada tipo de uso, que deberán ser adecuadamente evaluadas en el proyecto o anteproyecto que debe acompañar a la solicitud de cualquier nueva concesión (art. 21).
- Reutilización de aguas regeneradas y minimización del consumo de agua para usos recreativos (art. 26.2, 26.3 y 27).
- Medidas ambientales en las concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos, adicionales al respeto al régimen de caudales ecológicos (art. 31 y 32), para utilización de aguas subterráneas (art. 33 y 37) o en sondeos para instalaciones geotérmicas de climatización (art. 38). Establece las condiciones necesarias para asegurar la franqueabilidad de los nuevos obstáculos y azudes (art. 31), lo que asegurará la conectividad longitudinal de la red fluvial del ámbito de la Demarcación y, por ende, de las Cuencas Internas de la CAPV. Esta mejora de la conectividad longitudinal incrementará la funcionalidad del corredor acuático de los distintos tramos fluviales que componen esta red.

En cualquier caso, no hay modificaciones significativas con respecto al ciclo 2009-2015.

Capítulo 7. Protección de Dominio Público Hidráulico y Marítimo-Terrestre y calidad de las aguas

Se valora positivamente la regulación definida en el Capítulo 7 de la Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental para asegurar la protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo-Terrestre y la calidad de las aguas de la Demarcación.

Considerando el diverso y extenso contenido normativo de este capítulo, se citan a continuación los principales efectos ambientales que presumiblemente se derivarán de estas regulaciones:

- El PH contribuye a minimizar los efectos ambientales, y a su vez también los impactos socioeconómicos, que pueden ocasionar las avenidas, al establecer determinaciones

específicas para la ordenación de usos del suelo para las diversas zonas del ámbito inundable, especialmente en la zona de flujo preferente (art. 40), determinaciones en relación con la ejecución de medidas de protección frente a inundaciones (art. 42), y las normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces (art. 43).

- Las normas para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del DPMT (art. 45 – art. 47) complementan la protección establecida por la Ley de Costas y su nuevo Reglamento para este Dominio.
- El PH contribuye a preservar la calidad de las aguas de abastecimiento mediante el establecimiento de los perímetros de protección en las captaciones destinadas a consumo humano del RZP y, en consecuencia, la regulación de los usos del suelo y las actividades a desarrollar en los mismos (art. 48).
- El PH contribuye a la protección de las zonas de protección de hábitat o especies estableciendo que en la tramitación de concesiones o autorizaciones ubicadas en dichas zonas que no deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria se deberá solicitar al órgano competente en la materia su pronunciamiento sobre la posible afección al lugar y sobre la necesidad de realizar la adecuada evaluación de las repercusiones de la actividad solicitada (art. 49).
- Las condiciones establecidas para las autorizaciones de vertidos (sección 4) buscan un mayor control de los vertidos puntuales, su conexión preferente a redes de saneamiento público, y minimizar su afección a la calidad de las aguas de la demarcación.

A continuación se destacan los cambios, con respecto al ciclo anterior, de este capítulo de la Normativa:

- Sección 1. Normas generales. Hace referencia a cuestiones relacionadas con la inundabilidad, incluyendo las limitaciones a los usos en la zona de policía inundable y al resto de la zona inundable y otras medidas de protección frente a la inundación. Con respecto al ciclo anterior se incluyen algunas precisiones en la Normativa que tienen por objeto una mejor definición de las actividades reguladas en zona inundable y una más efectiva aplicación de dicha Normativa lo que, evidentemente, ha de contribuir a la mejora en los mecanismos de protección de las masas de agua superficiales y sus ecosistemas asociados. Se entiende, por tanto, que los cambios realizados suponen, en general, efectos positivos.
- Sección 2. Normas para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. Las modificaciones en esta sección son pequeños ajustes para adaptar las disposiciones de la sección al nuevo Reglamento de Costas. También se incluye alguna precisión en relación con algunas actividades en zona de servidumbre, sin que supongan efectos significativos desde el punto de vista ambiental.
- Sección 3. Zonas Protegidas. Las modificaciones introducidas en esta sección no constituyen cambios significativos con respecto al ciclo anterior, pero suponen, en general efectos positivos. Se introduce una mayor concreción en la protección de las zonas de abastecimiento, ampliando el rango de protección a algunas captaciones

que sirven a una población comprendida entre 10 y 50 habitantes identificadas en el marco de los trabajos de revisión del PH.

- Sección 4. Vertidos. En esta sección se han introducido numerosas precisiones que, en conjunto, significan una mejor regulación de estas actividades, y en algunos casos una mayor exigencia desde el punto de vista ambiental, especialmente en lo referido al control de sustancias peligrosas.

8.4.2 Valoración global de los efectos ambientales de la Normativa del PH

De acuerdo a lo expuesto hasta el momento, se han recogido en la matriz adjunta los principales efectos ambientales esperados con la entrada en vigor de la Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental. Esta matriz constituye un resumen general de dichos efectos, donde quedan representadas las variables ambientales que quedan afectadas fundamentalmente por las regulaciones normativas analizadas en los apartados anteriores:

NORMATIVA	EFECTOS POTENCIALES																					
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Afecciones al medio hídrico				Pérdida recursos naturalísticos			Afección zonas ambientalmente sensibles				Impacto paisajístico	Consumo de recursos.	Satisfacción Demandas	Generación de residuos	Pérdida productividad ecológica y agraria	Incidencia salud humana	Calidad medio ambiente urbano	Pérdida patrimonio cultural	Riesgos derivados		Efectos transfronterizos
	Calidad de aguas superficiales	Caudales ecológicos	Calidad de aguas subterráneas	Estado/Potencial ecológico	Masas forestales autóctonas y hábitats de interés comunitario	Fauna y flora silvestre amenazada	Conectividad ecológica	DPMT	DPH	Alta vulnerabilidad de acuíferos	Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000											
CAP. 1. Ámbito territorial, definición de masas de agua y registro de zonas protegidas																						
Art. 8. Registro de Zonas Protegidas	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓					✓	✓		✓		
CAP. 2. Objetivos medioambientales	✓		✓	✓	✓	✓					✓						✓	✓				
CAP. 3. Regímenes de caudales ecológicos	✓	✓		✓	✓	✓	✓				✓							✓				
CAP. 4. Prioridad y compatibilidad de usos	✓	✓	✓	✓									✓									
CAP. 5. Asignación y reserva de recursos	✓	✓	✓	✓							✓		✓				✓	✓				
CAP.6. Utilización del Dominio Público Hidráulico	✓		✓	✓		✓							✓									
CAP. 7. Protección del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre y calidad de las aguas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				✓			✓	✓	

Tabla 22 Resumen de los principales efectos ambientales positivos derivados de la propuesta de Normativa del PH de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental (en verde: efectos positivos; no se detectan efectos negativos).

8.5 Potenciales efectos ambientales del Programa de Medidas y su prevención y corrección

8.5.1 Introducción

Dado que el Programa de Medidas del PH se corresponde con la revisión del Plan Hidrológico elaborado en el primer ciclo 2009-2015, se ha partido de una situación distinta, mucho más avanzada que la que se daba al inicio del primer ciclo de planificación en cuanto al conocimiento de los aspectos esenciales de la demarcación, los objetivos planteados, las estrategias de cumplimiento de los objetivos, los programas de medidas, etc.

Para la redacción del Programa de Medidas, se ha tenido en cuenta, **en primer lugar**, toda la documentación generada en el ciclo de planificación anterior y las experiencias y lecciones adquiridas durante el mismo. Pero además, ha sido preciso considerar otros documentos y referencias posteriores, incluyendo los correspondientes a las dos primeras etapas de la revisión del Plan Hidrológico y, en particular, el nuevo Esquema de Temas Importantes, que contiene las directrices para la elaboración del PH en su segundo ciclo.

El Programa de Medidas para del ciclo 2015-2021 se reflejaba nítidamente que el esfuerzo presupuestario estaba encaminado a corregir los efectos de las principales presiones, a satisfacer las demandas y a reducir el riesgo de inundación.

Las últimas actualizaciones realizadas han concluido que, tal y como se preveía, el mayor esfuerzo presupuestario en estos años se ha dirigido a la implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración, a la adaptación de los existentes y a la creación de sistemas de recogida de pluviales. Otros dos grupos de medidas relevantes desde el punto de vista presupuestario han sido la ejecución de nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes y la gestión del riesgo en zonas inundables. La puesta en marcha de estas actuaciones se ha visto reflejada en un acercamiento importante de las masas de agua a los objetivos ambientales planteados. Un resumen del diagnóstico del estado total de las masas de agua superficiales y subterráneas se puede consultar en el apartado 6.1 del presente Informe.

La **segunda etapa** para la determinación de las medidas ha consistido en el análisis de las actuaciones previstas por las diferentes administraciones en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos en la actualidad. De esta forma, se han planteado, en su caso, nuevas medidas a sumar a las ya consideradas por los diferentes agentes.

En el apartado 4.7 del Anejo IX de la Memoria del Plan Hidrológico, relativo a la justificación de nuevas modificaciones y alteraciones, se identifican las actuaciones de los Programas de Medidas en las que podría cumplirse el supuesto de aplicación del artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua, es decir, aquellas que podrían producir en teoría nuevas modificaciones o alteraciones que no permitieran lograr el buen estado o evitar el deterioro del estado de las masas de agua. Se trata de actuaciones relacionadas con la protección frente a inundaciones, a excepción del incremento de regulación en el sistema de suministro del Consorcio de aguas Bilbao Bizkaia, que persigue la mejora de la garantía de abastecimiento y la reducción de la vulnerabilidad del sistema frente a roturas.

Se ha analizado en detalle el contenido de estas actuaciones concluyendo en qué casos es de aplicación la exención por nuevas modificaciones o alteraciones. A modo de conclusión, cabe señalar que de las 33 actuaciones candidatas a producir nuevas modificaciones o alteraciones, se solicita exención al cumplimiento de los objetivos medioambientales en aplicación del artículo 4.7 de la DMA para una de ellas, la relativa al incremento de regulación en el sistema de suministro del Consorcio de aguas Bilbao Bizkaia.

El Programa de Medidas del segundo ciclo 2015-2021 en el ámbito de las cuencas internas, además de continuar con las medidas ya iniciadas y las previstas en el primer ciclo, contempla nuevas actuaciones estructurales en materia de gestión de zonas inundables, reducción de la contaminación de origen urbano y abastecimiento a núcleos urbanos y núcleos menores. Las medidas, ya contempladas en el anterior ciclo de planificación, fueron evaluadas de acuerdo con el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental que se sustanció en su momento, por lo que no se ha considerado necesario repetir el análisis ambiental de estas actuaciones. Se puede consultar el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental correspondiente al Plan Hidrológico de Cuencas Internas del País Vasco del ciclo 2009-2015 en el siguiente enlace:

<http://www.uragentzia.euskadi.net/informacion/cuencas-internas/u81-0003321/es/>

Por tanto en este apartado se evalúan las medidas estructurales relativas a cuencas internas, cuyo horizonte de ejecución sea 2021 y que no hayan sido evaluadas en el ciclo anterior. Dichas medidas se recogen en la tabla 23. Parte de estas actuaciones infraestructurales no quedan definidas con un grado de detalle suficiente para poder desarrollar un análisis y valoración de impactos; no obstante, en muchos casos no puede descartarse la posible afección sobre distintos recursos naturalísticos o riesgos ambientales relevantes que presenta cada Unidad Hidrológica y que se ponen de manifiesto en este apartado.

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

SUPERGRUPO	GRUPO	SUBGRUPO	MEDIDA	CUENCA HIDROGRÁFICA	Presupuesto estimado 2021 (€)	Presupuesto estimado 2027 (€)
Cumplimiento de los objetivos medioambientales	Contaminación de origen urbano	Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración	Saneamiento del Puerto de Bilbao	Ibaizabal		
Cumplimiento de los objetivos medioambientales	Contaminación de origen urbano	Adaptación de sistemas existentes de saneamiento y depuración	Actuaciones en la aglomeración Zarautz-Orio: Minimización de aporte del vertedero de Urteta	Oria		
Atención de las demandas y racionalidad del uso	Abastecimiento urbano y a la población dispersa	Nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes	Desdoblamiento Ballonti-Las Carreras	Ibaizabal	11.000.000	
Atención de las demandas y racionalidad del uso	Abastecimiento urbano y a la población dispersa	Nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes	Mejora Sistema Artxanda (nuevo depósito de regulación y conducción desde Aurrekolanda)	Ibaizabal	3.000.000	
Atención de las demandas y racionalidad del uso	Abastecimiento urbano y a la población dispersa	Nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes	Nuevo depósito de regulación Sistema Mungiesado	Butroe	3.000.000	
Atención de las demandas y racionalidad del uso	Abastecimiento urbano y a la población dispersa	Nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes	Incorporación recursos Oiz al Sistema Lea-Artibai	Lea y Artibai	10.000.000	
Atención de las demandas y racionalidad del uso	Abastecimiento urbano y a la población dispersa	Nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes	Doble conducción Berriatua-Ondarroa	Artibai	1.100.000	1.331.000
Atención de las demandas y racionalidad del uso	Abastecimiento urbano y a la población dispersa	Nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes	Incorporación al sistema Añarbe/ETAP Petritegi de zonas actualmente abastecidas por aguas municipales	Varias	4.630.000	2.000.000
Seguridad frente a fenómenos extremos	Inundaciones	Medidas de protección	Defensa frente a inundaciones en Mungia: casco urbano	Butroe	6.400.000	
Seguridad frente a fenómenos extremos	Inundaciones	Medidas de protección	Defensa frente a inundaciones en Gernika: casco urbano y polígono industrial Txanparta	Oka	3.600.000	
Seguridad frente a fenómenos extremos	Inundaciones	Medidas de protección	Defensa frente a inundaciones en Azpeitia: núcleo urbano, entornos del río Ibaieder y Errezil y Urbitarte Auzoa	Urola	3.100.000	
Seguridad frente a fenómenos extremos	Inundaciones	Medidas de protección	Defensa frente a inundaciones en Urumea: Martutene, Txomin y Ergobia	Urumea	36.000.000	

Tabla 23 Relación de medidas estructurales, incluidas en el Programa de Medidas, relativas a cuencas internas, cuyo horizonte de ejecución es 2021 y que no han sido evaluadas en el ciclo anterior.

8.5.2 Evaluación ambiental de planes y proyectos derivados del plan. Directrices Generales.

Se concretan, a continuación, los supuestos en los que las nuevas medidas estructurales, evaluadas en este documento, estarían sometidas a alguno de los procedimientos de Evaluación Ambiental según las Leyes 3/1998, de 27 de febrero y 21/2013, de 9 de diciembre, y en su caso, a la Adecuada Evaluación según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (Ver Tabla 24).

**PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021**
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

MEDIDA	UH	Ley 3/1998 (CAPV)	Ley 21/2013 (Estatal)	Ley 42/2007 (Estatal)
Saneamiento del Puerto de Bilbao	Ibaizabal	Anexo IC (EA simplificada): 2.7. Instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria. 5.1. Accesos correspondientes a obras e infraestructuras que afecten al dominio público marítimo-terrestre.	No aplica	No aplica
Actuaciones en la aglomeración Zarautz-Orio: Minimización de aporte del vertedero de Urteta	Oria	No aplica	No aplica	No aplica
Desdoblamiento Ballonti-Las Carreras	Ibaizabal	Anexo IC (EA simplificada): 2.4. Instalaciones de acueducto 2.5. Obras de trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales.	No aplica	No aplica
Incorporación recursos Oiz al Sistema Lea-Artibai	Lea y Artibai	Anexo IB (EA individualizada): 2.7. Aprovechamientos de aguas subterráneas o recarga artificial de acuíferos cuya descarga natural suponga, al menos, el 50% de los caudales de estiaje de los cursos fluviales de su influencia o que tengan relación directa con el mantenimiento de la lámina de agua de las zonas húmedas conspicuas o del nivel piezométrico subsuperficial de los criptohumedales, y siempre que supere alguno de los siguientes umbrales: a) si el volumen anual de extracción supera el 25% de la recarga anual del acuífero. b) si el volumen de agua ya extraído supera el 50% de la recarga anual del acuífero y el nuevo aprovechamiento supera un volumen anual de, al menos, el 10% de dicha recarga. c) Si la recarga artificial supera el 50% de la recarga natural anual del acuífero. Anexo IC (EA simplificada): 2.4. Instalaciones de acueducto.	Anexo I (EA ordinaria): 7 b) Proyectos para la extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos, si el volumen anual de agua extraída o aportada es igual o superior a 10 hectómetros cúbicos. 9 a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: 13.º Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 10 km. Anexo II (EA simplificada): 8 a) Extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos (no incluidos en el anexo I) cuando el volumen anual de agua extraída o aportada sea superior 1 hectómetro cúbico e inferior a 10 hectómetros cúbicos anuales. EA Simplificada: Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000	Artículo 45.4: Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar (...)
Mejora Sistema Artxanda (nuevo depósito de regulación y conducción desde Aurrekolanda)	Ibaizabal	No aplica (depósito) La conducción se encuentra en fase de obra por lo que no procede la evaluación	No aplica	No aplica
Nuevo depósito de regulación Sistema Munguiesado	Butroe	No aplica	No aplica	No aplica

**PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021**
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

MEDIDA	UH	Ley 3/1998 (CAPV)	Ley 21/2013 (Estatal)	Ley 42/2007 (Estatal)
Doble conducción Berriatua-Ondarroa	Artibai	Anexo IC (EA simplificada): 2.4. Instalaciones de acueducto.	EA Simplificada: Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.	Artículo 45.4: Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar (...)
Incorporación al sistema Añarbe/ETAP Petritegi de zonas actualmente abastecidas por aguas municipales	Varias	Anexo IC (EA simplificada): 2.4. Instalaciones de acueducto.	Anexo I (EA ordinaria): 9 a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: 13.º Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 10 km.	No aplica
Defensa frente a inundaciones en Mungia: casco urbano ³⁰	Butroe	Anexo IB (EA individualizada): 2.3. Encauzamientos fluviales y modificaciones de trazado de cauces que supongan la actuación sobre al menos 250 mts. de longitud de cauce en estado natural. Anexo IC (EA simplificada): 2.2. Dragados y limpiezas de cauces y embalses.	No aplica	No aplica
Defensa frente a inundaciones en Gernika: casco urbano y polígono industrial Txanparta ³¹	Oka	Anexo IB (EA individualizada): 2.3. Encauzamientos fluviales y modificaciones de trazado de cauces que supongan la actuación sobre al menos 250 mts. de longitud de cauce en estado natural. Anexo IC (EA simplificada): 2.2. Dragados y limpiezas de cauces y embalses.	Anexo I (EA ordinaria): 9 a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: 4º Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos anuales, y dragados marinos cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos anuales.	Artículo 45.4: Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada

³⁰ Con fecha 28 de febrero de 2006 se emitió Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de acondicionamiento del río Butrón en el entorno de la población de Mungia

³¹ De acuerdo a las determinaciones del PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en las zonas de especial protección, los proyectos de actividades de dragado deberán someterse al procedimiento de Evaluación Individualizada de Impacto Ambiental.

MEDIDA	UH	Ley 3/1998 (CAPV)	Ley 21/2013 (Estatal)	Ley 42/2007 (Estatal)
			Anexo II (EA simplificada): 10. Los siguientes proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: b) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cursos naturales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio. EA Simplificada: Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.	<i>evaluación de sus repercusiones en el lugar (...)</i>
Defensa frente a inundaciones en Azpeitia: núcleo urbano, entornos del río Ibaieder y Errezil y Urbitarte Auzoa	Urola	Anexo IB (EA individualizada): 2.3. Encauzamientos fluviales y modificaciones de trazado de cauces que supongan la actuación sobre al menos 250 mts. de longitud de cauce en estado natural. Anexo IC: 2.2. Dragados y limpiezas de cauces y embalses.	No aplica	No aplica
Defensa frente a inundaciones en Urumea: Martutene ³² , Txomin y Ergobia	Urumea	Anexo IB (EA individualizada): 2.3. Encauzamientos fluviales y modificaciones de trazado de cauces que supongan la actuación sobre al menos 250 m de longitud de cauce en estado natural. 9.1. Obras en el dominio público marítimo-terrestre, distintas de las incluidas en los apartados 1.3 y 9.2 de este anexo, que afecten directa o indirectamente a zonas naturales, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de diques, malecones y otras obras de defensa. Anexo IC (EA simplificada): 2.2. Dragados y limpiezas de cauces y embalses.	No aplica	No aplica

Tabla 24 Supuestos en los que las nuevas medidas estructurales del Programa de Medidas estarían sometidas a alguno de los procedimientos de Evaluación Ambiental según la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y/o a la Adecuada Evaluación según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

³² Las actuaciones de este tramo están contempladas en el “Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en Donostia-San Sebastián (Fase I)”, que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable formulada mediante la Resolución de 17 de julio de 2014, de la Directora de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.

Además, para la evaluación ambiental de los planes y proyectos derivados del plan se atenderá a las siguientes **Directrices Generales**:

- Será necesario tener en cuenta los criterios de exclusión y promoción de espacios, es decir, los condicionantes ambientales del territorio, recogidos en las fichas de cada unidad hidrológica, así como los criterios de priorización del uso de los suelos artificializados, y el adecuado dimensionamiento de las infraestructuras. Igualmente, se considerará la aplicación de las mejores técnicas disponibles como aspectos ineludibles en la elección de las alternativas y en la ejecución de infraestructuras (ver apartado 10.2).
- Se atenderá a las Unidades Ambientales determinadas sobre la base de los criterios ambientales establecidos para la ubicación de las infraestructuras ligadas a la gestión del agua y tras la revisión de la normativa de algunos de los instrumentos de ordenación del territorio vigentes en la CAPV (ver apartado 10.3.):
 - Ámbitos en los que la ubicación de determinadas infraestructuras ligadas al agua no deben ubicarse.
 - Ámbitos en los que la localización de determinadas infraestructuras está sujeta al cumplimiento de condiciones.
- Se tendrán en cuenta, asimismo, las disposiciones en materia de ordenación de usos y actividades de la Normativa del Plan Hidrológico (ver apartado 10.3) y las regulaciones existentes en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 (Ver apartado 10.4.), ya que estas regulaciones, aún no teniendo una expresión territorial definida en un instrumento de ordenación, también constituyen condicionantes a la ubicación de las infraestructuras ligadas al agua.
- La valoración de las diferentes alternativas de las medidas estructurales contra el riesgo de inundación seguirá los criterios ambientales recogidos en el Anexo II del presente documento.
- Igualmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en lo que se refiere a la evaluación de los efectos de los planes, programas y proyectos en los lugares de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta específicamente los objetivos de conservación del lugar, en la evaluación ambiental de los planes y proyectos derivados del Plan deberá tenerse en cuenta la definición concreta de las medidas protectoras y correctoras recogidas en este documento.

8.5.3 Potenciales efectos del Programa de Medidas sobre el cumplimiento de los objetivos medioambientales

Según establece la DMA, la resolución de los problemas identificados y, por ende, la consecución de los objetivos de la Planificación Hidrológica debe producirse inicialmente en 2015, pero esto puede ajustarse en función de la viabilidad técnica y económica de aplicación de las medidas necesarias para lograr los objetivos, mediante la solicitud de exenciones y prórrogas para su consecución.

En este segundo ciclo, atendiendo a lo indicado en el artículo 4 de la DMA, a la designación definitiva de masas de agua muy modificadas (Capítulo 2 de la Memoria y

Anejo I) y al diagnóstico de estado (Capítulo 7 de la Memoria y Anejo VIII) del presente Plan Hidrológico, se han establecido objetivos medioambientales específicos para cada una de las masas de agua de la DH del Cantábrico Oriental.

En el primer ciclo de planificación se previó que el 69% de las masas superficiales alcanzarían sus objetivos medioambientales en 2015. En el momento de redacción de este documento se prevé mantener este objetivo de que el 69% de las masas superficiales alcancen sus objetivos medioambientales en 2015. En el caso de las Cuencas Internas, se previó que el 77% de las masas de agua superficiales alcanzarían sus objetivos medioambientales en 2015, rebajándose al 62,1% dicho objetivo en este segundo ciclo.

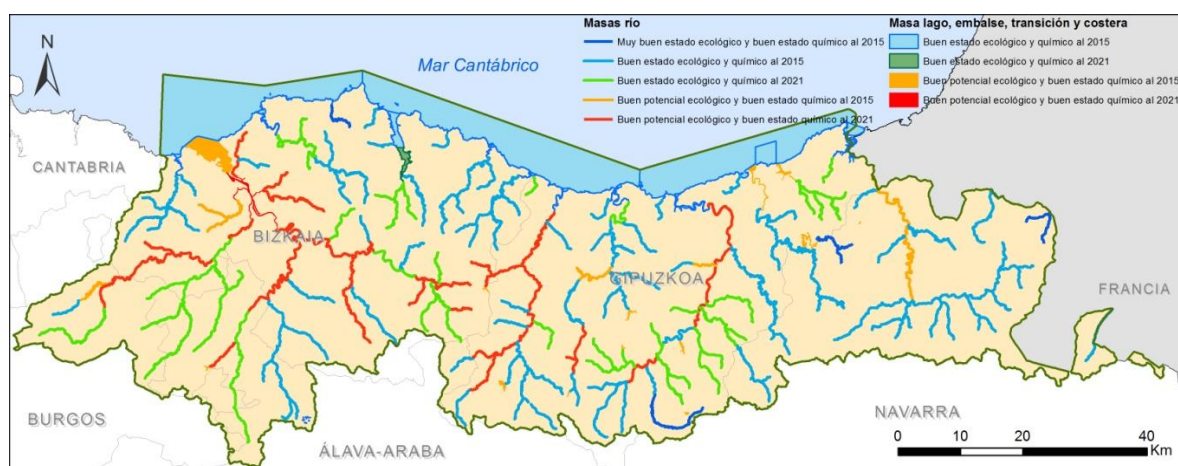


Figura 18 Síntesis de objetivos medioambientales para las masas de agua superficiales del PH 2009-2015

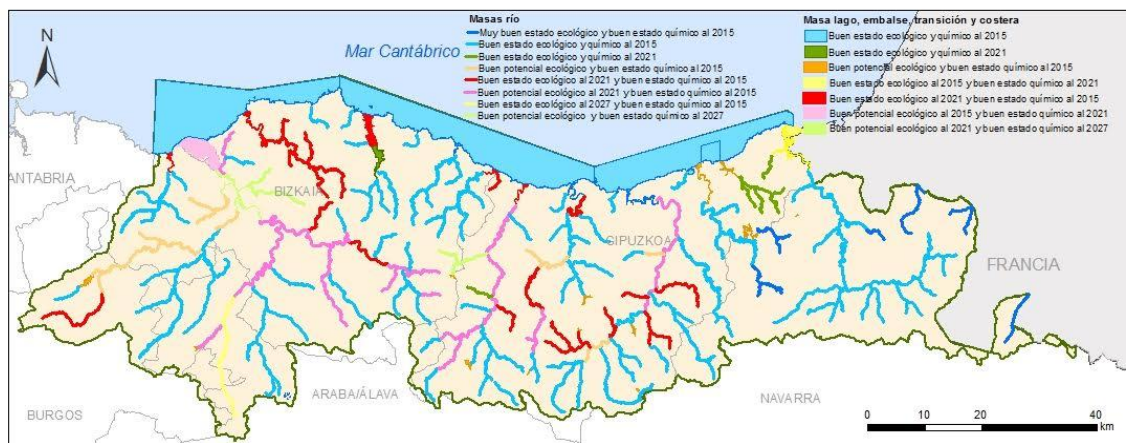


Figura 19 Síntesis de objetivos medioambientales para las masas de agua superficiales del PH 2015-2021

Sin embargo, se han realizado determinados cambios derivados del grado de ejecución del Programa de Medidas y el estado de las masas de agua a 2013. En la siguiente figura se representa la evolución de los objetivos entre los dos ciclos de planificación según la siguiente leyenda:

- 1: Masas que se mantienen con buen estado o potencial y buen estado químico a 2015 entre los ciclos de planificación. Son 105 masas.
- 2: Masas que estaban propuestas como prórroga de plazo a 2021 en el primer ciclo de planificación y se proponen como buen estado o potencial y buen estado químico a 2015 en el segundo ciclo de planificación. Son 12 masas.
- 3: Masas en las que se mantiene la prórroga de plazo a 2021 entre los dos ciclos de planificación. Son 3 masas.
- 4: Masas en las que se mantiene el objetivo de buen estado cuantitativo a 2015 y buen estado químico a 2021. Es una masa.
- 5: Masas que estaban propuestas como buen estado o potencial y buen estado químico a 2015 en el primer ciclo de planificación y se propone una prórroga de plazo para alcanzar el buen estado o potencial ecológico al 2021 en el segundo ciclo de planificación. Son 7 masas.
- 6: Masas que estaban propuestas como buen estado o potencial y buen estado químico a 2015 en el primer ciclo de planificación y se propone una prórroga de plazo para el estado químico al 2021 en el segundo ciclo de planificación. Son 2 masas.
- 7: Masas que estaban propuestas como buen estado o potencial y buen estado químico a 2015 en el primer ciclo de planificación y se propone una prórroga de plazo para alcanzar el buen estado o potencial ecológico y el buen estado químico al 2021 en el segundo ciclo de planificación. Es una masa.
- 8: Masas que estaban propuestas como prórroga de plazo a 2021 en el primer ciclo de planificación y se propone una prórroga de plazo para alcanzar el buen estado o potencial ecológico al 2027 en el segundo ciclo de planificación. Es una masa.
- 9: Masas que estaban propuestas como prórroga de plazo a 2021 en el primer ciclo de planificación y se propone una prórroga de plazo para alcanzar el buen estado químico al 2027 en el segundo ciclo de planificación. Es una masa.
- 10: Masas que estaban propuestas como prórroga de plazo a 2021 en el primer ciclo de planificación y se propone una prórroga de plazo para alcanzar el buen estado o potencial ecológico y el buen estado químico al 2027 en el segundo ciclo de planificación. Son dos masas.
- 11: Masas que estaban propuestas como prórroga de plazo a 2021 en el primer ciclo de planificación y se adapta el objetivo, manteniendo la prórroga para el buen estado o potencial ecológico y estableciendo el buen estado químico a 2015. Son 23 masas.



Figura 20 Evolución de los objetivos medioambientales entre el primer y el segundo ciclo de planificación

La información de detalle, a este respecto, puede consultarse en el capítulo 8 de la memoria del Plan Hidrológico y en su Anejo IX.

Los principales motivos que dan lugar a estas prórrogas de cumplimiento de objetivos en masas de agua superficial están relacionados con problemas de contaminación puntual por vertidos urbanos insuficientemente depurados cuya solución aún no ha sido materializada o es muy reciente en el tiempo.

En muchos de estos casos, la medida que debe solucionar el problema ya está iniciada pero, aunque la finalización de la actuación pueda tener lugar en el horizonte 2015, lo cierto es que la recuperación de los organismos acuáticos precisa de un tiempo adicional con respecto a la fisicoquímica de las aguas y ello conlleva que no se puedan alcanzar los objetivos hasta el horizonte 2021 o 2027. De esta forma, en consecuencia, se ha ajustado el objetivo ambiental para las masas de agua relacionadas.

En el caso de aguas subterráneas no se han dado cambios en cuanto a la asignación de objetivos y se mantiene como aplazado a 2021 la consecución del buen estado en la masa Gernika.

8.5.4 Potenciales efectos ambientales de las medidas de gestión del riesgo de inundación y su prevención y/o corrección

Actualmente, uno de los mayores retos de la planificación hidrológica en la CAPV es reducir el riesgo de inundación y, a la par, lograr la mayor compatibilidad posible con la mejora de las condiciones morfológicas de las masas de agua superficiales. Con este objetivo el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental en su ciclo 2009-2015 impulsó en la demarcación la combinación de medidas no estructurales (ordenación de usos en función del grado de inundabilidad, sistemas de información hidrológica y de alerta temprana, medidas de protección civil, etc.) con medidas estructurales, éstas últimas sólo consideradas en zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo.

El enfoque anterior es promovido y sustentado por la Directiva 2007/60/CE o Directiva de Inundaciones. Se entiende que solamente el desarrollo pleno de esta política de

combinación de medidas no estructurales y estructurales para la reducción del riesgo, y una integración efectiva con la planificación hidrológica, permitirá la plena compatibilización de los objetivos de la citada directiva con los objetivos generales de la Directiva Marco del Agua.

La revisión del Plan Hidrológico debe suponer la consolidación del planteamiento del ciclo anterior a través de la integración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación que constituyen la tercera y última fase para lograr el cumplimiento de la Directiva de Inundaciones, y que se está tramitando en paralelo junto con este Plan. Las dos fases anteriores, *“Evaluación preliminar del Riesgo de Inundación”* y *“Mapas de Peligrosidad y Mapas de Riesgo de Inundación”*, ya fueron completadas conforme a los requisitos de la Directiva.

Así, la elaboración de planes hidrológicos de cuenca con arreglo a la Directiva 2000/60/CE y de planes de gestión del riesgo de inundación con arreglo a la Directiva 2007/60/CE son componentes de la gestión integrada de las cuencas hidrográficas. Tal como señala esta última *“Ambos procesos deben, por consiguiente, explotar su potencial mutuo de sinergias y beneficios comunes, teniendo en cuenta los objetivos ambientales de la Directiva 2000/60/CE, y garantizar la eficacia y el uso prudente de los recursos...”*

La coordinación entre la revisión del Plan Hidrológico y el PGRI es una cuestión crucial, no solo porque es un requisito del Real Decreto 903/2010, sino porque, únicamente a través de la integración efectiva de las dos planificaciones, será posible la compatibilización de todos sus objetivos; a saber, frenando el deterioro morfológico al apartar del río de forma suficiente los nuevos asentamientos urbanos, consiguiendo a la vez espacios seguros desde el punto de vista del riesgo de inundación y, finalmente, diseñando medidas estructurales de defensa frente a inundaciones lo más compatibles posibles con los objetivos ambientales de las masas de agua.

Teniendo en cuenta lo anterior, el PGRI se ha integrado en la revisión del Plan Hidrológico de la DH tanto desde un punto de documental como procedimental. De este modo, la parte sustantiva del citado Plan de Gestión ha sido incluida en la Memoria, Programa de Medidas y Normativa del Plan Hidrológico, si bien el documento íntegro se adjunta como anejo específico. En cuanto a su tramitación administrativa, aprovechando la coincidencia de sus calendarios, compartirán los procesos de participación, información y consulta pública y tramitación ambiental, así como el resto de la tramitación en los órganos colegiados.

El objetivo último del PGRI es doble. Por un lado, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente, mediante la mejora de conocimiento del problema y la adopción de políticas de ocupación del suelo compatibles con la inundabilidad y, por otro, reducir dicho riesgo a través de distintos programas de actuación centrados inicialmente en las zonas identificadas como ARPSIs. La selección de un tramo como ARPSI no implica necesariamente, por tanto, la ejecución de medidas estructurales, sino una caracterización detallada de su peligrosidad y riesgo que sirva como base para el planteamiento de soluciones en el marco del PGRI. De hecho, en la elaboración de las medidas y actuaciones del Programa de Medidas del PGRI se deben primar las actuaciones de tipo no estructural evitando así, en la medida de lo posible, el deterioro morfológico de las masas de agua y de sus ecosistemas fluviales y estuarinos asociados. Asimismo, se deben tener en cuenta los principios básicos de la gestión del riesgo de

inundación: solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medioambiente.

Para cumplir con estos objetivos los PRGI tienen en cuenta los siguientes criterios relativos a las inundaciones para asegurar la sostenibilidad de la gestión del problema, que son:

- Se requiere un cambio de tendencia en la forma de abordar los desastres naturales, pasando de medidas de defensa a medidas de gestión del riesgo que permitan una mejor convivencia con el fenómeno, considerando que la prevención de las inundaciones no debe limitarse sólo a eventos frecuentes sino también a aquellos con baja probabilidad de ocurrencia.
- Se deben intensificar los esfuerzos para restaurar las zonas ribereñas con el objetivo de recuperar la capacidad de humedales y llanuras de inundación para retener agua y aliviar el impacto de las inundaciones.
- Las medidas no estructurales tienden a ser soluciones más eficientes y más sostenibles a largo plazo, por lo que deben potenciarse con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de las personas y las propiedades a las inundaciones.
- Las medidas estructurales (obras de defensa) siguen siendo elementos clave para reducir de manera significativa los riesgos actuales, sobre todo cuando estos afectan a la población y a bienes económicos importantes. No obstante, es importante resaltar que la protección absoluta no es alcanzable y puede generar una falsa sensación de seguridad. El concepto de riesgo residual, incluyendo el potencial fallo de la infraestructura de defensa, debe siempre tenerse cuenta, enfatizando así la mejora de la resiliencia.
- Las alertas tempranas son un prerrequisito para una adecuada mitigación del daño por inundación. Su efectividad depende del nivel de preparación de la población y de los servicios de emergencia, así como de la adopción de las respuestas apropiadas. En consecuencia, las autoridades tienen la misión de proporcionar alertas fiables y con el mayor adelanto temporal posible.
- Deben plantearse acciones específicas de preparación frente a emergencias, simulacros de rescate y campañas de concienciación para la protección individual.
- La solidaridad es esencial a nivel de cuenca. Es necesario maximizar en lo posible las capacidades de retención y laminación en todas las partes de la cuenca, evitando trasladar los problemas hacia aguas abajo.
- Se debe disponer de un sistema eficaz de ayuda a las potenciales víctimas de manera que puedan recuperar sus condiciones de vida y sus medios de sustento lo antes posible. En este sentido la promoción de seguros a nivel público o privado se considera fundamental.
- Es recomendable adoptar medidas preventivas en las zonas inundables para reducir los posibles efectos adversos de las inundaciones sobre los ecosistemas terrestres y acuáticos, como la contaminación del agua por arrastres de sustancias nocivas.

Sobre la base de estos criterios, los objetivos generales del PGRI, que constituyen la base para el diseño de las medidas relacionadas con la gestión de las zonas inundables, han sido los siguientes:

- Incrementar la percepción del riesgo de inundación y las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua, de forma que las medidas que deban adoptarse en cada caso, no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua.

Con base en esos criterios, el PGRI ha desarrollado las medidas de gestión del riesgo de inundación, que se enmarcan en cuatro diferentes tipologías de medidas: prevención, protección, preparación y recuperación/evaluación.

Estos tipos de medidas que contempla el PGRI del ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV de la DH Cantábrico Oriental se desarrollan de manera sintética en la tabla 24, así como los objetivos que se pretenden en cada caso.

Tipología de medidas	Objetivo general	Medidas
Medidas de prevención de inundaciones	Reducir la vulnerabilidad del territorio mediante la compatibilización de los usos ubicados en las zonas inundables con la peligrosidad del fenómeno extremo.	Ordenación territorial y urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio no urbanizable y criterios constructivos para edificaciones en zona inundable. Medidas para adaptar el planeamiento urbanístico. Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación. Programa de mantenimiento y conservación de cauces.
Medidas de protección frente a inundaciones	Reducir la peligrosidad de las crecidas en las distintas áreas en riesgo, bien mediante la reducción de los caudales circulantes o bien mediante la disminución de las superficies afectadas.	Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas. Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas. Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles. Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones. Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible.
Medidas de preparación ante inundaciones	Reducir el riesgo una vez el evento se está produciendo, actuando de manera activa sobre la vulnerabilidad del territorio	Establecimiento y mejora de los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos. Establecimiento y mejora los sistemas de medida y alerta hidrológica. Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil. Mejora de los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa a inundaciones. Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
Medidas de recuperación y evaluación	Devolver al territorio afectado a la normalidad lo antes posible, así como a identificar aspectos a mejorar en la gestión del riesgo.	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas. Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada. Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios. Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación.

Tabla 25 Medidas relacionadas con la gestión de las Zonas Inundables y sus objetivos generales.

Como puede observarse, la mayor parte de estas medidas no requerirán el desarrollo de actuaciones infraestructurales; el primer grupo de medidas son básicamente **medidas de carácter preventivo** que se considera contribuirán favorablemente a reducir los problemas derivados del riesgo de inundación, evitando la adopción de medidas estructurales y, con ello, la afección a valores naturalísticos. En este sentido, la mejor medida para la gestión del riesgo de inundación es realizar una ordenación de los usos del suelo acorde con los riesgos naturales existentes, tal y como se ha recogido en la legislación de aguas, en la del suelo y en la propia Normativa del PGRI y, en consecuencia, del PH. En relación con ésta última, dicha normativa establece una regulación de usos del suelo en las zonas inundables, dentro y fuera de la zona de flujo preferente. Se trata, por tanto, de medidas de tipo no estructural que constituyen un valioso instrumento para frenar el deterioro morfológico de los ecosistemas fluviales, estuarinos y costeros y, a la par, atenuar las posibles consecuencias de las inundaciones. En este sentido, la aplicación de dichas políticas preventivas suponen un paso más en la necesaria compatibilización entre los objetivos de la Directiva de Inundaciones y de la DMA.

Otro grupo de medidas son las denominadas de preparación, y tienen por objeto reducir el riesgo una vez el evento se está produciendo, actuando de manera activa sobre la vulnerabilidad del territorio. De manera similar al caso anterior, deben evaluarse positivamente desde el punto de vista ambiental, pues también contribuirán a prevenir efectos adversos de la avenida sin necesidad de recurrir a medidas estructurales.

Estas mismas consideraciones pueden extenderse a las medidas de recuperación y evaluación, que tienen por objeto devolver al territorio afectado a la normalidad lo antes posible, así como a identificar aspectos a mejorar en la gestión del riesgo, con la única consideración de que las obras de reparación de infraestructuras afectadas pueden tener efectos adversos de carácter temporal durante su ejecución, pero dadas las características de estas posibles actuaciones, de reparación de infraestructuras existentes, no cabe esperar que sus efectos se dilaten en el tiempo, llegando a comprometer la calidad de las masas de agua.

Cabe considerar, por tanto, que los posibles efectos negativos derivados de las medidas de gestión del riesgo de inundación, estarán asociados, fundamentalmente, a las medidas de protección frente a inundaciones, que tienen por objeto reducir la peligrosidad de las crecidas en las distintas áreas en riesgo, bien mediante la reducción de los caudales circulantes o bien mediante la disminución de las superficies afectadas. No obstante, este grupo de medidas también incluye medidas cuyos efectos ambientales deben valorarse positivamente, limitándose los posibles efectos adversos a las medidas de carácter estructural que se proponen para la defensa de núcleos urbanos consolidados.

Las medidas estructurales de gestión del riesgo de inundación que implican intervenciones físicas en los cauces, se recogen en el Programa de Medidas del PH, y son las incluidas en el grupo de *“Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones”*. Estas medidas representan un papel fundamental para reducir los riesgos en **zonas urbanas consolidadas** en las que las actuaciones no estructurales no son capaces de limitar los riesgos actualmente existentes para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medioambiente hasta niveles aceptables. A la hora

de diseñar las actuaciones previstas se ha priorizado la eliminación de obstáculos y las protecciones de borde y, cuando esto no ha sido suficiente, el incremento de la capacidad hidráulica del cauce primando las soluciones naturales sobre las artificiales. Para todas estas medidas se ha realizado un estudio de su eventual impacto en el medio físico y sobre las masas de agua y las zonas protegidas, así como su correspondiente análisis coste-beneficio.

El PGRI contiene medidas estructurales para el ciclo 2015-2021 en cuatro ARPSIs del ámbito de Cuencas Internas del País Vasco: Mungia, Gernika, Azpeitia y Urumea (términos municipales de Donostia – San Sebastián, Astigarraga y Hernani). El análisis ambiental de dichas medidas se incluye en el Anexo 2 “*Justificación de las medidas estructurales*”, en el que se recoge, además, una justificación de dichas medidas, con indicación de:

- La necesidad de intervención.
- Los estudios y proyectos previos tenidos en cuenta a la hora de plantear las medidas.
- Los periodos de retorno considerados.
- El ámbito de actuación.
- La propuesta de diferentes soluciones estructurales para defender los ámbitos seleccionados para el periodo de protección establecido, incluyendo su verificación hidráulica, su análisis coste-beneficio y su evaluación ambiental.
- La descripción del conjunto de medidas seleccionadas.
- El efecto sobre la inundabilidad de las obras previstas.
- La rentabilidad económica de las obras seleccionadas justificando la inversión asociada en términos de daños evitados a futuro.
- La valoración ambiental de las actuaciones seleccionadas.

Por último, en las tablas siguientes se recoge, también de manera sintética, la valoración ambiental de las actuaciones estructurales propuestas para el ciclo de planificación 2015-2021, tal como figura en el Anexo 2 “*Justificación de las medidas estructurales*”.

En relación con estas valoraciones hay que señalar lo siguiente:

- El Plan Hidrológico, siguiendo las directrices del Esquema de Temas Importantes, recoge la necesidad de compatibilizar los objetivos de la Directiva de Inundaciones con los objetivos generales de la Directiva Marco del Agua de las masas de agua. Este extremo queda garantizado con el mencionado análisis de alternativas, ya que resulta que en las cuatro ARPSIs citadas se escoge la alternativa que permite alcanzar el objetivo de protección previsto, con la mayor relación beneficio/coste y la menor afección ambiental, no previéndose, en ningún caso, el deterioro de las masas de agua afectadas, ni la generación de otros impactos críticos.
- En relación con la rentabilidad económica de las obras, se valora de forma favorable la revisión de criterios anteriores barajados para el diseño de estas infraestructuras,

según el cual los núcleos debían quedar libres de la avenida de 500 años de periodo de retorno, ya que este criterio de actuación generaba un incremento de los impactos sobre los sistemas fluviales, no garantizaba la eficacia de la medida y suponía un coste considerable en relación con el objetivo de defensa. En el caso de las citadas ARPSIs se parte del objetivo de protección de 100 años recogido en el PH, si bien se analiza el índice coste-beneficio tanto para 500 como para 50 años.

- Finalmente se opta por establecer un objetivo de defensa de 100 años en las ARPSIs Mungia, Gernika y Urumea y de 50 años para Azpeitia. En este último caso, la rentabilidad de las actuaciones propuestas para este período de defensa es notablemente superior a la de 100 años, lo cual conlleva también un beneficio ambiental al requerirse un menor dimensionamiento de las estructuras planteadas.

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

ARPSI Mungia: Entorno Urbano de Mungia (Objetivo de defensa: Periodo de Retorno de 100 años				
Descripción del conjunto de medidas estructurales seleccionadas ³³	Condicionantes ambientales detectados	Identificación de posibles afecciones potenciales	Valoración del impacto Global	Medidas preventivas y correctoras
- Acondicionamiento del cauce en el entorno de la EDAR y aguas arriba del paso bajo la BI-631 y regularización del lecho en el entorno del puente de la BI-631, ampliando con carácter general por margen izquierda. - Ampliación de la sección actual de encauzamiento en el entorno del paso de la estación por la margen derecha, lo que implica la demolición de 2 edificios de viviendas y la sustitución de la estructura para adaptarla a la futura sección; adicionalmente ejecución de un muro. - Protección de algunas edificaciones en la llanura de inundación derecha entre la pasarela (Ibaibide Kalea) y el puente de Derio Bidea (Beko Kalea) mediante pequeños muros o motas que completan las ya ejecutadas en la zona dentro del Proyecto de Acondicionamiento del año 2003. - Para la E.D.A.R. se plantea la ejecución de un muro perimetral.	- AIE Visión europeo - Hábitat de interés comunitario prioritario 91E0* Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> - Potencialidad para albergar fauna de calidad, tanto piscícola (salmón, anguila, trucha) como ribereña si se mejora la calidad del agua y las riberas	- Las obras previstas en el entorno del núcleo urbano afectan a un tramo fluvial fuertemente modificado con tramos encauzados mediante muros de hormigón, lo que dificulta seriamente o incluso llega a impedir la función de conector ecológico del tramo fluvial, siendo por otra parte significativo el impacto visual que supone la obra de fábrica actual y la nula integración del cauce en el entramado urbano. A medida que el río se va alejando del centro urbano, tanto la superficie ocupada por la vegetación de ribera como su composición y estructura mejora. En todo caso, se trata de formaciones que corresponderían a una fase degradada del hábitat de interés comunitario prioritario (Cod. EU. 91E0*) - Las afecciones más relevantes en fase de obras serían:: - Posible pérdida del bosque ripario - Posible afección temporal al hábitat del visón europeo - Disminución temporal de la calidad de las aguas y la alteración de las condiciones de habitabilidad del río para la fauna piscícola.	Si bien temporalmente es previsible que se afecte a la calidad de las aguas del río, considerando el alcance de las medidas planteadas a desarrollar en una reducida longitud del cauce no es previsible que dichas medidas incidan significativamente en el conjunto de la masa de agua y, por tanto, no se prevé un deterioro de su estado ecológico, ni que se comprometa la consecución de los objetivos ambientales que se establecen para la misma	- Atender a lo dispuesto en el Plan de Gestión del visón europeo en el TH de Bizkaia. - Recuperación de la vegetación de las márgenes, especialmente del estrato arbustivo - Restringir la tala y desbroce de vegetación a lo estrictamente necesario - Adoptar sistemas para evitar el aporte de aguas cargadas de sólidos en suspensión durante las obras, (ejecución de las obras en seco mediante ataguías, colocación de barreras filtrantes de sedimentos (sacos terreros, balas de paja, barreras de geotextil...). - Caracterización de los sedimentos extraídos del lecho del cauce, ante la posibilidad de que no constituyan residuos inertes y su gestión de acuerdo a la normativa vigente. - Adoptar medidas para la erradicación de plantas invasoras como <i>Cortaderia selloana</i>, <i>Robinia pseudoacacia</i> y <i>Buddleia davidii</i>. - En el análisis de posibles medidas compensatorias se incluirá la restauración del meandro cortado del río Butroe entre el núcleo de Mungia y la BI-631. La reconexión de este meandro al cauce activo del Butroe contribuiría a recuperar la morfología fluvial natural.

Tabla 26 Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Mungia

³³ Con fecha 28 de febrero de 2006 se emitió Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de acondicionamiento del río Butrón en el entorno de la población de Mungia

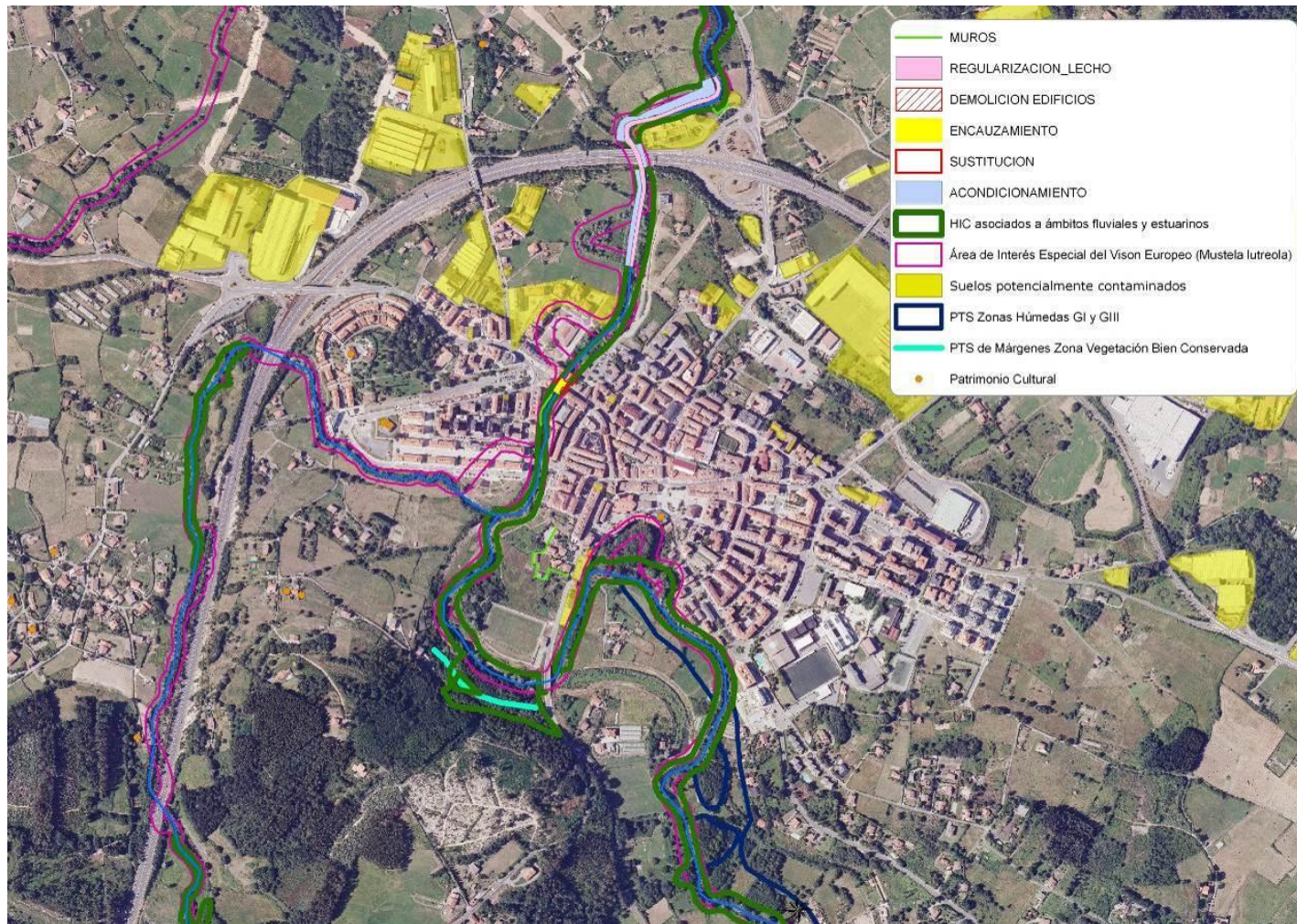


Figura 21 Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas en ARPSIs de Mungia

ARPSI Gernika (Objetivo de defensa: Período de Retorno de 100 años)				
Descripción del conjunto de medidas estructurales seleccionadas	Condicionantes ambientales detectados	Identificación de posibles afecciones potenciales	Valoración del impacto Global	Medidas preventivas y correctoras
-Demolición del azud de Urbieta situado a la altura de las instalaciones deportivas de Gernika y la remoción de los acarreo acumulados en el trasdós del azud. En el tramo comprendido entre el azud y el puente de la BI-2238 se mantendría la anchura actual. -Desde el puente de la BI-2238 hasta prácticamente el puente de San Bartolomé se ampliaría la sección del cauce. -En el tramo comprendido entre los puentes de San Bartolomé y Rentería se regularizaría el fondo manteniendo la anchura actual del cauce y se sustituyen las actuales barandillas metálicas por muros de protección. -En el tramo comprendido entre el puente de Rentería y el puente de la Variante, se regularizaría el fondo sin actuar sobre las márgenes manteniendo el actual ancho -Entre el puente de San Bartolomé y el aparcamiento frente a la entrada de la antigua nave de "Cubiertos Dalia" se propone la protección de ambas márgenes mediante la construcción de un muro que se prolongaría aguas arriba por la margen izquierda hasta el puente de la Variante. -Para proteger el polígono industrial de Txanparta, se plantea el cierre el paso bajo la BI-635 levantándose un muro paralelo al vial de acceso a la BI-635 desde la calle Goikobarra.	-Reserva de la Biosfera de Urdaibai -ZEPA "Ría de Urdaibai" -ZEC "Zonas litorales y Marismas de Urdaibai" -Zona Húmeda Ramsar: A1B3 Marisma de Urdaibai	-El estado actual del río Oka dentro del ámbito de actuación es deficiente, tanto en lo que respecta a la calidad de las aguas, como a la composición y estructura del bosque de ribera. El río Oka a la altura del centro urbano de Gernika se encuentra canalizado y confinado entre muros de hormigón. No obstante, se localizan algunas zonas en las que perdura la aliseda, si bien la superficie ocupada por esta formación es muy reducida y su estado de conservación inadecuado. -Las afecciones más relevantes serían: -La demolición del azud en el ámbito "Casco Urbano de Gernika" y "Parque empresarial Beko-Ibarra" de Urbieta se considera una medida favorable para el ecosistema, al permitir el flujo normal del agua, interrumpido por el azud y posibilitar el libre movimiento de la fauna acuática -Respecto a la propuesta de regularización del lecho del río, este tipo de actuaciones suele tener efectos negativos significativos al eliminar la fauna y flora existente así como los posibles frezaderos, reduciendo la heterogeneidad del hábitat. En esta zona se ha observado una intensa acumulación de lodos en el lecho debido a la presencia del citado azud y, por tanto, la regularización propuesta pretende recuperar la pendiente original del cauce. -La ejecución del muro de protección del polígono industrial no ocasionaría afecciones al cauce ni a ningún otro valor naturalístico	La calidad actual del tramo del río Oka incluido dentro del ARPSI es baja. Considerando las actuaciones propuestas, es previsible que las medidas planteadas no sólo no impliquen un deterioro del estado ecológico de la masa de agua sino que podrían llegar a favorecer la consecución de una mejoría en la misma, aprovechando la actuación en el cauce como una oportunidad para la mejora del estado del sistema fluvial. Tampoco se prevé, por los motivos expuestos, una afección significativa a los hábitats y especies de interés comunitario que constituyen elementos clave de la ZEC.	- Extremar precauciones y adoptar medidas para evitar aporte de sólidos en suspensión a la zona de marisma, (elemento más sensible del entorno). - Justificar que las actuaciones planteadas no afectan al estado de conservación de los elementos clave de la ZEPA ES0000144 "Ría de Urdaibai" y de la ZEC ES2130007 "Zonas litorales y Marismas de Urdaibai" y, en su caso, someter a adecuada evaluación ambiental (art. 6 de la D 92/43/CEE) - Según PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, los proyectos de dragado en zonas de protección especial deberán someterse al procedimiento de EIA y autorizarse por el órgano ambiental de GV. - Las actuaciones deberán atender a lo dispuesto en el Plan de Gestión del Visión europeo en el TH de Bizkaia. En los acondicionamientos propuestos se deberá tener en cuenta la recuperación de la vegetación de las márgenes, especialmente el estrato arbustivo así como el período de reproducción de esta especie. - En su caso, caracterización y gestión de sedimentos extraídos. - Cumplimiento de la Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. - Propuesta de integración paisajística que abarque todas las zonas afectadas, priorizando técnicas de bioingeniería o soluciones blandas que posibiliten revegetación y teniendo en cuenta posterior mantenimiento. - Evitar introducción o fomento de especies invasoras y si están presente proponer programas de erradicación.

Tabla 27 Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Gernika

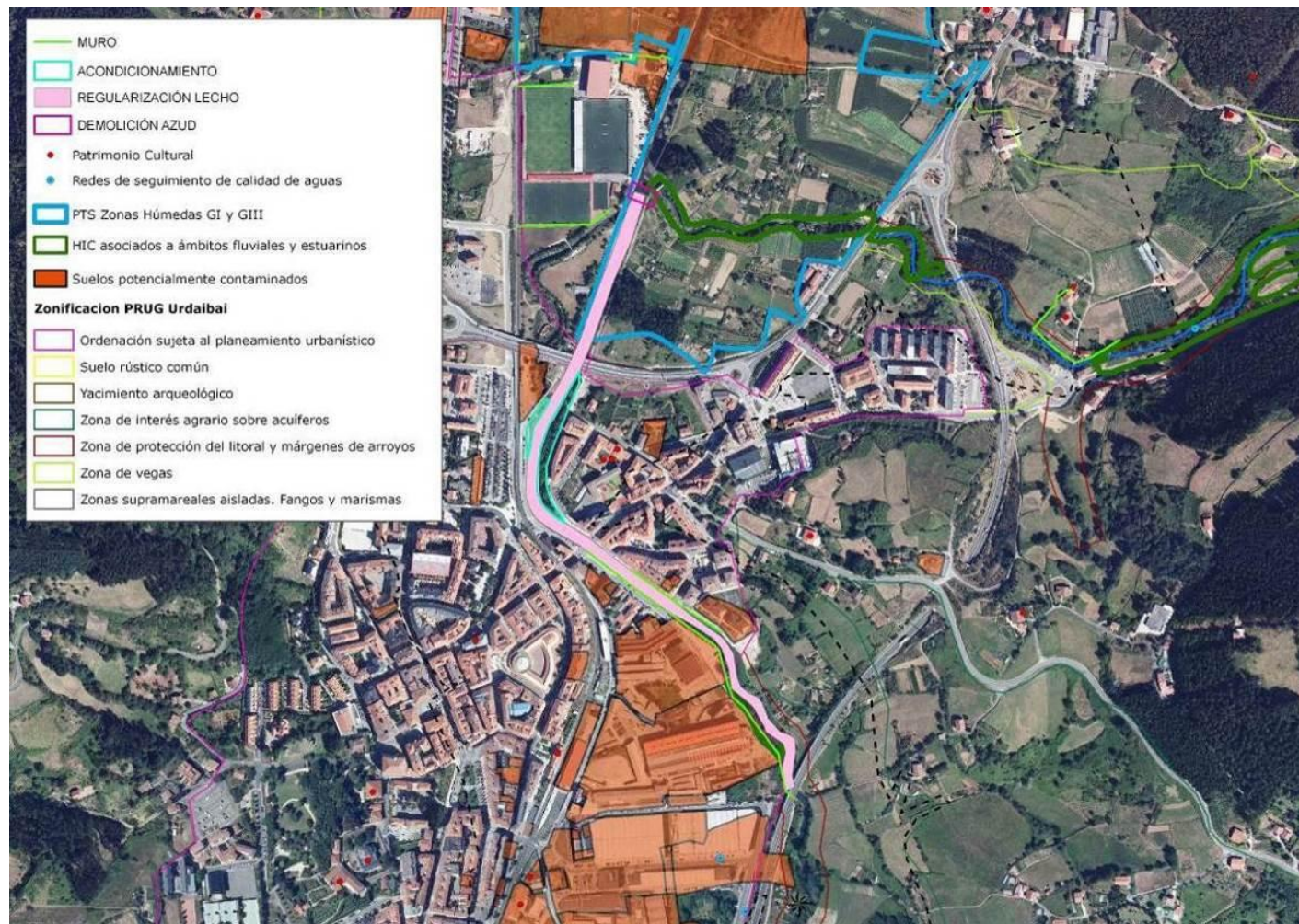


Figura 22 ARPSI Gernika Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas (imagen 1 de 3)

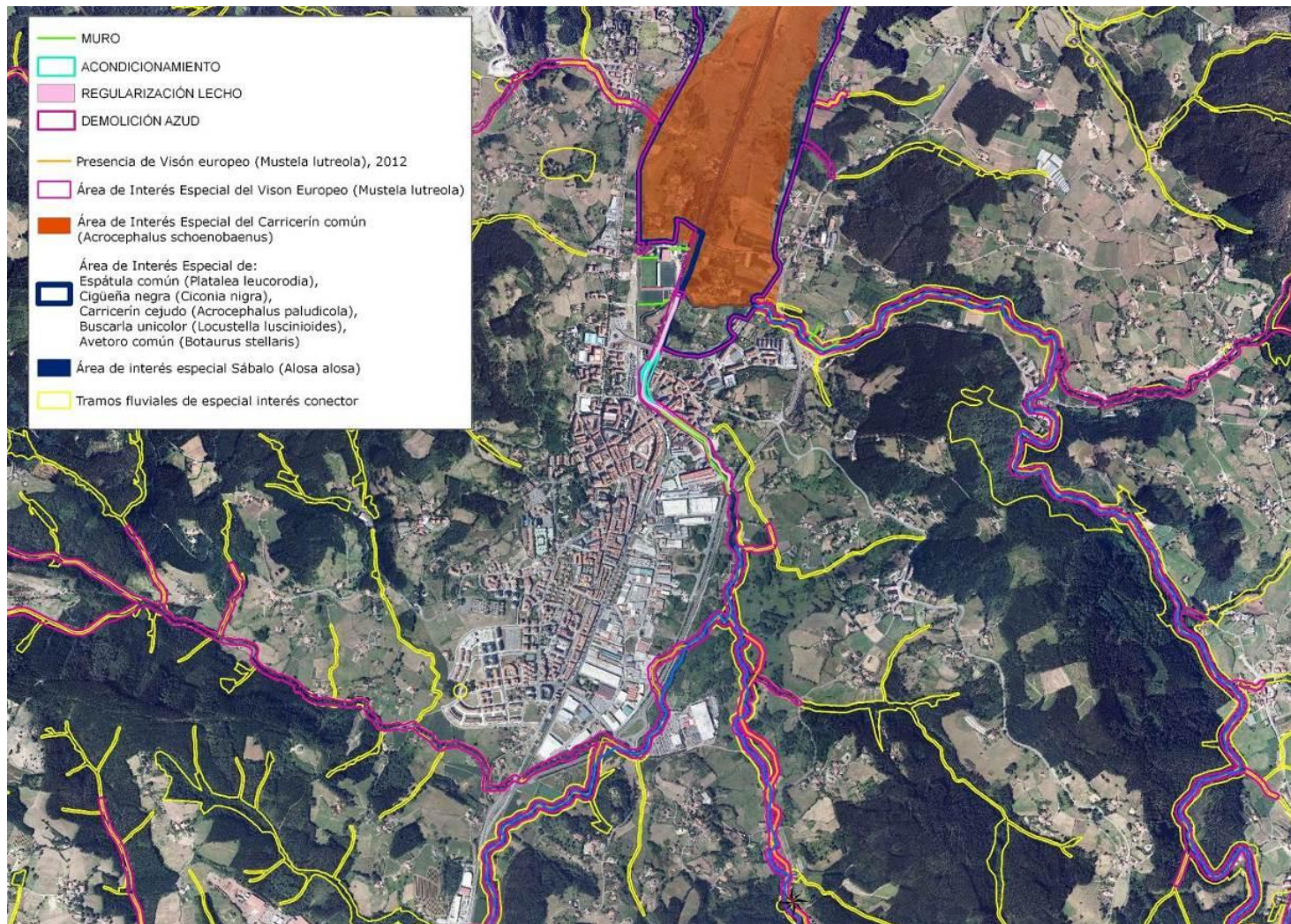


Figura 23 ARPSI Gernika Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas (imagen 2 de 3)

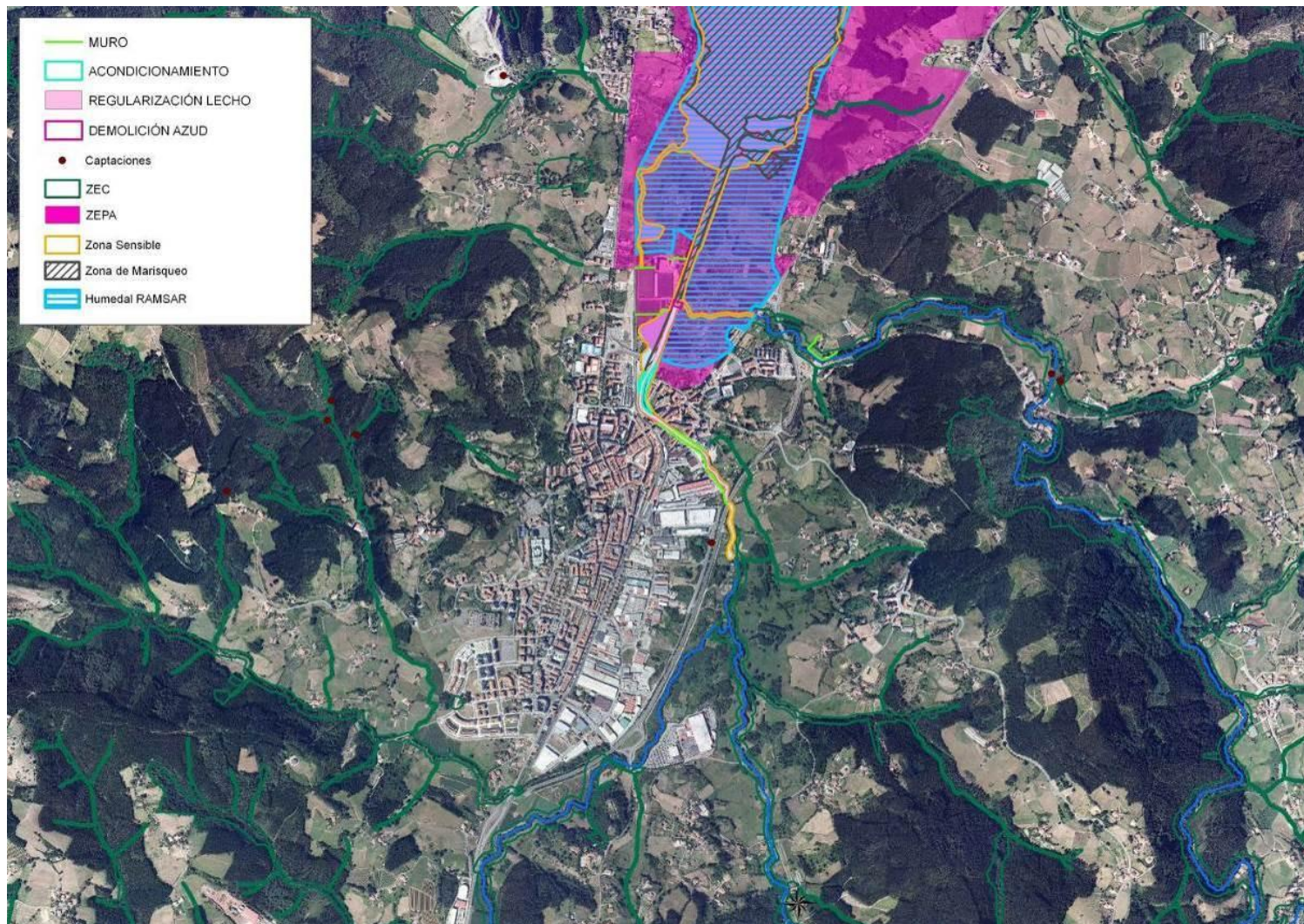


Figura 24 ARPSI Gernika Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas (imagen 3 de 3)

ARPSI Azpeitia (Objetivo de defensa: Período de Retorno de 50 años)				
Descripción del conjunto de medidas estructurales seleccionadas	Condicionantes ambientales detectados	Identificación de posibles afecciones potenciales	Valoración del impacto Global	Medidas preventivas y correctoras
Núcleo urbano de Azpeitia: acondicionamiento de los puentes de Emparan y Julián Elortza. Eliminación de sedimentos depositados en sus ojos. Demolición de pasarela de Magdalena Auzoa. En algunas zonas muros longitudinales de hormigón a lo largo de las márgenes.	-No se han detectado condicionantes ambientales	-El río Urola en el ámbito de actuación presenta un marcado carácter urbano. -Las afecciones más relevantes serían: -La demolición de un azud es una actuación favorable para el río al eliminar un obstáculo que imposibilita o dificulta la migración de la fauna piscícola.	Teniendo en cuenta el carácter urbano del tramo del río Urola en el ámbito de actuación, coincidente con una masa de agua muy modificada (con importantes alteraciones tanto en la calidad de las aguas como en el estado de las riberas), la magnitud de las medidas planteadas y la no intervención en los tramos en mejor estado de conservación, no es previsible que vayan a suponer un deterioro del potencial ecológico de dicha masa de agua, ni que se comprometa la consecución de los objetivos ambientales que se establecen para la misma.	-En ámbitos que sean "Área de Interés Especial" del visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Gestión de la especie en el TH de Gipuzkoa. -En el río Ibaieder, para compensar efectos de la regularización, se propondrán acciones que favorezcan la recuperación del hábitat faunístico en tramos donde se afecte al lecho del cauce (diseño de un lecho irregular, refugios, pozas, etc.) y se mantendrá, siempre que sea factible, un cauce de aguas bajas que evite una excesiva laminación del agua en períodos de estiaje.
Río Ibaieder: regularización del lecho junto a confluencia con Urola actuando bajo cobertura existente. Eliminación de 2 azudes, de 1 estructura en desuso sobre el cauce y de pasarela peatonal aguas abajo del puente de Landeta Hiribidea y sustitución de este último. Regularización del cauce en tramo aguas abajo del citado puente. Ejecución de muros longitudinales de hormigón en varios puntos en margen izquierda	-Zona de protección para la vida piscícola -"Área de Interés Especial" definida para el visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) -Hábitat de interés comunitario prioritario 91E0*	-No se prevé que las actuaciones en el río Erzezil (eliminación de pasarela y construcción de muros) originen afecciones sobre los valores naturalísticos, sin embargo, se deberán tener en cuenta las medidas señaladas, especialmente las relativas al Visón europeo	En relación con la masa de agua Ibaieder , si bien su estado ecológico es bueno, en el ámbito donde se proponen medidas estructurales el río discurre por un entorno urbano, con canalización de sus márgenes e incluso con un tramo cubierto. Teniendo en cuenta la escasa magnitud de las medidas planteadas y las características del tramo no es previsible que dichas medidas puedan suponer un deterioro del estado ecológico de las masas, ni que se comprometa la consecución de los objetivos ambientales que se establecen para dichas masas de agua.	-Para preservar la calidad del agua en las "Zonas de protección para la vida piscícola", en fase de obras se adoptarán sistemas para evitar el aporte al cauce de aguas con sólidos en suspensión (ejecución de las obras en seco mediante la construcción de ataguías, colocación de barreras filtrantes de sedimentos: sacos terreros, balas de paja, barreras de geotextil, etc. -Caracterizar los sedimentos extraídos del lecho del cauce, ante la posibilidad de que no constituyan residuos inertes debiéndose gestionar de acuerdo con la normativa de aplicación -Adoptar medidas para erradicación de invasoras (arroyo Erzezil).
Río Erzezil: demolición de azud y de pasarela situada aguas arriba. Adicionalmente muros de borde	-Zona de protección para la vida piscícola -"Área de Interés Especial" definida para el visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) -Hábitat de interés comunitario prioritario 91E0*	-No se prevé que la ejecución de muros de reducida altura en Urbitarte auzoa originen afecciones sobre los valores naturalísticos		
Urbitarte Auzoa: ejecución de muro longitudinal de hormigón en margen derecha en entorno de Museo Medioambiental	-No se han detectado condicionantes ambientales			

Tabla 28 Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Gernika



Figura 25 ARPSI Azpeitia (Núcleo Urbano de Azpeitia). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas

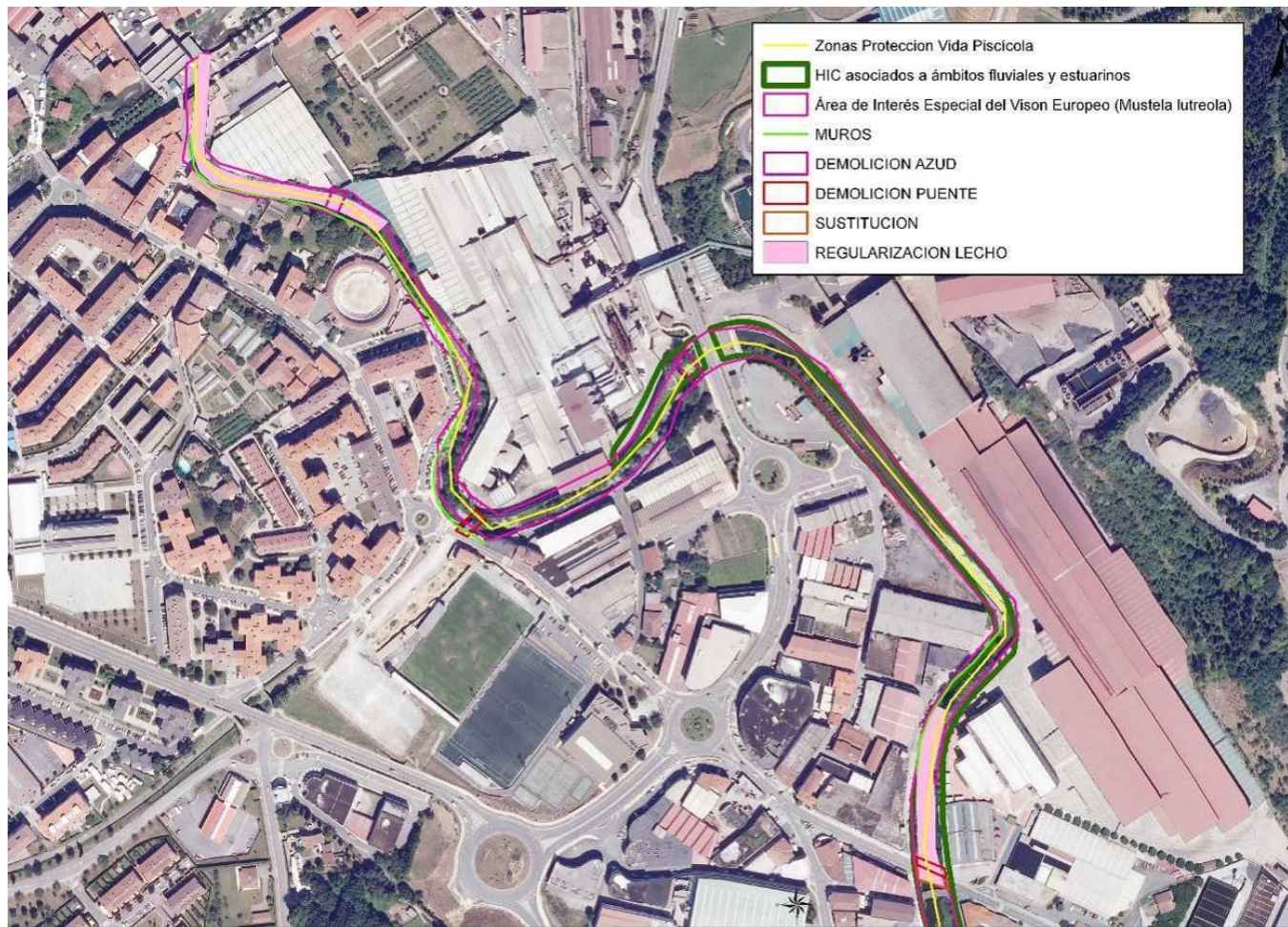


Figura 26 ARPSI Azpeitia (Río Ibaieder). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas

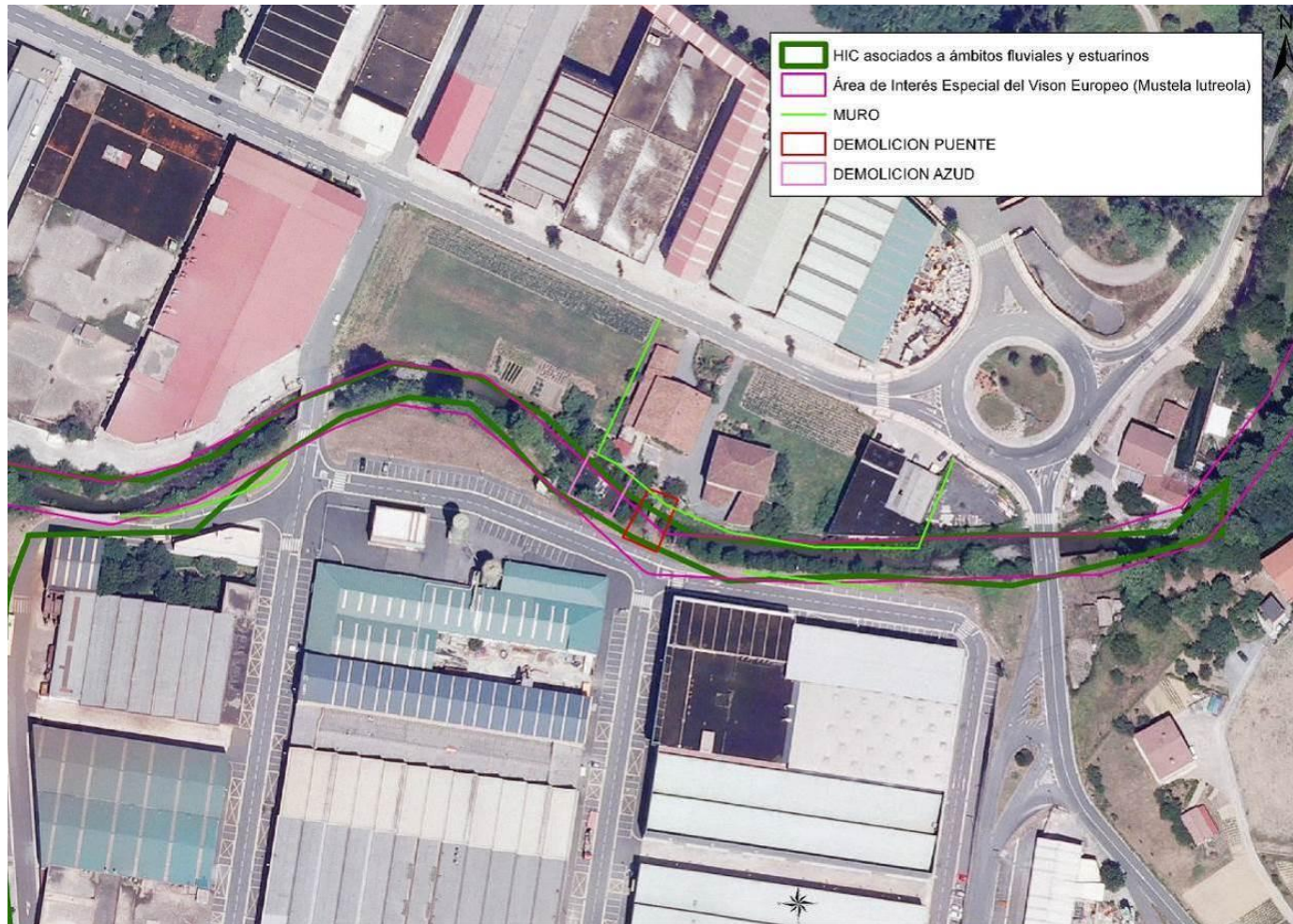


Figura 27 ARPSI Azpeitia (Río Errezil). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas

**PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021**
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

ARPSI Urumea (Objetivo de defensa: Período de Retorno de 500 años)				
Descripción del conjunto de medidas estructurales seleccionadas	Condicionantes ambientales detectados	Identificación de posibles afecciones potenciales	Valoración del impacto Global	Medidas preventivas y correctoras
Ciudad Jardín Loiola: lezón por margen izquierda, paralelo al vial principal (actual calle de Sierra de Aralar) que enlaza el puente de Egia con el nuevo puente de Sarasola.	-Vegetación de ribera bien desarrollada en margen derecha -Presencia de especies de interés como Salmón y sábalo	-La creación del parque fluvial en margen izquierda supondrá una Afección positiva por permitir el desarrollo de vegetación de ribera. -Teniendo en cuenta las distintas tipologías de actuaciones que se proponen, los acondicionamientos serán previsiblemente los que mayor afección puedan ocasionar a la vegetación existente en las márgenes y, respecto a la sustitución de puentes y pasarelas así como lezones y muretes, se estima que su afección sobre la calidad de las aguas superficiales sería puntual, es decir, en el momento de su ejecución, sin ser relevante si se aplican las necesarias medidas	Considerando el alcance de las medidas planteadas, medidas circunscritas a los ámbitos más urbanos del río, no es previsible que vayan a suponer un deterioro del potencial/estado ecológico de las masas de agua donde se ubican dichas medidas, ni que se comprometa la consecución de los objetivos ambientales que se establecen para estas masas de agua.	-Acciones que favorezcan la recuperación del hábitat faunístico en aquellos tramos donde se afecte al lecho del cauce actual, tales como el diseño de un lecho irregular, refugios, pozas, etc. -Sistemas para evitar el aporte al cauce de aguas cargadas de sólidos en suspensión durante las obras, tales como la ejecución de las obras en seco mediante la construcción de ataguías, colocación de barreras filtrantes de sedimentos (sacos terreros, balas de paja, barreras de geotextil...) -Afectar la vegetación estrictamente necesaria y realizar la reosición de vegetación de ribera y la integración paisajística de la zona afectada. En la medida de lo posible se tenderá al diseño de soluciones "blandas" que posibiliten las actuaciones de revegetación, mediante siembras y plantaciones -Los taludes resultantes, si es posible, en terreno natural o con escolleras que permitan revegetación -Medidas para evitar dispersión de especies invasoras presentes -Cumplir Ley 1/2005, de 4 febrero (Declaración de calidad del suelo) -Cumplir Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco (Puente Ergobia)
Txomin y Antxita: creación de parque fluvial (sección de doble cauce) en margen izq. para aumentar capacidad de desagüe. Lezón por margen izquierda que impida la inundación de la zona donde se ubica la cárcel y en Antxita. Encauzamiento muy cercano al río aguas abajo del puente de Txomin y un lezón situado en el entorno de la curva de los cuarteles. Sustitución del puente de Txomin por otro de mejores condiciones hidráulicas.	-Vegetación de aspecto naturalizado con presencia de <i>Arundo donax</i> e invasoras como <i>Robinia pseudoacacia</i> y <i>Fallopia japonica</i> en margen derecha.			
Martutene ³⁴ : acondicionamiento del cauce desde el puente de la GI-40 hasta el inicio de trama urbana de Martutene, sin afecciones al lecho y ampliando su anchura. Contención de nuevas márgenes con escolleras en entornos más urbanos coronadas por mota en tierras y paseo peatonal. En caso de no haber espacio muros de gravedad. Sustitución del puente de Martutene y pasarela peatonal del Pilar. Demolición de estructura de cruce aéreo de tubería de Aguas del Añarbe, Lezón o caballón en tierras aguas arriba del encauzamiento.	-Banda casi continua de vegetación arbórea y arbustiva que se reduce considerablemente en los tramos de carácter más urbano. -Hábitats de Interés Comunitario-rio 91E0*, aliseda cantábrica en la mitad sur del tramo; sin embargo, la especie dominante es el plátano			
Puente de Ergobia – Puente de Karabel: en entorno del puente de Ergobia creación de un nuevo canal en margen izquierda y ampliación del puente actual sobre dicho canal mediante la creación de un nuevo vano lateral. Acondicionamiento del cauce aguas arriba del puente de Ergobia respetando el ancho del cauce actual y ampliando las márgenes. Lezón para la protección del barrio de Karabel en Hernani.	-Nidificación de Avión zapador en muros. -Vegetación bien conservada			

Tabla 29 Valoración global de impactos y medidas preventivas y correctoras para el ARPSI Urumea

³⁴ Las actuaciones de este tramo están contempladas en el "Proyecto de defensa contra inundaciones del río Urumea a su paso por el barrio de Martutene en Donostia-San Sebastián (Fase I)", que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable formulada mediante la Resolución de 17 de julio de 2014, de la Directora de Administración Ambiental del Gobierno Vasco

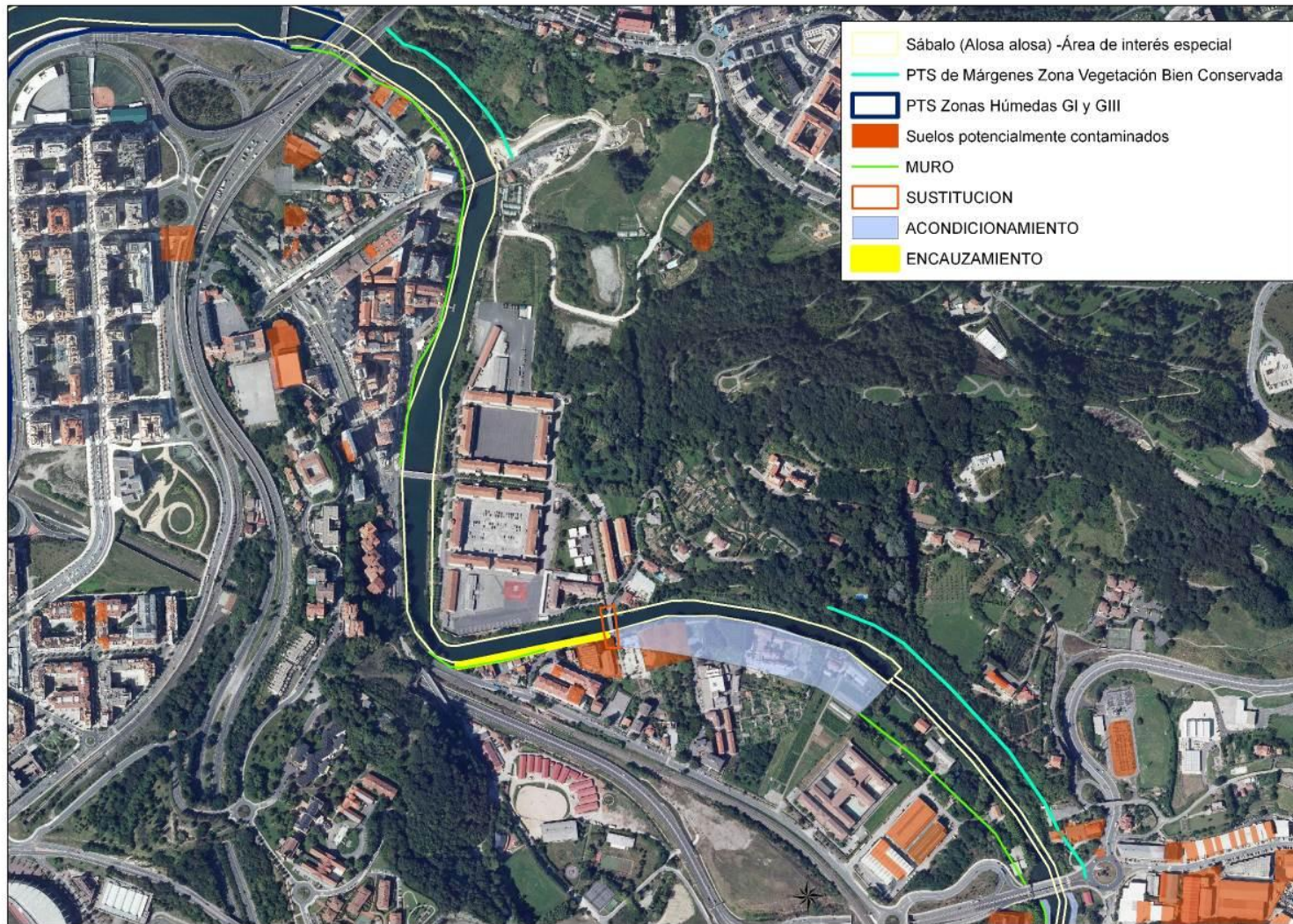


Figura 28 ARPSI Urumea (Ciudad Jardín, Txomin y Antzita). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas

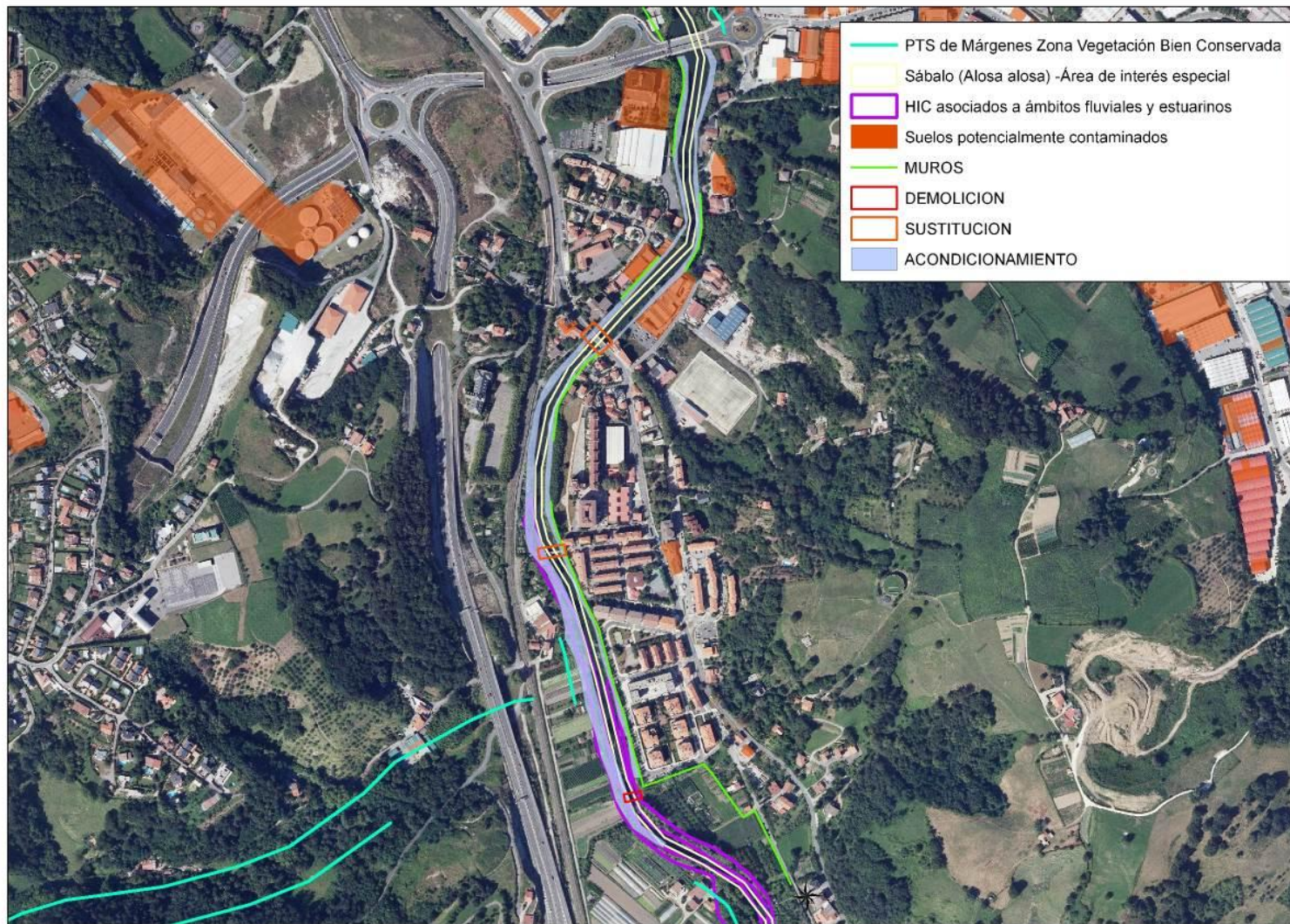


Figura 29 ARPSI Urumea (Martutene). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas

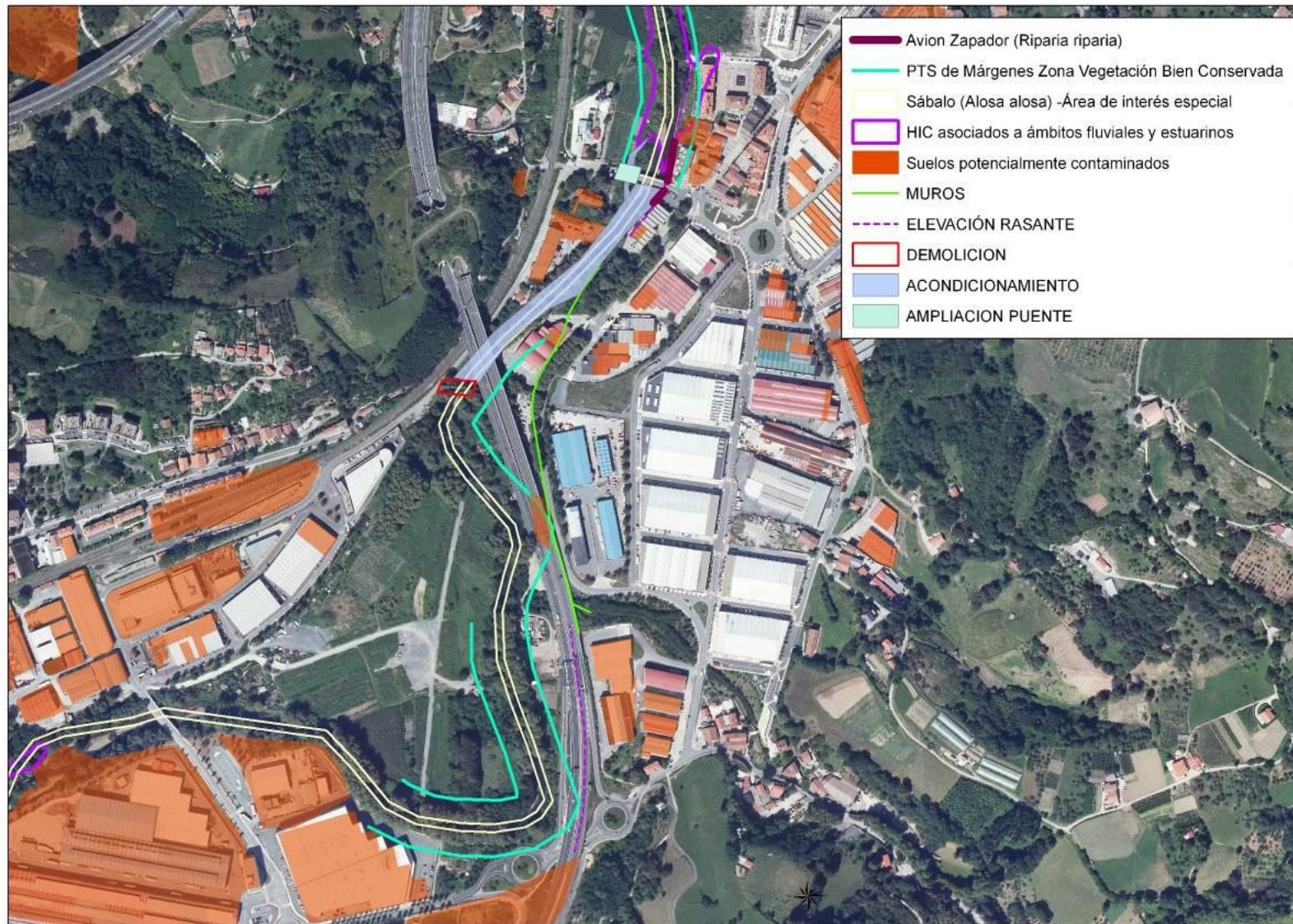


Figura 30 ARPSI Urumea (PuenteKarabel – Puente Ergobia). Aspectos ambientales tenidos en cuenta y actuaciones propuestas

8.5.5 Potenciales efectos ambientales de las medidas para reducir la contaminación de origen urbano y su prevención y/o corrección

La implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración y la adaptación de sistemas existentes supondrán la reducción de la contaminación de origen urbano en las masas de agua, considerándose actuaciones imprescindibles para que éstas alcancen el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

El programa de medidas, dentro del grupo “contaminación de origen urbano”, incluye dos nuevas medidas con horizonte 2021, no evaluadas en el ciclo anterior.

Se analizan los potenciales efectos ambientales de las citadas medidas, siempre teniendo en cuenta que no se dispone de información detallada de las actuaciones que se llevarán a cabo. Por ello, lo que se pretende es detectar los condicionantes ambientales del entorno en el que se prevén las actuaciones, identificar los potenciales impactos que podrían derivarse de la afección de los mismos y esbozar las medidas correctoras que, en su caso, podrían adoptarse para minimizar los impactos.

Saneamiento del Puerto de Bilbao. Unidad hidrológica Ibaizabal	
Condicionantes ambientales detectados	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
- Ría del Nervión - Presencia de suelos potencialmente contaminados.	Se trata de un ámbito artificial sin valores ambientales potencialmente afectables. El principal riesgo que presenta esta actuación es el relacionado con los suelos potencialmente contaminados, por ello será necesario el cumplimiento de la normativa vigente en materia de suelos potencialmente contaminados. Durante las obras se podrían ver afectada la calidad del agua de la ría del Nervión por aporte de sólidos en suspensión o por vertidos accidentales. Por ello, durante las obras, será necesario adoptar sistemas para evitar el aporte de aguas cargadas de sólidos en suspensión y garantizar el cuidado en el desarrollo de las obras para evitar vertidos accidentales durante las mismas. En fase de explotación se valora muy positivamente esta actuación puesto que la nueva red de saneamiento para las aguas residuales del puerto supondrá una mejora muy importante del estado físico-químico de las aguas y, por tanto, la mejora del estado ecológico de la masa de agua de transición Nerbioi exterior.

Tabla 30 Saneamiento del Puerto de Bilbao. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

Actuaciones en la aglomeración Zarautz-Orio: Minimización de aporte del vertedero de Urteta. Unidad Hidrológica Oria	
Condicionantes y riesgos ambientales	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
- Regata Iturrillun (Cuenca vertiente de regata Iñurritza)	Las actuaciones se llevarán a cabo dentro del ámbito del vertedero de Urteta, con el objeto de minimizar la generación de lixiviados, no siendo previsible la afección de valores ambientales del entorno. No obstante, se recomienda el cuidado en el desarrollo de las obras para garantizar que no se afectan superficies ajenas al vertedero de forma innecesaria. En fase de explotación se valora positivamente esta actuación puesto que supondrá una mejora del estado físico-químico de las aguas y, por tanto, la mejora del estado ecológico de las masas de agua situadas aguas abajo de la misma (Iñurritza A).

Tabla 31 Actuaciones en la Aglomeración Zarautz-Orio. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

8.5.6 Potenciales efectos ambientales de las medidas de abastecimiento urbano y a la población dispersa y su prevención y/o corrección

Con el objetivo de atender las demandas de agua y racionalizar su uso el programa de medidas incorpora ocho nuevas medidas con horizonte 2021.

Se analizan los potenciales efectos ambientales de las citadas medidas, siempre teniendo en cuenta que no se dispone de información detallada de las actuaciones que se llevarán a cabo. Por ello, lo que se pretende es detectar los condicionantes ambientales del entorno en el que se prevén las actuaciones, identificar los potenciales impactos que podrían derivarse de la afección de los mismos y esbozar las medidas correctoras que, en su caso, podrían adoptarse.

Desdoblamiento Ballonti-Las Carreras. Unidad hidrológica Barbadun	
Condicionantes y riesgos ambientales	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
-Entre ambos depósitos existen zonas húmedas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas con la categoría de Especial Protección y áreas de interés geológico. -Probable presencia de elementos de interés patrimonial -Probable presencia de Suelos potencialmente contaminados	Se trata de un ámbito muy antropizado, con dominio de zonas urbanizadas y una importante red de infraestructuras viarias. No es previsible la afección de valores ambientales Si bien se desconoce el trazado de las conducciones de abastecimiento, el principal riesgo que presenta esta actuación es el relacionado con suelos potencialmente contaminados, por ello será necesario el cumplimiento de la legislación vigente de suelos potencialmente contaminados.

Tabla 32 Desdoblamiento Ballonti – Las Carreras. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

Mejora Sistema Artxanda: nuevo depósito de regulación y conducción desde Aurrekolanda. Unidad hidrológica Ibaizabal	
Condicionantes y riesgos ambientales	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
- Río Asua -Área de interés Especial para el pez espinoso -Probable Presencia de visón europeo -Probable presencia de elementos de interés patrimonial -Presencia de Hábitat de interés Comunitario (96E0*)	El nuevo depósito de regulación se localiza junto al río Asua, por lo que durante las obras se podrían ver afectada la calidad de sus aguas por aporte de sólidos en suspensión o por vertidos accidentales. Por ello, durante las obras, será necesario adoptar sistemas para evitar el aporte de aguas cargadas de sólidos en suspensión y garantizar el cuidado en el desarrollo de las obras para evitar vertidos accidentales durante las mismas. Especialmente, teniendo en cuenta que es un Área de Interés Especial para el pez espinoso y es probable la presencia de visón europeo en este tramo del río. En todo caso, se deberá dar cumplimiento al Plan de gestión del pez espinoso en Bizkaia. En relación con la probable presencia de elementos de interés patrimonial se cumplirá con la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco.

Tabla 33 Mejora del sistema Artxanda. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

Nuevo depósito de regulación Sistema Munguesado. Unidad Hidrológica de Butroe	
Condicionantes y riesgos ambientales	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
- Área de Interés Especial del Visón europeo (Tramo río Butrón)	Se trata de una actuación de escasa entidad que no generará afecciones a los condicionantes ambientales detectados.
- Zonas Húmedas del Río Butrón	

Tabla 34 Nuevo depósito de regulación Sistema Munguesado. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

Incorporación recursos Oiz al sistema Lea - Artibai. Unidades Hidrológicas de Lea y Artibai	
Condicionantes y riesgos ambientales	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
- ZECs Lea y Artibai - Zonas húmedas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas - Área de Interés Especial para el Visón europeo (Lea y Artibai) - Zona de interés para el sábalo (Lea y Artibai) - Zonas de protección para la vida piscícola (Artibai) - PTS de ríos: márgenes con vegetación bien conservada (Artibai) - Presencia de elementos de interés patrimonial - Según la Red de corredores ecológicos de la CAPV: Tramo fluvial de especial interés conector en Lea y Artibai y tramo fluvial de interés para la restauración ecológica en Artibai - Probable presencia de suelos potencialmente contaminados (Lea y Artibai) - Probable presencia de elementos de interés patrimonial (Lea y Artibai)	Las infraestructuras necesarias para la incorporación de los recursos del Oiz al sistema Lea – Artibai deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales enumerados, especialmente que el río Artibai y el río Lea son Zonas Especiales de Conservación y Áreas de Interés Especial para el Visón europeo. Por tanto, el proyecto deberá cumplir con el Plan de Gestión del Visón europeo para Bizkaia, con el Plan de Gestión de las ZECs y con el artículo 6.3. de la Directiva hábitats (<i>“cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”</i>). La construcción de dichas infraestructuras puede generar afecciones a formaciones de vegetación de interés, fundamentalmente masas arboladas autóctonas y hábitats de interés comunitario prioritarios. Este impacto se produciría sobre todo por el tendido de conducciones, que requiere de la apertura de una calle de trabajo donde además, a posteriori, suele limitarse el crecimiento de vegetación arbolada, lo que limita el potencial de corrección del impacto. Las infraestructuras próximas a cauces deberán cumplir con lo establecido en el epígrafe C.4 (Normativa sobre infraestructuras próximas a cauces) y en los capítulos D, E y F de la Normativa del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV. En dichos capítulos y epígrafes se establece la regulación de usos y los retiros en función de las diferentes componentes, medioambiental, hidráulica y urbanística. Durante las obras se debe minimizar la afección a la calidad de las aguas y al hábitat para la fauna piscícola. En su caso se cumplirá con la legislación vigente en materia de suelos potencialmente contaminados y de patrimonio. En fase de explotación se valora positivamente esta actuación puesto que se minimiza la presión sobre el sistema fluvial al eliminar las tomas de abastecimiento

Tabla 35 Incorporación Recursos Oiz al Sistema Lea y Artibai. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

Doble conducción Berriatua – Ondarroa. Unidad Hidrológica de Artibai	
Condicionantes y riesgos ambientales	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
-ZEC Artibai -Zona húmeda Ría de Artibai -Área de Interés Especial para el Visón europeo -Área de interés para el sábalo -Zonas de protección para la vida piscícola -PTS de ríos: márgenes con vegetación bien conservada -Presencia de elementos de interés patrimonial -Según la Red de corredores ecológicos de la CAPV: Tramo fluvial de especial interés conector y tramo fluvial de interés para la restauración ecológica -Probable presencia de suelos potencialmente contaminados.	En el caso de que las infraestructuras de este tipo se encuentren próximas a cauces se deberá cumplir con lo establecido en el epígrafe C.4 (Normativa sobre infraestructuras próximas a cauces) y en los capítulos D, E y F y de la Normativa del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV. En dichos capítulos y epígrafes se establece la regulación de usos y los retiros en función de las diferentes componentes, medioambiental, hidráulica y urbanística En todo caso se deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales enumerados, especialmente que el río Artibai en el tramo Berriatua – Ondarroa es Zona especial de conservación y Área de Interés Especial para el Visón europeo. Por tanto, el proyecto deberá cumplir con el Plan de Gestión del Visón europeo para Bizkaia, con el Plan de Gestión de la ZEC y con el artículo 6.3. de la Directiva hábitats (<i>"cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar"</i>). Como medidas preventivas se deberá evitar, en la medida de lo posible, la afección a la vegetación de ribera y respetar los periodos de reproducción del Visón. Además, durante las obras se debe minimizar la afección a la calidad de las aguas y al hábitat para la fauna piscícola. En su caso se cumplirá con la legislación vigente en materia de suelos potencialmente contaminados y de patrimonio.

Tabla 36 Doble Conducción Berriatua - Ondarroa. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

Incorporación al sistema Añarbe / ETAP Petritegi de zonas actualmente abastecidas por aguas municipales. Varias Unidades Hidrológicas	
Condicionantes y riesgos ambientales	Identificación de potenciales impactos ambientales y medidas para su prevención y/o corrección
-Zonas con vegetación bien conservada en el río Urumea. -Presencia de Hábitats de interés comunitario (Aliseda – fresneda91E0*) en la cuenca. -Presencia de masas arboladas autóctonas en la cuenca. -El Urumea es zona de interés para el sábalo y hay constancia de la presencia de dicha especie y de Lamprehuela. -Probable presencia de elementos de interés patrimonial -Probable presencia de Suelos Potencialmente contaminados	Las conexiones al sistema general y la necesidad de construir nuevos depósitos pueden generar afecciones a formaciones de vegetación de interés, fundamentalmente masas arboladas autóctonas y hábitats de interés comunitario prioritarios. Este impacto se produciría sobre todo por el tendido de conducciones, que requiere de la apertura de una calle de trabajo donde además, a posteriori, suele limitarse el crecimiento de vegetación arbolada, lo que limita el potencial de corrección del impacto. Cuando las infraestructuras de este tipo se encuentran próximas a cauces se deberá cumplir con el epígrafe C.4 (Normativa sobre infraestructuras próximas a cauces) y en los capítulos D, E y F de la Normativa del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV. En dichos capítulos y epígrafes se establece la regulación de usos y los retiros en función de las diferentes componentes, medioambiental, hidráulica y urbanística. Durante las obras se debe minimizar la afección a la calidad de las aguas y al hábitat para la fauna piscícola. En su caso se cumplirá con la legislación vigente en materia de suelos potencialmente contaminados y de patrimonio. En fase de explotación se valora positivamente esta actuación puesto que se minimiza la presión sobre el sistema fluvial al eliminar las tomas de abastecimiento

Tabla 37 Doble Conducción Berriatua - Ondarroa. Identificación de potenciales impactos y medidas para su prevención y/o corrección

8.5.7 Medidas protectoras correctoras y compensatorias de carácter general

Las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de seguimiento se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el presente apartado y, en lo que no se oponga a lo anterior, con lo previsto en los epígrafes precedentes de este documento y referidos a las diferentes actuaciones estructurales evaluadas.

Todas las medidas propuestas en este documento se diseñarán con detalle de proyecto y se recogerán en los pliegos de condiciones y en los presupuestos de los distintos proyectos que se liciten, incluso aunque los mismos no deban someterse a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En su caso, tales medidas se desarrollarán y especificarán en los instrumentos de planificación en los que se enmarquen los proyectos.

- Siempre que sea posible, el trazado de las conducciones de saneamiento y abastecimiento se realizará sobre suelos artificializados, adoptándose las cautelas que sean necesarias en relación con los suelos que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes.
- La ejecución de las obras se llevará a cabo de forma que se minimice el aporte de sólidos en suspensión a los cauces. Igualmente, se adoptarán precauciones para evitar la dispersión de contaminantes al medio, procedentes de la maquinaria y de las distintas labores de demolición y de construcción, y se restringirá la afección a la vegetación a lo estrictamente necesario.
- En los espacios incluidos en la Red Natura 2000, únicamente se permitirá la afección a las alisedas-fresnedas (Cod. EU 91E0*) en las áreas parcialmente degradadas de estos hábitats (con características similares a las detectadas en el informe de sostenibilidad ambiental), debiendo procederse a su recuperación al finalizar las obras.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los planes de gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), del avión zapador (*Riparia riparia*) y del espinoso (*Gasterosteus aculeatus*), se diseñarán y aplicarán medidas específicas para evitar la afección a las poblaciones de dichas especies y para la reposición y mejora de sus hábitats.
- Cuando se afecte a zonas o rodales de vegetación de alto interés naturalístico, se deberá restaurar la zona afectada teniendo en cuenta no sólo la superficie, sino también el estado y la funcionalidad ecológica de la vegetación. En su caso, deberán adoptarse medidas compensatorias, de forma que en ningún caso se produzca una pérdida neta de patrimonio natural.
- En los cauces afectados por las obras y en sus entornos, deberán llevarse a cabo acciones de restauración y compensatorias para asegurar y reforzar la función de conectividad de los cursos fluviales.
- Se adoptarán medidas para evitar la dispersión y para la erradicación de especies invasoras.

- Cuando se modifique la morfología de los cauces de forma significativa, deberán adoptarse medidas de restauración o, en su caso, compensatorias, destinadas a recuperar formas naturalizadas de los cauces.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, se llevará a cabo un estudio exhaustivo, incluyendo las caracterizaciones analíticas necesarias, para la detección precoz y gestión de los suelos y sedimentos que puedan contener contaminantes. Los estudios y analíticas pertinentes se llevarán a cabo con la suficiente antelación para permitir el desarrollo seguro de las obras de gestión de tales suelos y sedimentos.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativas específicas que resulten de aplicación, la demolición de obras de fábrica deberá prever la gestión de los residuos resultantes con el objetivo de posibilitar al máximo su valorización.
- Se llevarán a cabo labores de integración paisajística de las distintas infraestructuras, así como de todas las zonas afectadas por las obras. En la medida de lo posible, dichas labores se diseñarán con el objetivo de conseguir cauces, márgenes y zonas anejas naturalizados, mediante el uso de las mejores técnicas disponibles.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 bis del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las obras se llevarán a cabo manteniendo los objetivos de calidad acústica en la medida de lo posible.

9 EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

Tanto el artículo 6.3. de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, como el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establecen que “cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”.

La Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial resuelve en el Documento de referencia que determina el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico 2015-2021, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Plan Especial de Actuaciones en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco que es innecesario llevar a cabo la adecuada evaluación del citado Plan. Considera que “la incorporación al plan de las normas y objetivos de las zonas protegidas registradas³⁵ en el ámbito de la cuenca, especificados en el acto legislativo comunitario en virtud del cual se hayan establecido³⁶ - entre ellas los espacios de la Red Natura (LIC, ZEC y ZEPA)-, permite prever razonablemente la compatibilidad de la planificación hidrológica con la de esos espacios protegidos.” (...) “No obstante, la posterior planificación de las actuaciones del PH deberá asegurar y justificar que éstas no afectan de forma significativa al estado de conservación de los elementos clave de los lugares de la Red Natura 2000”.

Sin perjuicio de que, en función del tipo de proyecto o actividad de que se trate, algunas actuaciones que puedan afectar a la Red Natura 2000 estén sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (ver apartado 8.2), de acuerdo a lo recogido en los párrafos anteriores debe justificarse si una actividad que pretenda desarrollarse en dichos espacios puede tener efectos apreciables sobre los mismos y, en concreto, sobre sus objetivos de conservación, así como sobre la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, a fin de que el Órgano Ambiental pueda determinar si dicha actividad debe someterse a una adecuada evaluación.

A fecha de redactar el presente documento, ya se han designado como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) la mayor parte de los espacios de la Red Natura 2000 inscritos en el ámbito intracomunitario de la CAPV, encontrándose en tramitación la designación de los espacios Aizkorri-Aratz y Urkiola. Esta designación viene acompañada de los objetivos y las medidas de conservación (regulaciones y actuaciones concretas) aprobados para los elemento clave identificados en cada uno de dichos espacios.

³⁵ Artículo 6 y Anexo IV. Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

³⁶ Artículo 4. Objetivos medioambientales. c) para las zonas protegidas. Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del consejo del 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En el Capítulo 8 de este Informe se han analizado los efectos del Plan sobre el ámbito de planificación hidrológica y se han identificado aquellas actuaciones del Programa de Medidas que podrían afectar a espacios de la Red Natura 2000. Esta identificación se ha realizado bajo el criterio de precaución, recogiendo todas aquellas actuaciones para las que no puede descartarse una posible afección directa o indirecta a lugares Natura 2000.

Tal como se comenta en dicho apartado, el Programa de Medidas correspondiente al segundo ciclo de planificación incorpora una medida, relativa a la gestión del riesgo de inundación; en Red Natura 2000, que no formó parte de las evaluadas en el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental correspondiente al primer ciclo de planificación; es la referente a la medida de gestión del riesgo de inundación que se propone para el ARPSI Gernika. Una síntesis del análisis de los efectos ambientales de esta actuación se recoge en el apartado 8.5.3. de este informe, y una descripción más detallada de la misma puede consultarse en el Anexo 2 del presente documento de Justificación de las medidas estructurales del PGRI.

De acuerdo con las conclusiones de dicho análisis, es previsible que las actuaciones planteadas en la citada ARPSI (demolición del azud de Urbietta y la recuperación de la pendiente original del cauce eliminando los lodos acumulados por la presencia del azud) no sólo no impliquen un deterioro del estado ecológico de la masa de agua, sino que pueden favorecer la consecución de una mejoría en la misma, aprovechando la oportunidad de la actuación para mejorar el estado del sistema fluvial. Tampoco se prevé, por los motivos expuestos, una afección significativa a los hábitats y especies de interés comunitario que constituyen elementos clave de la ZEC.

No se prevén actuaciones relativas a la reducción de la contaminación de origen urbano, en espacios de la Red Natura 2000.

En relación con las actuaciones de abastecimiento urbano y a la población dispersa que pueden tener repercusiones sobre espacios de la Red Natura 2000, destacar la incorporación de los recursos de Oiz al sistema Lea – Artibai y la doble conducción Berriatua – Ondarroa. En fase de explotación, ambas se valoran positivamente puesto que se minimiza la presión sobre el sistema fluvial al eliminar las tomas de abastecimiento. Respecto a la fase de obras se deberán tener en cuenta las posibles afecciones al visón europeo, a las formaciones de vegetación de interés, fundamentalmente masas arboladas autóctonas y hábitats de interés comunitario prioritarios, a la calidad de las aguas y al hábitat para la fauna piscícola.

En todo caso, será el Órgano Ambiental competente el que finalmente determine si estas actuaciones pueden afectar de manera apreciable al citado lugar y, en su caso, establecer la necesidad de realizar una adecuada evaluación de sus efectos sobre los correspondientes lugares de la Red Natura 2000.

10 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

El objeto fundamental de la planificación hidrológica es establecer un marco para la protección de las aguas superficiales y subterráneas, de forma que prevenga de todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos, promoviendo en definitiva un uso sostenible del agua basado en la protección de los recursos hídricos. Al mismo tiempo y sin perjuicio de lo anterior, la planificación hidrológica debe contribuir, entre otras cuestiones destacadas, a atender las demandas de agua y a paliar los efectos de las inundaciones.

Para dar respuesta a estos objetivos el PH establece un conjunto de medidas, tanto de carácter normativo como actuaciones propiamente dichas, que constituyen el núcleo central de la planificación hidrológica. Estas medidas se recogen en dos apartados fundamentales del PH: la Normativa y el Programa de Medidas.

En este apartado se aborda el análisis de la capacidad de acogida del territorio objeto de planificación para los usos y actuaciones previstos en el PH que, a pesar de responder a los objetivos de la planificación señalados, pueden tener efectos adversos sobre los valores ambientales del territorio objeto de planificación. A partir de ese análisis se definen las unidades ambientales homogéneas, es decir, aquellos ámbitos que tienen una mayor o menor aptitud para albergar aquellas actuaciones del PH que tienen una incidencia territorial concreta (actuaciones estructurales), sin olvidar que estas infraestructuras también responden, en definitiva, a los objetivos de la planificación que se han señalado anteriormente.

De acuerdo con lo expuesto, la definición de las unidades ambientales del territorio objeto de la planificación hidrológica debe abordarse a través del análisis de las actuaciones estructurales previstas en el Programa de Medidas del PH, en relación con las disposiciones normativas contenidas tanto en la propia Normativa del PH como en otros instrumentos de ordenación y/o gestión del territorio y, en particular:

- Instrumentos de Ordenación Territorial que inciden de manera más significativa en el ámbito territorial objeto de planificación.
- Disposiciones normativas en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de las Zonas Especiales de Conservación de los espacios que conforman la Red Natura 2000 en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.
- Otras disposiciones normativas.

10.1 Programa de Medidas del PH

El Programa de Medidas del PH contiene las actuaciones programadas para los ciclos 2015-2021 y 2021-2027 que se consideran necesarias para alcanzar los objetivos de la planificación, estas medidas se agrupan en función de esos objetivos y dan lugar a los siguientes tipos de medidas:

- Actuaciones destinadas a disminuir la contaminación de origen urbano, incluyendo la implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración, o la mejora de las existentes.
- Acciones encaminadas a reducir y controlar la contaminación puntual por vertidos industriales.

- Acciones encaminadas a reducir la contaminación difusa (medidas relacionadas con el sector agrario, sector ganadero y forestal).
- Medidas propuestas para la reducción de otras fuentes potenciales de contaminación.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de las alteraciones morfológicas y la ocupación del dominio público.
- Actuaciones encaminadas a controlar las extracciones de agua y mantener los caudales ecológicos.
- Actuaciones encaminadas al seguimiento y control de especies invasoras.
- Medidas encaminadas a la protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas.
- Actuaciones dirigidas a garantizar el abastecimiento urbano y a la población dispersa (nuevas infraestructuras de abastecimiento o refuerzo de las existentes, abastecimiento a núcleos menores y medidas para la protección de la calidad de aguas para abastecimiento urbano).
- Actuaciones encaminadas a garantizar las demandas para otros usos (satisfacción de demandas distintas a las urbanas y medidas para la reutilización del agua).
- Las actuaciones dirigidas a la gestión del riesgo de zonas inundables, que consolidan las políticas iniciadas en el anterior ciclo de planificación, basadas en la combinación de medidas no estructurales (ordenación de usos en función del grado de inundabilidad, sistemas de información hidrológica y de alerta temprana, medidas de protección civil, etc.) y medidas estructurales, pero sólo en zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo.

De todas las medidas señaladas pueden destacarse, a los efectos de la definición de unidades ambientales homogéneas, aquéllas que, sin perjuicio de que puedan contribuir, y en algunos casos de manera muy destacada, a los objetivos ambientales el PH, también pueden tener efectos adversos sobre los valores ambientales del territorio donde se implanten. Estas actuaciones serán, fundamentalmente, las que impliquen soluciones estructurales y, en concreto:

- Las relacionadas con la satisfacción de las demandas (abastecimiento).
- Las destinadas a evitar la contaminación del agua (saneamiento y depuración).
- Las dirigidas a la gestión del riesgo de zonas inundables que impliquen la alteración morfológica de los cauces (encauzamientos, rectificaciones, dragados, etc.).

A continuación se definen una serie de criterios ambientales que deberán tenerse en cuenta para la implantación de las nuevas infraestructuras relacionadas con la gestión del agua, de modo que se eviten o, en su caso, se minimicen los posibles impactos ambientales asociados. Estos criterios deberán tenerse en cuenta en:

- La definición de emplazamientos para las infraestructuras relacionadas con la gestión del agua.
- El análisis ambiental que se desarrolle en los procedimientos de aprobación de los planes que posibiliten la implantación de dichas instalaciones, así como el que se desarrolle en los procedimientos de autorización de los propios proyectos que se prevean con dicho fin.

10.2 Criterios de exclusión y de promoción de espacios

Los criterios ambientales que se desarrollan a continuación pretenden una gestión responsable de los recursos naturales y, concretamente, atender a los objetivos ambientales estratégicos de conservar y proteger los ecosistemas, las especies y el paisaje, disminuir progresivamente los procesos de artificialización y los ritmos de destrucción de suelos y frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales:

- **Preservación de los valores ambientales relevantes**, para la redacción de los estudios de alternativas y/o proyectos se tendrán en cuenta los condicionantes ambientales detallados en este documento para cada unidad hidrológica (Ver apartado 6.2. *Áreas y elementos ambientales relevantes* y Anexo 1 *Fichas y planos de condicionantes ambientales*).
- **Prevención de nuevos riesgos ambientales** o su agravamiento para ello se tendrán en cuenta los riesgos ambientales detallados en este documento para cada unidad hidrológica.
- **Priorización de ámbitos poco relevantes**, desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para recibir determinadas infraestructuras ligadas a la gestión del agua, reforzando la apuesta por alternativas de desarrollo del plan viables y con menos efectos adversos para el medio ambiente. Se priorizará el uso de suelos ya antropizados, suelo urbano, suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado, zonas alteradas, áreas de escaso valor naturalístico, etc. frente a suelos naturales o no urbanizados. En definitiva, se trata de ubicar dichas infraestructuras en áreas de escaso valor con una mayor capacidad de acogida.
- Además, en el diseño de las infraestructuras se garantizará el **adecuado dimensionamiento** de las mismas y se aplicarán las **mejoras técnicas disponibles** que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales.

10.3 Unidades ambientales homogéneas en relación con su adecuación para la localización de actuaciones

Sobre la base de los criterios ambientales establecidos para la ubicación de las infraestructuras ligadas a la gestión del agua se determinan a continuación dos unidades ambientales en función del tipo de infraestructura:

- Ámbitos en los que la ubicación de determinadas infraestructuras ligadas al agua no deben ubicarse.
- Ámbitos en los que la localización de determinadas infraestructuras está sujeta al cumplimiento de condiciones.

Los ámbitos señalados constituyen unidades ambientales homogéneas en relación con la ubicación de las citadas infraestructuras. Para la definición de estas unidades ambientales se realiza en primer lugar una revisión de la normativa incluida en los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes en la CAPV.

En otros apartados se analizan las disposiciones en materia de ordenación de usos y actividades de la Normativa del Plan Hidrológico y las regulaciones existentes en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de los espacios que

forman parte de la Red Natura 2000. Estas regulaciones también constituyen condicionantes a la ubicación de las infraestructuras ligadas al agua, pero no tienen una expresión territorial definida en un instrumento de ordenación, por ello se tratan en apartados diferentes.

10.3.1 Determinaciones incluidas en los instrumentos de ordenación territorial.

Además de las Directrices de Ordenación del Territorio, se tienen en consideración fundamentalmente los siguientes instrumentos de planificación:

- Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral³⁷
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas³⁸
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal³⁹
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los márgenes de Ríos y Arroyos⁴⁰

En función de las determinaciones contenidas en los instrumentos citados pueden identificarse los ámbitos que se relacionan a continuación.

10.3.1.1 Ámbitos en los que determinadas infraestructuras ligadas al agua no deben ubicarse

De acuerdo a los citados instrumentos de planeamiento se ha elaborado una matriz en la que se indican las infraestructuras ligadas a la gestión del agua que se consideran usos prohibidos según las diferentes categorías de ordenación. Además, se detallan las medidas incluidas en el Programa de Medidas que tienen correspondencia con aquellas infraestructuras para las cuales los instrumentos de Planificación establecen prohibiciones y, concretamente las que son objeto de valoración en este ISA, es decir, aquellas que no se evaluaron en el proceso de evaluación ambiental estratégica del ciclo anterior y cuyo Horizonte es 2021.

³⁷ Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.)

³⁸ Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y DECRETO 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

³⁹ Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

⁴⁰ Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea).

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

Infraestructuras		Medidas	Categorías de Ordenación																														
			DOT							PTS de Protección y Ordenación del Litoral							PTS de Zonas Húmedas							PTS Agroforestal							PTS Ríos y Arroyos		
EP	MA	F	ZAC	PM	SVUD	PAS	EPE	EPC	MA1	MA2	F	AG	UE	EP	MA1	MA2	AG	FP	FI	S	E	PT	FM	F	PM	PM- R	MA	S	PPE*	ZINP**			
Líneas subterráneas	Conducciones Subterráneas de Saneamiento***	- Saneamiento puerto BI								3				3¹		3	3																
	Conducciones Subterráneas de Abastecimiento***	- Desdoblamiento Ballonti – Las carreras - Mejora Sistema. Artxanda - Incorporar recursos Oiz a Sist. Lea-Artibai - Nueva conducción Berriatua – Ondarroa - Incorporación a Sist. Añarbe/ETAP Petregegi de zonas abastecidas por Aguas municipales.														3																	
Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A	Grandes Depósitos, las Potabilizadoras y los Embalses	- Mejora Sistema. Artxanda - Depósito regulación Sist. Munguiesado	3	3			3			3	3	3	3	3¹		3	3	3	3		3					3	3	3		3	3		
Los Encauzamientos y Canalizaciones		Defensa frente a inundaciones en: - Mungia - Gernika - Azpeitia - Urumea													3	3		3		3													

Categorías: EP: Especial protección, MA: Mejora Ambiental, F: Forestal, ZAC: Zona Agroganadera y campiña, PM: pastizales montanos, SVUS: Sin vocación de uso definido, PAS: Protección de aguas superficiales, EPE: Especial protección estricta, EPC: Especial protección compatible MA1: Áreas de mejora de ecosistemas, MA2: Áreas Degradadas a recuperar, AG: Agroganadero y Campiña, UE: Zonas de uso especial (playas urbanas), FP: Forestal protector, FI: Forestal Intensivo, S: Protección de Aguas Superficiales, E: Agroganadero y Campiña Estratégico, PT: Agroganadero y Campiña Paisaje de Transición, FM: Forestal Monte, F: Forestal, PM-R: Pastos Montanos - Roquedos, PPE: Perímetro de Protección de Embalses, ZINP*: Zonas de Interés Naturalístico Preferente.

3 = uso prohibido.

3¹ = uso prohibido en masas forestales de naturaleza autóctona.

* = Subsidiariamente a la aprobación del correspondiente Proyecto de Perímetro de Protección o Plan Especial de Ordenación, se establece como área de protección de los embalses una banda perimetral de 200 m. de ancho medida desde la línea correspondiente al máximo nivel normal de embalse, aguas arriba de la presa y dentro de su propia cuenca vertiente.

** = en Suelo No Urbanizable.

***= Usos prohibidos en áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos según el PTS de Zonas Húmedas (Condicionantes superpuestos).

Tabla 38 Infraestructuras ligadas a la gestión del agua que se consideran usos prohibidos según las categorías de ordenación de las DOT y los PTS analizados.

10.3.1.2 Ámbitos en los que la localización de determinadas infraestructuras está sujeta al cumplimiento de condiciones

De acuerdo a los citados instrumentos de planeamiento las infraestructuras citadas a continuación serán admisibles con ciertas condiciones según las diferentes categorías de ordenación.

PLAN HIDROLÓGICO y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
2015-2021
Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

Infraestructuras		Medidas	Categorías de Ordenación																													
			DOT							PTS de Protección y Ordenación del Litoral							PTS de Zonas Húmedas							PTS Agroforestal							PTS Ríos y Arroyos	
			EP	MA	F	ZAC	PM	SVUD	PAS	EPE	EPC	MA1	MA2	F	AG	UE	EP	MA1	MA2	AG	FP	FI	S	E	PT	FM	F	PM	PM-R	MA	S	PPE*
Líneas subterráneas	Conducciones Subterráneas Saneamiento	- Saneamiento puerto BI	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹		2(a)	2(a)	2(a)	2(a) ²	2(a)			2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(d)	2(d)	2(d)	2(d)	2(e)	2(e)	2(d)		2(b)	2(c)
	Conducciones Subterráneas Abastecimiento	- Desdoblamiento Ballonti – Las carreras - Mejora Sistema. Artxanda - Incorporar recursos Oiz a Sist. Lea-Artibai - Nueva conducción Berriatua – Ondarroa - Incorporación a Sist. Añarbe/ETAP Petrelegi de zonas abastecidas por Aguas municipales.	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)		2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(a)	2(d)	2(d)	2(d)	2(d)	2(e)	2(e)	2(d)		2(b)	2(c)
Instalaciones técnicas de servicios de carácter lineal Tipo A	Grandes Depósitos. Potabilizadoras y Embalses**	- Mejora Sistema. Artxanda - Depósito regulación Sist. Munguesado			2 ¹	2 ¹		2 ¹	2 ¹				2 ²	2(a)					2(a)		2(a)	2(a)	2(e)	2(d)	2(d)	2(e)						2(c)
Los Encauzamientos Y Canalizaciones		Defensa frente a inundaciones en: - Mungía - Gernika - Azpeitia - Urumea																2(f)														

Categorías: EP: Especial protección, MA: Mejora Ambiental, F: Forestal, ZAC: Zona Agrogranadera y campiña, PM: pastizales montanos, SVUS: Sin vocación de uso definido, PAS: Protección de aguas superficiales, EPE: Especial protección estricta, EPC: Especial protección compatible MA1: Áreas de mejora de ecosistemas, MA2: Áreas Degradadas a recuperar, AG: Agrogranadero y Campiña, UE: Zonas de uso especial (playas urbanas), FP: Forestal protector, FI: Forestal Intensivo, S: Protección de Aguas Superficiales, E: Agrogranadero y Campiña Estratégico, PT: Agrogranadero y Campiña Paisaje de Transición, FM: Forestal Monte, F: Forestal, PM-R: Pastos Montanos - Roquedos PPE: Perímetro de Protección de Embalses, ZINP*: Zonas de Interés Naturalístico Preferente.* Subsidiariamente a la aprobación del correspondiente Proyecto de Perímetro de Protección o Plan Especial de Ordenación, se establece como área de protección de los embalses una banda perimetral de 200 m. de ancho medida desde la línea correspondiente al máximo nivel normal de embalse, aguas arriba de la presa y dentro de su propia cuenca vertiente.

** = Usos condicionados a la vulnerabilidad de contaminación de acuíferos según el PTS de Zonas Húmedas (Condicionantes superpuestos).

2 = uso admisible.

2¹= uso admisible que deberá regularse en diferentes instrumentos de planeamiento y/o reglamentaciones, existentes o a desarrollar.

2²= uso admisible en masas forestales de naturaleza no autóctona.

(a) = a desarrollar por el planeamiento municipal.

(b) = supeditadas al cumplimiento de lo establecido en los capítulos E y F y en el epígrafe C4 de la Normativa del PTS.

(c) = cuando las infraestructuras se encuentren próximas a cauces se deberá cumplir lo establecido en los capítulos D, E y F y en el epígrafe C.4 (Normativa sobre infraestructuras próximas a cauces) de la Normativa del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV. En dichos capítulos y epígrafes se establece la regulación de usos y los retiros en función de las diferentes componentes, medioambiental, hidráulica y urbanística.

(d) = se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, "Instrumentos de actuación" del PTS Agroforestal.

(e) = Uso no deseables, admisible excepcionalmente con informe sobre la actividad agroforestal del órgano competente y con medidas correctoras.

(f) = encauzamientos y canalizaciones condicionados y controlados.

Tabla 39 Infraestructuras ligadas a la gestión del agua que se consideran usos admisibles con ciertas condiciones según las categorías de ordenación de las DOT y los PTS analizados

10.3.2 Disposiciones en materia de ordenación de usos y actividades de la Normativa del Plan Hidrológico (segundo ciclo de planificación)

Las principales disposiciones normativas en relación con los condicionantes del territorio para la ubicación de infraestructuras relacionadas con los servicios del agua y la gestión de los riesgos de inundación son las que figuran en el Capítulo 7 de la Normativa del Plan, que trata de la Protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo-terrestre y calidad de las aguas. Son reseñables en particular:

- Las limitaciones a los usos en la zona de policía inundable y en el resto de zona inundable (art. 40 y 41), que tienen por objeto regular aquellos usos que puedan comprometer la capacidad de desagüe de los cauces así como las ocupaciones por usos urbanos en zonas vulnerables frente a avenidas, incluyendo las zonas de flujo preferente y las zonas de policía inundable. La importancia de estas limitaciones estriba en que una adecuada ordenación de usos en las zonas inundables es fundamental para paliar daños provocados por las inundaciones, y en consecuencia, limita las necesidades de medidas estructurales de defensa frente a inundaciones a los ámbitos estrictamente necesarios.
- Las medidas de protección frente a inundaciones (art. 42), que en línea con lo señalado en el párrafo anterior, se diseñan con el fin de limitar la adopción de medidas estructurales de defensa frente a inundaciones, estableciendo, por un lado y con carácter general, los niveles de protección para los que deben diseñarse los encauzamientos y por otro, la necesidad de promover protocolos de ordenación de los usos en la zona inundable que contribuyan, además de a la protección de las personas y bienes frente a inundaciones de un río o tramos de río, a la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada. Como en el caso anterior, a través de estas regulaciones, la ordenación del territorio se configura como una herramienta estratégica en la reducción de los daños de las avenidas, minimizando el empleo de medidas estructurales.
- Las normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa, modificación del trazado de cauces, drenajes de nuevas áreas a urbanizar, etc., que tienen el objetivo de no agravar los efectos de las avenidas, con las mismos objetivos señalados en los párrafos anteriores.
- Zonas Protegidas (Sección 3, art. 48 a 53). La Normativa recoge el registro de zonas protegidas de la DH Cantábrico Oriental y establece normas de protección para las mismas, de forma que se regulan los usos del suelo y las actividades a desarrollar y se establecen determinadas cautelas y controles para evitar afecciones.

Así por ejemplo, para el caso de las captaciones de abastecimiento se establecen perímetros de protección cuya superficie varía en función de la población abastecida, y en las reservas naturales fluviales no se autorizan las actividades que puedan afectar a sus condiciones naturales. Para los Tramos de Interés

Medioambiental establece que se arbitrarán las medidas de control y seguimiento necesarias para mantener la calidad natural de las aguas tanto de los cursos fluviales como de los sistemas subterráneos conectados a ellos, evitando en general todas aquellas intervenciones sobre el cauce tendientes a alterar la fauna y la flora naturales propias del tramo. Por último, en los Tramos de Interés Natural se limitarán las actividades que puedan alterar no sólo la fauna y la flora naturales del tramo, sino también el medio físico natural.

Para el resto de las zonas protegidas la Normativa del Plan Hidrológico remite al cumplimiento de la legislación sectorial por la que se declaran dichas zonas.

10.4 Regulaciones existentes en materia de ordenación de usos y actividades en la red fluvial y estuarina de las ZEC de los ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica

Además de los citados Planes Territoriales Sectoriales, a la hora de ubicar infraestructuras ligadas al agua se deben tener en cuenta también las disposiciones normativas existentes en materia de usos y actividades para los espacios que conforman la RED Natura 2000.

Por otro lado, se citan a continuación aquellas directrices **(D)** y regulaciones particulares **(R)** establecidas para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de los ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica en relación con la regulación de usos y actividades en dichos ámbitos⁴¹. Se respeta la codificación que figura en el citado Decreto:

R.2. A los efectos de la aplicación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la totalidad del ámbito de las ZEC/ZEPA tendrá la consideración de Área de Interés Naturalístico Preferente y dicho ámbito constituirá asimismo el área de protección del cauce definida en el apartado D.2 de dicho plan. Por lo tanto, en las ZEC/ZEPA será de aplicación la regulación de usos establecida por el PTS para estas áreas, que se reproduce a continuación, así como las directrices y regulaciones relativas a los diferentes usos del presente documento:

- En las márgenes correspondientes al ámbito rural se respetará un retiro mínimo de 50 m a la línea de deslinde del cauce público. Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.*

⁴¹ DECRETO 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico.

- Asimismo, en las márgenes correspondientes al ámbito rural se aplicará la regulación de usos básica anterior con las siguientes alteraciones: Se considerarán usos prohibidos:
 - o Crecimientos urbanísticos
 - o Industrias Agrarias, incluso piscifactorías.
 - o Actividades extractivas.
 - o Instalaciones Técnicas de Servicio de Carácter no lineal Tipos A y B, salvo las relacionadas con el ciclo integral del agua y la funcionalidad de los embalses debidamente justificadas.
 - o Escombreras y vertederos de residuos sólidos, incluso en arroyos de cuenca afluente inferior a 3 km².
 - o Residencial aislado.
 - o Instalaciones Peligrosas.

R.3. A efectos de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, la Zona Periférica de Protección será la definida en el instrumento de gestión específico de la ZEC y/o la ZEPA y reflejada en el Mapa de Delimitación del lugar. En su defecto, y con carácter general, se establecen las siguientes Zonas Periféricas de Protección en las ZEC vinculadas al medio hídrico:

- Zona Periférica de Protección en las ZEC y/o ZEPA fluviales, consiste en una banda de protección de 100 metros de anchura medida desde el límite exterior del espacio.
- Zona periférica de Protección en las ZEC y/o ZEPA en estuarios, zonas húmedas costeras e interiores: consiste en una banda de protección de 200 metros de anchura medida desde el límite exterior del espacio.
- Se excluye de la Zona Periférica de Protección el suelo urbano consolidado a la entrada en vigor de la ZEC/ZEPA, si bien las nuevas urbanizaciones, edificaciones e infraestructuras en dicha categoría de suelo deberán respetar en todo caso, los retiros establecidos en estas normas de conservación.

En los lugares Natura 2000 que hayan sido a su vez declarados bajo otra figura de Espacio Natural Protegido, la Zona Periférica de Protección será la establecida en los instrumentos de declaración y planificación de dichos espacios, salvo que en la designación de la ZEC y/o la ZEPA se establezca otra zona. En las Zonas Periféricas de Protección operará el régimen preventivo del artículo 6.3 de la Directiva Hábitat, así como las normas de protección del presente documento que recaen en dicho ámbito.

R.4 *En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada*

evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que cualquier plan, programa o proyecto actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de los hábitats o especies considerados clave en cada lugar, así como especies catalogadas o en régimen de protección especial, puede suponer una afección apreciable y por lo tanto debe ser objeto de adecuada evaluación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 45, la adecuada evaluación se sustanciará dentro de los procedimientos previstos en la normativa de evaluación ambiental, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar.

R.5. Con carácter general se prohíbe cualquier actuación que implique alterar y/o eliminar hábitats naturales de ribera, así como elementos con función conectora como setos vivos y formaciones vegetales en zonas de lindes de parcelas, bordes de caminos rurales, drenajes naturales o artificiales, etc. Este tipo de actuaciones sólo se autorizarán con carácter excepcional, por razones de interés público debidamente justificadas y verificando que no se causará perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlas en su caso al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

R.6. Sin perjuicio de las regulaciones que figuran en este documento, en el ámbito de las ZEC y las ZEPA resulta de aplicación todo lo preceptuado en la normativa en materia de costas, aguas e inundabilidad, prevaleciendo siempre el criterio de máxima protección o más restrictivo.

R.7. En las ZEC y/o ZEPA en zonas húmedas, será asimismo de aplicación el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación de las Zonas Húmedas de la CAPV, prevaleciendo siempre el criterio de máxima protección o más restrictivo.

En cuanto a las Directrices y regulaciones relativas a los usos y actividades, y concretamente a las infraestructuras, destacar las siguientes:

2.R.4.- La administración hidráulica velará por el cumplimiento del artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico cuyo objeto es garantizar la continuidad fluvial, no permitiendo la ejecución de obras de defensa sobreelevadas laterales, consistentes en lezones o motas que impidan o dificulten la continuidad transversal del cauce. En el caso de que excepcionalmente se deban ejecutar defensas para evitar erosiones y desprendimientos de propiedades privadas o de terrenos que acogen infraestructuras, éstas no podrán suponer una sobreelevación

del terreno ni deberán conllevar la alteración de la dinámica fluvial y, siempre que técnicamente sea posible, se diseñarán mediante técnicas blandas de ingeniería naturalística. En todo caso será necesaria la previa evaluación de la repercusión de estas actuaciones en los objetivos de conservación del lugar.

2.R.5.- En los proyectos de concentración parcelaria o de instalación de nuevos regadíos no se ocupará ni el dominio público hidráulico ni su servidumbre de protección, que deberán quedar libres de cualquier intervención de alteración del terreno natural (instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, tales como arquetas, acequias, conducciones, u otras infraestructuras ligadas a los bombeos; explanaciones, movimientos de tierras, rellenos, caminos agrarios, préstamos de materiales para obras, pistas forestales, ampliaciones de caminos y pistas, etc.), de forma que los usos y actividades que puedan desarrollarse en dicha zona se orienten a los objetivos de conservación del lugar. Asimismo, se mantendrá la vegetación de ribera y los elementos singulares del paisaje citados en 1.D.4. En todo caso, estos proyectos sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

6.R.5.- *Además de las determinaciones que deban tenerse en cuenta en materia de inundabilidad, se deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial en materia de aguas, debiendo quedar la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico libre al paso y exenta de obstáculos y, en la medida de lo posible, libre de cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones, movimientos de tierras, rellenos, etc.) salvo aquellas derivadas de los usos relacionados con el medio acuático.*

En la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico se deberá evitar la construcción de elementos de la urbanización tales como aceras, vías urbanas y ciclables, garajes subterráneos, sótanos y otros elementos de la urbanización que, en general, conlleven un empeoramiento del estado ecológico actual del cauce. De igual modo, se deberá evitar dentro de esta zona la construcción de infraestructuras lineales subterráneas o aéreas lindantes con cauces tales como colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de comunicaciones, etc.

7.D.1 *Se evitará la construcción de nuevas infraestructuras dentro de las ZEC y ZEPA, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado alternativas que se sitúen fuera de sus límites. En cualquier caso, no se comprometerán los objetivos de conservación del espacio.*

Asimismo, se fomentará las retiradas de las instalaciones de servicios en general, tanto aéreas como subterráneas y, en particular, las líneas eléctricas, las de saneamiento y abastecimiento y otras similares existentes en las ZEC y ZEPA, reubicándolas fuera de ella en la medida de lo posible, siempre y cuando la retirada no implique una afección mayor que la permanencia de estas instalaciones.

7.D.2 *En el diseño de las infraestructuras y conducciones lineales se adoptará el criterio de adaptar su trazado a las infraestructuras ya existentes.*

7.D.3. Los cauces no podrán ser considerados galerías de servicios para el trazado longitudinal de las infraestructuras canalizadas. En estos ámbitos el propio cauce y su entorno deben ser considerados como un espacio a respetar, vital para el desarrollo del corredor ribereño a efectos de controlar la erosión, la contaminación y la degradación del estado ecológico del ecosistema fluvial.

7.R.1 Los planes, programas y proyectos de infraestructuras (saneamiento, abastecimiento, transporte y suministro de energía, carreteras y caminos, etc.), que al no existir otras alternativas de emplazamiento o trazado, deban desarrollarse en la ZEC y ZEPA sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

En el caso de que fueran necesarias estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes, se empleará la mejor técnica disponible, evitando las soluciones "duras" tipo muro o escollera hormigonada, siempre que no resulte técnicamente desaconsejable. Estas estructuras se integrarán en el entorno utilizando preferentemente técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística. Se preverá el relleno de los huecos de escollera con tierra vegetal y la implantación de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona o asilvestrada, mediante plantaciones o estaquillados.

7.R.2 Las instalaciones y las infraestructuras lineales subterráneas (plantas de tratamiento de aguas residuales, colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, líneas eléctricas, etc.) que, cumpliendo lo establecido en 7.R.1 puedan autorizarse en el ámbito de la ZEC/ZEPA, deberán respetar los siguientes retiros, que son los establecidos en el PTS de ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV:

- Ámbito rural: 15 metros, salvo que discurran bajo camino o vial existente.*
- Ámbitos urbanos: Se procurará instalar las conducciones bajo viales locales o aceras o en el intradós de los encauzamientos.*
- Ámbitos con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos: Se procurará instalar las infraestructuras bajo los viales o aceras de la nueva urbanización.*

No se permitirán, salvo casos excepcionales debidamente justificados y evaluados adecuadamente, los encauzamientos en ámbito rural para alojar infraestructuras lineales. Con la implantación de las infraestructuras se deberán conservar, salvo imposibilidad evaluada en un estudio específico, los elementos de interés y la vegetación de ribera y su diseño deberá posibilitar la regeneración de dicha vegetación en los puntos donde haya desaparecido.

En su caso, y en función de las características del tramo, el órgano competente para realizar la evaluación ambiental podrá establecer retiros diferentes a los señalados, de manera motivada y en función del resultado de la evaluación. En todo caso, estas instalaciones se dotarán de dispositivos anticolidión y antielectrocución para evitar episodios de mortandad de avifauna.

7.R.4. En los proyectos de infraestructura que impliquen el cruce de cauces o zonas húmedas las soluciones de cruce evitarán la alteración del cauce y las riberas, para lo cual se utilizarán preferentemente las infraestructuras de paso ya existentes (puentes, viales...) y, en caso de no existir esa posibilidad, se recurrirá al empleo de la mejor técnica disponible, entendiendo por tal la más eficaz y avanzada en orden a minimizar el impacto sobre los elementos objeto de conservación del lugar, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios y en función de las circunstancias concurrentes.

Estos proyectos sólo se aprobarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

7.R.5.- Los puentes, viaductos y, en general, los cruces de infraestructuras viarias de nueva construcción, se diseñarán de tal forma que no afecten a los cauces y sus riberas, respetando una banda en sus márgenes libre de cualquier estructura para permitir la restauración de la vegetación riparia y facilitar el desplazamiento de las especies faunísticas ligadas a los ecosistemas ribereños. Con carácter general los estribos y pilares respetarán un retiro de mínimo de 15 metros con respecto a la coronación del talud del cauce.

En su caso, el órgano competente para realizar la evaluación ambiental podrá establecer un retiro diferente al señalado, de manera motivada y en función del resultado de la citada evaluación.

7.R.5 *En las obras de nueva construcción así como en las actuaciones de restauración de las infraestructuras o edificaciones próximas al cauce o de los elementos del patrimonio cultural vinculados al medio fluvial (puentes, molinos, ferrerías) se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de especies objeto de conservación.*

Las fechas de realización de los trabajos en el entorno de los ríos, estuarios y zonas húmedas para la construcción de nuevas estructuras, o para la restauración de las infraestructuras o edificaciones existentes, así como de los elementos del patrimonio cultural vinculados al agua (puentes, molinos, ferrerías), respetarán los periodos críticos de cría de las especies de fauna objeto de conservación cuya presencia en el ámbito de afección del proyecto no pueda descartarse, así como de todas aquellas catalogadas amenazadas presentes en el lugar.

9.R.2. No se admitirán actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce, estuario o zona húmeda, salvo las que excepcionalmente deban autorizarse por razones de interés público. Los planes, programas y proyectos que contemplen canalizaciones, defensas, dragados de construcción y mantenimiento y la reubicación de sedimentos, así como los rellenos de cualquier naturaleza, sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso, a continuación se citan algunas normativas que, en función de los valores detectados en los ámbitos elegidos para la ubicación de infraestructuras, deberán tenerse en cuenta para la redacción de los proyectos de infraestructuras:

- Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA).
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales (y Reserva de la Biosfera) existentes en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.
- Planes Especiales de Espacios Protegidos.
- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Planes de gestión de especies amenazadas.
- Etc.

11 PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN DE LOS PLANES

11.1 Introducción

A continuación se describe el programa de seguimiento del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Además, al final de este Capítulo se identifican otros indicadores de seguimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica.

11.2 Seguimiento del Plan Hidrológico

11.2.1 Introducción

El seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca tiene por objeto conocer el grado de implantación del Plan y del Programa de Medidas. Se encuentra regulado en el Título III del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que consta de tres artículos cuyo contenido se expone a continuación.

El *artículo 87* del RPH determina que el Organismo de cuenca deberá realizar el seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca, pudiendo requerir, a través del Comité de Autoridades Competentes, la información necesaria para ello. Asimismo, establece la elaboración y mantenimiento de un sistema de información integrado, la elaboración de informes periódicos, la coordinación entre administraciones y el desarrollo de actividades de participación pública.

El *artículo 88* del citado reglamento recoge los aspectos que deberán ser objeto de un seguimiento específico dentro del Plan Hidrológico, entre los que se encuentran: evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad; evolución de las demandas de agua; grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos; estado de las masas de agua superficial y subterránea; y aplicación de los Programas de Medidas y efectos sobre las masas de agua.

En base al *artículo 89* del RPH, se realizará una revisión del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental cada seis años desde la entrada en vigor, o cuando, como resultado de los trabajos de seguimiento se detecten cambios o desviaciones en los contenidos del Plan Hidrológico que aconsejen la actualización anticipada del mismo.

En los siguientes apartados se describen las tareas que conforman el seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca en base a los requerimientos del RPH.

11.2.2 Tareas generales

A continuación se presentan las tareas generales de seguimiento del Plan, que responden a lo establecido por el artículo 87 del RPH.

11.2.2.1 Coordinación e intercambio de información entre administraciones y organismos competentes

La coordinación entre las administraciones competentes y los organismos relacionados con la gestión del agua es uno de los requisitos imprescindibles para la implantación y seguimiento del Plan Hidrológico.

Para la DH del Cantábrico Oriental esta coordinación está propiciada por **el Comité de Autoridades Competentes** (en adelante CAC) y el **Consejo del Agua de la Demarcación en el ámbito de competencias del estado**; y por los órganos colegiados de la Agencia Vasca del Agua y, en especial, por su **Asamblea de Usuarios** en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Estos mecanismos de coordinación se completan con el **Órgano Colegiado de Coordinación** de la DH del Cantábrico Oriental, contemplado en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, y que se ocupa de la coordinación en la elaboración de los planes hidrológicos de cada ámbito de competencia y de los programas de medidas correspondientes, entre otras funciones.

11.2.2.2 Sistemas de información sobre el estado de las masas de agua y de las zonas protegidas

El soporte de toda la información alfanumérica y geoespacial contenida en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se realiza mediante los sistemas de información geográfica:

- a) Confederación Hidrográfica del Cantábrico (SIGCHC), administrado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Es accesible al público en la dirección electrónica <http://sig.chcantabrico.es/sigweb/>.
- b) Sistema de Información del Agua en Euskadi (SIAE), administrado por la Agencia Vasca del Agua. Es accesible al público en la dirección electrónica www.uragentzia.euskadi.net/u81-0003/es/contenidos/informacion/ide-ura/es_docu/ide-ura.html.

En especial y entre otros cometidos, el SIGCHC y el SIAE dan soporte al registro de zonas protegidas de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, y proporcionan toda la información necesaria en relación con el estado de las masas de agua, de acuerdo con el artículo 87.2 del citado Reglamento.

Estos sistemas serán una herramienta fundamental para el seguimiento y revisión del Plan Hidrológico, en especial para informar a los órganos colegiados citados en el apartado anterior sobre el desarrollo de los planes, elaborar informes sobre la aplicación del Programa de Medidas, presentar los informes requeridos por la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos y promover la participación pública en la planificación hidrológica.

11.2.2.3 Elaboración de informes de seguimiento

Durante la fase de seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca, se elaborarán informes periódicos que actualicen la información y permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. Estos informes incluirán el seguimiento de los aspectos específicos señalados en el artículo 88 del RPH, así como de otras cuestiones que puedan considerarse de interés.

Por otro lado, dentro del plazo de tres años a partir de la actualización del Plan Hidrológico se elaborará un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del Programa de Medidas y sus efectos.

Para su preparación, se utilizarán como herramientas de apoyo los sistemas de información descritos anteriormente.

11.2.2.4 Participación pública

De acuerdo a lo establecido por la DMA, los Estados miembros deben promover la participación pública durante todo el proceso de planificación hidrológica, es decir, tanto en la fase de elaboración del Plan Hidrológico de cuenca como en las fases de implantación, seguimiento y revisión.

El documento que recoge las directrices para hacer efectiva la participación pública durante el proceso de revisión del Plan Hidrológico en la Demarcación, es el Proyecto de Participación Pública incluido en Documentos iniciales del Ciclo de planificación hidrológica 2015–2021⁴².

Este documento contiene las previsiones respecto a la revisión del Plan, que incluye los tres niveles de participación pública (información, consulta pública y participación activa). Las previsiones se han materializado ya en el proceso de participación pública para la elaboración del Esquema de Temas Importantes, y se completarán en breve con el proceso para la elaboración del Proyecto de Plan Hidrológico correspondiente a la revisión 2015-2021.

En el Anejo XI de la Memoria del PH se puede encontrar información detallada sobre los procesos de participación pública.

11.2.3 Aspectos específicos

En este apartado se presentan las tareas de seguimiento del Plan Hidrológico referentes a aquellos aspectos que son objeto de un seguimiento específico, es decir:

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.
- d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea.
- e) Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua.
- f) Seguimiento de planes dependientes (inundaciones y sequías).

Estos aspectos vienen citados en el artículo 88 del RPH, excepto el referente a los planes dependientes que no venía contemplado y se ha considerado interesante tenerlo en cuenta. Además, podrán añadirse nuevos temas en función de las necesidades y casuísticas que se vayan produciendo.

⁴² Disponible en www.uragentzia.euskadi.eus y www.chcantabrico.es

Se podrá elaborar, en coordinación con las administraciones competentes, informes de estos aspectos específicos, que serán integrados en los informes anuales de seguimiento del Plan Hidrológico.

11.2.3.1 Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad

Se llevará a cabo la actualización del Inventario de Recursos Hídricos, contenido en el Anejo II del Plan Hidrológico, que incluye el inventario de recursos hídricos naturales y los recursos hídricos disponibles.

El Inventario de Recursos Hídricos Naturales está compuesto por su estimación cuantitativa, descripción cualitativa y la distribución temporal. Para el seguimiento de Inventario de Recursos Hídricos Naturales se utilizarán modelos hidrológicos. Incorpora las aportaciones de los ríos y las que alimentan los almacenamientos naturales de agua, superficiales y subterráneos. Contiene la siguiente información:

- Datos estadísticos que muestran la evolución del régimen natural de las aportaciones a lo largo del año hidrológico.
- Interrelaciones de las variables consideradas: especialmente entre las aguas superficiales y subterráneas, y entre las precipitaciones y las aportaciones de los ríos o recarga de acuíferos.
- La zonificación y la esquematización de los recursos hídricos naturales en la demarcación hidrográfica.
- Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales.

11.2.3.2 Evolución de las demandas

Uno de los aspectos de seguimiento específico a los que se refiere el Título III del Reglamento de Planificación Hidrológica, corresponde a la evolución de las demandas de agua con el fin de asegurar su atención, según los objetivos que se recogen en el Artículo 40.1 del TRLA.

El seguimiento de la evolución de las demandas se realizará en base al apartado 3.1.2 de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Para ello, se revisarán los valores con el fin de actualizar las estimaciones realizadas en base a los últimos datos disponibles y se diferenciará entre los siguientes tipos de demanda: urbana, agraria, industrial y otras (producción de energía, acuicultura, usos recreativos y actividades de baño y ocio).

Entre otras actividades, se promoverá la recopilación de información procedente de administraciones y organismos relacionados con la gestión del agua sobre volumen de suministro y distribución del mismo, con el fin de hacer una estimación de la demanda urbana más ajustada.

11.2.3.3 Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos

El régimen de caudales ecológicos determinado por el Plan Hidrológico se controlará por parte de las administraciones hidráulicas en estaciones de aforo pertenecientes a las

redes oficiales de estaciones de aforo y otras estaciones que reúnan condiciones adecuadas.

Además, se podrá valorar el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos, en cualquier punto de la red fluvial, mediante campañas de aforo específicas.

11.2.3.4 Estado de las masas de agua y de las zonas protegidas

Los trabajos de seguimiento del estado de las masas de agua y las zonas protegidas se basarán en la explotación de las redes de control diseñadas de acuerdo con el Artículo 8 y el Anexo V de la DMA.

Se realizarán informes periódicos de los programas de control de calidad de aguas superficiales y subterráneas y las zonas protegidas, que incluirán, al menos, la siguiente información:

- Mapas de las redes de control operativo, vigilancia e investigación que se irán actualizando en función de las posibles modificaciones en dichas redes.
- Mapas del estado de las aguas superficiales (ecológico y químico), las aguas subterráneas (químico y cuantitativo) y las zonas protegidas, con el fin de que se refleje de forma gráfica las posibles variaciones en el estado de las masas en relación a la evaluación realizada en el Plan Hidrológico, y las posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos por la DMA.
- Una indicación en los mapas de las masas de aguas subterráneas que presentan una tendencia al aumento en la concentración de contaminantes y una indicación de las masas de aguas subterráneas en las que las tendencias han sido invertidas. Para ello se analizarán las series temporales de datos desde el inicio de los controles, incluyendo los últimos datos.
- Estimaciones de la confianza y precisión alcanzadas por los sistemas de control.

Se estudiarán y justificarán las situaciones de deterioro temporal que puedan suponer una exención al cumplimiento de objetivos de la DMA así como las nuevas modificaciones que conlleven cambios en los objetivos medioambientales definidos en el Plan. Por otro lado, se actualizará la información relacionada con las presiones e impactos y sus efectos sobre el estado de las masas de agua superficial y subterránea.

11.2.3.5 Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua

El Programa de Medidas del Plan Hidrológico será sometido a un seguimiento específico que supondrá la recopilación y análisis de información diversa sobre cada medida, que según su naturaleza puede concretarse en aspectos como los relacionados seguidamente:

- grado de ejecución o implantación,
- seguimiento de la inversión efectiva,
- puesta en marcha,
- costes de mantenimiento,

- nivel de eficacia obtenido,
- consecución de objetivos parciales,
- desviaciones del planteamiento inicial y objetivos a alcanzar, y
- cuanta información relacionada sea precisa para el correcto seguimiento de la ejecución del Programa de Medidas.

Estos datos serán completados con un análisis de los resultados de los programas de seguimiento del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas, como sistema de evaluación de la efectividad de las medidas.

11.2.3.6 Seguimiento de planes dependientes

En cuanto a las medidas relacionadas con la gestión del riesgo de inundación, el seguimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto en el correspondiente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Se describe el programa de seguimiento del PGRI en el apartado 11.3 del presente documento.

Se revisará y adaptará, en su caso, el sistema de indicadores de actuación en sequía.

11.2.4 Revisión del Plan Hidrológico

De acuerdo con el Artículo 89 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se realizará una revisión completa y periódica del Plan cada seis años desde la fecha de su entrada en vigor, o de forma anticipada cuando, a partir de los trabajos de seguimiento realizados se detecten cambios o desviaciones en los datos, hipótesis o resultados del Plan Hidrológico que así lo aconsejen.

La primera actualización del Plan Hidrológico y todas las actualizaciones posteriores, deben incluir la siguiente información (Artículo 42.2 del TRLA):

- Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del Plan.
- Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el periodo del Plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del Plan Hidrológico que no se hayan puesto en marcha.
- Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación precedente del Plan Hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

El procedimiento de revisión del Plan será similar al previsto para su elaboración en los artículos 76 y 82 del RPH.

11.3 Seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

La ejecución de los programas de medidas y su desarrollo a lo largo del ciclo del PGRI se contempla en el artículo 17 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y en el apartado II de la Parte A de su Anexo, establece como parte del contenido del Plan, la descripción de su ejecución, y en particular, los indicadores de cumplimiento y avance del Plan, y la manera en que se supervisarán los progresos en la ejecución.

El programa de seguimiento comprenderá las siguientes actividades:

- Seguimiento de las medidas generales de ámbito estatal, autonómico y de demarcación.
- Seguimiento de las medidas específicas de ámbito de ARPSI.
- Revisión del plan, recogiendo en un informe final el resultado de los trabajos de seguimiento, explicación de las posibles desviaciones, modificaciones, etc., que servirá de base para los trabajos del siguiente ciclo.

11.3.1 Metodología para el seguimiento de la implantación del Plan

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento del Plan se establecerán distintos niveles. Por un lado, el seguimiento de las medidas de ámbito estatal, así como la coordinación general del seguimiento, se desarrollará en el seno del Grupo Español de Trabajo de coordinación de la implantación de la Directiva de Inundaciones. Por otro, aquellas medidas cuyo desarrollo tenga lugar a nivel autonómico, de demarcación, o de ARPSI, serán objeto de seguimiento en la Asamblea de Usuarios de la Agencia Vasca del Agua, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco. Asimismo, dichas medidas también serán objeto de seguimiento a través de las Comisiones de Seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban para la ejecución de las mismas.

La frecuencia de las reuniones será la que establezca el grupo correspondiente. De este modo, en el caso de las Comisiones de Seguimiento de los convenios y del Grupo Español de Trabajo, se reunirán una vez al semestre como mínimo. Respecto a la Asamblea de Usuarios de la Agencia Vasca del Agua se reunirá al menos 2 veces al año.

Finalmente, dado que la información relativa a la ejecución de las medidas está repartida entre diferentes Organismos y Administraciones, en primer lugar se deberá establecer un marco común de trabajo que, entre otras cuestiones, defina el circuito de la información e indique los responsables, la periodicidad en la transmisión de los datos, los formatos, el contenido de los informes, etc. Se podrán crear grupos de trabajo sobre temas específicos cuando así se considere a la vista de la marcha del Plan.

11.4 Indicadores de seguimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica

El Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Hidrológico 2009-2015 del ámbito de Cuencas Internas del País Vasco recogió un sistema de indicadores de seguimiento ambiental de las actuaciones programadas. Se considera que este planteamiento sigue siendo válido. No obstante y atendiendo a las modificaciones registradas durante la elaboración de la documentación relativa al segundo ciclo de

planificación, se propone ampliar la lista de indicadores propuestos con otros nuevos, uno de ellos para el seguimiento de las superficies restauradas y rehabilitadas, y el resto relacionados con el Registro de Zonas Protegidas del PH:

Indicadores de seguimiento
Ejecución del gasto previsto en el Plan en todas las infraestructuras de saneamiento y depuración, sean nuevas o remodeladas
Población con saneamiento conforme a la Directiva 91/271/CEE
Nº masas de agua superficiales que alcanzan el buen estado
Nº masas de agua con estaciones de aforo que cumplen el régimen de caudales ecológicos
Ejecución del gasto previsto en medidas para la restauración del bosque de ribera, medidas para la conservación y mantenimiento de cauces y riberas, deslinde del Dominio Público Hidráulico, y otras actuaciones de carácter no estructural.
Ejecución del gasto previsto para proyectos de adecuación para mejora de la conectividad
Masas de agua colonizadas por el mejillón cebra
Nº actuaciones de control/ erradicación de especies invasoras
Ejecución del gasto previsto en medidas de diferente índole relacionadas con el abastecimiento urbano
Ejecución del gasto previsto en medidas estructurales de defensa contra avenidas en núcleos urbanos consolidados
Nº espacios de la Red Natura 2000 incluidos en el RZP
Nº Reservas Naturales Fluviales incluidas en el RZP
Nº Zonas de Protección Especial incluidas en el RZP
Nº Zonas Húmedas incluidas en el RZP
Superficies sobre las que se han aplicado medidas de restauración y rehabilitación, explicitando las superficies pertenecientes a los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Tabla 40 Indicadores de seguimiento de la EAE

El seguimiento de dichos indicadores lo llevará a cabo la Agencia Vasca del Agua con una periodicidad anual,

12 INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA

En los últimos años, las limitaciones presupuestarias han marcado en muchas ocasiones el ritmo de ejecución de los Programas de Medidas. Para este ciclo, se ha realizado una revisión detallada de estos presupuestos y se han ajustado teniendo en cuenta las inversiones comprometidas y las previsiones más realistas de las distintas autoridades competentes.

La estimación económica, programación y financiación de las medidas del Plan Hidrológico quedan definidas en el propio Programa de Medidas del PH, quedando convenientemente justificada la viabilidad económica de las mismas.